EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Sábado 13 de agosto de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LABORATORIO WANDER ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 19 de julio de 1960 otorgada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 1.649 del Registro 276 se ha protocolizado la reforma al Estatuto de "Laboratorio Wander Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que fuera sancionada en la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de marzo de 1960 y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Ncional número 7.402 de fecha 30 de junio de 1960. — El nuevo texto del Estatuto es del siguiente tenor: Artículo Primero: Bajo la denominación de LABORATORIO WANDER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL funciona una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá duración hasta el cuatro de mayo de dos mil cuarenta y siete. — El plazo será prorrogable mediante resolución de los accionistas reunidos en Asamblea General. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la importación, exportación, fabricación y comercio de productos químicos, drogas y especialidades medicinales para uso humano o veterinario, de cualquier clase; de productos dietéticos y alimenticios en general y especialmente de productos y subproductos derivados de la leche, o de otros frutos del agro, de cosméticos, productos de tocador y artículos de toda clase para usos industriales, medicinales y del hogar y, en general fabricar, envasar, importar, exportar, comprar, vender y negociar en toda clase de bienes relacionados con los indicados con exclusión de la preparación de recetas para expendio directo al público. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá celebrar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en ciento cuarenta series de las cuales las cien primeras son de mil acciones cada una, las cuarenta siguientes de cinco mil acciones cada una. De este capital se encuentran actualmente suscriptas e integradas las primeras ciento veinte series por un total de veinte millones de pesos moneda nacional, representadas por doscientas mil acciones ordinarias al portador. — Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y ser extendidas en títulos que representen una o más acciones que serán firmadas por dos Directores. — Artículo Quinto: La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional determinando, de acuerdo con las condiciones estatutarias, las características de las acciones a emitirse, estando facultado el Directorio para fijar la oportunidad de las emisiones, como así también la forma y condiciones de pago de las mismas. — Artículo Sexto: Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado o de la Asamblea en los casos de aumentos del mismo, se hará constar en escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Las emisiones de acciones que formen el capital autorizado o los aumentos que exceden del mismo, podrán hacerse de una o varias de las formas siguientes: a) por el aporte de nuevos capitales; b) por capitalización de dividendos; c) por capitalización de reservas aprobadas por la Asamblea General; d) por capitalización del mayor valor atribuído a los bienes de la Sociedad previa conformidad de autoridad competente; e) por incorporación de bienes con conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando sean pagados en acciones de las emitidas por la Sociedad; f) por conversión o cancelación total o parcial de debentures o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad. — Para adoptar resolución respecto de los puntos b), c), d) y f) se requiere conformidad de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Octavo: Cada acción ordinaria da derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento anual, acumulativo o no, pudiendo tener o no un dividendo adicional. — El dividendo fijo más el adicional, no podrá sobrepasar del veinte por ciento del valor nominal de la acción; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. c) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades llegasen a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo noveno: En la suscripción de las nuevas series de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones anteriores en proporción a las que ya posean. — Las emisiones de acciones se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia dentro de un plazo no menor de quince días, contados desde la última publicación. — Artículo décimo: La Asamblea General podrá resolver la emisión de debentures en el país o en el extranjero, ajustándose a las leyes vigentes. — Dirección y administración. — Artículo décimo primero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y de siete como máximo, designados por la Asamblea, que fijará su número y nombrará también de uno a tres Directores Suplentes, para reemplazar a los Titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad. — Los Suplentes actuarán por orden de designación. El Directorio designará de su seno a quienes han de ejercer la Presidencia y Vicepresidencia y distribuirá los cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo Décimo Segundo: Para ser Director se requiere ser propietario de una acción ordinaria pudiendo la Asamblea General elevar el monto de esta exigencia. — Los títulos correspondientes deberán ser depositados en garantía del mandato, en la Caja de la Sociedad y no podrán ser enajenados ni retirados de dichos depósitos, por concepto alguno, mientras dure el respectivo mandato. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. — Ejercerán su mandato hasta que se designen sus sucesores. — Se entiende por año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, celebradas dentro de los términos fijados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Códig. de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros; se reunirá por convocatoria de su Presidente o Vicepresidente, o de dos Directores o del Síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, correspondiendo al Presidente un segundo voto decisivo en caso de empate. — En caso de ausencia o renuncia del Presidente, presidirá el Vicepresidente, y en ausencia de este último, el Directorio designará un Presidente interino. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que suscribirán los Directores presentes. — Artículo Décimo Quinto: Los Directores, mediante carta poder podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes al cargo. — Un Director no podrán representar a más de dos Directores. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la Sociedad y disponer de sus bienes, ejerciendo su representación legal por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace y un Director o de dos Directores o de un Director y un apoderado designado por el Directorio; b) Designar administradores, gerentes y subgerentes, pudiendo recaer esas designaciones en algunos de sus miembros, en cuyo caso podrá fijarles remuneración especial, además de la de Director, con cargo a gastos generales del ejercicio correspondiente, debiéndose dar cuenta a la Asamblea; c) Otorgar poderes especiales y generales; d) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; e) Dar o tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, mixto o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Establecer sucursales, agencias y|o representaciones, dentro o fuera del país; g) Promover querellas y actuar en juicios en que la Sociedad sea actora o demandada; h) Resolver el pago de dividendos provisorios con la base de utilidades líquidas y realizadas que surjan de un balance practicado en forma legal, dándose cuenta a la Inspección General de Justicia; i) Adquirir acciones, financiar, aportar o invertir capitales o participar en cualquier forma en empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, con objetos similares, afines o complementarios al de la Sociedad; j) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Fiscalización. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — El Síndico tendrá las funciones que establece el Código de Comercio. — Los Síndicos titular y Suplente podrán ser o no accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente. — Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias. — Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio, y las segundas cuando así lo resolviera el Directorio o el Síndico, o fueran solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los diez días siguientes a su presentación. — Artículo Décimo Noveno: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días consecutivos, empezándose la publicación con diez días de anticipación al fijado para la Asamblea. — No lográndose en primera convocatoria el quórum previsto en el artículo veinte, se hará una segunda convocatoria para dentro de los treinta días de la fecha en que debió celebrarse la Asamblea mediante publicaciones realizadas en el Boletín Oficial durante tres días e iniciadas con ocho días de anticipación a la nueva fecha fijada. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Generales, incluso las que tengan por objeto tratar alguno de los puntos señalados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán legalmente constituídas y con quórum si concurrieran a ella accionistas presentes o representados poseedores de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria, la Asamblea se considerará con quórum cualquiera sea el número de accionistas que concurran y cualquiera fuera el capital representado, incluso en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando certificados de acciones en cuyo pago estén en mora. — Artículo Vigésimo Segundo: Para poder formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas otorgado por un establecimiento bancario del país o del extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con carta poder suscripta por el accionista. — Los Directores no pueden ser mandatarios. — Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el Vicepresidente. — En caso de ausencia de éstos, por el Director o el accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por la misma. — Balance, Utilidades, Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Cuarto: Anualmente, al treinta de junio, se practicará el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará la memoria anual, los que deberán ser aprobados por el Directorio y puestos a consideración del Síndico para el informe respectivo. la Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio y, en tal caso, deberá inscribirse tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Quinto: El Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, serán distribuídas por la Asamblea en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Del saldo corresponderá determinar la remuneración para los Directores y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado, el dividendo fijo y el dividendo adicional de las acciones preferidas; d) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y|o cualquier otro destino; e) El saldo podrá ser repartido como dividendo a las acciones ordinarias o pasado a nuevo ejercicio. — Artículo Vigésimo Sexto: Los dividendos no retirados dentro de los tres años contados desde la fecha en que hayan sido puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos y pasarán a Ganancias y Pérdidas. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Séptimo: En caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea resolverá la forma en que deberá ser practicada, designando los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último Directorio, pueden ser designados liquidadores. — La liquidación se practicará bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagadas las deudas sociales el remanente se distribuirá en el siguiente órden: a) Se abonará el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se pagarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — Las normas establecidas en el Estatuto se hacen extensivas al período de liquidación de la Sociedad — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Octavo: Todo caso no previsto por este Estatuto será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio o resoluciones del Directorio.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.360.— e.13|8-Nº 4-v.13|8|60

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

BALEARES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura nú-

mero ciento cincuenta y tres. — Folio número seiscientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen don Abel César Gatti, argentino, casado, empleado, domiciliado en Belgrano quinientos setenta y cinco, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y siete mil ciento sesenta y uno; don Carlos Antonio Pascual Rumbolo, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Pasaje Ñanduty mil cuatrocientos setenta y dos de esta ciudad; con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos setenta y cinco expedida por la Policía Federal; don Juan Abeledo, argentino, casado, empleado, domiciliado en Belgrano dos mil veinte y siete de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones setecientos diez mil cuatrocientos cuarenta y tres; don Luis Amadeo María Cusmano, argentino, casado, empleado, domiciliado en Tupac Amarú mil cincuenta y dos de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ocho mil ciento siete; don Raúl Oscar Fernández, argentino, casado, empleado, domiciliado en Gobernador Ugarte mil seiscientos cuarenta y seis, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho, expedida por la Policía Federal; don Pedro Oscar Carnabucci, argentino, casado, comerciante, domiciliado en V. Vergara tres mil treinta, de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seis; doña Edith Dippon de Carnabucci, argentina, casada, domiciliada en V. Vergara tres mil treinta, de Florida, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte y dos, accidentalmente aquí para este acto; don Eduardo Luis Martínez, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Garibaldi mil trescientos ochenta y uno de esta ciudad; con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta; don José Cattanea, casado, empleado, domiciliado en Vidal cuatro mil cuatrocientos veinte y nueve, de esta ciudad; con libreta de enrolamiento número dos millones doscientos tres mil quinientos cincuenta; don Rodolfo José Dippon, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en V. Vergara tres mil treinta, de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, para este acto, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y dos mil quinientos; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que han constituído "Baleares", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta ciudad, el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta, en que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N, número once mil doscientos ochenta y ocho|uno|sesenta. Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta exhibiéndome los comparecientes el expediente y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada de los textos de los estatutos, del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden indicado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la calle Artigas quinientos veinte y nueve. Capital Federal, los señores que firman al final, con el objeto de constiuir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor Abel César Gatti, pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º) Bajo la denominación de "Baleares" Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) La sociedad durará 90 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: instalación y|o explotación de fábricas y|o usinas de cualquier clase de productos, químicos, metalúrgicos, textiles, plásticos y|o agropecuarios; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compra venta, explotación, construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 %. La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series, será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— moneda nacional), cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º) Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y/o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Art. 6º) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la asamblea general. El mandato de los directores será de 1 año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído, designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º, inc. c). — 7º) El presidente, conjuntamente con un director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Art. 8º) El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del directorio: a) realizar todos los actos previstos en los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos; fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra instución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Art. 9º: Anualmente, la Asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el art. 340 del C. de C. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea. — 10º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante 3 días, con 8 días de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social, o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 11º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y, en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del Art. 354 del C. de C. será necesaria en cualquien convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el Art. 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — 12º) El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismo reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — 13º) En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1: Abel César Gatti: 200 acciones; 2: Carlos Antonio Pascual Rúmbolo: 200 acciones; 3: Juan Abeledo: 200 acciones; 4: Luis Amadeo María Cusmano: 200 acciones; 5: Raúl Oscar Fernández: 200 acciones; 6: Pedro Oscar Carnabucci: 200 acciones; 7: Edith Dippón de Carnabucci: 200 acciones; 8: Rodolfo Dippón: 200 acciones; 9: Eduardo Luis Martínez: 200 acciones; 10: José Cattanea: 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Abel César Gatti; Vicepresidente: Carlos Antonio Pascual Rúmbolo: Director: Juan Abeledo: Síndico titular: Luis Amadeo María Cusmano; Síndico suplente: Raúl Oscar Fernández. — El Presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000. Se deja facultado al Presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieren para la constitución definitiva debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — J. Abeledo. — J. Cattanea. — R. Dippón. — C. A. Rúmbolo. — L. Cusmano. — P. O. Carnabucci. — E. L. Martínez. — E. D. de Carnabucci. — R. O. Fernández. — Abel Gatti.". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 may. 1960. — Visto el expediente Nº 3493|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Baleares", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Baleares", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial,

Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital, el 28 de febrero de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 5894. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay." — Es copia fiel, doy fe, de las contancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente, declaran definitivamente constituída a la Sociedad "Baleares", Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué a los comparecientes, por mí, el autorizante, firman de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto don Carlos Elías Oliver y don Sinibaldo González, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Abeledo. — J. Cattanea. — R. Dippón. — C. A. Rúmbolo. — L. Cusmano. — P. O. Carnabucci. — E. L. Martínez. — E. D. de Carnabucci. R. O. Fernández. — Abel Gatti. — Carlos E. Oliver. — S. González. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete fojas útiles repuestas con estampillas fiscales de tres pesos moneda nacional, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Testado, B. Vale. — Hay un sello. — Roberto Lucio de Menchaca. Escribano. Registro 281. — Fdo.: R. de Menchaca.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.160.— e.13|8-Nº 12-v.13|8|60

SINTESIS QUIMICA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 352. — C: 4.849. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de julio de mil novecientos sesenta, ante mí el presente Escribano Público, y testigos al final firmados, comparecen los señores Miguel Glas, casado; Hugo Abraham Tarnopolsky, casado; Abraham Jelin, casado; Jorge Camilo Giambiagi, soltero; Simón Enrique Goldman, casado; Julio Goldman, soltero; Antonio Roggiero, casado; Moisés Tarnopolsky, casado; Mauricio Kantor, soltero; Gualberto Juan Giambiagi, soltero; Martha Scheinker, soltera, y Santiago Mellibovsky, casado, todos los comparecientes son mayores de edad hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que manifiestan concurrir a este otorgamiento los once primeros por sus propios derechos y el señor Mellibovsky, en nombre y representación del señor Adolfo Farengo del Corro, casado, lo que justifica con el mandato que el mismo le confiriera, y que en testimonio integramente se copiará al final, y en los caracteres invocados, dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del citado Código, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Síntesis Química Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán, y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, que la autoriza para funcionar como Anónima, constan en el expediente "Síntesis Química Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", sobre personería jurídica iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo el número tres mil ochocientos veinte, año mil novecientos sesenta, que yo el autorizante tengo a la vista y con las modificaciones introducidas en su texto final, es el siguiente: "En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, las personas que se indican a continuación, todos mayores de edad, quienes dejan constancia de su identidad mediante cédulas expedidas por la Policía de la Capital Federal, Miguel Glas, número dos millones ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve; Hugo A. Tarnopolsky, número un millón setecientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho; Abraham Jelin, número dos millones trescientos veinte y cinco mil ciento veintinueve; Jorge C. Giambiagi, número un millón ochocientos diez siete mil setecientos veinte; Simón Enrique Goldman, número dos millones trescientos dos mil trescientos trece; Adolfo Farengo del Corro, número un millón novecientos setenta y tres mil trescientos once; Julio Goldman, número dos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y seis; Antonio Roggiero, número dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochenta y tres; Moisés Tarnopolsky, número veintinueve mil cuatrocientos sesenta y tres; Mauricio Kantor, número tres millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco; Gualberto Juan Giambiagi, número un millón novecientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y tres, y Martha Scheinker, número dos millones quinientos once mil quinientos veintidós, con el propósito de constituir una sociedad anónima, resuelven llevarla a la práctica, mediante la transferencia de la entidad Síntesis Química Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número novecientos ochenta y ocho, al folio trescientos tres, del libro veinte y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué modificado parcialmente mediante inscripción en dicho Registro con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número cuarenta y cuatro, al folio número ochenta y seis del libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la cual son componentes los señores Miguel Glas, Hugo A. Tarnopolsky, Abraham Jelin, Jorge C. Giambiagi, Simón Goldman y Adolfo Farengo del Corro, quienes en este acto dan conformidad para que así se proceda y continúe los negocios y operaciones comerciales que realizaba dicha sociedad de cuyo activo y pasivo se hace cargo y adquiere el ente jurídico que se forma, de acuerdo con el balance general e inventario practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, certificado por el Contador Público Nacional, señor Alberto N. Costa Casalins, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital, al tomo veintiuno, folio treinta y dos y que será transcripto en la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima, con la expresa aclaración de que las operaciones desarrolladas por la sociedad cuyos negocios continuará la que por este acto se constituye después de la fecha de dicho balance, son por cuenta y orden del nuevo ente jurídico, es decir, que a todos los efectos legales se retrotrae el funcionamiento de la sociedad anónima al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha desde la cual ingresa a su patrimonio los bienes del activo y pasivo mencionado precedentemente. — Además se conviene que a fin de dejar a salvo los derechos de los terceros, se cumplan todos los actos que legalmente correspondan, para lo cual los socios presentes acuerdan conformidad. — Atento a lo expuesto, por unanimidad, se resuelve: Primero: Declarar constituída provisoriamente la entidad Síntesis Química Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que ha de regir a la sociedad, cuyo texto se transcribe a continuación. — Capítulo Primero. Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo Primero: Queda constituída la entidad SINTESIS QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio de la República y del exterior. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de la presente acta de constitución. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto continuar los negocios de su antecesor, dedicándose por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Elaboración, transformación e industrialización de productos químicos en general y toda otra actividad complementaria o subsidiaria en el ramo; b) Comerciales: Compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, equipos y mercaderías en general. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento del objetivo expresado, la sociedad podrá efectuar sin limitación alguna todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a los fines de su constitución y convenientes para sus intereses, en consecuencia, la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos los actos jurídicos de acuerdo con las leyes de las respectivas materias para el cumplimiento de sus finalidades, efectuándolos por intermedio de su Directorio, que queda facultado para ello, en forma amplia y sin restricciones. — a) Además de las especificadas en el objeto social, podrá realizar toda clase de operaciones conducentes al cumplimiento del objeto social, ya sean comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y rurales, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con otras sociedades o personas, Bancos, Instituciones, Reparticiones, Poderes Públicos, Nacional, Provincial y Municipal, y en forma especial con los Bancos Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución oficial o privada que exista actualmente o se creare en el futuro; b) Aceptar toda clase de mandatos, comisiones, representaciones y asimismo darlas a su vez. — c) Constituir hipotecas, anticresis, prendas, o cualquier otra operación de crédito real o personal. — d) Otorgar, aceptar, ceder, girar, endosar, descontar, avalar y firmar pagarés, letras, giros, cheques y demás documentos comerciales, sin restricción. — e) Solicitar créditos en general, ya que en cuenta corriente o especiales, etc., con o sin garantía. — f) Adquirir, ceder, vender y permutar créditos, derechos, monedas, letras de cambio, títulos y acciones del país o extranjeras. — g) Permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles y semovientos. — h) Participar en cualquier sociedad o fundarla, arrendar edificios y depósitos para su aplicación social. i) La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo en general la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a facilitar su desenvolvimiento. — Capítulo segundo. — Capital Social y Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un valor nominal de mil pesos cada una, dividido en diez series de un millón de pesos cada una, las que se enumerarán en forma correlativa a partir del número uno inclusive. — Las acciones ordinarias se clasificarán en acciones de la clase "A" y "B", teniendo únicamente el carácter mencionado en primer término las correspondientes a las series primera, segunda y tercera. — Las acciones de la clase "A", tendrán derecho a computar cinco votos por cada acción, mientras que las de clase "B", sólo computarán un voto por acción. — Las cinco primeras series de acciones que se emiten serán de acciones ordinarias, mientras que las siguientes serán de dicha naturaleza o bien de acciones preferidas. — En caso de que se emitan acciones preferidas el interés que devengarán no podrá ser superior al doce por ciento, siendo acumulativo cuando se difiera su pago por pérdida de uno o más ejercicios. El Directorio fijará las condiciones estatutarias de emisión y pago de cada serie de acciones, respetándose el derecho de todos los accionistas en cuanto a la prioridad para la suscripción considerando las acciones de idéntica naturaleza ordinarias o preferidas, que posean a las que se emitan. Cada resolución de emisión de acciones será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. En caso de que no se ejerciera el derecho preferencial el remanente no suscripto se distribuirá en la misma proporción a los accionistas que optaron por dicho remanente. El derecho preferencial se deberá ejercer dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. No podrán realizarse nuevas emisiones de acciones, mientras no estuviera suscripta íntegramente y abonada en un diez por ciento la serie anterior. — Artículo sexto. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse condicionado a lo expuesto en el artículo anterior para las series que componen el capital autorizado legalmente en el mismo. La asamblea está facultada para delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de pago. Todo aumento de capital se hará mediante publicaciones en el Boletín Oficial por los plazos que fijen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de la ley de sellos, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Solamente podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se hicieren en las condiciones precedentemente expuestas. — Artículo séptimo. Las acciones integradas por los accionistas serán al portador, llevarán un número progresivo de orden y serán firmadas por el Presidente en ejercicio y por un Director en igual condición. — Las acciones se emitirán en títulos de: uno, cinco, diez, cincuenta, cien acciones, representando: mil, cinco mil, diez mil, cincuenta mil y cien mil pesos moneda nacional respectivamente. — Mientras no estén íntegramente abonadas las acciones en todos los casos los certificados provisorios que se extiendan serán nominativos requiriéndose la autorización del Directorio para su transferencia. — Artículo octavo: La suscripción y adquisición de acciones importa el pleno conocimiento de los Estatutos, la aceptación de todas sus disposiciones y la adhesión a lo que la Asamblea resuelva, salvo los derechos acordados por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo tercero. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo noveno: La Dirección será ejercida por un Directorio compuesto por tres a nueve miembros titulares, los cuales podrán ser reelegidos sin limitación alguna, siendo designados por la Asamblea General, por mayoría de votos presentes y durarán en sus funciones el término de dos años. — Terminado el mandato de los Directores, continuarán desempeñando los cargos hasta tanto la Asamblea, haya reelegido los reemplazantes. — Además en la misma condición electiva se elegirán dos directores suplentes que entrarán en sus funciones en el orden elegido en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o impedimento prolongado del titular, hasta completar el período que faltare al reemplazado en su caso. — De los Directores titulares, uno será Presidente, y otro Vicepresidente, cargos que se especificarán en la elección de la Asamblea. — Artículo diez: Para ser Director titular deberá poseerse por lo menos diez acciones de la sociedad por un valor de diez mil pesos, quedando depositadas en la entidad como garantía del desempeño de sus funciones, no pudiendo enajenarlas, ni afectarlas a obligaciones de ninguna naturaleza, mientras dure su mandato. — Artículo once: Una vez elegido el Directorio por la Asamblea, éste de inmediato entrará a ejercer el mandato. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o enfermedad que determine un impedimento de carácter transitorio, o permanente. — Si faltaren el Presidente o Vicepresidente, el Directorio podrá nombrar de su seno un Presidente ad-hoc, con las mismas facultades del Presidente del Directorio, con conocimiento especial del Síndico, el que permanecerá en su cargo hasta que dure el impedimento de los titulares o hasta la Asamblea General que se efectuare con anterioridad. — Artículo doce. — El Directorio se reunirá con la frecuencia que exijan los intereses sociales y por lo menos una vez cada dos meses. — Las convocatorias las efectuará el Presidente en ejercicio, y funcionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el Director que presida la reunión tendrá doble voto para decidir. — Artículo trece: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones sociales y para representar a la entidad en todos los actos jurídicos y extrajudiciales, pudiendo sin limitación alguna realizar y llevar a término todos los actos y contratos que exijan su propio desenvolvimiento. La representación legal de la Sociedad la ejercerán el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o por uno de los Directores designado especialmente a tal efecto. — Sin perjuicio de ello el Directorio podrá nombrar uno o más gerentes y apoderados, ya sean Directores o terceros, y confiarles las facultades que consideren convenientes para el desenvolvimiento de la Sociedad. Es facultad del Presidente convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, conforme a lo resuelto por el Directorio. — Artículo catorce: El Directorio con la consulta previa del Síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente determinados en ellos, siempre que se relacionen con los intereses sociales, dándose cuenta expresamente en la próxima Asamblea. — Artículo quince: El Directorio en ejercicio y el Síndico titular, serán retribuídos por sus tareas específicas con un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas que determine anualmente la Asamblea, porcentaje que no podrá exceder del veinte por ciento en ninguna circunstancia. Asimismo sin perjuicio de lo que antedece, el miembro del Directorio que satisfaga tareas o funciones especiales asignadas al margen de las que cumple como Director, será retribuído como si fuera un tercero con la asignación que se determine con cargo a Gastos Generales del ejercicio, debiendo consignarse debidamente en la Memoria presentada a la Asamblea para su aprobación. — Artículo dieciséis: Las resoluciones que tome el Directorio, se harán constar en un libro de actas debidamente rubricado, llevando la firma de los Directores presentes y la del Síndico, si concurriera. Anualmente en las Asambleas Generales, se nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones ejercerá de acuerdo con con lo indicado en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y de estos Estatutos, pudiendo ser reelegidos. Capítulo Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo diez y siete: El directorio convocará a las asambleas ordinarias dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio comercial en el local, día y hora que se determine. La asamblea considerará la memoria, inventario, balance general y cuadro de pérdidas y

ganancias e informe del síndico aprobando o modificando el dividendo que se proponga y procederá a la elección de los directores y síndicos. — Artículo diez y ocho: El directorio fijará el orden del día de las asambleas generales ordinarias no pudiendo ser puestos en discusión otros puntos que los determinados por el mismo y los que les hayan sido propuestos dentro de los treinta días de vencido el ejercicio por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo diez y nueve: Las asambleas extraordinarias se efectuarán siempre que el directorio o síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo el directorio convocarlas dentro de los diez días de la presentación de la solicitud, indicándose especialmente en el orden del día, los puntos a considerar. — Artículo veinte: Las convocatorias a asambleas se realizarán por medio de avisos publicados por cinco días comenzando con diez días de anticipación en el Boletín Oficial. La segunda convocatoria se efectuará por tres días, con ocho de anticipación a la misma. — Artículo veintiuno: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, las acciones o bien un certificado expedido por una institución bancaria, que acredite el depósito efectuado en la misma, a los efectos de extender el recibo necesario para asistir a la asamblea. — Artículo veintidós: Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a las acciones suscriptas con la limitación establecida en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, teniendo derecho a computar por las acciones ordinarias cinco o un voto, ya se trate de acciones de la clase "A" o "B", respectivamente, de acuerdo con lo indicado en el artículo quinto de los estatutos. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, sólo en el caso de hallarse impago, por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que subsista esa mora. — Artículo veintitrés: La Asamblea Ordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente por mayoría de votos presentes, siempre que estuvieren representadas la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. — No reuniendo tales requisitos en la primera convocatoria, se citará por segunda vez, teniendo lugar la Asamblea legalmente constituída cualquiera que fuere el número de acciones que representen el capital de la misma. La Asamblea Extraordinaria se considerará constituída y resolverá en las mismas condiciones que las Ordinarias. En los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirán las disposiciones consignadas en dicho artículo en cuanto a quórum y resoluciones. Si en la primera convocatoria citada para tratar los casos especificados en la disposición que antecede no se consiguiese el quórum establecido, se citará para una segunda convocatoria, la que tendrá lugar cualquiera sea el número de acciones presentes, representativas del capital, cuyas resoluciones se efectuarán por mayoría de votos presentes. — Artículo veinticuatro: El Presidente del Directorio, o el Vicepresidente en su defecto, presidirá la Asamblea con voz y voto, nombrando los accionistas escrutadores, sin perjuicio de abstenerse de considerar y votar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo veinte y cinco: Las resoluciones adoptadas por la Asamblea de conformidad con estos estatutos son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes y disidentes, con la limitación establecida en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo quinto. — Del Balance y de las Utilidades. — Artículo veintiséis: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año, cerrándose el primero de ellos el treinta de junio de mil novecientos sesenta. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales en vigor, los que aprobados por el Directorio, o informados por el Síndico, se someterán a la consideración de las Asambleas. — Artículo veintisiete: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: Primero) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. — Segundo) El porcentaje que se determine acordar en concepto de honorarios al Directorio y Síndico, con la limitación impuesta en el artículo quince de los estatutos. — Tercero) El importe que en concepto de intereses acumulativos atrasados y de intereses anuales se pague por las acciones preferidas, si fueran emitidas y en ese orden de prioridad; y Cuarto) Del remanente se distribuirá por lo menos el cincuenta por ciento como dividendo y si quedare un resto se formarán fondos de previsión o se pasará al próximo ejercicio, ya sea por cualquiera de estos conceptos, parcial o totalmente. — Artículo veinte y ocho: Ningún dividendo será repartido que no provenga de utilidades líquidas y realizadas. Determinado por la Asamblea el dividendo que se repartirá a los accionistas, el Directorio establecerá la fecha en que se pondrán a disposición para el pago efectivo, debiendo realizarse dentro del ejercicio siguiente al cual pertenece económicamente. — Capítulo sexto: Liquidación social. — Artículo veintinueve: En caso de liquidación de la sociedad se efectuará por una Comisión Liquidadora formada por tres a cinco miembros, de los cuales como mínimo dos de ellos serán Directores titulares en ejercicio hasta el momento de la elección de la citada Comisión. — En primer término se procederá a cancelar las deudas y obligaciones de la sociedad, teniendo el remanente de la liquidación el siguiente destino: a) Se reintegrará al capital integrado de las acciones preferidas. — b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias clases "A" y "B". — c) Se abonará el dividendo acumulativo atrasado que hubiere, de las acciones preferidas; y d) El resto se distribuirá a las acciones ordinarias clases "A" y "B", en proporción a las integraciones de las mismas. — La Comisión Liquidadora ajustará las bases de su actuación sobre los principios precedentemente consignados. — La Comisión Liquidadora percibirá el honorario que la Asamblea fije al proceder a la elección de los miembros, siendo privativa de la misma prevenir el reemplazo de los liquidadores en los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad y cualquier otro impedimento que no le permita cumplir sus funciones. — Segundo: A continuación se procede a emitir las cinco primeras series de acciones ordinarias a la par, por un valor nominal de cinco millones de pesos moneda nacional, representadas por la cantidad de cinco mil acciones de un valor nominal y unitario de mil pesos, que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: Miguel Glas, setecientas cincuenta acciones de la primera serie clase "A", por un valor nominal de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y seiscientas diez acciones de la cuarta serie clase "B", por un valor nominal de seiscientos diez mil pesos moneda nacional, lo que hace un total suscripto de un millón trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, que integra parcialmente con el crédito que posee en la firma Síntesis, Química Industrial, S.R.L., en la suma de novecientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos noventa y dos centavos moneda nacional. Hugo A. Tarnopolsky, doscientas cincuenta acciones de la primera serie, clase "A", por un valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, quinientas acciones de la segunda serie, clase "A", por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional, trescientas noventa acciones de la cuarta serie, clase "B", por un valor nominal de trescientos noventa mil pesos moneda nacional, y doscientas acciones de la quinta serie, clase "B", por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, lo que hace un total suscripto de un millón trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional que integra parcialmente con el crédito que posee en la firma Síntesis, Química Industrial, S.R.L., en la suma de novecientos cuarenta y un mil quinientos nueve pesos, setenta y cinco centavos moneda nacional; Abraham Jelin, trescientas setenta y cinco acciones de la segunda serie, clase "A", por un valor nominal de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y doscientas cincuenta y cinco acciones de la quinta serie, clase "B", por un valor nominal de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, lo que hace un total suscripto de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional, que integra parcialmente con el crédito que posee en la firma Síntesis, Química Industrial, S.R.L., en la suma de cuatrocientos veintinueve mil seiscientos noventa pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional; Jorge C. Giambiagi, ciento veinticinco acciones de la segunda serie, clase "A", por un valor nominal de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, doscientas cincuenta acciones de la tercera serie, clase "A", por un valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y doscientas veinticinco acciones de la quinta serie, clase "B", por un valor nominal de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, lo que hace un total suscripto de seiscientos mil pesos moneda nacional, que integra parcialmente con el crédito que posee en la firma Síntesis, Química Industrial, S.R.L., en la suma de cuatrocientos dieciocho mil quinientos ochenta y dos pesos treinta y tres centavos moneda nacional; Simón Enrique Goldman, trescientas setenta y cinco acciones de la tercera serie, clase "A", por un valor nominal de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y ciento cincuenta y cinco acciones de la quinta serie, clase "B", por un valor nominal de ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, lo que hace un total suscripto de quinientos treinta mil pesos moneda nacional, que integra parcialmente con el crédito que posee en la firma Síntesis, Química Industrial, S.R.L., en la suma de trescientos sesenta y dos mil doscientos veintiún pesos, treinta y cinco centavos moneda nacional; Adolfo Farengo del Corro, trescientas setenta y cinco acciones de la tercera serie, clase "A", por un valor nominal de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y ciento cinco acciones de la quinta serie, clase "B", por un valor nominal de ciento cinco mil pesos moneda nacional, lo que hace un total suscripto de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, que integra parcialmente con el crédito que posee en la firma Síntesis Química, S.R.L., en la suma de trescientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos, veinticinco centavos moneda nacional; Julio Goldman, diez acciones de la quinta serie, clase "B", por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, que integra parcialmente en efectivo con la suma de mil pesos moneda nacional; Antonio Roggiero, diez acciones de la quinta serie, clase "B", por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, que integra parcialmente en efectivo con la suma de mil pesos moneda nacional; Moisés Tarnopolsky, diez acciones de la quinta serie, clase "B", por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, que integra parcialmente en efectivo con la suma de mil pesos moneda nacional; Mauricio Kantor, diez acciones de la quinta serie, clase "B", por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, que integra parcialmente en efectivo con la suma de mil pesos moneda nacional; Gualberto Giambiagi, diez acciones de la quinta serie, clase "B", por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, que integra parcialmente en efectivo con la suma de mil pesos moneda nacional, y Marta Scheinker, diez acciones de la quinta serie, clase "B", por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, que integra parcialmente en efectivo con la suma de mil pesos moneda nacional. — Tercero: Quedan nombrados para formar el primer Directorio las siguientes personas con los cargos que se indican seguidamente: Presidente, Miguel Glas; Vicepresidente, Hugo A. Tarnopolsky; Directores titulares, Adolfo Farengo del Corro, Jorge C. Giambiagi, Simón E. Goldman y Abraham Jelin; Directores suplentes, Moisés Tarnopolsky y Julio Goldman; Síndico titular, Martha Scheinker, y Síndico suplente, Antonio Roggiero. — Por esta única vez, los directores titulares durarán solamente un año en su mandato lo mismo que los Directores suplentes. — Cuarto: Quedan facultados los señores Miguel Glas, don Hugo A. Tarnopolsky, y el señor don Antonio Roggiero, para que conjunta, separada o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, a quienes se les otorga las más amplias facultades para aceptar cualquier modificación estatutaria que se le requiera, como así también para practicar sin restricción las diligencias administrativas y judiciales necesarias para el funcionamiento legal de la sociedad, a cuyo efecto realizarán las gestiones pertinentes para que se otorgue por quien corresponde la escritura de constitución definitiva, solicitando con tal propósito las peticiones y demás trámites exigidos por la ley de la materia que se trate. — Los firmantes de esta acta dan por constituída la entidad Síntesis Química Sociedad Anónima Industrial y Comercial" resolviendo labrar el acta de esta asamblea firmando a continuación como prueba de conformidad y se ratificaron de todo su contenido. — E/líneas: Industrial y Comercial. Industrial y Comercial, vale. — Industrial y Comercial, y, vale. — Miguel Glas. — A. Jelin. — Hugo A. Tarnopolsky. — Gualberto J. Giambiagi. — Moisés Tarnopolsky. — Julio Goldman. — Mauricio Kantor. — Simón E. Goldman. — Martha Scheinker. — Adolfo Farengo del Corro. — Jorge C. Giambiagi. — Antonio Roggiero. — Certifico, que las firmas que anteceden corresponden a:, Miguel Glas, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve; Hugo A. Tarnopolsky, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón setecientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho; don Abraham Jelin, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones trescientos veinticinco mil ciento veintinueve; don Jorge C. Giambiagi, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón ochocientos diez y siete mil setecientos veinte; don Simón Enrique Goldman, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones trescientos dos mil trescientos trece; don Adolfo Farenge del Corro, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón novecientos setenta y tres mil trescientos once; don Julio Goldman, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y seis; don Antonio Roggiero, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochenta y tres; don Moisés Tarnopolsky, con cédula de identidad de la Capital Federal número veintinueve mil cuatrocientos sesenta y tres; don Mauricio Kantor, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco; don Gualberto Juan Giambiagi, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón novecientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y tres; y Martha Scheinker, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones quinientos once mil quinientos veintidós. — Conste. — Manuel García Toledo. — Hay un sello". — Buenos Aires, siete Junio mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número tres mil ochocientos veinte/sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Síntesis Química, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Síntesis Química Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y apruébase su estatuto de fojas dos (dos), a siete vuelta (siete vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve vuelta (cincuenta y nueve vta.), a sesenta y tres (sesenta y tres). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá insertarse el habalance de fojas veinte y cuatro (veinticuatro) a veinticinco (veinticinco), y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva, en la forma indicada de fojas cincuenta y ocho (cincuenta y ocho) a cincuenta y nueve vuelta (cincuenta y nueve vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº seis mil cuatrocientos sesenta y tres. "De conformidad con lo estatuído en el decreto transcripto, se copia el balance de fojas veinticuatro, veinticinco, y veintiséis, que dice así: Balance general practicado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Activo — Activo fijo o bienes de uso. Instalaciones un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos, treinta y dos centavos. Rodados ciento setenta mil pesos. Muebles y útiles generales treinta y siete mil trescientos veintidós pesos, ochenta y tres centavos. Muebles y útiles laboratorios, veinte mil doscientos noventa y tres pesos, noventa centavos, herramientas y accesorios, seis mil setecientos setenta y tres pesos, veinte centavos. Un millón seiscientos ochenta y siete mil setecientos veinte y dos pesos, veinticinco centavos moneda nacional, valores de origen, amortizaciones al treinta y uno-tres-cincuenta y nueve-cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cinco pesos, noventa y tres centavos. Amortizaciones del uno-cuatro-cincuenta y nueve a treinta-seis-cincuenta y nueve-cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos cinco centavos. Quinientos dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos, noventa y ocho centavos. Valores residuales. Un millón ciento ochenta y cinco mil ciento setenta y tres pesos, veintisiete centavos moneda nacional. Inmuebles, novecientos sesenta y nueve mil ochocientos veinte. Dos millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y tres pesos, veinte y siete centavos moneda nacional. Activo circulante o bienes de cambio. Materias primas básicas setecientos cincuenta y tres mil ciento veinte y cuatro pesos, setenta centavos. Productos en curso de elaboración. Veinte y dos mil trescientos pesos. Mercaderías elaboradas seiscientas ochenta y un mil treinta y nueve pesos. Envases ciento cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos-un millón seiscientos diez y seis mil veintidós pesos, setenta centavos moneda nacional. Activo disponible. Fondo Fijo. Veinte mil pesos. Banco Holandés Unido c|c. ciento sesenta mil cuatrocientos noventa y seis pesos, veintisiete centavos. Banco de la Nación Argentina, c|c. catorce mil ochocientos veintiséis, noventa y cinco centavos-ciento noventa y cinco mil trescientos veinte y tres pesos, veinte y dos

centavos moneda nacional. Activo Exigible o Créditos. Deudores Varios. Setecientos setenta y un mil trescientos cuarenta pesos, ochenta y cinco centavos. Obligaciones a cobrar. Cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos, veinte y cinco centavos. Depósitos en garantía. Cincuenta y dos mil seiscientos once pesos, treinta y cinco centavos. Un millón doscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos cuarenta y cinco centavos. Inversiones. Títulos y Acciones. Cuatro mil quinientos pesos. Otros activos. Pagos anticipados. Cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos veinte centavos. Importaciones a recibir. Treinta y tres mil trescientos noventa y cinco pesos, diez y seis centavos-quinientos siete mil seiscientos ochenta y tres pesos. Treinta y seis centavos moneda nacional. Cinco millones setecientos sesenta y ocho mil cincuenta y seis pesos moneda nacional. Certifico Vº Bº Buenos Aires, noviembre nueve de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alberto N. Costa Casalins. Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº XXI, Fº 32. Martha Scheinker. — G. J. Giambiagi. — M. Tarnopolsky. — M. Kantor. — Julio Goldman. — A. Roggiero. — Miguel Glas. — J. C. Giambiagi. — A. Jelin. — S. E. Goldman. — A. Farengo del Corro. — Hugo A. Tarnopolsky. Balance general practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Pasivo. Pasivo Exigible o Deudas. Comerciales. Proveedores varios. Ochocientos ochenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos, diez centavos. Obligaciones a pagar. Trescientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y siete pesos. Acreedores varios trescientos veinte y ocho mil seiscientos noventa pesos, cincuenta y siete centavos. Remuneraciones a pagar. Ciento diez y seis mil seiscientos seis pesos, setenta centavos. Pagos pendientes. Trece mil seiscientos diez y siete pesos, cincuenta y cinco centavos. Un millón setecientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos, noventa y dos centavos moneda nacional. Bancarias. Banco Israelita del Río de la Plata. c|c. veinte mil quinientos cincuenta y dos pesos, cincuenta y tres centavos. Financieras. Hipotecas a pagar. Doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos. Dos millones doce mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional. — Provisiones. Provisión para impuestos, trescientos diez y siete mil quinientos setenta y ocho pesos cuarenta y siete centavos. — Capital social. Reservas y cuentas particulares. — Capital social, seiscientos cincuenta mil pesos. — Reserva aumento capital, seiscientos cincuenta mil pesos. Un millón trescientos mil pesos moneda nacional. — Reserva legal, sesenta y cinco mil pesos. — Cuentas particulares. — Miguel Glas, quinientos noventa y cuatro mil cincuenta y ocho pesos, noventa y dos centavos. — Hugo A. Tarnopolsky, quinientos setenta y cuatro mil nueve pesos, setenta y cinco centavos. — Abraham Jelin, doscientos setenta y dos mil ciento noventa pesos cuarenta y ocho centavos. — Jorge C. Giambiagi, doscientos sesenta y un mil ochenta y dos pesos, treinta y tres centavos. — Simón Goldman, doscientos cuatro mil setecientos veinte y un pesos, treinta y cinco centavos. — A. Farengo del Corro, ciento sesenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos, veinticinco centavos. — Dos millones setenta y tres mil diez y nueve pesos, ocho centavos moneda nacional. — Tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil diecinueve pesos, ocho centavos moneda nacional. — Cinco millones setecientos sesenta y ocho mil cincuenta y seis pesos moneda nacional. — Cuentas de Orden. — Seguros en Vigo, cuatro millones setecientos ochenta mil pesos moneda nacional. — Certifico Vº Bº. Buenos Aires, noviembre nueve d. mil novecientos cincuenta y nueve. — Alberto N. Costa Casalins. — Contador Público Nacional. — C. P. C. E. — Tº XXI. Fº 32. — Martha Scheinker. — G. J. Giambiagi. — M. Tarnopolsky. — M. Kantor. — Julio Goldman. — A. Roggiero. — Miguel Glas. — J. C. Giambiagi. — A. Jelin. — S. E. Goldman. — A. Farengo del Corro. — Hugo A. Tarnopolsky. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondiente al período primero de abril al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ventas, dos millones setecientos veinte y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, cuarenta centavos. — Descuentos concedidos, diez y nueve mil seiscientos diez y seis pesos, cuarenta y un centavos, dos millones setecientos siete mil doscientos treinta y siete pesos, noventa y nueve centavos moneda nacional. — Costo de ventas, novecientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional. — Utilidad bruta, un millón setecientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos, cincuenta y dos centavos moneda nacional. — Menos sueldos y jornales, trescientos doce mil seiscientos sesenta y ocho pesos, once centavos. — Cargas sociales y Fiscales, cuatrocientos cuatro mil quinientos treinta y un pesos cuarenta centavos. — Gastos generales, doscientos cuarenta y seis mil trescientos diez y nueve pesos, veintisiete centavos. — Seguros, sesenta mil quinientos veintisiete pesos, treinta y cuatro centavos. — Intereses y Gastos Financieros, cuatro mil cuatrocientos siete pesos, sesenta y cinco centavos. — Amortizaciones, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos, cinco centavos, un millón setenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos, ochenta y dos centavos moneda nacional. — Utilidad Neta de operaciones, seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos, setenta centavos moneda nacional. — Otros ingresos. Beneficios diversos, trescientos pesos. — Utilidad Neta total, seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos, setenta centavos moneda nacional. — Certifico que el precedente estado de activo y pasivo y cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, por la firma Síntesis Química Industrial S. R. L., concuerdan con las registraciones contables en libros rubricados y documentación respectiva. — Buenos Aires, noviembre nueve de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alberto N. Costa Casalins. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº XXI. Fº 32. — Martha Scheinker. — G. J. Giambiagi. — M. Tarnopolsky. — M. Kantor. — Julio Goldman. — A. Roggiero. — Miguel Glas. — J. C. Giambiagi. — A. Jelin. — S. E. Goldman. — A. Farengo del Corro. — Hugo A. Tarnopolsky. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a don Miguel Glas, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve, don Hugo A. Tarnopolsky, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón setecientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho; don Abraham Jelin, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones trescientos veinticinco mil ciento veintinueve; don Jorge C. Giambiagi, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón ochocientos diez y siete mil setecientos veinte; don Simón Enrique Goldman, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones trescientos dos mil trescientos trece; don Adolfo Farengo del Corro, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón novecientos setenta y tres mil trescientos once; don Julio Goldman, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y seis; don Antonio Roggiero, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochenta y tres; don Moisés Tarnopolsky, con cédula de identidad de la Capital Federal número veinte y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres; don Mauricio Kantor, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco; don Gualberto Juan Giambiagi, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón novecientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y tres y doña Martha Scheinker, con cédula de identidad número dos millones quinientos once mil quinientos veinte y dos. Conste. — Manuel García Toledo. Hay un sello". Lo relacionado y transcripto, concuerda fielmente con las constancias obrantes en expediente "Síntesis Química, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", Solicita personería jurídica", doy fe, como de que los comparecientes declaran definitivamente constituída dicha sociedad, agregando, que en esta escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente a la totalidad del capital autorizado, que importa la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. — El testimonio de la escritura del mandato invocado, dice así: "Primer testimonio. Escritura número diez. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y presentes los testigos que firmarán al final, comparece el señor don Adolfo Farengo del Corro quien declara ser casado en primeras nupcias con doña Marta Lidia Bocaloni, y vecino de la Capital Federal, es mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor del señor don Santiago Mellibovsky, para que en su nombre y representación intervenga en la formación y constitución de la sociedad "Síntesis Química, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, acepte cualquier modificación estatutaria, que se les requiera, practique sin restricción las diligencias administrativas y judiciales necesarias para el funcionamiento legal de la sociedad, intervenga en las asambleas que se realicen, confiera poderes especiales, pudiendo revocarlos, firmar las actas que fueren necesarias. Al efecto lo faculta para que intervenga en dicha sociedad anónima, con todas las atribuciones y derechos que él tiene en la misma, pudiendo firmar documentos privados y escrituras públicas y toda clase de resguardos, recibos, actas y demás documentación tendientes a lograr la constitución y funcionamiento legal de la sociedad "Síntesis Química, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", pudiendo realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al logro de los fines enunciados. Y retirar las acciones cuando fueren emitidas, todo ello en jurisdicción de la Capital Federal. Leída que le es, se ratifica y la firma como acostumbra, ante mí y junto con los testigos del acto don Héctor C. Cordone y don Julio A. Spinosa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número nueve de fecha de hoy. — A. Farengo del Corro. — Tgo.: Julio A. Spinosa. — Tgo.: H. Cordone. — Está mi sello. Ante mí: Manuel García Toledo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veintitrés del Registro doscientos cuarenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio extendido en el presente sello de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Manuel García Toledo. — Hay un sello. Sigue la legalización". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Wenceslao T. Petry y don Norberto Benítez, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Miguel Glas. — Hugo A. Tarnopolsky. — A. Jelin. — J. C. Giambiagi. — S. E. Goldman. — Julio Goldman. — M. Kantor. — A. Roggiero. — M. Scheinker. — G. J. Giambiagi. — Santiago Mellibovsky. — A. Tarnopolsky. — W. T. Petry. — Norberto Benítez. — Hay un sello. Ante mí: Miguel H. Spinosa. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro cuarenta y tres a mi cargo a que me remito. — Para la sociedad "Síntesis Química, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido este primer testimonio extendido en diez y siete sellos de pesos tres, numerados del un millón doscientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco al un millón doscientos setenta y cinco mil setecientos y del un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil noventa y tres, al presente un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel H. Spinosa. Hay un sello.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.880.— e.13|8-Nº 21-v.13|8|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAPARROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura privada de fecha 27 de junio de 1960 y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, los socios de la firma "CAPARROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el Capital Social de la suma de Ciento veinticuatro mil pesos a la suma de Seiscientos Veinte Mil Pesos mon. nac., totalmente suscripto e integrado, dividido en Seiscientas veinte cuotas de Un mil pesos m|n., correspondiendo a Germán Caparrós, ciento sesenta cuotas o sean pesos moneda nacional 160.000; a Ramón Caparrós ciento sesenta cuotas, o sea m$n. 160.000; a José Osvaldo Fernández, cien cuotas, o sea m$n. 100.000; a Nicolás Lovallo, cien cuotas, o sea m$n. 100.000 y a Roberto Benito Rubial, cien cuotas, o sea m$n. 100.000. — Asimismo los socios de la firma resuelven modificar la cláusula séptima del contrato social originario el que quedará redactada así: "Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general, siguiendo las prácticas comerciales en vigencia. De las utilidades se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital y una suma suficiente para responder a todas las indemnizaciones de la Ley 11.729 y de otras que puedan llegar a sancionarse del mismo carácter social. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas las soportarán los capitales de los socios, en proporción a los mismos. El ejercicio comercial correspondiente al año en curso, cerrará por el lapso comprendido entre el 1º de enero y 31 de agosto del corriente año, prosiguiéndose los sucesivos en la forma pactada. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.- e.13|8-Nº 6.049 D.T. v.13|8|60

DOMAUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Vicente Mauro, italiano, de cuarenta y tres años de edad, casado, domiciliado en Neuquén Nº 2289; Alberto Constantino Cavagna, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en Besares Nº 2361; Pedro Nuncio Di Salle, italiano, de treinta y tres años de edad, soltero, domiciliado en Mendoza Nº 3844 y Domingo Mauro, italiano, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en Pasco Nº 1560, todos de esta Capital, convienen la ampliación de capital social, incorporación de nuevo socio y prórroga del contrato y sus modificaciones de "DOMAUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya inscripción originaria ante el Registro Público de Comercio fué registrada el 14 de octubre de 1955, bajo el número 2528, folio 458 del libro 28 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, habiéndose registrado su posterior modificación el 29 de agosto de 1957, bajo el número 2680, folio 496 del mismo libro número 32. Los actuales socios resuelven por unanimidad aceptar el ingreso del nuevo socio Domingo Mauro, integrando el contrato social, cuyos efectos se retrotraen al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "Domaur, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Segundo: El domicilio social será en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen 1162, donde a los efectos legales están depositadas las mercaderías, muebles, útiles y máquinas que integran los aportes sociales. — Tercero: La duración de la sociedad queda prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1965. Cualquiera de los socios podrá retirarse en todo momento, previo aviso con seis (6) meses de antelación a la fecha del retiro por telegrama colacionado a los restantes socios en sus domicilios establecidos en este contrato o en los que establecieren en el futuro los socios mediante idéntica notificación. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de confección de ropa y sastrería en general, por mayor o menor y toda actividad afín o complementaria con la industria textil de cualquier naturaleza que sea. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) moneda nacional de curso legal en que queda aumentado y que se divide en 1.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), cada una, que quedan aportados en la siguiente forma: a) Al señor Vicente Mauro corresponden quinientas cincuenta (550) cuotas o sea quinientos cincuenta mil pesos ($ 550.000) moneda nacional; b) Al señor Alberto C. Cavagna, corresponden ciento cincuenta (150) cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) moneda nacional; c) Al señor Pedro Nuncio Di Salle corresponden ciento cincuenta (150) cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) moneda nacional; d) Al señor Domingo Mauro corresponden ciento cincuenta (150) cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) moneda nacional. Los aportes expresados precedentemente se encuentran efectuados en muebles, mercaderías y útiles y están totalmente integrados de acuerdo con el detalle y balance que se acompaña con el presente y que se considera parte integrante del mismo. — Sexto: La administración será ejercida por el socio Vicente Mauro, en calidad de gerente, cuya sola firma obligará a la sociedad en todos los negocios sociales. En caso de ausencia del gerente, los socios Domingo Mauro y Alberto C. Cavagna, en calidad de subgerentes y únicamente en forma conjunta, podrán suscribir los documentos sociales, cheques, etc., obligando a la sociedad con las mismas facultades que el gerente. — Séptimo: La dirección técnica de producción y administración que tendrá a su cargo la compra de las materias primas, la dirección general de la producción y su comercialización, estará a cargo del director técnico general, cargo que desempeñará el señor Vicente Mauro, quien, a efectos del cumplimiento de su misión, resolverá y dispondrá todas y cada una de las medidas que crea pertinentes. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad con fines idénticos. — Noveno: De acuerdo lo que resuelva la asamblea de socios con la aprobación del 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital social, se establecerán los sueldos de los socios. — Décimo: Las utilidades y pérdidas se-

rán soportadas por los socios en proporción al capital social que les corresponde según el presente. Todas estas adjudicaciones se realizarán de acuerdo al balance que se practicará el treinta de junio de cada año. No podrán empero distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento (5 %) de las utilidades líquidas y realizables, más un fondo especial de reserva que fijará el director técnico general para responder a las obligaciones que establecen las leyes sobre maternidad, despido, indemnización, preaviso, licencias, etc.; el sobrante después de efectuadas las reservas preestablecidas, se distribuirán en la forma indicada. — Décimo Primero: Los balances se aprobarán por simple mayoría de capital y en la misma forma se aprobarán la remoción del gerente, subgerentes, director técnico y demás resoluciones. — Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o renuncia de cualquiera de los socios; en caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, los herederos del causante o los sucesores del incapaz, podrán continuar la sociedad si así lo desean los restantes socios, debiendo en ese caso unificar la representación los herederos o sucesores si se tratare de varias personas. En caso contrario los demás socios adquirirán, proporcionalmente a sus respectivos capitales aportados, la cuota parte correspondiente al socio desaparecido o interdicto, abonando a los herederos o sucesores, la parte de capital y utilidades que el balance arroje al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, cuyo pago se efectuará: el 20 % (veinte por ciento) en el acto de convenirse después de efectuado el balance respectivo y el saldo en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales iguales, que devengarán un interés del 8 % (ocho por ciento), a partir del mes siguiente al de la entrega del 20 %. — Décimo Tercero: Para el caso de renuncia de un socio los restantes adquirirán con prioridad a cualquier otra persona u oferta la cuota parte del renunciante, en la misma forma y con las mismas obligaciones de pago que detalla el artículo anterior. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se abonarán primero las obligaciones sociales y se determinará por mayoría de capital y de socios la forma definitiva de liquidación. — Décimo Quinto: Todas las diferencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente contrato se resolverán de acuerdo a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Conforme las partes, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado y autorizando al doctor Rodolfo Jorge de Lorenzo a inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio, se firma el presente, extendido en los sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, debidamente repuestos con el sellado de ley, números ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco, ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos veintiséis y ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos veintisiete, todos serie T, por todos los socios, dando por constituída la sociedad arriba mencionada, en Buenos Aires, fecha ut-supra. S|r.: treinta, vale. — Firmado: Vicente Mauro. — Alberto Constantino Cavagna. — Pedro Nuncio Di Salle. — Domingo Mauro. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.- e.13|8-Nº 6.058 D.T. v 13|8|60

SOUVENIR PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Ch. Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, entre los señores Osvaldo La Greca, argentino, soltero, mayor de edad con domicilio en esta Capital Moctezuma 1478, y Juan José Peña, argentino, casado mayor de edad con domicilio en esta Capital, Suipacha 552; en su carácter de únicos componentes de la Sociedad Colectiva "Souvenir Publicidad", inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de octubre de 1957 bajo el Nº 679, al folio 56 del libro 60 de Contratos Privados, resuelven: transformar dicha Sociedad Colectiva en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Por el presente los señores La Greca y Peña dejan formalmente constituída la firma "SOUVENIR PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará en plaza bajo ese nombre y con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 577, piso 3º, Oficina "F" de esta Capital, pudiendo constituir las filiales y sucursales que estime convenientes en el país y en el extranjero. — A todos los efectos legales, esta Sociedad es continuadora del giro de "Souvenir Publicidad", Sociedad Colectiva, asumiendo todos sus derechos y obligaciones y haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la promoción y explotación de la publicidad y actividades afines, pudiendo ejercer sin limitación todos los actos y operaciones civiles y comerciales necesarios al cumplimiento de sus fines con amplia capacidad legal. — La Sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces y por intermedio de sus socios gerentes podrá realizar todos los actos determinados en el Artículo 1881 del Código Civil, y en especial negociar con los bancos oficiales y privados, Central, de la Nación, Industrial y demás de plaza, realizando todas las operaciones que requiera su actividad, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales y pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales e intervenir ante todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales en que fuere necesario. — Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa de cualquier otro acto admitido por la ley y el contrato que resulte necesario al cumplimiento del objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, distribuído entre los socios de la siguiente manera: El señor La Greca, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Peña, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido aportado e integrado con anterioridad por los socios en bienes y efectos de acuerdo con el detalle del inventario y balance adjuntos que forman parte del presente contrato. — Las ganancias y pérdidas serán en proporción al capital aportado por cada socio. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjun..., actuando en carácter de socios gerentes, teniendo ambos separada e indistintamente el uso de la firma social, con amplias facultades de ley. — Quinta: El presente contrato tendrá una duración de cinco años con opción a cinco años más. — El cierre del ejercicio social se fija para el treinta del mes de junio de cada año, fecha a la cual deberá practicarse inventario y balance general, procediéndose a la distribución de las utilidades si las hubiere, una vez hechas las reservas legales. — Sexta: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas ni transferidas sin previo consentimiento del otro socio, quien tendrá opción para comprarlas. — En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, la Sociedad podrá continuar su giro con la participación de sus herederos o representantes legales, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. — Séptima: Los socios tendrán una remuneración mensual que determinarán, con cargo a gastos generales. Se comprometen a no participar directa ni indirectamente en empresas o negocios que impliquen competencia para esta Sociedad, y a prestar dentro de lo necesario su actividad personal en beneficio de la firma distribuyéndose el trabajo equitativamente. — En caso de divergencia sobre la interpretación del presente contrato, los socios se someterán al laudo de árbitros arbitradores amigables componedores, elegidos uno por cada socio si hay divergencia, debiendo los componedores a su vez designar un tercero, quien laudará en forma inapelable sin someterse a ninguna formalidad procesal. — En caso de disolución o liquidación de la Sociedad actuarán en carácter de liquidadores los socios gerentes u otra persona socia o no, designada de común acuerdo. — De conformidad ambos socios con todas y cada una de las cláusulas insertas más arriba, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha expresada. — Firmado: Osvaldo La Greca. — Juan José Peña". — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.- e.13|8-Nº 6.060 D.T. v.13|8|60

ROTISERIA SAN CRISTOBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 4 de mayo de 1960, el señor Alberto Grandi, cede, vende y transfiere a don Argentino Isaías Medvedosky, y Celia Esther Gentile, las 80 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ROTISERIA SAN CRISTOBAL SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 40 cuotas para cada uno de ellos, y por la suma total y convenida de $ 80.000.— m|n., colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, y con efecto retroactivo al 30 de abril de 1960. — Fdo.: A. I. Medvedovsky. — Alberto Grandi. — C. E. Gentile.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.13|8-Nº 6.063 D.T. v.13|8|60

RINLEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Mario Rutenberg y Ernesto Ponieman, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados respectivamente en Aráoz Nº 2689, y Avenida Quintana Nº 189, convienen en suscribir el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día de la fecha, queda constituída entre los arriba mencionados, una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "RINLEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede en esta Capital Federal. Avenida General Mosconi número 3162, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o filiales tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la realización por cuenta propia o de terceros, de negocios mercantiles o industriales, relativos a la fabricación, venta y distribución de artículos eléctricos y en especial implementos para aparatos de radio y televisión, sin perjuicio de poderse dedicar a otras actividades comerciales o industriales si así lo resolvieren los socios. — Podrá además adquirir y vender inmuebles, gravarlos o hipotecarlos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco existente o a crearse ya sea público o privado y del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, y efectuar toda clase de operaciones mercantiles, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directamente con el objeto social, pues la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Tercera: El plazo de la sociedad es de cinco años a partir del día de la fecha, venciendo en consecuencia el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, aportadas e integradas por ambos socios en partes iguales y todo ello de acuerdo a un Balance que ambos socios firman de conformidad por separado. — Quinta: Los dos socios son designados "gerentes". — Tanto la dirección como la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Para el endoso de documentos bastará la firma de cualquiera de los socios. — Asimismo la sociedad podrá ser representada por un socio indistinto en toda clase de juicios y en gestiones administrativas que deba realizarse en cualquier repartición pública o privada. — Sexta: Los socios sin perjuicio de prestar la máxima atención a la sociedad que por este acto se constituye, podrán particularmente dedicarse a otras actividades ya sean comerciales o industriales. — Séptima: La sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, y de las utilidades que hubieren deberá deducirse un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social, para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Tanto las utilidades o pérdidas que hubieren serán distribuídas o soportadas entre ambos socios en partes iguales. — Novena: Para el caso de que se suscitare cualquier cuestión, duda o divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación las partes convienen designar árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de que esos dos nombrados no llegaren a un acuerdo, esos mismos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro habitual. — Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha "ut-supra". — Sobre raspado: "de". Vale. — Sobre raspado: "veintidós". Vale. — Sobre raspado: "veintidós" — "octava — novena décima". — Vale. — Ernesto Ponieman. — Sobre raspado: "industriales — veintidós — dirección — Octava — Novena". Vale. — Fdo.: M. Rutenberg. — E. Ponieman.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.- e.13|8-Nº 6.064 D.T. v.13|8|60

SCHLESINGER & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

El 25 de febrero de 1960 los socios de "SCHLESINGER & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modifican la cláusula tercera del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: "Tercera: Su duración es de treinta años a partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco".

Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Enmendado: "Julio". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.13|8-Nº 39.761-v.13|8|60

T. A. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que en la asamblea de fecha siete de julio de mil novecientos sesenta de la sociedad T. A. Y. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resolvió que, dado el domicilio actual del gerente, señor Duvilio Federico Camusso y la conveniencia que el gerente resida en esta Capital, se resuelve nombrar gerente en su reemplazo al socio César Ovidio López, y para el caso de ausencia, fallecimiento, incapacidad o para otra causa que le impida la actuación del gerente se designan reemplazante del mismo a los socios Ruben Cayetano Gamallo, José María Ortega y Duvilio Federico Camusso, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, siendo suficiente con respecto a terceros, la sola actuación de los mismos en la forma establecida para considerar que se ha producido alguno de los supuestos que autorizan su intervención sin necesidad de prueba alguna. — Fdo.: G. C. Noodt. — Gamallo. — César O. López. — José M. Ortega.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.13|8-Nº 6.066 D.T. v.13|8|60

BUMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por acto privado de fecha 4 de septiembre de 1959, ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "BUMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el término de cinco años más a partir del 20 de septiembre de 1959, quedando válidas y subsistentes todas las demás cláusulas vigentes del contrato social.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.13|8-Nº 39.763-v.13|8|60

ESCUELA GUILLERMO BROWN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre Marta Clelia Cerdán de Meliana, argentino, casado, mayor de edad, domiciliada en Carlos A. López número dos mil seiscientos ochenta y uno, Departamento A, de esta Capital Federal y Noemí Leticia de Seta, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en General Paz número 1306, Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ESCUELA GUILLERMO BROWN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Valdenegro Nº 2653, de esta Capital Federal, el que podrá trasladarse si el giro y la evolución social lo tornaran necesario o conveniente en el futuro. — Tercera: La sociedad tendrá una dura-

ción de diez años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogada por otro período de igual duración, siempre que los socios manifiesten tal intención, en forma fehaciente y con antelación de noventa días del vencimiento del primer plazo. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la administración y funcionamiento de la Escuela Guillermo Brown, sita en Valdenegro 2653 de esta Capital, que ambas socias poseen y que en la actualidad funciona autorizada por la autoridad competente e inscripta en el Registro de Escuelas Particulares del Ministerio de Educación de la Nación bajo el Nº A-419, autorizada asimismo por el Consejo Nacional de Educación bajo el Nº 112595|53. — Asimismo la sociedad podrá realizar toda clase de trabajos que tengan afinidad y no desvirtúen el objeto principal del presente contrato. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de Cincuenta Mil Pesos Nacionales, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una aportadas en la siguiente proporción: Marta Clelia Cerdán de Mellana, veinticinco cuotas de un mil pesos nacional cada una y Noemí Leticia De Seta, veinticinco cuotas de un mil pesos nacional cada una; el capital mencionado ha sido integramente suscripto por los socios y consisten en muebles, útiles y demás enseres que se detallan en el inventario que en la fecha también se suscribe y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que se encuentran facultados para comprar y vender bienes muebles e inmuebles; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir derechos reales; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nación, Hipotecario, Industrial, Provincia de Buenos Aires y toda clase de Instituciones bancarias o de créditos, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas y todo acto relacionado con el objeto social. También administrar y gobernar todos los bienes muebles e inmuebles; recurrir a la prenda agraria o con registro y a todas otras formas legales de crédito: comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir u otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos, protestas y oposiciones, otorgar y firmar documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración de la sociedad y realizar en suma todos aquellos actos a que se refiere al Artículo 1881 del Código Civil. — Séptima: Los socios no podrán ceder, vender o transferir a terceros las cuotas sociales sin el consentimiento por escrito del otro socio. — Octava: Las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales de acuerdo al balance general que se realizará todos los años al 31 de diciembre, sin perjuicio del fondo de reserva a que alude el Artículo 20 de la ley respectiva. — Novena: Se establece como obligación ineludible para ambos socios la prestación personal del trabajo dentro de la escuela y|o establecimiento, permitiéndose a ambos y como excepción dejar reemplazante por el tiempo máximo de un año, pero sólo una vez para cinco años. — En tal caso, será a cargo del socio reemplazado abonar directamente y de su peculio el sueldo del reemplazante, quedando reducida la percepción de sus ganancias en la sociedad al cincuenta por ciento de lo que le hubiere correspondido para el caso de la prestación personal del trabajo. — Todo ello sin perjuicio de participar en las pérdidas, si las hubiera, conforme a lo determinado en la cláusula octava del presente contrato. — Décima. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la supérstite podrá a su elección continuar la sociedad con los herederos del fallecido o bien optar por la disolución y liquidación de la sociedad; en el primer caso los herederos deberán designar a uno de entre ellos a los efectos de que le representen en la sociedad y cumpla con las obligaciones impuestas en la cláusula novena. — Décimo Primero. — Toda diferencia entre los socios será dirimida por un árbitro designado de común acuerdo entre los mismos y a cuyo fallo prestarán conformidad obligatoriamente. — Décimo Segundo. — La disolución y liquidación de la sociedad será realizada por ambos socios conjuntamente; en caso de divergencia deberá hacerse judicialmente, en cuyo caso y para los demás que pudieran suscitarse se determina la competencia de la Justicia de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal; en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Marta Clelia Cerdán de Mellana. — Noemí Leticia De Seta". — Buenos Aires, 25 de Julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

3.280 e.13|8-Nº 6.068 D. T.v.13|8|60

S U G A R

Unger Hermanos, Melikosky y Rapoport

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta: los señores David Unger, Hersz Unger, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 4060; Simón Melikosky, domiciliado en la calle A. M. Cervantes 3981|5 y Simón Rapoport, domiciliado en la calle Herrera 1776, todos en esta Capital Federal, de estado civil casados excepto el señor Hersz Unger que es soltero, mayores de edad y de nacionalidad polaca los dos primeros y argentina los otros dos, hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo celebrar el presente contrato social, bajo las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: Con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año y por un plazo de diez años, declaran constituída entre ellos una sociedad que bajo el régimen de la Ley 11.645 se denominará "SUGAR", UNGER HERMANOS, MELIKOSKY Y RAPOPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen 4054|56, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de tejidos de punto e hilados, fabricación, distribución, importación y exportación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.000.000) dividido en doce mil cuotas, valor un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: los señores David y Hersz Unger, tres mil novecientas cuotas cada uno, y los señores Simón Melikosky y Simón Rapoport, dos mil cien cuotas cada uno, que integran totalmente los socios según inventario que suscriben por separado y forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes con todas las atribuciones y obligaciones inherentes a dicho cargo. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes señores David o Hersz Unger, indistintamente pero en forma conjunta con cualquiera de los consocios señores Simón Melikoski o Simón Rapoport, precedido de un sello que lleve la inscripción social "Sugar", Unger Hermanos, Melikosky & Rapoport, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Son facultades de los gerentes en ejercicio de sus funciones: comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir, hipotecar, gravar, según el caso y con cualquier título, toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y de cualquier otro género, realizar toda clase de operaciones con Bancos particulares, oficiales y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dicten; girar cheques sobre cuentas bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto, hacer novaciones que modifiquen o extingan obligaciones, reconocer deudas u obligaciones de la Sociedad, representarla ante todas las reparticiones públicas actuales o futuras del país, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales y especialmente, ante la Dirección General Impositiva y de Abastecimientos, así como ante todas las reparticiones y dependencias del Ministerio de Industria y Comercio y de Trabajo y Seguridad Social o de cualquier otra que tuviera a su cargo el contralor del comercio o del trabajo personal. — Asimismo están facultados para comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que fuere por sí o por apoderados, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar en general todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Se entiende que la precedente enumeración no es limitativa y que los socios pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de su mandato, con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estime necesario. En ese balance, después de descontarse la reserva legal, se distribuirán las ganancias o pérdidas del siguiente modo: para los señores David y Hersz Unger el treinta y dos por ciento y medio para cada uno, y para los señores Melikosky y Rapoport el diez y siete y medio por ciento para cada uno. — Octava: Además de las causas establecidas por la ley la sociedad podrá disolverse: por decisión de la mayoría de los socios o por acuerdo de éstos o por el retiro de dos de ellos. Pudiendo también retirarse de la sociedad cualquier socio, pero en tal caso la decisión adoptada tendrá que ser comunicada con un plazo no menor de noventa días de anticipación a la fecha del balance anual y en forma auténtica, quedando a opción de los socios restantes la adquisición de sus respectivas cuotas. La liquidación estará a cargo de todos los socios o de alguna persona a ese efecto que se designe entendiéndose de conformidad de los componentes de la razón social y previo balance y liquidación de todas las deudas, el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital. Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el Libro de Actas quedando establecido que ningún socio transferirá sus cuotas a terceros sin el consentimiento de los demás. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de los restantes abonar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades a la fecha del deceso o declaración de incapacidad o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Décima: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: David Unger. — Hersz Unger. — Simón Melikosky. — Simón Rapoport.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.13|8-Nº 39.766 v.13|8|60

TALLERES METALURGICOS AMALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de julio de 1960, entre los señores: Benito Estanislao Maldonado, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Pedernera Nº 744, Amalia Feliciani de Maldonado, argentina, mayor de edad, viuda de don Pablo Mariani, y casada en segundas nupcias con don Benito Estanislao Maldonado, domiciliada en la calle Pedernera Nº 744, y don Antonio Luis Mariani, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Pedernera Nº 744, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "TALLERES METALURGICOS AMALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato de fecha 1º de agosto de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 12 de septiembre de 1955, bajo el número 2.335, Folio 430, del Libro 28 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Que por este acto los socios aumentan el capital social de esta sociedad de la suma de Pesos Trescientos Mil Moneda Nacional de Curso Legal, a la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil Moneda Nacional de Curso Legal, correspondiendo como consecuencia de este aumento de capital, al socio Benito Estanislao Maldonado, Doscientos Setenta y cinco cuotas o sean Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Moneda Nacional de Curso Legal, a la socia Amalia Feliciani de Maldonado, Doscientos setenta y cinco cuotas o sea Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Moneda Nacional de Curso Legal; y al socio Antonio Luis Mariani; Cien cuotas o sean Pesos Cien Mil Moneda Nacional de Curso Legal, importes totalmente integrados de acuerdo al Balance que se acompaña como formando parte de este contrato. — Segundo: Que la vigencia del contrato que se prorroga será por un término de Veinte años a contar del 1º de agosto de 1960. — Tercero: Se modifica la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada del siguiente tenor: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Pedernera Nº 744, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país. — Cuarto: Se modifica la cláusula octava del contrato que queda redactada del siguiente tenor: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: Los socios Benito Estanislao Maldonado y Amalia Feliciani de Maldonado el treinta y siete por ciento para cada uno, y el socio Antonio Luis Mariani el veintiséis por ciento. — Quinto: Las demás cláusulas y condiciones contractuales quedan en vigor y sin modificación alguna. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — B. E. Maldonado. — Amalia F. de Maldonado. — A. L. Mariani".

Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — S.raspado: agosto. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.- e.13|8-Nº 6.072 D.T. v.13|8|60

C I F A R

Compañía Internacional Farmacéutica Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Fº 223. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen: por una parte don Víctor Vaimberg, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento, Matrícula Individual número ciento sesenta y cinco mil noventa y cuatro, domiciliado en la calle Diógenes Taborda, número seis, de esta Ciudad y por la otra parte don Norberto Jorge Soloeta, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones doscientos trece mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Venezuela número dos mil veintisiete de esta Capital. Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que habrá de regirse por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Don Víctor Vaimberg y don Norberto Jorge Soloeta constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la explotación y comercialización de especialidades medicinales ya sea en el aspecto de la fabricación, importación o exportación de las mismas; pudiendo también dedicarse a cualquier otro comercio o industria que de común acuerdo resuelvan los socios. — Artículo Segundo: Para cumplimiento de tales fines la Sociedad podrá comprar, vender, y|o dar en arrendamiento casas, terrenos, bienes inmuebles en general, muebles y|o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales y contratos. Asimismo la Sociedad que por este acto se constituye tendrá capacidad jurídica para conferir poderes generales y especiales y revocarlos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes, mercaderías, acciones y|o derechos, otorgar y suscribir documentos privados e instrumentos o escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas que se le adeuden a la Sociedad; inscribir y renovar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención, hacer gestiones ante las Instituciones Bancarias, oficiales y privadas de la Capital Federal y|o de las Provincias, especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar toda clase de trámites, diligencias ante los Ministerios, Secretarías y reparticiones públicas ya sean Nacionales, Municipales, o Provinciales, pudiendo presentarse en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin interés, girar en descubierto, descontar, librar, aceptar, endosar y|o avalar cheques, pagarés, letras de cambio u otros papeles de Comercio, y en fin realizar todos aquellos actos compatibles con el buen desempeño de la Administración y que hacen al objeto de la Sociedad. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Diógenes Taborda número seis, sin perjuicio de establecer sucursales o tener agentes y representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "CIFAR COMPAÑIA INTERNACIONAL FARMACEUTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', y su plazo de duración será de diez años, a cuyo término quedará automáticamente prorrogado por otro período igual, si cualquiera de los socios no expresara en

forma fehaciente su voluntad de disolverla, seis meses antes de expirar cada período. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Víctor Vaimberg; quinientas cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y don Norberto Jorge Soloeta quinientas cuotas que importan cincuenta mil pesos de igual moneda. — Artículo Sexto: La administración, dirección y fiscalización de la Sociedad será ejercitada por ambos socios indistintamente quienes a tal efecto quedan designados gerentes administradores; pero el uso de la firma social en todo aquello que represente obligaciones a cargo de la Sociedad o que pueda afectar su patrimonio deberá serlo en forma conjuta. Asimismo y a los efectos de una orgánica y racional distribución de funciones sin que ello implique la mutua exclusión de los socios, se establece de mutuo y común acuerdo que el señor Víctor Vaimberg tendrá a su cargo las tareas correspondientes a elaboración de productos y administración de la Sociedad y el señor Norberto Jorge Soloeta las actividades de promoción y venta. — Artículo Séptimo: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización por escrito y deberán consagrar a la misma la cooperación recíproca indispensables en sus respectivas funciones. — Artículo Octavo: La Sociedad llevará la contabilidad necesaria y además un libro de actas de las resoluciones que se adopten en las Asambleas de Socios, en cuyas Asambleas habrá de fijarse las retribuciones que habrán de percibir y los importes que para gastos personales podrán retirar los socios mensualmente, con imputación a sus cuentas particulares y a cuenta de utilidades del ejercicio como así también la aprobación de los balances. — Artículo Noveno: Anualmente al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general con inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se estimen necesarias realizar; Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste represente el diez por ciento del capital; b) las sumas necesarias para crear las reservas que consideren conveniente; y c) el saldo de las utilidades netas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual forma. Si el balance correspondiente, no fuera observado por los socios, dentro de los treinta días de realizado, se considerará automáticamente aprobado. — Artículo Décimo: Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, las cuotas que le corresponden serán adquiridas por el otro socio, debiendo a tal efecto practicarse un balance general para establecer el haber del socio saliente por capital y utilidades, importe que será abonado en el plazo que fijen de común acuerdo, devengando dicho importe hasta su cancelación total el interés que rija contemporáneamente en el Banco de la Nación Argentina. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios al giro social podrá continuar con los sucesores del socio premuerto o incapacitado en cuyo caso los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad. Pero si los sucesores no quisieran incorporarse a la misma, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad del socio excluído por esa causa y el haber de éste le será abonado a sus sucesores en los términos previstos en el artículo décimo. Leída que les es la presente escritura por mí, el escribano autorizante, los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Julio César Lugones y don Ramón Bartolomé, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fe. Víctor Vaimberg. Norberto Soloeta. Tgo.: J. Lugones. Tgo.: Ramón Bartolomé. Está mi sello notarial. Ante mí: J. A. Aznarez Jáuregui. Concuerda con su matriz que pasó, bajo el número expresado, ante mí, al folio doscientos veintitrés, del Registro cuatrocientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos fiscales nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la Serie T., numerados correlativamente del un millón doscientos sesenta y tres mil veintiocho al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos sesenta. Ante mí: Está mi sello: J. A. Aznarez Jáuregui. Enmendado: Christian. Vale. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.13|8-Nº 39.773-v.13|8|60

CASA LINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 18 de julio de 1960, entre los Sres. Jacobo Burstein, argentino, y David Hirsch, naturalizado argentino, ambos mayores de edad, casados y domiciliados en la calle Vera Nº 638, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: A partir del 1º de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CASA LINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Vera Nº 638, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que se puedan establecer en el interior y|o exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra y venta de botones y demás accesorios para ropa de hombre y mujer. — Tercero: La duración de la sociedad será por diez años, a contar del 1º de julio del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de ella, una vez completado el primer ejercicio, en cuyo caso deberá notificar su voluntad al otro contratante con sesenta días de anticipación, y mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en partes iguales. Dicho capital se halla totalmente integrado y consiste en mercaderías, instalaciones y cuentas a cobrar, según resulta del Inventario y Balance General que los contratantes suscriben por separado. — Quinto: Ambos socios asumen el carácter de socio-gerente con las más amplias atribuciones y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente. — Sexto: Anualmente, el 30 de junio de cada año, se celebrará un Inventario y Balance General que se tendrá por aprobado si ninguno de los socios lo observare en el término de treinta días. Las pérdidas y utilidades, serán soportadas o distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento, para el señor Burstein y treinta y cinco por ciento para el señor Hirsch. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, como así también en el de incapacidad, la sociedad podrá continuar con sus herederos o derechohabientes quienes deberán unificar sus personerías y no tendrán ingerencia en la administración de la sociedad ni el uso de la firma social. — Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente, o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan según derecho, firmándolo en prueba de ello en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdo.: Jacobo Burstein. — David Hirsch. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.- e.13|8-Nº 6.075 D.T. v.13|8|60

OMAR SALGADO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Omar Segundo Salgado, casado, argentino y la señora Elisa Silvia Maunbeus de Salgado, casada, argentina, domiciliados en Lavalle 2641, piso 3º, de Capital Federal, mayores de edad, se conviene en formalizar el presente contrato de sociedad, que regirá sus relaciones comerciales a partir del 1º de mayo de 1960, a cuyo fin se retrotraen los efectos del presente. — 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad que conforme a la Ley 11.645, girará bajo la razón social de "OMAR SALGADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El objeto social es: dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República Argentina y del extranjero a lo siguiente: a) A todo negocio de comercio en general, representaciones, importación, exportación, industrialización, transformación de toda clase de bienes y productos, implementos y maquinarias agrícolas, maquinarias, repuestos, aparatos, instrumentos, accesorios y mercaderías en general; b) La realización de toda clase de negocios y operaciones inmobiliarias, la compra-venta de inmuebles para su urbanización y fraccionamiento; su enajenación por cualquier modo o título legal, dar y recibir dinero en hipoteca. Para los fines sociales podrán dar o tomar regalías, importar, exportar, hipotecar, dar o tomar comodatos, prendar, aceptar u otorgar representaciones y mandatos, comprar y vender cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, materiales, materias primas, patentes, marcas, fórmulas, certificados, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, títulos, créditos y acciones, realizar toda clase de operación financiera, por cuenta propia o de terceros, dar y recibir dinero en efectivo en préstamo con garantía real, como así también ejercer por cuenta propia o de terceros; todos los actos lícitos atinentes; conducentes y vinculados al objeto social. — 3º) El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Este capital ha sido suscripto e integrado totalmente, en especies y en efectivo, de acuerdo al balance general que forma parte constitutiva de este contrato, y es aportado en la siguiente forma: 2.500 cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos por don Omar Segundo Salgado y 2.500 cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos por doña Elisa Silvia Maunbeus de Salgado. — 4º: La duración de la sociedad será de 15 años a partir del 1º de mayo del presente año. — 5º: El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 2641, pudiendo establecer agencias o representaciones en el interior y exterior del país. — 6º: La gerencia y uso de la firma será ejercida por el señor Omar Segundo Salgado, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidas en este lugar. Podrá realizar, asimismo, toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias, con cualquier banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. El gerente no podrá hacer uso de la firma para asuntos o garantías particulares y|o privadas. — 7º: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un Balance General al 30 de abril. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por el Impuesto a los Réditos. Se destinará el 5 o|o de las utilidades líquidas y realizadas para formar la reserva legal que establece la ley, pudiendo además los socios crear las reservas facultativas que fueren necesarias. — 8º: El remanente líquido de utilidades se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — 9º: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple con tres días de anticipación, y labrándose acta de todo lo resuelto. Todas las resoluciones, incluso las de excepción previstas por el artículo 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 10º: La Asamblea podrá asignar sueldos o retribuciones a los socios que presten servicios personales a la sociedad, o autorizar retiros en cuenta particular. — 11º: Al vencimiento del plazo contractual la Asamblea podrá, por mayoría de votos sociales, resolver la renovación del plazo y continuación de los negocios sociales. — 12º: En caso de liquidación total ésta se realizará por el liquidador que designe la Asamblea y con las bases que fije, por mayoría de votos. Hecho en los ejemplares de Ley a los 8 días del mes de junio de 1960. — S|R.: fines; operaciones; anticipación; particulares: Vale. — Fdo.: Omar S. Salgado. — Elisa S. M. de Salgado. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.13|8-Nº 39.789-v.13|8|60

CALZADOS MON PETIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se abre por un día el siguiente edicto:

Folio 84. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Tres. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Adam Scala, argentino, soltero, de cuarenta años de edad, Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos ochenta mil trescientos veinticuatro, domiciliado en la calle Florencio Varela ciento noventa y nueve, Temperley, don Rodolfo Ismael Etchepare, argentino, casado, de treinta y ocho años: Libreta de Enrolamiento número tres millones veintiséis mil trescientos dieciocho, domiciliado en Ramón Falcón seis mil ochocientos cuarenta y tres, Departamento "B", Capital Federal, y don Juan Carlos Mardirossian, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y ocho, argentino, de veintiocho años de edad, casado, domiciliado en la calle La Constancia número ciento cuarenta y seis, Ciudadela, todos de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de acuerdo con la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CALZADOS MON PETIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio se fija en la Capital Federal, calle Corrientes cuatro mil setecientos setenta, local catorce, o donde más adelante establezca sus oficinas o locales, pudiendo establecer sucursales, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de venta de calzado, pudiendo asimismo realizar actividades comerciales industriales o financieras, sin limitación alguna, ya sea por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, sin perjuicio de extender sus actividades a otras anexas y|o fines lícitos. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social consistente en maquinarias, muebles útiles e instalaciones, resulta del inventario practicado al efecto, lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el cual está totalmente integrado y corresponde a los socios por partes iguales. — El balance e inventario suscripto por los socios, se agrega a la presente, y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, como así también el uso de la firma social, quienes en calidad de gerentes podrán emplearla en todos los negocios y asuntos de la sociedad, pero en ningún caso en asuntos extraños al giro de la misma ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — En consecuencia, en la forma indicada, pero siempre bajo la firma conjunta de dos de los socios, podrán realizar todos los actos de disposición y administración de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso para aquellos que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y podrán tanto para el desenvolvimiento de la Sociedad como para su mayor desarrollo representarla en todas sus operaciones, con amplias facultades para todo ello, inclusive para comprar, vender, permutar, aceptar, y dar en pago toda clase de bienes ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos; acciones u otros que consideren convenientes; darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir y aceptar hipotecas por la cantidad, plazo e interés que pactaren, prendas comunes o agrarias y cancelarlas; abrir cuentas corrientes, hacer y retirar depósitos de dinero, títulos cheques, giros y otros documentos comerciales o de crédito, lo que podrán efectuar en los Bancos oficiales o particulares, actualmente existentes o que se establezcan más adelante, y especialmente en el Banco Central de la República en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Sirio Libanés del Río de la Plata, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, o cualesquiera otros, o en sus sucursales o agencias; demandar, cobrar y percibir todo lo que se adeude o corresponda a la sociedad; solicitar y aceptar créditos en los bancos enunciados u otros; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran; actuar ante los Tribunales Judiciales y oficinas administrativas, nacionales, provinciales o municipales, de cualquier fuero y jurisdicción, siendo esta enumeración explicativa y no limitativa. — Sexto: El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesarios. De las utilidades de cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue a la suma de quince mil pesos moneda nacional y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si resultaren pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción. — Séptimo: Los socios de común acuerdo labrarán un acta a cuyo cumplimiento quedan obligados, en la que se establecerá expresamente las tareas y funciones y lo que cada socio retirará mensualmente. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros podrán optar, entre disolver la sociedad, o abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance, contra la cesión de su cuota social, o continuar el giro de la sociedad con los herederso del socio fallecido, o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación ante la socie-

dad. — Noveno: Las dudas, divergencias o dificultades que en curso de la sociedad o durante su disolución se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y tercero que para el caso de discordia elegirán dichos arbitradores, y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados sin apelación. — Décimo: Todo cuanto en el presente no se haya resuelto o previsto regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables o del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — En esta forma dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir, en todas sus partes, con arreglo a derecho, consintiendo les expido testimonio, para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Previa lectura que yo, la autorizante les di de la preesnte, se ratificaron de su contenido, firmando junto con los testigos del acto, doña María Angélica Pietrani y doña Marta Vallarino, vecinas, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Adam Scala. — Rodolfo Etchepare. — Juan C. Mardirossian. — Tgo.: M. A. Pietrani. — Tgo.: Marta Y. Vallarino. — Está mi sello; ante mí: S. T. García. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, y queda al folio ochenta y cuatro del Registro a mi cargo, doy fe. — Para "Calzados Mon Petit", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos notariales numerados correlativamente del seis millones ciento veintiocho mil noventa y seis, "F" al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello; ante mí: S. T. García. — Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.13|8-Nº 6.081-D.T.-v.13|8|60

A. D. O. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve entre el Sr. Julio Lofiego, con domicilio en la calle José Penna ochocientos treinta (Vicente López, Pcia. de Buenos Aires), por una parte y por la otra el Sr. Leonardo Manuel Sarcinella, con domicilio en la calle José Federico Moreno número mil seiscientos treinta y ocho en la ciudad de Mendoza, ambos socios de A. D. O. C. A., S. R. L. y con la expresa conformidad de los socios presentes de Adoca, S. R. L. y del ausente Sr. Enrique Rodolfo Santander, representado por el mismo Sr. Sarcinella, convienen lo siguiente: Primero: El socio señor Julio Lofiego, cede, vende y transfiere sus cuotas de Capital en la Sociedad antes mencionada al valor nominal de las mismas de Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Pesos m|nacional (m$n. cuarenta y cinco mil) al socio señor Leonardo Manuel Sarcinella. — Segundo: Conjuntamente con las cuotas de Capital y dentro del referido importe de pesos cuarenta y cinco mil quinientos el señor Julio Lofiego transfiere a favor del señor Leonardo Manuel Sarcinella el saldo acreedor de su cuenta particular en Adoca, S. R. L., que al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho ascendía según balance a la suma de pesos ciento dieciocho mil cuatrocientos diecinueve, cincuenta y siete (ciento dieciocho mil cuatrocientos diecinueve con cincuenta y siete centavos m|n.). — Tercero: El señor Leonardo Manuel Sarcinella abonará al señor Julio Lofiego la referida suma de moneda pesos nacional cuarenta y cinco mil quinientos pesos en cuatro documentos de su aceptación y a la orden del señor Julio Lofiego con vencimiento al treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve por quince mil quinientos (moneda pesos nacional quince mil quinientos) moneda nacional; otro documento por diez mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional diez mil), con vencimiento al treinta de Enero de mil novecientos sesenta; un tercero por diez mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional diez mil) con vencimiento al día veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta, y un cuarto y último documento igualmente por diez mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional diez mil) con vencimiento al día treinta de marzo de mil novecientos sesenta. todos pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. — Cuarto: El señor Julio Lofiego recibe en este acto los mencionados documentos, sirviendo este convenio de formal recibo. — Quinto: Desde este momento el señor Julio Lofiego queda liberado de toda obligación y responsabilidad ante los socios y terceros ajenos a Adoca, S. R. L., derivadas de todas las operaciones pasadas, presentes y futuras de Adoca, S. R. L., y de la cual queda desvinculado en este acto. — En prueba de conformidad firman ambos contratantes conjuntamente con los referidos socios de Adoca, S. R. L., dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte. — Fdo.: Leonardo Sarcinella. — J. Lofiego. — Armando V. Lemme. — V. Ferrari. — Leonardo Sarcinella. — A. J. Volonteri. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro trescientos ochenta y tres de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: Leonardo Sarcinella, J. Lofiego, Armando V. Lemme, Leonardo Sarcinella, V. Ferrari, A. J. Volonteri, son auténticas y pertenecen a Leonardo Manuel Sarcinella; Julio Lofiego; Armando Victorino Lemme; Víctor Ferrari y Arturo Jorge Volonteri, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, junio trece de mil novecientos sesenta. — Elías M. Leston. — Hay un sello. — Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160. — e.13|8-Nº 39.792-v.13|8|60

DUCATI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 30 de Mayo del corriente año, Don Juan Chiarelli, cede y tranfiere a Doña Ana Olimpia Giménez de Franchini, la totalidad de sus cuotas, o sea 125 cuotas de m$n. 100 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad: "DUCATI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de m$n. 12.500. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.13|8-Nº 6.083 D. T.v.13|8|60

SVELT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 6 de Julio de 1960, ante el Escribano Juan Corts Rovira, Reg. 58, de esta Capital, don Harold Ortiz y don Antonio Estrany Gendre, cedieron en la Sdad. "SVELT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sus 80 y 30 cuotas que respectivamente tenían de capital, a don Juan Aguiló y Capera, por $ 110.000 m|n.". — Buenos Aires, Julio 28 de 1960. — E|línea: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.13|8-Nº 39.796.v.13|8|60

WILSON JACOBS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 21 de Junio de 1960, ante el Escribano Amaro N. Detry, Reg. 58, de esta Capital, don Wilson Edgardo Jacobs, cedió en la Sdad. "WILSON JACOBS Y CIA., S. R. L.", sus 125 cuotas de capital, como sigue: a don Juan Manuel Castellano, 43 cuotas; a don Eduardo Pedro Michans, 41 cuotas y a don José Emilio Beltrami, 41 cuotas, en $ 125.000 m|n. — Buenos Aires, Julio 27 de 1960. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 400.— e.13|8-Nº 39.797.v.13|8|60

GRAVANAGO Y CIA.

El Palenque

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 11 de Mayo de 1960, entre los señores: Héctor Miguel Gravanago, José María Andolfi, Sebastián Luis Giuliano y Rafael Blanco, en calidad de únicos socios de la sociedad GRAVANAGO Y CIA., S. R. L. EL PALENQUE, los mismos resuelven de común acuerdo modificar la cláusula Quinta del contrato social, que en definitiva queda redactada así: Quinta. — La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designados de conformidad a lo establecido en la cláusula octava, designándose en este acto gerentes a los Señores Héctor Miguel Gravanago y Sebastián Luis Giuliano, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social. — La sociedad se verá obligada con la firma de uno solo de los gerentes, aun en el caso de existir designados dos que podrán actuar conjunta o separadamente. — Les está expresamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social dándola en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aun aquéllas para las cuales los artículos 782, 806 y 839 y los incisos 1º al 4º y 7º al 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como denunciar y querellar criminalmente. — Las partes ratifican todas las demás cláusulas del contrato social que las [illegible] y en prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: Héctor Miguel Gravanago. — José María Andolfi. — Sebastián Luis Giuliano y Rafael Bianco. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1960. — S|raspado: Agosto. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.13|8-Nº 6.086.v.13|8|60

NAVAS, GARCIA & VELOSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre don Manuel Navas, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Fournier 2338, Capital Federal, L. E. 3.868.592, nacido el 15 de julio de 1927; Renée Pedro García ,argentino, comerciante, casado, domiciliado en Fournier 2338, Capital Federal, L. E. 4.487.996, nacido el día 29 de junio de 1929; Alberto Veloso, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Pasaje Gibraltar 5327, Capital Federal, L. E. 4.049.209, nacido el 10 de mayo de 1929, convienen lo siguiente: Primera: Queda constituída entre los firmante una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "NAVAS ,GARCIA & VELOSO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La que se regirá por este contrato, por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio y demás legislación vigente al respecto. — Segunda: El domicilio de la sociedad se constituye en esta capital en Luis Viale 2636 —Capital Federal— pudiendo trasladarlo cuando se considere oportuno, sin perjuicio de establecer sucursales y extender el radio de sus operaciones a cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día trece del mes de abril de mil novecientos sesenta, con opción a cinco años más de duración. — Cuarta: La sociedad tendrá por principal objeto: la compra y venta de automotores, camiones, coches, microcoupé, motonetas, motocicletas y todo tipo y|o clase de automotores en general, nuevos y|o usados; repuestos en general; la explotación y|o las tareas de taller mecánico, estación de servicio y garage en general y renglones y actividades afines, en el mercado interno o internacional, importando o exportando. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá tomar bienes raíces en locación y|o sub-locación, por más de seis años, inclusive; ceder arrendamientos; constituir, aceptar, transferir, extinguir sobre bienes muebles y|o inmuebles toda clase de operaciones de créditos con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, cualesquiera otros bancos oficiales o particulares, cualesquiera institución de organismo o repartición nacional, provincial y|o municipal, creados o a crearse; tomar y acordar préstamos, operar con documentos y papeles de comercio, libranzas, aceptarlos, endosarlos, sobre el país y|o extranjero, sean giros, letras de cambio, pagarés, vales, cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes en los bancos precedentemente mencionados; otorgar y aceptar préstamos, o fianzas a particulares o instituciones como actora o demandada, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias o querellas criminales, revocarlos cuantas veces creyera conveniente celebrar contratos de sociedad con personas o empresas establecidas o a establecerse, pudiendo participar en dichas sociedades como sociedad industrial o comanditaria; adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, etc., nombrar y despedir empleados; esta enumeración tiene carácter meramente enunciativo y de ninguna manera taxativa o limitativa, por cuanto la Sociedad queda habilitada sin limitación alguna, para efectuar además todos los actos jurídicos determinados por nuestra legislación como lícitos. — Sexta: El capital se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000.—) dividido en cuotas de cien pesos (100.— m$n.) cada una, que suscriben los socios firmantes, en efectivo; en proporción de un mil quinientos (1.500) cuotas cada uno. — Séptima: En este acto quedan designados socios gerentes los señores: Manuel Navas, Renée Pedro García y Alberto Veloso, quienes quedan ampliamente facultados en cuanto a la dirección y administración de la Sociedad, para el cumplimiento de los fines de la misma. La firma social estará a cargo de los señores: Manuel Navas, Renée Pedro García y Alberto Veloso, resultando necesaria la firma de dos cualesquiera de los socios para obligar a la sociedad. — Octava: Se practicará balance e inventario general el día 1º del mes de marzo de cada año, o el siguiente día hábil. Los beneficios se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital integrado por cada uno de ellos de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital y lo que por mayoría se resuelva destinar a reservas facultativas, amortizaciones ordinarias o extraordinarias, más lo destinado a gastos y|o pérdidas de los ejercicios anteriores. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad o renuncia de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre: a) Liquidar la Sociedad; b) Proseguir su giro con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz; c) Comprar las acciones pertinentes del socio renunciante, previa estimación de su valor en esos momentos por acuerdo entre los socios. En caso de liquidación de la sociedad, la misma se practicará de acuerdo con las normas y disposiciones del Código de Comercio. — Décima: La sociedad se disolverá por el vencimiento del término salvo que de conformidad los socios resolvieran prorrogarlos o por resolución de acuerdo entre la mayoría de los socios, se determina disolverla anticipadamente o por las demás causales previstas por la ley. En caso de disolución de la sociedad entrará en liquidación y los socios adquirirán el carácter de liquidadores, debiendo ajustarse al cumplimiento de las siguientes normas: a) Desinteresarán a los acreedores y cumplirán las obligaciones pendientes de la sociedad; b) Si el sobrante no alcanzara a cubrir el capital integrado el mismo se distribuirá en partes proporcionales entre los acreedores, de acuerdo a las disposiciones vigentes al respecto. En caso de existir sobrantes se distribuirán por partes proporcionales al capital de cada uno de los socios una vez distribuídos y restituídos el capital entre los acreedores. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia entre los socios será sometida a árbitros amigables componedores y en su caso a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad, firmando en prueba de conformidad, con las cláusulas transcriptas, en el lugar y fechas indicados. — Sobrerraspado: celebrar, término: Todo vale. — Fdos.: M. Navas. — R. P. García y A. Velasco. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 4.240.- e.13|8-Nº 6.090 D.T. v.13|8|60

EL PALACIO DE LA PIZZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Contrato de cesión de cuotas y modificación contrato social. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 15|7|59, los señores Manuel García, Manuel Vázquez, Angel Suárez, Rafael Díaz Fuertes, Antonio Mesego, Emilio Artos, Jesús González, Cesáreo López, Francisco Ordas, Manuel Campos y Manuel González, venden, ceden y transfieren a sus restantes socios las veinte cuotas de un mil pesos que cada uno de ellos poseían en la sociedad citada. — Los cesionarios acuerdan distribuir las cuotas en la siguiente forma: Jesús Díaz, Carlos Camino, Abelardo Portugal y Jesús Rogelio Fresno, veintisiete cuotas cada uno; y los señores Emilio Bruno, Pelayo Fernández, Francisco Rodríguez y Luis Urcola, veintiocho cuotas cada uno, estipulándose que en lo sucesivo las utilidades serán distribuídas por partes iguales. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. — e.13|8-Nº 39.801-v.13|8|60

TURIN - DIESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nisson, Secretaría del autorizante, se hace saber que don Mario Bálsamo, vende y cede las doscientas cuotas de valor nominal de un mil pesos cada una que tenía en TURIN-DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus socios señores Natalio Rabinowicz y Luis Passarotti, por partes iguales, por la suma de ciento cincuenta mil pesos, según documento privado de fecha 9 de mayo de 1960, desvinculándose de dicha sociedad. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — S|raspado: Agosto. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. — e.13|8-Nº 6.099 .T.-v.13|8|60

CANTERAS SAN JOSE

Socieda de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta. los socios de la firma CANTERAS SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en

Salta 226, piso 5º, en esta capital, realizan y autorizan las transferencias de cuotas de capital que más adelante se detallarán, todas a su valor nominal y con efecto retroactivo al día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, conviniendo las partes por separado las condiciones de pago de la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000.—), a que asciende la operación, de acuerdo al detalle siguiente: A) El socio fundador señor José Oscar Guitou transfiere al nuevo socio señor Dante Hugo Guillermo Scopetani, argentino, casado, mayor de edad con domicilio en Thames 2306 en esta ciudad, cien cuotas de capital, y al socio fundador señor Próspero Guitou, otras cincuenta cuotas; B) El socio fundador señor Raúl Juan Campagnoli vende al nuevo socio señor Manuel Menéndez Alonso, argentino, casado, mayor de edad con domicilio en Castro 953 en esta capital, cien cuotas de capital; C) El socio fundador señor Mario Alberto Ambrosini vende al nuevo socio señor Alfredo José Vecchio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en San Juan 3886 en esta ciudad, cincuenta cuotas de capital; D) El socio fundador señor Juan Bautista Marazzi transfiere a la nueva socia señora Adela Garegnani de Speziani, italiana, viuda, mayor de edad y con domicilio en San Juan 3886 en esta capital, cincuenta cuotas de capital; E) Como consecuencia de las transferencias mencionadas, modifícase la cláusula cuarta del contrato social de fecha 4 de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, la que con efecto retroactivo al día primero de julio del mismo año pasará a tener la siguiente redacción: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.200.000.—), representado por tres mil doscientas (3.200) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, las que han sido integradas en su totalidad por los socios en dinero efectivo y en las siguientes cantidades: Guillermo González, Gabino Mauricio Tapia, Natalina Adelina Sogni y María Isabel Refugio Alonso, trescientas veinte (320) cuotas cada una; Próspero Guitou, cuatrocientas veinte (420) cuotas; José Angel Figini, cuatrocientas (400) cuotas; José Oscar Guitou, doscientas (200) cuotas; Walter Orsini, Alfredo Blás Genaro Ponzo, Juan Bautista Marazzi, Mario Alberto Ambrosini, Juan Martino, Dante Hugo Guillermo Scopetani y Manuel Menéndez Alonso, cien (100) cuotas cada uno; Raúl Juan Campagnoli, Alfredo José Vecchio y Adela Garegnani de Speziani, cincuenta (50) cuotas cada uno, y finalmente, José García Romanos y Ana Guitou de García Romanos, veinticinco (25) cuotas cada uno; F) Los socios que en este acto se incorporan a la firma manifiestan conocer en todas sus partes los términos del contrato social de constitución y de conformidad con lo que estatuye el inciso d) en la cláusula tercera del mismo, los socios fundadores prestan su unánime aprobación a las transferencias de cuotas realizadas. De conformidad con lo expuesto precedentemente, la totalidad de los diecinueve socios firman conjuntamente al pie de este contrato, el que está redactado sobre dos sellos nacionales de tres pesos que llevan los números 680.420 y 680.421 de la serie T. haciéndolo en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo.: Guillermo González. — Gabino Mauricio Tapia. — Natalina Adelina Sogni. — María Isabel Refugio Alonso. — Próspero Guitou. — José Angel Figini. — José Oscar Guitou. — Walter Orsini. — Alfredo Blás Genaro Ponzo. — Juan Bautista Marazzi. — Mario Alberto Ambrosini. — Juan Martino. — Dante Hugo Guillermo Scopetani. — Manuel Menéndez Alonso. — Raúl Juan Campagnoli. — Alfredo José Vecchio. — Adela Garegnani de Speziani. — José García Romanos. — Ana Guitou de García Romanos. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Guillermo González, Gabino Mauricio Tapia, Natalina Adelina Sogni, María Isabel Refugio Alonso, Próspero Guitou, José Angel Figini, José Oscar Guitou, Walter Orsini, Alfredo Blás Genaro Ponzo, Juan Bautista Marazzi, Mario Alberto Ambrosini, Juan Martino, Dante Hugo Guillermo Scopetani, Manuel Menéndez Alonso, Raúl Juan Campagnoli, Alfredo José Vecchio, Adela Garegnani de Speziani, José García Romanos y Ana Guitou de García Romanos, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — La Plata, 30 de mayo de 1960. — Fdo.: Jorge M. Picasso Cazón, escribano.

Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Mercede M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.13|8-Nº 39.817 v.13|8|60

DIESEL DEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre doña Delia Esther Quaglia, argentina, domiciliada en Echeverría 1413, Capital Federal; Pedro Morón, argentino, domiciliado en Miguelctes 1773, Capital Federal y Roberto José Bernhardt, argentino, domiciliado en Villa Viale, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, todos mayores de edad y personas hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "DIESEL DEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y cualquier otra negociación lícita, sobre maquinarias, motores, repuestos y accesorios Diesel o de cualquier otro tipo y en general toda otra operación vinculada al ramo. — Tercera: La duración de la sociedad será por el tiempo de diez años, pudiendo disolverse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, quien deberá comunicar su determinación a los otros con un mínimo de noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social será de $ 550.000.— m|n. (Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: doña Delia Esther Quaglia, doscientas cuotas o sean $ 200.000.— m|n. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional); don Pedro Morón, cincuenta cuotas o sean pesos 50.000.— m|n. (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) y don Roberto José Bernhardt, trescientas cuotas o sean $ 300.000.— m|n. (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional). — Los aportes de todos los socios se hacen en muebles, útiles, repuestos y accesorios que figuran en el inventario adjunto, practicado en el día de la fecha y que firmado por todos los socios es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de doña Delia Esther Quaglia, en forma exclusiva, quien será la única que tendrá la firma social con prohibición expresa de usarla en actos ajenos a la sociedad. — Entre las facultades que derivan de la administración se encuentran las de otorgar, aceptar y firmar escrituras, instrumentos, documentos públicos y privados, operaciones bancarias, pudiendo solicitar préstamos a Bancos oficiales o particulares, con garantías reales o personales o sin ellas, aceptando las condiciones usuales para este tipo de operaciones; celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos vinculados al objeto de la sociedad; firmar como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, vales, pagarés y todo otro documento negociable, ya sea a la orden o al portador; otorgar poderes generales o especiales, cobrar o percibir cualquier suma; efectuar toda clase de gestiones o trámites ante las dependencias y autoridades nacionales, provinciales o municipales; representar a la sociedad en juicio por sí o por apoderado con todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de su cometido. — Sexta: Anualmente y a la fecha que determinen los socios se practicará un balance general y previa la deducción de los gastos y del 5 o|o (Cinco por Ciento) para la formación del fondo de reserva legal, se procederá a la distribución de las utilidades, la que se efectuará en la siguiente proporción: 45 o|o (Cuarenta y Cinco por Ciento) para doña Delia Esther Quaglia; 45 o|o (Cuarenta y Cinco por Ciento) para don Roberto José Bernhardt y 10 o|o (Diez por Ciento) para don Pedro Morón. — En caso de pérdidas ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: Todas las cuestiones de importancia, entre ellas la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, serán resueltas por los socios por simple mayoría de capital. — Octava: Para cualquier modificación del presente contrato de sociedad será necesaria la unanimidad de votos. — Novena: No podrán cederse las cuotas sociales a terceros sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Décima: Queda designada por este contrato como Gerente y Apoderado General de la sociedad doña Delia Esther Quaglia con las facultades especificadas en la cláusula quinta. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios la sociedad quedará disuelta si los socios sobrevivientes o capacitados no desearen continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Duodécima: En caso de duda o divergencia sobre la inteligencia de los términos de este contrato o desinteligencias entre los socios, ellas serán resueltas por árbitros nombrados por los socios, uno por cada uno, quienes a su vez podrán nombrar a un cuarto en el caso de que no hubiera unanimidad, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a la intervención judicial. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios, quienes después de haber saldado todas las cuentas y compromisos pendientes, distribuirán el remanente en proporción a los capitales aportados. — Se firman en prueba de conformidad Tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Delia E. Quaglia. — Pedro Morón y R. J. Bernhardt. — Enmendado: "Quaglio" — "Quaglio" — "Quaglio" — "Quaglio" — "Quaglio" Todo Vale. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200. — e.13|8-Nº 6.103 D.T.-v.13|8|60

REPRECOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días de junio de 1960, entre Hermann Pedro Oscar Oberst, argentino, casado, Guntero Carlos Antonio Weidman, alemán, casado y Gero Ludovico Ploetz, argentino, soltero, todos domiciliados en esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para comerciar, se conviene constituir una sociedad comercial que se regirá por el presente contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación social "REPRECOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Lavalle Nº 1123, Capital Federal, pudiendo extender sus actividades al interior o exterior del país. — Segunda: El capital social asciende a seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos, moneda nacional cada una, correspondiendo cuatrocientas cuarenta cuotas al socio Hermann Pedro Oscar Oberst, cincuenta cuotas al socio Guntero Carlos Antonio Weidmann y diez cuotas al socio Gero Ludovico Ploetz, totalmente integradas en dinero, en su cincuenta por ciento. — Tercera: El objeto social lo constituye el comercio de importación, exportación, representaciones, comisiones, consignación y distribución de materias primas y artículos manufacturados en general. — Cuarta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio Hermann Pedro Oscar Oberst, con las más amplias facultades, correspondiéndole el uso de la denominación social. — Quinta: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado al 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5% para constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10% del capital social, serán distribuidas entre los socios, por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Sexta: La duración de la sociedad se establece en cinco años a contar del 1º de enero de 1960, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, haciendo cesión de sus cuotas sociales, deberá ofrecerlas a los restantes socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas en la proporción de sus tenencias ,pagando el total de los haberes del socio saliente, de acuerdo al último balance, dentro del plazo de 12 meses, en cuotas trimestrales e iguales, sin interés. — Si los socios rechazaran la oferta, se procederá a la reducción del capital social, liquidándose los haberes del socio saliente en la firma indicada en esta cláusula. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, previa unificación de la personería, pasarán a ocupar el lugar del fallecido o incapaz. — Será facultativo de los herederos del fallecido o del representante del incapaz, continuar en la sociedad o retirarse la misma, observándose en este caso lo dispuesto en la cláusula anterior. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las decisiones que los socios juzguen de importancia y sus consideraciones sobre el balance general. — Décima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se halle contenido en él, serán resueltas ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — De conformidad y a un solo efecto, firman los socios dos ejemplares de un mismo tenor. — Fdo.: H. Oberst. — A. Weidmann. — Ploetz. — En mi carácter de titular, certifico que las firmas que anteceden y dicen "H. Oberst", "A. Weidmann", "Ploetz", fueron puestas en mi presencia por los señores Hermann Pedro Oscar Oberst, Guntero Carlos Antonio Widmann y Gero Ludovico Ploetz, que son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 16 de junio de 1960. — Fdo.: Luis V. Alvarez. — Hay un sello que dice: Luis V. Alvarez. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.13|8-Nº 39.816-v.13|8|60

TECNICOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que el verdadero nombre del socio Anguita, que en el contrato de la sociedad "TECNICOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, figura Héctor Anguita, es "Héctor Alfredo Anguita", según aclaración de fecha 26 de julio de 1960. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.13|8Nº 39.837.v.13|8|60

CARDOSO Y MARCUSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, entre los señores Arnaldo Oscar Cardoso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lascano 4381, planta baja, departamento "C", por una parte, y don Arturo Marcuse, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nueva York 3477, por la otra parte, convienen en constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a lo que disponen la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que se detallan a continuación. — Primera. — Declárase constituída entre los otorgantes y a partir del día de la fecha, una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objetivo social será la distribución de Kerosene, transporte y venta de combustibles en general, objetivo social que puede ampliarlo a ramos similares o diferentes al enunciado con la conformidad de ambos socios. — Segunda. — El domicilio social queda fijado en la calle Nueva York 3477, Capital, domicilio social que podrá ser trasladado por voluntad conjunta de los socios, pudiendo instalar agencias o sucursales en esta Capital o en el interior del país. — Tercera. — Esta sociedad girará bajo la razón social de "CARDOSO Y MARCUSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios de manera indistinta, quienes para obligar a la sociedad firmarán con su propio nombre debajo de un sello que llevará impreso la razón social y el cargo de gerente que invisten los socios. — Les queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros o en cuestiones ajenas a la sociedad. — Cuarta. — El término de duración de esta sociedad es de Cinco Años. — Quinta. — El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional, representados por mil cuotas de un mil pesos cada una, aportando cada uno de los socios quinientas cuotas o sea, la suma de quinientos mil pesos. — El aporte de los socios se hace en mercaderías, muebles, útiles de acuerdo al inventario, iniciación que por separado firman los socios y forma parte integrante de este contrato. — Sexta. — Ambos socios asumen el cargo de gerentes. — Los derechos y obligaciones de los socios son absolutamente iguales. — Los socios por su trabajo personal no gozarán de ningún sueldo y los retiros que se efectúen lo harán a cuenta de beneficios y se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — Interín no se obtengan beneficios, los socios no harán retiros y los mismos serán siempre a cuenta de utilidades contablemente verificadas. — Séptima. — Los balances se efectuarán los treinta de junio de cada año y balance que esté a disposición de los socios durante diez días, sin ser observado se reputará aprobado. — Octavo. — Los beneficios que se obtengan en esta sociedad, previa reserva legal del cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital y previa reserva que convengan los socios y las que permita la Dirección General Impositiva, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena. — En caso de incapacidad absoluta o fallecimiento de alguno de los socios, esta sociedad entrará en disolución, el socio sobreviviente asumirá el papel de liquidador. — Los representantes del socio incapacitado o heredero del fallecido, previa unificación de la representación, están facultados para intervenir en la liquidación como así también el más amplio control en la contabilidad social. — Décima. — Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios ya sea por interpretación del presente contrato, ya sea por la evolución de los negocios sociales, ya sea en la liquidación, serán resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercer árbitro, siendo el fallo del Tribunal así constituído, válido e inape-

table para las partes, a quienes les queda prohibido recurrir al Tribunal de Justicia, cualquiera sea su fuero o jurisdicción. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan las partes constituída a la sociedad objeto del presente contrato, a su fiel cumplimiento se comprometen y para constancia lo firman en lugar y fecha ut-supra indicados. — Arnaldo Oscar Cardoso. — M. Marcuse. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560 e.13|8-Nº 6.109 D. T.v.13|8|60

TINGEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por el término de un día lo siguiente: "Modificación de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, los componentes del rubro: "TINGEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real en calle Avalos número dos mil noventa y siete de esta capital, señores: Lorenzo Jodra, Juan Jodra, Eugenia Jodra, Antonina Jodra, Miguel Jodra, Nilda Jodra y María Sánchez de Jodra, convienen las partes mencionadas en cuanto hubiere lugar a derecho, sirviendo el presente como Ley para las partes, en modificar las cláusulas que se determinan en el contrato originario de fecha ocho de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinte y ocho de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número doscientos dos, al folio ciento noventa y uno del libro treinta y cuatro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma siguiente: Se modifica la cláusula cuarta del contrato originario de la siguiente forma: El capital asciende a la suma de trescientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta y seis cuotas de quinientos pesos cada una aportadas de la siguiente forma: El socio señor Lorenzo Jodra doscientas veinte cuotas, ciento diez mil pesos moneda nacional, el socio señor Juan Jodra ciento treinta y cinco cuotas, sesenta y siete mil pesos moneda nacional, la socia señora Eugenia Jodra noventa y ocho cuotas, cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; la socia señorita Antonina Jodra, noventa y ocho cuotas, cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, el socio señor Miguel Jodra sesenta y ocho cuotas, treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, Nilda Jodra sesenta y ocho cuotas, treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y doña María Sánchez de Jodra sesenta y nueve cuotas, treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional y con un arreglo a un balance al treinta y uno de mayo del año mil novecientos sesenta, que obra en el libro "Inventario" rubricado número cero cinco dos cero seis que ratificamos en todo su contenido. Se modifica en este acto el artículo quinto del contrato originario en el siguiente sentido: Que la administración y dirección de la sociedad será ejercida por los señores: Juan Jodra, Miguel Jodra y Antonina Jodra, quienes quedan designados en calidad de gerentes debiendo cumplir sus funciones y dedicarse exclusivamente a la explotación de los ramos mencionados en la cláusula tercera. Que el socio señor Lorenzo Jodra en este acto se retira del cargo de gerente de este rubro en razón de estar a acogerse a los beneficios jubilatorios. — Sexta: Que se modifica esta cláusula, en el siguiente sentido: Que el uso de la firma para el retiro de las Instituciones bancarias estará a cargo indistintamente de los socios señores: Juan Jodra, Miguel Jodra y Antonina Jodra, a cuyo efecto lo harán en orden conjunta de dos de cualquiera de estos tres socios gerentes, con su firma personal propuesta a la denominación social adoptada, procediéndose de la misma manera para el endoso y firma de todo documento comercial y para los trámites ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. Que todos los socios tienen prohibido el uso de la firma para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, ni afectarla en garantías, fianzas u obligaciones en favor de terceros o de los individualmente o en beneficio propio. — Octava: Esta cláusula originaria queda en este acto modificada en la siguiente forma: Que la distribución de utilidades se hará de la siguiente forma: a) Del producto líquido se separará en primer término el cincuenta por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — b) Que se separarán las reservas por indemnizaciones que corresponda por Ley a empleados y obreros y los de carácter especial que los socios de común acuerdo resuelvan distribuir como habilitaciones o gratificaciones para el personal o alguno de los socios. — c) Que el remanente de las utilidades será distribuído de la siguiente manera entre los socios: al señor Lorenzo Jodra el diez y siete por ciento, al socio señor Juan Jodra el veinte por ciento, a la señora Eugenia Jodra y señorita Antonina Jodra el quince por ciento a cada una, a los socios: Miguel Jodra, Nilda Jodra y María Sánchez de Jodra el once por ciento respectivamente a cada una. Que se hace constar, a los efectos pertinentes que esta modificación ha sido previamente insertada en el libro de Actas de la Sociedad número cero cinco dos uno dos, debidamente rubricado. Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación firman los suscriptos para constancia, en la fecha ut-supra. — Fdo.: Lorenzo Jodra. — María Sánchez de Jodra. — Juan Jodra. — Eugenia Jodra. — Antonina Jodra. — Miguel Jodra. — Nilda Jodra. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.13|8-Nº 6.114 D.T.-v.13|8|60

LENSTAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social: En Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de 1960, entre los señores Andrés Freiman, rumano, con domicilio en la calle Medrano 582, 7º piso, Dpto. "B", Capital Federal, y el señor Andrés Friedlender, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Salguero 1417, 4º piso, Dpto. 9, ambos casados, mayores de edad, con capacidad legal para contratar, se formaliza el siguiente contrato: Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la razón social "LENSTAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio legal y administración en la calle Alvarez Jonte Nº 3340, para todos los efectos de su giro comercial. — Podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier territorio de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización al por mayor y menor de tejidos, textiles, tejido de punto, artículos de lencería y afines, y asimismo cualquier otro que de común acuerdo los socios convengan anexar, ya sea de carácter comercial y|o industrial. Queda expresamente comprendida la importación y exportación en los ramos indicados en el párrafo anterior. — Tercero: La duración de la sociedad se estipula en cinco años a partir del 2 de mayo de 1960. Durante el transcurso de los dos primeros años ninguno de los socios podrá solic[illegible] la disolución de la sociedad. A posteriori de dicho plazo cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, correspondiendo en tal caso preavisar con un plazo mínimo de 180 días por telegrama colacionado. Cuarto: El capital social está constituído por tres millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en 3.000 cuotas de mil pesos cada una. — Quinto: El señor Andrés Freiman suscribe 2.670 cuotas-capital y el señor Andrés Friedlender suscribe 330 cuotas-capital. El capital suscripto es por ambos integrados en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etc. — Sexto: La administración y gerencia serán ejercidas en forma conjunta por ambos socios. — Séptimo: La administración y gerencia implica el uso de la firma social para la representación de la misma, libramientos de cheques, otorgar poderes, etc., con las facultades y responsabilidades de la ley además de las pertinentes de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, la Sociedad podrá utilizar toda clase de operaciones bancarias, aceptar licitaciones, importar, exportar, celebrar contratos de locación, etc., y otorgar los poderes necesarios a tales efectos. La enumeración que precede es de carácter meramente enunciativo, quedando comprendido todo acto u operación comercial necesaria para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octavo: Queda expresamente establecido en la presente cláusula, que podrá representar a la sociedad cualquiera de los socios gerentes señores Andrés Freiman o Andrés Friedlender en forma individual e indistinta cuando se deban absolver posiciones y|o intervenir ante las autoridades administrativas nacionales o provinciales, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Previsión, entidades autárquicas y tribunales judiciales, administrativos, arbitrales y gremiales y sustituir total o parcialmente estas facultades a favor de terceros endosar cheques y|o giros y recibos de cobranza de cuentas. La enumeración que precede es de carácter taxativo. — Noveno: Los socios gerentes deberán dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, no pudiendo ejercer otras actividades de carácter similar. Queda expresamente establecido que el señor Andrés Friedlender queda exceptuado de lo establecido en el párrafo anterior, a excepción del rubro lencería y afines, para el cual rige la prohibición establecida. — Décimo: No se podrá utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, ni en operaciones que no estén contempladas en el objeto de la misma. — Undécimo: Anualmente y en la fecha que los socios determinarán se practicará el Balance General e Inventario. Las ganancias o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. Se destinará el 5 o|o de las utilidades a Reserva Legal hasta el límite que prescribe la ley 11.645. — Duodécimo: Los socios anualmente y por resolución de la cual dejarán constancia en el libro "Actas" rubricado de la Sociedad, establecerán: a) Fijación de las sumas que retirarán los socios-gerentes; b) Determinación del carácter de los retiros periódicos mensuales del o de los socios-gerentes, estableciéndose si los mismos serán a cuenta de utilidades o con cargo a Gastos Generales. — Décimo Tercera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos o derecho-habientes del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en una sola persona, quien actuará en la sociedad con idénticos derechos y obligaciones que el socio incapaz o fallecido. — Décimo Cuarta: En caso de retiro de un socio, o de sus herederos y|o representante legal para la circunstancia de muerte o incapacidad absoluta, el otro socio tendrá privilegio para la adquisición de las cuotas-capital del saliente o fallecido y|o incapaz en las condiciones establecidas en la ley 11.645. Queda expresamente establecido que en el caso de disconformidad total con el precio solicitado por las cuotas-capital del socio saliente o fallecido y|o incapaz; el otro contratante se reserva el derecho de solicitar que árbitros arbitradores fijaren definitivamente el justo precio de las mismas. — Décimo Quinto: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se deja expresamente establecido que los socios gerentes actuarán conjuntamente con el carácter de liquidadores. — Décimo Sexto: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los cuales en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo se[illegible] inapelable. — Décimo Séptimo: Los socios se someten al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro y constituyendo sus domicilios en los arriba mencionados. — Leída y conformes las partes con lo establecido, a cuyo cumplimiento se comprometen, se firman tres ejemplares del mismo tenor y efectos de los cuales el original se destinará a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entrelíneas: que, amigables, Vale. Sobrerraspado: Junio, Vale. — Firmados: Andrés Friedlender. — Andrés Freiman. Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.13|8-Nº 39.852 v.13|8|60

RADIO SINTONIA TELEVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio Martínez, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los s[illegible]res José Buccafurri y Federico Hacker, transfirieron a los demás socios sus cuotas partes de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que les correspondían en la Sociedad "RADIO SINTONIA TELEVISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: El señor José Buccafurri cedió al señor Adolfo Milchior, ciento veinte cuotas, al señor Jacinto Mario Cascallares, ciento veinte cuotas, al señor Hovnan Santurian, ciento veinte cuotas y al señor Domingo Raúl Gagliardi, ciento veinte cuotas, y por su parte el señor Federico Hacker cedió al señor Domingo Raúl Gagliardi ciento ochenta cuotas y al señor Luis Gagliardi, trescientas cuotas, realizándose dicha cesión por el valor nominal de las cuotas cedidas, y de las cuales fueron integradas doscientas cuotas por cada uno de los cedentes, o sea por el precio total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que declararon haber recibido proporcionalmente de sus respectivos cesionarios. — Los socios señores Adolfo Milchior, don Jacinto Mario Cascallares, don Hovnan Santurian, don Domingo Raúl Gagliardi y don Luis Gagliardi dejaron constancia que a mérito de las cesiones relacionadas al capital de la sociedad que es de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, se considera suscripto por los cinco socios por partes iguales, y que con motivo de la actual distribución del capital social las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales, o sea un veinte por ciento para cada uno, quedando en tal sentido modificada la cláusula novena del contrato social. — Buenos Aires, 4 de agosto 1960. — E|líneas: Secretaría autorizante. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200. — e.13|8-Nº 6.124 D.T.-v.13|8|60

SOQUET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Ricardo Burstein, menor de edad, habilitado para ejercer el comercio, argentino, soltero, y Enrique Juan José Soquet, mayor de edad, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Solís 688, 7º piso, Dpto. 33, de esta Capital, se ha convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "SOQUET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio en la calle Solís 688, 7º piso, Dpto. 33, de esta Capital, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República o instalar sucursales. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la de comprar y vender artículos del hogar, pudiendo ejercer toda otra actividad lícita compatible con los fines de la misma. — Tercera: El capital social de la Sociedad será de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional), dividido en 600 cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional), cada una, aportando el señor Burstein 590 cuotas, o sea la suma de m$n. 590.000 (quinientos noventa mil pesos moneda nacional) y el señor Soquet, 10 cuotas, o sea la suma de $ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional). — Dicho capital totalmente suscripto e integrado en la proporción indicada precedentemente, está constituído por los bienes que se detallan en el Inventario que firmado por los socios se acompaña por separado. — Cuarta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad y consiguiente uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios tendrá derecho a examinar libros ción del pago de los gastos generales de la Sociedad que podrán ser realizados indistintamente por cualquiera de los socios y hasta un máximo que de común se determinará por acta, como asimismo los gastos de propaganda y el procedimiento para nombrar y remover empleados. — Quinta: El socio señor Soquet, se obliga a dedicar todo su tiempo y atención con exclusividad al mejor y mayor desarrollo de los negocios. — A tal efecto y por su dedicación, percibirá una asignación mensual de m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) imputable a gastos generales, pudiendo retirar mensualmente hasta la cantidad de $ 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) más, a cuenta de sus utilidades y con la expresa conformidad del otro socio. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el 1ro. de abril y finalizará el 31 de marzo de cada año. — Al finalizar cada ejercicio se practicará un Inventario y Balance General. Cualquier momento en que los socios lo decidan podrán practicarse balances parciales y de comprobación de saldos. — Cualquiera de los socios tendrá derecho a examinar libros y comprobación de la Sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. o después de efectuar las amortizaciones del activo fijo y constituir las reservas necesarias para indemnizaciones y gratificaciones al personal. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General Aprobado serán adjudicados en la siguiente forma y proporción: a) 5 % como Reserva Legal del artículo 20 de la ley 11.645; b) El remanente será distribuído el 70% al socio Guillermo Ricardo Burstein, y el 30 % al socio Enrique J. J. Soquet. — En igual proporción será determinada la pérdida que resultare. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, serán retiradas de la Sociedad por cada uno de los socios, siempre que no se afecte el desenvolvimiento normal de la misma y que hubiere disponibilidad de Caja, salvo que de común acuerdo se estableciere un procedimiento distinto. — Séptima: El término de la Sociedad será por tres años quedando automáticamente prorrogados por un año más y así sucesivamente, si alguno de los socios no notificare al otro por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo. — Octava: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del Inventario y de los Balances podrá hacerse personalmente, por carta o por medio de apoderado, o suscribiendo el balance respectivo. — Queda acordado que el Balance que no fuera observado dentro de los quince días de haberes entregado en forma fehaciente se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma

o el conforme respectivo. — Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato falleciere o quedare incapacitado por resolución judicial el socio-gerente Enrique Juan José Soquet, dentro de los sesenta días a partir del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, deberá practicarse un inventario y Balance General. Dentro de los noventa días corridos improrrogables a partir de la fecha del evento, el socio sobreviviente o capaz,deberá hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a las causas habientes del socio premuerto o incapacitado, el haber que por dicho balance correspondiere a su autor, en el que se incluirá su cuota de capital y el respectivo porcentaje de utilidades. Si el socio Enrique J. J. Soquet decidiere poner fin a la sociedad, el socio Guillermo R. Burstein quedará a cargo de todo el fondo de comercio, abonando a los causahabientes en el 1er. y 2do. supuesto, o al señor Soquet en el tercer supuesto, el haber a su favor resultante del Balance General que se practicará. — No se computará por ningún concepto valor "llave" para determinar el haber del socio saliente incapacitado o fallecido, desde que de común acuerdo por las condiciones fijadas en este contrato queda excluído ese rubro de cualquier liquidación ulterior a la sociedad. — El haber del socio saliente o para sus causas habientes se abonará en la siguiente forma: 20 % al contado al aprobarse el balance general que da fin a la sociedad y el saldo en doce cuotas mensuales que devengarán interés bancario. Desde ya el señor Soquet autoriza para el caso de proseguirse las actividades comerciales por el otro socio, en los supuestos de la cláusula 9, a usar el nombre actual de la Sociedad, sin derecho o reclamo o indemnización alguna, o cambiarlo si así lo decidiera el socio restante. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física del sociogerente Sr. Guillermo R. Burstein, la Sociedad no se disuelve, pudiendo integrarla los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería. — Décima Primera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y participación, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán, al aceptar el cargo el árbitro tercero, para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otros Tribunales. En tales condiciones las partes dejan formalizadas la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la Ley, firmando en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a cuatro días del mes de mayo de 1960. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días de julio de mil novecientos sesenta, se reunen los señores Guillermo Ricardo Burstein y Enrique Juan José Soquet, únicos integrantes de "Soquet", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la sede social de la calle Solís 688, 7º piso, Depto. 33, Capital Federal, y de común acuerdo resuelven modificar la cláusula Quinta del contrato social suscripto con fecha 4 (cuatro) de mayo de mil novecientos sesenta, la cual queda redactada así: "Quinta: El socio señor Soquet, se obliga a dedicar todo su tiempo y atención con exclusividad al mejor y mayor desarrollo de los negocios. — A tal efecto y por su dedicación, percibirá una asignación mensual de $ 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) imputable a gastos generales". — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del presente escrito, de un mismo tenor y a un solo efecto.— Fdo.: Guillermo Ricardo Burstein. — Fdo.: Enrique Juan José Soquet.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — S|r.: agosto, vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.13|8-Nº 39.858-v.13|8|60

TRITON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Contrato: Entre los señores Pedro Juan Luciano, domiciliado en la calle Mburucuyá número seis mil novecientos cincuenta y cuatro, Enzo Oscar A. Alberich, domiciliado en la calle A. Alcorta mil cuatrocientos sesenta, Haedo, Prov. de Bs. As., Alfredo Horacio González, domiciliado en la calle Gregorio de la Ferrere número mil ochocientos cuarenta y tres, Héctor Juan Brodsky, domiciliado en la calle San Luis número doce, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, Alejandrina Margarita Jedliczka, domiciliada en la Avenida General Rodríguez, siete mil novecientos veintiocho, Banfield, Provincia de Buenos Aires, David Boris Goldenberg, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil quinientos doce, primer piso, departamento "H" y Lelio Alberto Sánchez, domiciliado en la calle Caxaraville dos mil trescientos treinta y nueve, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, casados, mayores de edad hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad Comercial de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad que girará bajo la denominación de "TRITON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de vender y distribuir por mayor y menor heladeras, televisores y artículos del hogar en general. La Sociedad podrá asimismo dedicarse a la exportación e importación, fabricación y venta de rubros afines así como toda otra actividad comercial, industrial, financiera y|o inmobiliaria. — Segunda: Establécese en la finca de la calle Pasaje Mburucuyá número seis mil novecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, la sede social, dejándose expresa constancia que la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales o dependencias en cualquier punto del interior o del exterior. Desde ya conviénese en establecer un local de ventas en la finca ubicada en la calle Bartolomé Mitre esquina Aristóbulo del Valle, Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: El término de duración de esta Sociedad se fija en tres años, a partir del día primero de mayo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas y compromisos contraídos. Dicho plazo será prorrogado por otro período igual siempre que no hubiere oposición de ninguno de los socios. La oposición a que se hace referencia deberá ser manifestada mediante la remisión de telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, ciento ochenta días antes del vencimiento del término de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se hayan divididas entre los componentes de la siguiente manera: Don Pedro Luciano, treinta cuotas, Don Enzo Alberich, treinta y cinco cuotas, don Alfredo Horacio González treinta cuotas, don Héctor Juan Brodsky treinta cuotas, doña Alejandrina Margarita Jedliczka, doscientas cuotas, don David Goldenberg, treinta cuotas y don Lelio Alberto Sánchez, cuarenta y cinco cuotas. Las referidas cuotas las integran los socios totalmente en efectivo en este acto. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios a quienes se designa gerentes en este acto. El uso ed la firma social estará a cargo de la socia Alejandrina Margarita Jedliczka, conjuntamente con cualquiera otro de los socios gerentes designados. Bastará la firma de uno solo cualesquiera de los gerentes para realizar depósitos bancarios. Los socios gerentes intervendrán en las operaciones sociales con sus firmas personales precedidas por el sello de la razón social con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio o en prestaciones gratuitas. En estas condiciones la Sociedad es plenamente responsable ante terceros de los actos que lleven la firma de sus socios gerentes en la forma indicada más arriba quienes podrán usarla indistintamente para todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles o tendientes a favorecer su desarrollo pudiendo en consecuencia comprar y vender bienes muebles e inmuebles y afectarlos en pago, constituir y aceptar garantías hipotecarias o prendarias, comerciales o agrarias en su favor o en favor de terceros, celebrar contratos de locación contratar préstamos u otras operaciones bancarias con los Bancos: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otra institución bancaria nacional, provincial o particular firmando en todos los casos las letras, pagarés y demás obligaciones que precedan, sea como libradores, aceptantes o endosantes, hacer depósitos de dinero u otros valores y retirarlos, suscribiendo los cheques, libranzas y demás documentos que sean necesario, conferir los poderes generales y especiales que fuere menester, estar en juicio, transigir, percibir, recusar, renunciar o interponer todos los recursos permitidos por las leyes, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que se requiera con los requisitos legales siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los cargos y funciones en la Sociedad serán establecidos por acta de la Asamblea de Socios. Por las funciones específicas en tareas sociales los componentes percibirán una remuneración mensual que se establecerá y|o modificará por acta y una asignación anual adicional equivalente al cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Esta asignación se distribuirá entre los socios afectados a tareas sociales en relación con el monto total de los sueldos percibidos durante el ejercicio. Séptima: Anualmente se cerrará el balance general el día treinta de abril de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuará en cualquier época y a pedido de los socios. — Dentro de los noventa días de cerrado el balance deberá efectuarse la Asamblea de socios para su consideración. — Las utilidades o pérdidas del ejercicio serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Octava: Practicado el balance general se efectuarán las amortizaciones que se estimen convenientes. — De las utilidades realizadas y líquidas se harán las deducciones siguientes: a) Cinco por ciento para el Fondo Legal de Reserva hasta completar el diez por ciento del capital social b) La cantidad que los socios estimen necesaria para la formación de otras reservas; c) El cinco por ciento para la asignación de que se habla en la cláusula sexta. — El remanente se distribuirá así: El cincuenta por ciento para el fondo para futuros aumentos de capital y el cincuenta por ciento restante se acreditará en la cuenta corriente de cada uno de los socios a medida de que tales utilidades estén definitivamente realizadas. — Los saldos deudores que los socios tengan a la fecha de distribución de utilidades se cancelarán con los beneficios que les correspondan. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado y las resoluciones serán tomadas por la votación favorable de la simple mayoría de cuotas capital. — Décima: El retiro anticipado de alguno de los socios deberá ser aprobado por la unanimidad de todos los socios restantes e inscripta la resolución respectiva en el Libro de Actas, deberá levantarse un inventario y balance general abonándosele al socio saliente la parte que le correspondiere, en un año de plazo, en cuotas bimestrales con un interés del siete por ciento anual y a partir de los noventa días de aprobado el citado balance. — Décima primera: Para el caso de retiro de un socio los demás podrán: a) Adjudicarse las cuotas del socio saliente a prorrata de las que poseen; si alguno de los socios no fuere adquirente, se distribuirá entre los socios que lo fueren; y si ningún socio es adquirente, se disminuirá el capital social en el monto de las mismas; y b) Autorizar la cesión de las cuotas a un tercero que ingresará en tal caso a la sociedad en la forma y condiciones que se convendrán. — Décima segunda: El retiro de un socio transcurridos los tres primeros años del contrato en la forma prevista en la cláusula tercera le hará acreedor a la parte proporcional del valor de llave. Para este caso, como para el de retiro anticipado, las utilidades diferidas que correspondan al socio saliente serán liquidadas a medida que se realicen, previa deducción de los quebrantos y gastos judiciales en caso de ejecución, y el diez por ciento por gastos de administración. — Décima tercera: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de cualesquiera de sus socios. — A los fines de establecer el haber hereditario deberá practicarse un balance general especial tomándose todos los valores del estado patrimonial a los precios del día del fallecimiento, y será opción de los socios sobrevivientes continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido debiendo en tal caso éstos unificar su representación en una sola persona que tendrá únicamente funciones de control y no de administración, o de lo contrario abonar a los precitados herederos el importe que a la sazón les correspondiere en la forma expresada en la cláusula décima. — Para el caso de fallecimiento de la señora Jedliczka los socios supérstites podrán optar entre la disolución de la soicedad o la continuación de la misma actuando como socio activo el heredero en quien se haya unificado la representación legal. — Décima cuarta: La incapacidad total de un socio autorizará a los demás a actuar en la forma prescripta en la cláusula anterior. — Décima quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o de la liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, con facultades para designar un único árbitro con fallo inapelable en caso de discordia. — Décima sexta: Los contratantes dejan expresa su conformidad para la transformación de esta sociedad en una anónima que se hará cargo del activo y pasivo, y será continuadora legal de los negocios en trámite. — A este efecto y con la debida anticipación se habilitarán los recaudos indispensables para la obtención de la personería jurídica. — En prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — S|R.: "Alejandrina". Vale. — Fdo.: P. S. Luciano. E. O. A. Alberich. — Alfredo A. González. — H. S. Brodsky. — A. M. Jedliczka. — D. B. Goldenberg. — L. A. Sánchez. — Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.920.— e.13|8-Nº 6.125-D.T.-v.13|8|60

INDUSTRIA OPTICA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 29 de junio de 1960, el señor Pablo Pincus, cede, vende y transfiere sus 205 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "INDUSTRIA OPTICA DEL PLATA", SOC. DE RESP. LIMITADA, a los otros socios señores Pedro F. Valle y Modesto Sánchez, en la proporción de 103 cuotas al señor Valle, o sea la suma de pesos 103.000.— m|n., y las otras 102 cuotas al señor Sánchez, o sea la suma de pesos 102.000.— m|n. colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960. — Por este mismo acto se resuelve aumentar el capital social de la suma de $ 400.000.— m|n., a la suma de $ 1.000.000.— m|n., modificando en consecuencia la cláusula "cuarta" que se leerá de la siguiente manera: Cuarta: El capital se fija en la suma de $ 1.000.000.— m|n., dividido en un mil cuotas de un mil pesos m|n. c|una. A los socios corresponden las cuotas en la siguiente proporción: al señor Modesto Sánchez, 500 cuotas o sean $ 500.000.— m|n., y al señor Pedro F. Valle, 500 cuotas o sean $ 500.000.— m|n. Todas las cuotas fueron integradas con anterioridad, mediante el vuelco de sus respectivos saldos en la cuenta particular a la Cuenta Capital, según balance adjunto que forma parte del contrato. Se deja establecido que por esta cesión el señor Pablo Pincus, queda totalmente desvinculado de la sociedad. — Fdo.: Modesto Sánchez. — Pedro F. Valle. — Pablo Pincus. — E|L.: Del Plata: Vale. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.13|8-Nº 6.129 D.T.-v.13|8|60

S T E K O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de junio de 1960, don Luis Spaggiari, cede, vende y transfiere al señor Vicente Edelmiro Fortino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Cuenca 181, las cien cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "STEKO - SOC. DE RESP. LIMITADA", además, las utilidades y reservas correspondientes a dichas cuotas, por la suma total y convenida de $ 340.546,12 cts. m|n. colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, y con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1959. — Por este mismo acto se resuelve aumentar el capital social de la suma de $ 600.000 m|n. a la suma de $ 2.000.000 m|n., correspondiendo 1500 cuotas a don Boris Kosarew, y 500 cuotas a don Vicente Edelmiro Fortino,y modificándose en ese sentido la cláusula respectiva del contrato social original. Se aclara la cláusula "novena" del contrato original, en el sentido de que las utilidades como las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción al capital aportado de cada socio. — Se aclara igualmente la cláusula "quinta" y "sexta" en el sentido de que ambos socios tendrán indistintamente el uso de la firma social con los alcances y limitaciones previstas en la cláusula quinta del contrato original. — Fdo.: B. Kosarew. — V. E. Fortino. — L. Spaggiari. — S|r.: Spaggiari, vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — C|r.: agosto, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.13|8-Nº 6.130 D.T.-v.13|8|60

GRELA Y LOPEZ ESTIBAJES Y CARGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se publica por un día el siguiente edicto:

Entre Ricardo Grela, argentino, nacido el siete de febrero de mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle Laprida cuatrocientos treinta y ocho, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 1.910.694, y don Escolástico López, argentino, casado, nacido el diez de febrero de mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Canadá Nº cuatro mil ciento veintitrés de la Ciudad de Lanús (Este), Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "GRELA Y LOPEZ, ESTIBAJES Y CARGAS, S. R. L.", con domicilio legal en la calle Zavaleta Nº seiscientos treinta y siete al seiscientos cuarenta y tres de la Capital Federal, pu-

diendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieren de acuerdo. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la carga y descarga de mercaderías en general, frutos, productos y bultos de toda clase, de vehículos a pila y de pila a vehículo y de cualquier otra forma o por cualquier otro procedimiento manual o mecánico, financiación, importación y exportación de los mismos, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa. — Existiendo conformidad de los socios, se podrá extender las actividades a otras ramas conexas o diferentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Ricardo Grela, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional o sea cincuenta cuotas; el señor Escolástico López, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional o sea cincuenta cuotas. — Estos aportes han sido integrados conjuntamente y por partes iguales entre los socios en muebles y útiles, según balance que se levanta y forma parte integrante de este contrato; todos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituída. — Quinta: La administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente que será el señor Ricardo Grela, quien firmará arriba de un sello con el nombre de la Razón Social y quien tendrá las más amplias facultades, pudiendo citarse entre ellas: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Código Civil y presente contrato. — Podrá en consecuencia comprar, permutar bienes, muebles y semovientes, construir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, tomar dinero a préstamo dentro y fuera del país, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el estado nacional, provincial o municipal; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y con los demás Bancos Oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y firmar los mismos; e) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes represente a la sociedad; h) Hacer innovaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) Otorgar poderes y revocarlos, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Los poderes podrán ser especiales o generales y revocarlos ya sea a favor de apoderados, gerentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes, representantes y gerentes de sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero, convenir su remuneración y condiciones especiales; k) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad; l) Convocar a los socios a considerar balance e inventario de la firma; m) Realizar todos los actos previstos por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio en sus partes pertinentes que se tienen por reproducidas; n) Contratar el arrendamiento de locales y casas habitación, subarrendarlos o transferirlos y en general resolver todos los casos no previstos en este contrato y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en el objeto social. — La enumeración que precede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitación de las facultades del gerente, quien podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Sexta: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios sociales, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen. — Séptima: El ejercicio anual se terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales en vigencia. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma del gerente y la de otro socio. — Si el gerente no los presentara dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio anual el otro socio podrá intimarlo a que lo haga y hasta recurrir judicialmente. — Si el otro socio se negara a ratificar el balance dentro de los treinta días de presentado deberá impugnarlo fehacientemente, de lo contrario se considerará aprobado. — Octava: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones y reservas ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la exacta situación económica, financiera y patrimonial de la sociedad, se distribuirá previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soporadas en las mismas proporciones. — El primer ejercicio social será cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Novena: Cada uno de los socios percibirá mensualmente las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décima: En caso de enfermedad del gerente o incapacidad temporal para desempeñar el cargo, lo asumirá el socio Escolástico López en carácter de subgerente al sólo efecto de suplantarlo durante el tiempo de su enfermedad o incapacidad, con el uso de la firma social y con todos los derechos y obligaciones enumeradas en la quinta cláusula. — Undécima: De común acuerdo los socios podrán retirar sumas para sus gastos personales siempre que previamente queden resguardadas las garantías legales. — Duodécima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior. — Décimo tercero: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes legales o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En el caso de que esos representantes o herederos, no desearan proseguir en la sociedad se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, pagándose lo que corresponda en diez cuotas semestrales con un interés bancario. — Décimo cuarta: La sociedad se disolverá por la terminación de su plazo; por acuerdo de partes antes del vencimiento; por pérdidas del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el Libro II Título III. Capítulo X del Código de Comercio, estando a cargo de los socios en forma conjunta. — Décimo quinta: Las desidencias se resolverán de común acuerdo de los socios y luego de agotadas esa vía, se podrá accionar judicialmente ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a los cuales la sociedad se somete para todos los efectos de este contrato. — Décimo sexta: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente se aplicará las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho firmando todos los socios en prueba de conformidad, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta en la Ciudad de Buenos Aires. — Fdo.: Ricardo Grela. — Escolástico López. — Buenos Aires, julio 8 de mil novecientos sesenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.13|8-Nº 39.872-v.13|8|60

O. C. A.

ORGANIZACION COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Evelina Stewart de Costa, casada, domiciliada en Rivadavia 3033, Capital Federal; Angélica Haydée Cámpori, soltera, domiciliada en Paraguay 523, Capital Federal; Andrés Pedro Costa, casado, domiciliado en Rivadavia 3033, Capital Federal y Albino Juan Gerónimo Ponte, casado, domiciliado en Lavalle 3191, Capital Federal; todos mayores de edad, argentinos y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con lo determinado por la Ley 11645, cuyo contrato se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera. — La sociedad girará con el nombre de "O.C.A., ORGANIZACION COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en Talcahuano 272, 1er. piso "A", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda. — El objeto de la sociedad es emprender y realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la fabricación de cualquier tipo de mercadería en general, así como también comprar, vender, importar o exportar cualquier clase de bienes susceptibles de ser comerciados y ejercer cualquier comercio o industria lícitos. — Tercera. — Para llenar sus fines la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos y actuar por medio de sus socios ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en cualquiera de sus jerarquías, quedando facultada para realizar todas aquellas operaciones que se estimen conveniente y se ajusten a las disposiciones del presente contrato y a las leyes de la Nación. — Cuarta. — La duración del presente contrato es de cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales; y se renovará por iguales períodos si antes de la finalización de cada quinquenio y con una anticipación mínima de sesenta días ninguno de los socios manifiesta su deseo de retirarse de la sociedad, lo que hará dirigiendo en tal sentido, telegrama colacionado a los demás componentes de la misma. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional que ha sido suscripto por los socios en partes iguales o sea Cincuenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — Dicho capital ha sido totalmente realizado de acuerdo con el Inventario adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — El capital podrá ser aumentado conforme con proposiciones que formulen los socios y que deberán ser aprobadas por simple mayoría de capital. — Sexta. — La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente; con todas las facultades para obrar en nombre de la misma. — Los socios tienen expresamente prohibido usar la firma social en negocios extraños al giro de la sociedad y de comprometer a ésta en fianzas o garantías de terceros o de ellos particularmente. — Séptima. — Anualmente al treinta y uno de marzo, se practicarán un Inventario y Balance General de los bienes de la sociedad, determinándose el resultado líquido del ejercicio comercial — Si dentro de los treinta días de haber tomado conocimiento del mismo, los socios no manifiestan su disconformidad se dará por aprobado. — Octava. — La sociedad entrará en liquidación: a) por expirar el plazo del contrato; b) por disolución anticipada a requerimiento de los socios que representan más del cincuenta por ciento del capital. c) por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital. — Novena. — La sociedad será liquidada por uno cualesquiera de los socios elegido por simple mayoría de capital. — Dentro de los quince días de hacerse cargo hará un inventario de los bienes sociales y un balance patrimonial de los mismos. — El producto de la liquidación se destinará en el siguiente orden: 1º) pagar las deudas exigibles; 2º) distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — En lo no previsto regirán las disposiciones del artículo 10, Libro 2º, Título Tercero del Código de Comercio. — Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos del mismo, debiendo éstos unificar la representación y ejercer todas las funciones de contralor que estimen necesarias, sin tener derecho alguno de administración e ingerencia en los negocios sociales, ni el uso de la firma social. — Undécima: — Con la voluntad de más del cincuenta por ciento del capital podrá aceptarse la incorporación a la sociedad de nuevos socios, mediante el aumento del captial o bien transferencia total o parcial de cuotas de capital, igualmente mediante el voto favorable del mismo porcentaje de capital, la presente sociedad podrá transformarse en otra de naturaleza jurídica diferente. — Duodécima: En caso de que alguno de los socios se retire de la sociedad, recibirá como pago por todo concepto la suma que corresponda a su aporte de capital más las utilidades no distribuídas que le corresponda. Este pago se hará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el interés bancario vigente a esa fecha. — Décimo Tercera: Toda divergencia que se plantee en la aplicación del presente contrato será resuelta por árbitros nombrados uno por cada divergente, los que podrán nombrar un tercero, quien decidirá en forma inapelable. — Encimado "sociedad"; sobre raspado "bienes, Duodécima, correspondan". Vale. — Las partes firman en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires. a los veinticinco días de junio de mil novecientos sesenta, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Evelina Stewart de Costa. — Angélica Haydée Cámpori. — Andrés Pedro Costa. — Albino Gerónimo Ponte. — Donde dice Haydée léase Horminia. — Entre líneas "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. Sobrerraspado: llenar, actos. Vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.13|8-Nº 6.134 D.T. v.13|8|60

BAR Y COPETIN LA PILARICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Bar y Copetín La Pilarica", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato de cesión de cuotas. — Entre los señores José María Oscar Fano, Gabriel Rogelio García, Manuel Domínguez y Teófilo Jesús Domínguez, por una parte, en adelante "los cedentes" y por la otra parte los Sres. Armando N. Lucero, Guillermo Paladini, Saturnino Olivar y Alfonso Viñes, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 399 de la localidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en adelante "los cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para este acto, de mutuo y común acuerdo convienen suscribir el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones: Primera: Ambas partes, a excepción del señor Alfonso Viñes, son los únicos integrantes de la sociedad "BAR Y COPETIN LA PILARICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Santa Fe Nº 4646 de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de abril de 1959 bajo el Nº 744, al folio 478, del libro 35 de sociedades de responsabilidad limitada, y con sucesivas modificaciones posteriores inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de agosto de 1959, bajo el número 2.159, al folio 125, del libro 38 y 3 de junio de 1960, bajo el Nº 1.141, al folio 141, del libro 39 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: La mencionada sociedad gira con un capital de un millón de pesos, dividido en un mil cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponden a los cedentes cuatrocientas setenta y nueve cuotas; quienes en el carácter invocado, las venden, ceden y transfieren a los cesionarios por el precio neto y total convenido de un millón cuatrocientos dieciséis mil setecientos veinte pesos con veinte centavos, moneda nacional de curso legal (m$n. 1.416.720,20). — Tercera: El precio pactado lo abonan los cesionarios de la siguiente forma: antes de este acto entregaron en manos de los cedentes la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; un pagaré por cien mil pesos con vencimiento el 5 de agosto de 1960 y por el saldo o sean setecientos dieciséis mil setecientos veinte pesos con veinte centavos suscribieron a favor de los cedentes pagarés con el nueve por ciento de interés anual incluídos en cada uno de ellos, y cuyos valores y vencimientos se especifican en la liquidación firmada al efecto por separado Se completa de esta forma el pago total de esta cesión y en ese entender los cedentes otorgan por el presente a favor de los cesionarios la más suficiente y formal carta de pago. — Cuarta: Esta cesión se realiza con efectos al día de la fecha, comprende la totalidad del activo y pasivo correspondiente a las cuotas cedidas, que los cedentes dejan trasmitidos a favor de los cesionarios, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación y desvinculándose totalmente de la citada sociedad. — Quinta: Reunidos los cesionarios en este mismo acto resuelven lo siguiente: a) Distribuir las cuatrocientas setenta y nueve cuotas en la siguiente proporción: Armando N. Lucero, ochenta y seis; Saturnino Olivar, sesenta y una; Guillermo Paladini, doce, y Alfonso Viñes, trescientas veinte; b) Ratificar expresamente el contrato social originario con sus posteriores modificaciones y la gestión del socio gerente Armando N. Lucero. Sexta: Como consecuencia de lo dispuesto en la cláusula anterior inciso a) el capital social queda suscripto y aportado de la siguiente forma: Armando N. Lucero, trescientas sesenta y siete cuotas; Saturnino Olivar, doscientas sesenta y una cuotas; Guillermo Paladini, cincuenta y dos cuotas, y Alfonso Viñes, trescientas veinte cuotas. De conformidad con las cláusulas que anteceden suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta. — Firmado: José M. Fano. — Gabriel R. García. — Manuel Domínguez. — Teófilo J. Domínguez. — Armando N. Lucero. — Guillermo Paladini. — Saturnin Olivar. — Alfonso Viñes.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.13|8-Nº 39.895 v.13|8|60

ACEROS DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. Entre el señor José Emerenciano Abellá, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 2659, Capital Federal; el señor Arsenio Vicente Abellá, con domicilio en la calle Teniente Barbosa Nº 2869 de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y el señor Martín José Ilundain, domiciliado en la calle Diego Gibson número 699 de la localidad de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los nombrados que suscriben el presente, una Sociedad que girará bajo la razón social de "ACEROS DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Junta Nº 3867 de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo posteriormente por voluntad de los socios trasladar este domicilio y además establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a partir del día primero de julio del año mil novecientos sesenta. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la comercialización de productos metalúrgicos en general, especialmente aceros, sin perjuicio de poder ampliar las actividades a otras operaciones comerciales e industriales que consideren convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales por los socios e integradas también por partes iguales a razón de doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno. La integración del capital se efectúa de acuerdo al detalle del balance que se adjunta y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los 3 socios, quienes la ejercerán en el carácter de gerentes. Para el uso de la firma social serán necesarias dos firmas por lo menos, la d señor Martín José Ilundain en todos los casos, y otra cualquiera de los dos socios restantes, no pudiendo comprometer a la Sociedad en negociaciones extrañas a la finalidad de la misma, y les estará absolutamente prohibido usarlas en fianzas y garantías a favor de terceros, salvo conformidad expresa de todos los socios. Tampoco podrán usar de la firma social en operaciones particulares. — Sexta: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un inventario y balance general, quedando prácticamente aprobado si dentro de los 60 días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Séptima: Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva Legal hasta formar el diez por ciento del capital, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Si hubieren pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, sino que continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en 4 cuotas semestrales iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula octava, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieren proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a las señalada en la cláusula anterior. — Décimo Primera: En caso de disolución voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador de entre los socios, y en caso de no haber acuerdo se nombrará un tercero, debiéndose abonar primero las obligaciones sociales y luego distribuir el saldo en la proporción fijada para el reparto de utilidades en la cláusula séptima. — Décimo Segunda: Cada uno de los socios, en su carácter de gerentes, percibirá mensualmente en concepto de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente y registradas en el libro de Actas, con cargo a gastos generales. — Décimo Tercera: En todos los casos, las cuestiones que se susciten entre los socios serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, y el otro para el caso de discordia, designado por mutuo acuerdo. — En cualquier caso el fallo hará las veces de sentencia inapelable. — De común acuerdo, los socios se comprometen a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado en las trece cláusulas precedentes, a cuyo fin obligánse con arreglo a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta. — J. E. Abellá. — A. V. Abellá. — Martín J. Ilundain.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.13|8-Nº 6.135 D.T. v.13|8|60

MANUFACTURA TEXTIL URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 11 de julio de 1960, don Isaac Danon, vende y transfiere sus 200 cuotas capital de mil pesos cada una, que posee en la sociedad "MANUFACTURA TEXTIL URQUIZA, S. R. L.", a favor del señor Abrahan Jaime Tendlarz, por la suma total de su valor nominal, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Fdo.: Isaac Danon. — León Mociulsky — Moisés Waisgold. — A. J. Tendlarz — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400. — e.13|8-Nº 6.138 D.T.-v.13|8|60

SALGADO Y VARELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Valentín Salgado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, cédula de identidad número noventa y tres mil ciento cincuenta y cinco de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la Avenida de Mayo 1209; y Ramón Varela, español, de cincuenta y siete años de edad, casado, cédula de identidad número ochocientos veintidós mil seiscientos veintitrés, de la Capital Federal, con domicilio en la calle Directorio 4426, Departamento 1º, ambos de Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "SALGADO Y VARELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que girará en general por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Avenida de Mayo número mil doscientos nueve, cuarto piso, de Capital Federal y podrá establecer sucursales y|o agencias en el país o en el extranjero. — Tercero: La vigencia del contrato será por el término de cinco años a partir de la fecha de constitución de la sociedad. El plazo indicado podrá ser renovable automáticamente por otros períodos iguales si no hubiere manifestación en contrario de alguno de los socios, hecha efectiva mediante telegrama colacionado con una antigüedad no menor de seis meses. Asimismo cualquiera de los socios podrá retirarse con aviso anticipado en igual forma y plazo. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la compra, venta, permuta y consignación de automotores en general para el transporte colectivo de pasajeros y la fabricación y|o contratación directa con fábricas especializadas de carrocerías para automotores. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, constituído por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado de la siguiente manera: Valentín Salgado, cien cuotas, o sean pesos cien mil moneda nacional; y Ramón Varela, cien cuotas, o sean pesos cien mil moneda nacional, las cuales se hallan suscriptas e integradas en su totalidad, y aportadas en bienes, de acuerdo al balance general que los socios firman por separado y forma parte integrante de este contrato. El capital podrá ser aumentado hasta donde fuera necesario y conveniente para mejor explotación del negocio. Las cuotas de ese aumento deberán ser ofrecidas a los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital, sin perjuicio de que ellas se asignen de común entre ellos, en la forma que estimen conveniente. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones industriales, financieras y comerciales que fueran necesarias; adquirir, enajenar, hipotecar, prendar y gravar, en cualquiera de las formas admitidas por la ley toda clase de operaciones bancarias, negociar, suscribir o endosar cualquier clase de instrumento de crédito o papeles de comercio, solicitar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, reales o personales, de instituciones oficiales, bancarias o particulares, por los plazos, términos o condiciones que convinieren, y realizar cuantos más actos sean necesarios para la consecución de su objeto. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios que desempeñarán la gerencia indistintamente. En el desempeño del cargo podrán realizar todas las operaciones reseñadas en la cláusula precedente, y estarán investidos de las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al cuarto, séptimo al décimoséptimo y concordantes del Código Civil, como también en los casos previstos en los artículos octavo y cincuenta y cinco de la ley número once mil setecientos diez y nueve. Queda sin embargo prohibido comprometen la firma en fianzas o garantías a título gratuito u oneroso a favor de terceras personas y en operaciones ajenas al giro social. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro, abonar a los herederos o representantes del mismo la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance general que a este efecto se practicará a la fecha de fallecimiento o incapacidad, o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos unificar su personería. En caso de que se optare por abonar a los herederos el importe resultante del capital y utilidades, el mismo se efectuará en cuatro cuotas anuales, las cuales gozarán de un interés anual del doce por ciento, abonándose la primera cuota a los noventa días de la fecha del referido balance general. La opción del socio para determinar si abona la cuota de capital del socio fallecido o incapaz, o prosigue con los herederos representantes del mismo, el giro de los negocios, deberá ser expresada por telegrama colacionado a los herederos o representantes dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacidad del causante. — Noveno: En caso de retiro de un socio en la forma establecida en el artículo tercero, se practicará un balance general a la fecha de retiro, y el importe resultante del capital y utilidades pertenecientes al mismo, le serán abonados en cuatro cuotas anuales e iguales, las que gozarán de un interés anual del doce por ciento, pagadera la primera a los ciento veinte días de la fecha de retiro. — Décimo: El ejercicio financiero comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo levantarse un inventario y un balance general. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del Capital Social, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios también en proporción a sus aportes. El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y se considerará aprobado si no mediare expresa oposición dentro del término de quince días. Si fuera observado, su aprobación corresponderá a la asamblea de socios en el artículo décimoprimero reglamentada. Los socios por simple mayoría de votos podrán disponer de que las utilidades netas de cada ejercicio se destinen un porcentaje de las mismas para incrementar el capital de cada socio en las proporciones que estimen convenientes. — Désimo primero: Los socios se reunirán todá vez que asuntos de interés lo requieran. Las resoluciones deberán ser tomadas por simple mayoría, salvo los casos en que la ley requiera diversa mayoría, haciéndose constar las deliberaciones y acuerdos en el Libro de Actas. — Décimo segundo: La liquidación de la sociedad será de común acuerdo entre los socios adoptándose en la partición, igual criterio que el indicado para la distribución de utilidades o pérdidas. — Décimo tercero: En caso de divergencia sobre la interpretación del presente contrato, deberá ocurrirse a los Tribunales del Fuero Comercial con jurisdicción en el domicilio legal de la sociedad, dejando los contratantes constituídos sus domicilios en el citado para la sociedad. En un todo de acuerdo con las trece cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el presente contrato social, que firman en la Ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta. Fdo.: Ramón Varela y Valentín Salgado. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Ramón Varela y Valentín Salgado, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Fdo.: Juan A. Lanús (h.), escribano.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.13|8-Nº 39.913-v.13|8|60

RAMGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Ramón Srugo, argentino, casado, mayor de edad, y Rubén Srugo, argentino, soltero, mayor de edad, únicos integrantes de la razón social "Ramgel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle Santiago del Estero 274 de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos sesenta y cuatro, al folio trescientos sesenta y cinco del libro veintidós de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada el dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos, han resuelto lo siguiente: a) Aceptar con efecto retroactivo al 27 de marzo de 1952 en carácter de socios a los señores Benjamín Srugo, Alberto Srugo y Elías Srugo, argentinos, casados, mayores de edad, y con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1958 al señor Jacobo Srugo, argentino, casado, mayor de edad, y al señor José Srugo, argentino, soltero mayor de edad: b) Elevar el capital de la sociedad de la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, y c) Proceder a ordenar las cláusulas del contrato social que quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "RAMGEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Alsina 1286|90, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, industrialización, compra-venta de tejidos en general y anexos, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otro objeto lícito que de común acuerdo resolvieran los socios y encuadrado en los objetivos sociales la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes, conceder o solicitar préstamos hipotecarios y realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. — Tercera: El capital se fija en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuarenta y cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ramón Srugo, nueve mil cuotas de cien pesos cada una o sean novecientos mil pesos moneda nacional; Benjamín Srugo, siete mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean setecientos veinte mil pesos moneda nacional; Alberto Srugo, siete mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean setecientos veinte mil pesos moneda nacional; Elías Srugo, siete mil doscientas cuotas de cien pesos pesos moneda nacional cada una o sean setecientos veinte mil pesos moneda nacional; Rubén Srugo, cinco mil ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean quinientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Jacobo Srugo, cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y José Srugo, cuatro mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional o sean cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional. — El Capital Social se integra en mercaderías, muebles e instalaciones, créditos, según balance al 31 de enero de 1960 que las partes suscriben por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad será de veinte años a contar ejercicio comercial con un preaviso no menor de tres meses anterior a la fecha del cierre. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Ramón Srugo, Elías Srugo y Rubén Srugo quienes revestirán el carácter de Gerentes, quienes actuarán indistintamente. — Los Gerentes harán uso de la firma social

estampando sus firmas personales precedidas del sello de la razón social; y en tal forma tendrán todas las facultades previstas en la ley 11.645, artículo 1881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio y podrán en nombre de la sociedad efectuar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias oficiales y privadas; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, descubierto, negociar letras, pagarés, giros, cheques u otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos; transar, cobrar, conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales; representar a la sociedad ante los Tribunales y autoridades y Reparticiones Públicas, sin que esta enumeración, que es meramente enunciativa y no limitativa, excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a los negocios y objetos sociales. — Sexto: Los ejercicios comerciales finalizarán el treinta y uno de enero de cada año, y en esa fecha, anualmente se practicará un balance general o inventario. — El balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios. — Séptimo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios, previa deducción del 5% para el fondo de Reserva Legal hasta completar el 10% del capital, en la siguiente forma: Ramón Srugo, 20%; Elías Srugo, 16%; Benjamín Srugo, 16%; Alberto Srugo, 16%; Rubén Srugo, 13%; Jacobo Srugo, 10%; José Srugo, 9%; en iguales proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Todas las resoluciones sociales adoptadas se asentarán en un libro de actas que se llevará rubricado. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyos efectos los herederos o representantes legales deberán unificar su representación. — Décimo: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes que actuarán entonces en forma conjunta. — Undécimo: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscriben las partes este contrato en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Fdos.: R. Srugo — R. Srugo — B. Srugo — A. Srugo — E. Srugo. — J. Srugo y J. Srugo.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.13|8-Nº 39.927-v.13|8|60

BUTEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores Desio Zen, italiano, casado, con domicilio en Terrada 1795, Capital Federal, C. I. 1.616.178, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires; Aldo Fortunato Alejandro Zanetti, argentino, soltero, domiciliado en Nueva York 4736, Capital Federal C. I. 3.722.440, expedida por la Policía Federal y Bernardo Heller, argentino, casado, con domicilio en Pringles 1256, Capital Federal, C. I. 2.990.066, expedida por la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley 11.645 y los artículos siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "BUTEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Balcarce 225, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República y del exterior. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto el armado, fabricación y venta de heladeras eléctricas o de otro tipo, accesorios, artículos para el hogar en general, su comercialización y venta, importación y exportación, pudiendo realizar toda actividad de carácter comercial o industrial, mobiliaria o inmobiliaria y financiera que acuerden los socios como así también asociarse a otras personas o sociedades y recibir toda clase de mandatos, representaciones y consignaciones. Asimismo podrá desarrollar cualquier otra actividad que pueda resultar necesaria, útil o conveniente para el mejor logro de sus fines. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir de la firma del presente contrato, sin perjuicio de prorrogarla por igual período por acuerdo unánime de los socios. Pasados dos años desde la constitución de la Sociedad, con un preaviso de ciento ochenta días por telegrama colacionado, cursado a cada uno de los socios, cualquiera de ellos podrá pedir separarse de la Sociedad. En este caso los demás socios tendrán derecho en la proporción que crean conveniente adquirir las cuotas del socio que se retira, al precio resultante de un Balance General que se practicará al efecto, con valores actualizados. En dicho balance se excluye el valor llave. Dentro del término de treinta días de recibida la comunicación del socio que se retira, los socios notificados harán saber al saliente su voluntad de adquirir las cuotas ofrecidas. En caso de que uno de los socios renunciara a adquirir las cuotas a que tenga derecho, el otro socio que hubiere expresado su voluntad de comprar acrecerá su derecho con la parte del renunciante y en proporción a sus cuotas del capital social. Si ninguno de los socios tuviera interés en adquirir las cuotas ofrecidas se producirá la disolución inmediata de la Sociedad. El precio de las cuotas adquiridas será documentado en seis pagarés bimestrales y consecutivos que se suscribirán en el mismo acto y fecha de la transferencia garantizados a satisfacción del socio cedente. Dichos pagarés devengarán el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos que será instrumentado en la misma forma que las cuotas de capital. La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución unánime de los socios. — Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en un mil cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden trescientas cincuenta al señor Desio Zen, trescientas cincuenta al señor A. F. A. Zanetti y trescientas cincuenta al Sr. B. Heller, correspondiendo el número de votos al de cuotas. — El capital así suscripto está integrado como sigue: Sres. Zen, Zanetti y Heller, doscientos mil pesos en efectivo y ciento cincuenta mil pesos en mercaderías; en este acto aportan cada uno cien mil pesos en efectivo y ciento cincuenta mil pesos en mercaderías. Los restantes cien mil pesos en efectivo. Los socios se reservan aportarlos oportunamente, pero en cada caso simultáneamente y siempre en igual forma y condiciones. — Quinto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quedando prohibido comprometer la Sociedad en especulaciones extrañas al objeto social ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La organización y venta estará a cargo del señor Heller, quien se compromete a dedicarse con su trabajo personal y conocimiento al mejor desarrollo de la Sociedad; la administración estará a cargo del señor Zanetti, quien hasta tanto no pueda dedicarse específicamente a ella delegará total o parcialmente en el señor Heller las atribuciones correspondientes. — Los socios que aporten su trabajo personal con carácter continuado percibirán una retribución mensual que se determinará por acta. Los socios podrán tener otras actividades, siempre que no sean en competencia con las de la Sociedad, y por los que se dedican con su trabajo personal, siempre que las otras actividades no incidan en la atención de las tareas asignadas a cada uno de ellos. — Séptimo: El ejercicio económico se cerrará el día treinta de junio de cada año, fecha que podrá variarse si las necesidades de la empresa así lo exigieren y a la cual se reajustarán realizarán los balances de resultados, los que deberán ser presentados para su aprobación dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. Si los socios no observasen los balances dentro de los treinta días de su presentación, quedarán automáticamente aprobados sin lugar a reclamos de ninguna índole. El socio que encontrare necesario objetarlos, los hará saber a la Sociedad dentro del término indicado por telegrama colacionado o haciéndolo constar en acta de la misma. De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital y de las otras reservas que para leyes sociales u otros fines acordaren los socios, las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al capital social de cada uno y entre la totalidad de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos, debiendo actuar los sucesores, si fueran varios, en forma unificada. — No podrán pretender el cargo que desempeñaba el socio fallecido o incapacitado, sino que ello se resolverá por simple mayoría de votos en reunión de socios, así como toda otra decisión de importancia. — Los herederos comunicarán su decisión de continuar o no en la Sociedad, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad del socio. — En caso de que no lo hicieren se considerará que no quieren continuar en la Sociedad. — Al no continuar, se les liquidará el importe que corresponda de acuerdo al balance que se practicará al efecto con la actualización de valores, siendo excluído todo valor llave. — Dicho balance se practicará dentro de un término no mayor de treinta días, desde el momento del fallecimiento o incapacidad del socio y dentro del mismo plazo se entregará a los herederos. — Por todo lo referente a la forma de pago a los herederos y cesión de cuotas a los restantes socios se seguirá lo establecido por separación voluntaria de socio en el artículo tercero del presente contrato, fijándose, en caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el vencimiento del primer documento a los treinta días de aceptado el balance por parte de los herederos.

Si dentro de los términos establecidos en el artículo tercero, por lo menos dos de los socios denunciaran este contrato, se procederá a la liquidación de la Sociedad, sobre la base de realizar el activo, extinguir el pasivo y repartir el remanente entre los socios en proporción al capital social de cada uno de ellos. — Noveno: Los socios no podrán ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros sin el consentimiento escrito de todos los otros socios. — Décimo: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones de importancia, los que se adoptarán por simple mayoría. — En caso de divergencias, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. —En prueba de conformidad los socios firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, en la ciudad de Buenos Aires. — S|raspado: Buten Sociedad de Responsabilidad Limitada. — E|líneas: dad Limitada. Vale. — Firmado: Bernardo Heller. Aldo F. A. Zanetti. Desio Zen.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.- e.13|8 Nº 6.139 D.T. v.13|8|60

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TINTORERIA Y APRESTO C. I. N. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los Señores Salvador Levy y Wolfgang Julio Salinger, en su carácter de únicos socios de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TINTORERIA Y APRESTO, C. I. N. T. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída el 8 de febrero de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 1956, bajo el Nº 503, al folio 52, del Libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven elevar con retroactividad al 1º de mayo de 1960, el capital social, a la suma de Dos millones quinientos mil pesos m|n. (pesos 2.500.000.— m|n.). — Considerando los cambios que ello origina en el contrato social, resuelven modificar el mismo en el artículo pertinente, el cual queda redactado en los siguientes términos: Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Dos millones quinientos mil pesos m|n. m$n. (2.500.000) aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Salvador Levy, un millón setecientos cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 1.750.000.—) y don Wolfgang Julio Salinger, setecientos cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 750 000) — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los bienes que constituyen el activo social o sean maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas, materias primas y cuanto más resulta del balance que han firmado ambas partes de conformidad y se divide en cuotas de un mil pesos m|n. (m$n. 1.000.—) cada una. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de la presente reforma y del balance al 1º de mayo de 1960, todos de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Salinger. — Salvador Levy. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$. 1.040. -- e.13|8-Nº 39.951-v.13|8|60

ELMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Herman José Welle, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Lorenzo Nº 2290, de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Vicente Barrague, argentino, casado, domiciliado en la calle Saavedra Nº 3392, de la localidad de Carapachay, Provincia de Buenos Aires; Juan Bautista Valencia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Eduardo Sívori número 4180, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, y Juan Rosales y Ramos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Independencia Nº 3558, Capital Federal, todos los contratantes mayores y hábiles para contratar, deciden constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ELMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Independencia Nº 3558, o en el lugar que los socios fijen oportunamente. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de materiales eléctricos y afines, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier ramo de la industria o comercio. — Tercera: El presente contrato tiene vigencia a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales. — El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 260.000.—), dividido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en partes iguales. El capital social se encuentra totalmente integrado de acuerdo con el Balance General que por separado se transcribe. Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad y siempre bajo el rubro "Elmat", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Son atribuciones de los gerentes: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, de la Ley número 11.645 y del presente contrato; podrán en consecuencia: disponer, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y exigir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o Poderes Públicos Extranjeros. — b) Abrir cuentas [illegible]entes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos; girar, librar, aceptar, endosar, y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos del comercio, tomar prestado dinero con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias, firmar "trust-receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de C[illegible]. d) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; f) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; g) Adquirir y|o transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; h) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de apoderados, agentes, representantes, socios o terceros; i) Absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial en lo Criminal o A[illegible]trativo, o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio y|o controversia en los que la sociedad sea parte; y, j) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto los gerentes tendrán los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La enumeración de facultades que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades de los gerentes los que podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, con la sola y única limitación de que no podrán otorgar fian-

zas o avales a favor de terceros, salvo que las mismas estén relacionadas con operaciones que interesen a la sociedad. — Sexta: Anualmente el 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general y estado de la cuenta ganancias y pérdidas que deberán ser preparados dentro de los sesenta días de la fecha de cierre. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del Fondo de Reserva Legal y de las sumas que se asignen a los socios gerentes por el desempeño de sus tareas técnico-administrativas del rán acreditadas a los socios dentro del ejercicio en el cual se devengaron y en proporción a los respectivos aportes de capital. — Los socios deberán convenir la forma y tiempo de disposición de dichas utilidades teniendo en cuenta, en primer término, la situación económico-financiera de la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere, serán imputadas al Fondo de Reserva Legal, extinguido éste las soportará el Capital Social en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: La sociedad podrá disolverse por la voluntad de la mayoría de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá; los herederos que unifiquen su representación, o el curador del incapaz, en su caso, tendrán los derechos y obligaciones emergentes de este contrato y de las leyes pertinentes en lo que respecta a su calidad de socios pero no tendrán las atribuciones y responsabilidades de los gerentes. — Octava: En cualquier caso de disolución de la sociedad la misma será liquidada por todos los socios en el carácter de liquidadores debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Los socios podrán delegar a terceros las funciones de liquidador. — Novena: Todas las decisiones sobre la marcha de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento de personal, otorgamiento de poderes y demás resoluciones de importancia, deberán contar con el voto favorable de la mayoría de los socios, y dicho acuerdo se transcribirá en el libro de "Actas" de la sociedad. — Décima: Todas las comunicaciones que deba efectuar la sociedad a los socios, éstos a ella y los socios entre sí, solamente se reconocerán como válidas si son cursadas por telegrama colacionado o carta certificada al último domicilio denunciado por los mismos. — Décimo Primera: Toda divergencia entre los socios, o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, durante la vigencia del mismo o en el período de liquidación será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. — Los árbitros deberán laudar dentro de los sesenta días de aceptados sus respectivos cargos siendo su fallo definitivo e inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad "Elmat", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose de acuerdo a derecho y firmando en prueba de conformidad el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Hermán José Welle; Vicente Barrague, Juan Bautista Valencia; Juan Rosales y Ramos.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.13|8-Nº 6.143-D.T.-v.13|8|60

CUERANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Público, doctor Jean Ch. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Ambrosio Manuel Bacigalupo, argentino, que firma "A. M. Bacigalupo", casado, domiciliado en Isabel la Católica trescientos ochenta y nueve, de la Capital Federal, y don Rafael Alonso, argentino, que firma "R. Alonso", casado, domiciliado en General Rodríguez seiscientos diez, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "CUERANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Isabel la Católica trescientos ochenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República y/o en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto principal efectuar y recibir consignaciones, comisiones y toda clase de operaciones sobre frutos del país, y en general, sobre todo lo que se refiere a productos del agro, pudiendo a este efecto importar toda clase de mercaderías, materias primas y maquinarias; asimismo podrá realizar todas aquellas operaciones o actividades tendientes a lograr una mejor distribución de los productos. — Tercera: La duración de la sociedad se estipula en veinte años, contados a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por partes iguales, es decir, don Ambrosio Manuel Bacigalupo, dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, y don Rafael Alonso, dos mil pesos moneda nacional. Dicho capital está integrado en efectivo. — Quinta: La gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinta o individualmente de cada uno de los dos socios. Por sus gestiones percibirán una remuneración que será fijada de común acuerdo y asentada en un libro de actas rubricado. En el mismo se asentarán las decisiones de importancia que los socios tomaren. — Sexta: La firma social no podrá obligarse en operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; adquirir, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, personales u obligaciones; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos: comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por más de cinco años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar y despedir personal, fijar sueldos, comisiones y gratificaciones; dar y tomar posesión; importar, exportar, fabricar, comprar y vender, permutar o transformar las materias primas, materiales o mercaderías; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Octava: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, y con instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Asimismo, tendrá personería para actuar y gestionar ante los ministerios, reparticiones y oficinas públicas, en aquellos asuntos propios de la índole de sus negocios; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de Proveedores Oficiales. — Novena: Anualmente, al treinta de junio se practicará inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas técnico-contables de estilo. Del saldo de utilidades líquidas que resultare, se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal; el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, en caso de producirse, serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de disolución la parte de cada socio se destinará de acuerdo a la siguiente manera: 1º) Se confeccionará un inventario y balance general en ese *momento*; 2º) El activo será estimado por su valor real de plaza en los casos en que no se produzca la liquidación de los bienes sociales. Si se efectuare la liquidación de los bienes se estará a los resultados de la misma; 3º) El remanente corresponderá a los socios por partes iguales. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad se declara disuelta. — Décima Segunda: Todas las cuestiones o divergencias que origine la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte o socio, y tales árbitros designarán un tercero para el caso de discordia; si los árbitros no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación será hecha por el Juez de Comercio en turno. El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y acatado y respetado por los socios. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada una de ellas en prueba de absoluta *conformidad*. — A. M. Bacigalupo. — R. Alonso. — Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.13|8-Nº 39.953-v.13|8|60

EL QUIJOTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado del 20 de abril de 1960, el señor Salvador de Simone cedió a "Natisú" Sociedad en Comandita por Acciones, sus sesenta y cinco cuotas de capital que tenía en "EL QUIJOTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sea un capital de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 65.000.—) al precio de su valor nominal y con retroactividad al primero de enero de 1960. Por el mismo instrumento, la sociedad "Claridad" Sociedad en Comandita por Acciones cedió a "Claridad" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, las ciento treinta y cinco cuotas de capital que tenía en "El Quijote" Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sea un capital de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 135.000.—), al precio de su valor nominal y con retroactividad al primero de enero de 1959.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.13|8-Nº 6.144 D. T.-v.13|8|60

K A E S E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 3 de agosto de 1960, el Sr. Fernando Kozak, vende, cede y transfiere al Sr. Juan Carlos Lafleur, las 450 cuotas de capital de un mil pesos c|u., que tenía en la sociedad "KAESE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que han sido cedidas por su valor nominal.

Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.13|8-Nº 39.980-v.13|8|60

MARTIN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 29 de junio de 1960, los socios de MARTIN HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han convenido su disolución total, que de hecho había dejado de funcionar al 31 de diciembre de 1959.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.13|8-Nº 6.151 D. T.-v.13|8|60

H E - M A R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 30 de julio de 1960, los socios de HE-MART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido con efecto retroactivo al 30 de enero de 1960 aumentar el capital social a $ 2.000.000, de acuerdo al balance anual practicado el 31 de enero de 1960 resolviendo capitalizar los saldos acreedores de los socios de sus respectivas cuentas particulares, quedando el capital social aumentado a esa suma, dividido en 20.000 cuotas de cien pesos cada una, suscripto a razón de $ 400.000 por cada socio, e integrado según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.13|8-Nº 6.152 D. T.-v.13|8|60

LAVA FLUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Andrés Enrique Eduardo Seynhaeve, Aquiles Seynhave y Cornelio Agterberg, únicos socios integrantes de la razón social que gira en plaza bajo la razón social "L A V A FLUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Cap. Fed., calle Juramento 5238, inscripta en el Reg. Público de Comercio de la Cap. Fed. con fecha 2 de julio de 1959, bajo el Nº 1.642, al folio 51, del libro 38 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., y en el Registro de Mandatos Generales de la Ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el 13 de junio de 1960, al folio número 37.412, tomo 38, de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1960, de acuerdo al Balance General practicado a esa fecha, elevar el capital social de $ 250.000 a $ 900.000. — Segundo: En consecuencia, queda modificada la cláusula quinta del contrato social referido en la forma siguiente: "Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 900.000, dividido en 900 cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: Andrés Eduardo Seynhaeve, $ 540.000; Aquiles Seynhave, $ 180.000 y Cornelio Agterberg, $ 180.000, e integrado según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. De conformidad firman el presente, en Buenos Aires, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 1960. — Fdo.: A. E. E. Seynhaeve. — A. Seynhaeve. — C. Agterberg.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.13|8-Nº 6.154 D.T.-v.13|8|60

FARMACIA CURIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 27 de febrero de 1960, los socios de FARMACIA CURIE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han convenido. Primero: En prorrogar la vigencia de la sociedad por cinco años más, a partir del primero de marzo de 1960: en consecuencia, queda reformada la cláusula tercera del contrato social. — Segundo: Por el presente se modifica la cláusula Quinta, en lo referente al uso de la firma social, la cual estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quedando subsistentes las demás condiciones establecidas en la citada cláusula. — Tercera: Como consecuencia de todo lo expuesto quedan modificados y/o suprimidos el contenido de todas las cláusulas del contrato social vigente que se opongan a las enunciadas en el presente documento, quedando firmes y con toda su fuerza legal las restantes del mencionado contrato social que no hayan sido motivo específico de referencia en las modificaciones introducidas precedentemente.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e. 13|8-Nº 6.153 D.T.-v.13|8|60

LINOTIPIA COMETA

Importadora y Exportadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores José Nunes, argentino, casado, y el señor Manuel Matz, argentino, casado, ambos mayores de edad, con domicilio en la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad de referencia se denominará "LINOTIPIA COMETA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Santiago del Estero 975, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo con posterioridad o de establecer agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación en el interior y/o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, elaboración y transformación de productos, subproductos e implementos relacionados directa o indirectamente con las artes gráficas, como así también las maquinarias, matrices, repuestos, accesorios y metales usados o a utilizarse en dicha actividad. — Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de diez años a partir del 1º de mayo de mil novecientos sesenta. — Quinto: Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales la sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar y ceder cualquier clase de bienes muebles, inmuebles y mobiliarios; b) hipotecar, prendar y gravar con derechos u obligaciones reales, o sin ellas, bienes y efectos; c) emitir cheques, documentos y cualquier otra obligación, como así también aceptarlas, endosarlas y descontarlas; d) operar a crédito, en todas sus formas, solicitar préstamos y toda otra clase de facilidades financieras; e) operar con los Bancos de: la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otra institución bancaria oficial o privada, nacional o extranjera, constituída o a constituirse, en los límites nacionales o provinciales; f) actuar en reparticiones Públicas, nacionales o de índole Provincial, interviniendo en licitaciones públicas y privadas; g) constituir, prolongar y liquidar sociedades de las cuales forme parte; h) celebrar toda clase de contratos tratando de limitar su responsabilidad al capital aportado o comprometido; i) realiazr todos los actos que se consideren de conveniencia para la *empresa*. Entiéndese que la enumeración precedente no es taxativa. — Sexto: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Un millón trescientos mil pesos ($ 1.300.000 m|n.) moneda nacional,

divididos en un mil trescientas (1.300) cuotas iguales de un mil pesos ($ 1.000 m|n.) moneda nacional. Este capital íntegramente aportado a la fecha del presente contrato se halla representado de la siguiente manera: al señor José Nunes le corresponden seiscientas cincuenta cuotas, lo que hace un valor de seiscientos cincuenta mil pesos ($ m|n. 650.000.—) moneda nacional, y el señor Manuel Matz, las restantes, o sean seiscientas cincuenta cuotas por un total de seiscientos cincuenta mil ($ m|n. 650.000.—) pesos moneda nacional. — Séptimo: La gerencia y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán con las más amplias facultades como socios gerentes, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. — Octavo: Anualmente, a partir de mil novecientos sesenta y uno, los días treinta de abril se efectuará un Balance General de los negocios, para establecer el monto de las utilidades o el total de las pérdidas. Será de rigor, antes de determinar las cifras de una o de otras, efectuar las amortizaciones sobre todos los rubros del activo que lo requieran técnicamente. Igualmente se tendrá en consideración la constitución o incremento del Fondo de Reserva Legal. Será optativo la constitución de otros Fondos de Reserva Especiales. — Noveno: El total de la utilidad o de la pérdida, corresponderán o serán soportadas en la proporción de un cincuenta por ciento (50 %) por cada una de las partes contratantes en estos momentos. — Décimo: Las asignaciones de los socios serán convenidas previamente por libro de actas, y de las utilidades líquidas y realizadas ningún socio podrá retirar más del 80 % de su participación. — Undécimo: La sociedad entrará en liquidación por las siguientes causales: a) Expiración del término legal; b) por pérdidas acumuladas que absorban el sesenta por ciento (60 %) del capital social; c) por mutuo acuerdo de las partes. En este último caso se deberá efectuar un Balance a la fecha que se conviene. Los bienes serán valuados a sus precios de compra, menos las amortizaciones por desgaste, y las cuentas a cobrar y a pagar por el monto a que realmente asciendan. Determinados el capital, utilidades y reservas, en la proporción correspondiente, se les abonarán al socio saliente en veinticuatro (24) mensualidades, iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento (8 %) anual de interés sobre los saldos aún impagos. El plazo de la primera cuota, mensual, vencerá a los sesenta (60) días de planteada formalmente la separación. La presente cláusula será de aplicación también en el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. En estos casos el plazo se contará a partir de la fecha del deceso del socio o del día que se pruebe la incapacidad. — Duodécimo: Déjase perfectamente aclarado que la sociedad que por la presente queda constituída absorbe los negocios y actividades, que hasta la fecha, venían desarrollando particularmente cada una de las partes contratantes y que la misma se hace cargo de la totalidad del activo y pasivo de ambos socios, de acuerdo al Balance que corre adjunto. En prueba de conformidad con todo lo expresado, las partes pasan a suscribir el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — S/R.: Junio — Vale. — Manuel Matz. — José Nunes. — E/L.: líquida y realizada — Vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520.— e.13|8-Nº 6.155 D.T. v.13|8|60

SOUZA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada ante el Escribano Ricardo A. Villa, con fecha 15 de julio de 1960 ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "SOUZA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto era la importación, exportación y fabricación de cajones vacíos, compra y venta de maderas, clavos, alambres, canaletas, zinc y cualquier otro artículo.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.13|8-Nº 6.157 D.T. v.13|8|60

CONFITERIA EL CLAVEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testmonio. - Entre los señores Eduardo Caferatta, casado, argentino, domiciliado en Habana 4225, Capital Federal y Alfredo Angel Bertani, casado, argentino, domiciliado en Juramento número 1565, Dpto. A, Capital Federal, por una parte y José Parlagreco, casado, argentino, domiciliado en Olazábal Nº 1170, Capital Federal, por la otra, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente. — Primero: El señor José Parlagreco, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Eduardo Caferratta, 2.044 cuotas capital y a favor del señor Alfredo Angel Bertani, 2.044 cuotas capital, de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, que totalizan 4.088 cuotas capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "CONFITERIA EL CLAVEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 29 de diciembre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de marzo de 1960, bajo el Nº 458, al folio 43 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión se realiza con efecto retroactivo al 30 de junio de 1960 y por la suma de Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 408.800.—), abonados en la siguiente forma: $ 50.000.— m|n. en efectivo que el cedente declara haber recibido en este acto y el saldo de pesos 358.800.— m|n. en 23 pagarés de $ 15.000.— m|n. cada uno y un pagaré de $ 13.800.— m|n., con vencimientos mensuales consecutivos, venciendo el primer pagaré el día 10 de agosto de 1960. — Segundo: El señor José Parlagreco en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad "Confitería El Clavel S. R. L.", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez ésta hace con relación a aquél. — Tercero: Los señores Eduardo Caferatta y Alfredo Angel Bertani, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social en la siguiente forma. Cuarto: La cláusula quinta se modifica en la siguiente forma: "La administración social será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, que actuarán en calidad de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de los socios, quienes deberán firmar con su nombre anteponiendo la denominación de la sociedad. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas y negocios ajenos al giro de la misma". — Quinto: La modificación de la cláusula sexta es la siguiente: "Los señores Eduardo Caferatta y Alfredo Angel Bertani, se obligan a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales, retirando mensnalmente para sus gastos personales la suma de seis mil pesos moneda nacional, respectivamente, cargándose dichos importes en la cuenta Gastos Generales." — Sexto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los once días del mes de julio de 1960.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.13|8-Nº 6.159 D.T. v.13|8|60

TEXTIL DAMONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que Samuel Catz y Pascual Catz cedieron a Ana Catz de Vainesman, quinientas cuotas de mil pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social TEXTIL DAMONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 5 de julio de 1960.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.13|8-Nº 6.161 D.T. v.13|8|60

MOÑIN Y MAREK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 4 de julio de 1960 ha quedado disuelta la sociedad "MOÑIN y MAREK, SOC. DE RESP. LIMITADA", con efecto retroactivo al 28 de mayo de 1960. — Fdo.: S. Marek. — D. Moñin.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.13|8-Nº 6.165 D.T. v.13|8|60

O.D.I. ORGANIZACION DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Raúl Coronado, argentino, casado, abogado, y Ricardo Lucas Arzubi, argentino, casado, comerciante, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Rodríguez Peña Nº 794, 2º piso, Dpto. "C", de la Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "O. D. I. ORGANIZACION DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Rodríguez Peña número 794, 2º piso, Dpto. "C". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta y distribución de productos elaborados y materias primas en general y toda otra actividad lícita que se vincule directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El término de duración será de diez años a partir del día de la fecha, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de cualquiera de los socios, los que deberán comunicar su decisión con una anticipación de noventa días, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), dividida en quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, que los socios integran y suscriben en su totalidad por partes iguales, es decir, doscientas cincuenta (250) cuotas, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.) cada socio. — Dicho capital se encuentra integrado en su totalidad en efectivo. — Quitnta: La gerencia de la sociedad y su administración serán ejercidas por cualquiera de los socios, en forma indistinta. — Sexta: Los gerentes podrán: dar y tomar dinero prestado con garantía o sin ella; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás oficiales y particulares e instituciones de crédito; otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos obligaciones con terceros; estar en juicio, comprar, vender; registrar marcas, guías, patentes, señales, efectuar sus transferencias y aceptarlas en general, realizar todos los actos que sean necesarios para la buena marcha de la empresa, de acuerdo a su giro. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, indistintamente. — La firma social no podrá ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines de la sociedad, ni en fianzas ni en garantías para terceros. — Octava: El día 31 de enero se practicará un balance general e inventario, debiendo los socios aceptarlo u observarlo en el plazo de treinta días de notificados fehacientemente de su finalización, pasado lo cual se considerará aprobado, aunque no lleve la firma de los socios. — Novena: Previas las reservas legales y las que los socios estimen conveniente, las utilidades líquidas, una vez deducidos los impuestos, aumentos de capital, si fuese necesario, amortización de deudas, pago de habilitaciones, comisiones, premios y toda otra erogación, se repartirán por mitades entre los socios, quienes contribuirán en la misma proporción en las pérdidas. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos, previa unificación de la personería, podrán continuar en la sociedad. — Undécima: Ninguno de los socios podrá transferir su cuota social a terceros extraños a la sociedad. Duodécima: La sociedad se disuelve por la voluntad de los socios, entrando en liquidación y ocupando de ella los mismos. A ese efecto se practicará un inventario y balance general. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que suscite la interpretación o el fiel cumplimiento del presente será resuelta por el señor Luis Esteban Coronado, a quien se designa único árbitro y cuyas decisiones serán inapelables para los socios. — Las partes constituyen domicilio legal en los indicados ut supra. — Bajo las mencionadas cláusulas y en prueba de conformidad se firma en la ciudad de Buenos Aires el presente contrato, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos sesenta. — Fdo.: R. Arzuh. — R. Coronado.

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.- e.13|8 Nº 6.169 D.T. v.13|8|60

STAFFORD TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que entre los señores Fuad Abadi y Mauricio Abadi, únicos componentes de la razón social "STAFFORD TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle San José 352, han resuelto de común acuerdo modificar las cláusulas 5º y 10º de su contrato social las cuales quedarán redactadas de la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el señor Fuad Abadi, el 50 % del mismo representado por tres mil cuotas de un mil pesos cada una o sea Tres millones de pesos moneda nacional y el señor Mauricio Abadi el 50 % restante del mismo representado por tres mil cuotas de mil pesos cada una o sea Tres millones de pesos moneda nacional. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances una vez aprobados serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital social; luego se harán lás reservas que los socios consideren necesarias para afrontar riesgos que se estimen posible hasta un 10 % de las utilidades remitentes y sin limitación en cuanto al monto total de las reservas, el saldo que quedare de las utilidades remanentes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al señor Fuad Abadi el 60 % y al señor Mauricio Abadi el 40 %. — Si resultaren pérdidas todos los socios las soportarán en la misma proporción en que perciben las utilidades y les serán debitadas en una cuenta especial a compensarse con utilidades de ejercicios próximos. — En caso de que las pérdidas alcanzaran el 25 % del capital social los socios podrán disponer por mayoría de votos la disolución de la sociedad. — La presente modificación de contrato es según documento de fecha 8 de julio de 1960. — Firmado: Fuad Abadi. — Mauricio Abadi.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — S|R.: Quinta — de agosto: Todo Vale. — Enmendado: 5: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.13|8-Nº 6.171 D.T.-v.13|8|60

MEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 27 de noviembre de 1959, doña Dora Beatriz Pascuet, vende y transfiere al señor Jorge Aurelio Borria, 55 cuotas de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en MEYCO SOC. DE RESP. LTDA. por la suma total y convenida de su valor nominal colocando al cesionario en su mismo lugar con respecto a las cuotas cedidas y por acto de fecha 27 de enero de 1960 don Carlos Orlando Fasulo vende y transfiere al señor Jorge Aurelio Borria las 190 cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad por el precio convenido de su valor nominal colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas; y por acto privado de fecha 8 de marzo de 1960 doña Dora Beatriz Pascuet vende y transfiere al señor Jorge Aurelio Borria las 75 cuotas de 1.000 $ m|n. c/u. que posee en la mencionada sociedad y por la suma total y convenida de su valor nominal colocando a el cesionario en su mismo lugar y grado de prelación. — S|raspado: el. — Enmendado: cesionario. Todo vale.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.13|8-Nº 6.180 D.T.-v.13|8|60

LUIS J. ROSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 3 de junio de 1959, los señores Ana María Lavagno de Rossi, don Luis María Rossi, doña María Hebe Rossi de Stievani, y doña Celino Felicitas Rossi de Morini, como integrantes de la sociedad LUIS J. ROSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedieron veinte cuotas de capital, por su valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, a favor de doña Mina Carlota Augusta Hart de Harmeyer, y a la sociedad "Harmeyer Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de una cuota para doña Mina Carlota Augusta Hart de Harmeyer, y las diez y nueve restantes para la sociedad "Harmeyer Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando designados gerentes de dicha sociedad los señores doña Mina Carlota Augusta Hart de Harmeyer y don Gerardo Luis Juan Harmeyer.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — S|R.: "3" vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.13|8-Nº 6.183 D.T.-v.13|8|60

LEVI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el señor Elías Leví, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de cien pesos cada una, que tenía en la sociedad "LEVI HERMANOS Y COMPAÑIA SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los señores Moreno Leví y Gabriel Leví, retrotrayendo al 1º de agosto de 1959, según documento privado de fecha 31 de marzo de 1960.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.13|8-Nº 6.184 D.T.-v.13|8|60

SCOTS GREYS OF ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen don Florencio Guillermo Rodríguez Sánchez, casado, argentino, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Chile número mil novecientos diez; don Cirilo Tubío Torrecilla, casado, argentino, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Sanabria número tres mil seiscientos cuarenta y cinco; don Enrique Demetrio Rivas, casado, argentino, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Maure número dos mil trescientos sesenta y siete; don Carlos Alberto Boriano, casado, argentino, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Larrea setecientos treinta y seis y doña María Esther Rodríguez Sánchez, soltera, argentina, vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle Chile número mil novecientos diez; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SCOTS GREYS OF ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital, actualmente en la calle Chile número mil novecientos diez, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de esta sociedad se fija en veinte años a contar del primero de Abril de mil novecientos sesenta, pudiendo sin embargo los socios, por mayoría resolver la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento y su inmediata liquidación. — Tercera: El objeto de la sociedad es la importación, exportación, compra y venta, por mayor y menor de toda clase de mercaderías, frutos y productos, nacionales o extranjeros y especialmente bebidas alcohólicas ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. A los efectos del cumplimiento del objeto social la sociedad podrá adquirir o transferir el dominio de bienes inmuebles, constituir o aceptar hipotecas y toda clase de prendas de garantía, celebrar toda clase de contratos de sociedad, incluso anónimas o de responsabilidad limitada y adquirir participaciones en sociedades del mismo tipo, ya constituídas o que se constituyan en adelante, celebrar toda clase de contratos de representación o distribución y tomar dinero en préstamo de particulares, sociedades o bancos y especialmente de los bancos nacionales, provinciales o municipales, de la denominación que fueren, creados o por crearse, celebrando con ellos todas las operaciones especiales de crédito autorizante por las leyes y decretos que los rijan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas de participación de mil pesos de igual moneda cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Florencio Guillermo Rodríguez Sánchez; ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional el señor Cirilo Tubío Torrecilla; cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional el señor Enrique Demetrio Rivas; cuarenta cuotas que representa cuarenta mil pesos m|n. el señor Carlos Alberto Boriano y cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional la señorita María Esther Rodríguez Sánchez. Los socios han integrado el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos, en dinero efectivo, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, a medida de las necesidades sociales y de acuerdo a la resolución de la mayoría de votos. — Quinta: Como complemento de su aporte de capital, el socio señor Florencio Guillermo Rodríguez Sánchez otorga a la sociedad el uso de la marca comercial "Royal Scots Greys" de su propiedad, por todo el tiempo de duración de esta sociedad, caducando esta concesión con la disolución de la misma, sin derecho de ninguna de las partes a solicitar compensación o indemnización alguna. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores María Esther Rodríguez Sánchez y Cirilo Tubío Torrecilla, que desempeñarán indistintamente el cargo de gerente, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social que sea necesarios para el cumplimiento del mismo, con facultad para conferir poderes generales y especiales, y con la única restricción de que no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o en garantías a favor de terceros, salvo en los casos de que estas últimas sean el resultado de un contrato o convenio comercial. — Séptima: Los socios gerentes podrán percibir una remuneración mensual, con cargo a gastos generales, la que será fijada, aumentada, disminuída o suprimida por resolución de mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de hechas las amortizaciones máximas aceptadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social del remanente, los socios por mayoría de votos resolverán qué parte se destinará a gratificaciones extraordinarias, castigos, eventualidades, fondos de reserva especial o para futuros aumentos de capital y el saldo será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación y en esta última forma soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen al giro social, se necesitará la conformidad de socios que representen mayoría de capital. — Décima: Las reuniones de socios serán citadas con ocho días de anticipación, por telegrama dirigido a los domicilios constituídos en esta escritura y las mismas se celebrarán válidamente con la presencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en las cláusulas séptima y novena, se asentarán en un libro de actas rubricado y deberán ser firmadas por lo menos por todos los socios que integren la mayoría requerida en cada caso. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de participación a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa de la mayoría de capital, ni aún con la autorización judicial prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacerlo libremente a otro socio. — Duodécima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. Los otros socios podrán optar por continuar con el giro social, abonando al socio saliente la parte que le corresponda por capital y cualquier otro concepto, deducida la parte proporcional de la pérdida sufrida, sin adjudicar valor alguno a la llave de negocio o disolver y liquidar la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su personería a los efectos de representarlos en la sociedad, mientras no se termine la sucesión y se adjudiquen las cuotas de participación. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad ella será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados por mayoría de capital, la que les conferirá además las instrucciones y facultades pertinentes. El o los liquidadores no podrán hacer ninguna distribución entre los socios mientras no esté totalmente cancelado el pasivo social. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o en período de la disolución y liquidación, será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre las partes, el que fallará sin forma alguna de juicio, siendo su fallo inapelable. Si no se pusieran de acuerdo las partes para el nombre de dicho árbitro, cualquiera de ellos podrá solicitar su designación al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el que actuará en la forma indicada. — Décima Sexta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, constituyen las partes domicilio legal en los mismos indicados al comienzo de esta escritura, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se practique. Si cualquiera de los socios tuviera que cambiar su domicilio, constituirá otro en esta ciudad, comunicándolo a la sociedad en forma fehaciente. Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo conjuntamente con los testigos del acto señores Alfredo Alonso y Elías Carlos Guida, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gmo. Rodríguez. — C. Tubío. — E. D. Rivas. — C. A. Boriano. — María E. Rodríguez. — Tgo.: A. Alonso. — Tgo.: Carlos Guida. Está mi sello. Ante mí: A. Bello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento treinta y dos del Registro número doscientos ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Scots Greys of Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley valor tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativos desde: un millón trescientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres al presente: un millón trescientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis, todos de la serie T. que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Fdo.: A. Bello.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680.— e.13|8-Nº 6.175 D. T. v.13|8|60

SOMOZA, LASTIRI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de junio de mil novecientos sesenta, entre don Juan Del Río de cincuenta y seis años de edad, domiciliados en Lavalle tres mil cuatrocientos treinta y ocho, Florida; don Manuel Montoya de setenta años de edad, domiciliados en Simbrón tres mil trescientos cincuenta y nueve, Capital, y don Jorge María Pedro Cleto Lastiri Ruiz, que acostumbra usar el nombre Jorge Lastiri Ruiz, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Azcuénaga mil ciento setenta y uno, Capital, todos argentinos, casados en primeras nupcias, expresan que vienen a formalizar la sociedad que tienen constituída de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad será de Responsabilidad Limitada y girará con la denominación de SOMOZA, LASTIRI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, segundo piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros puntos de la Argentina o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal es la adquisición y|o enajenación y|o afectación y|o administración de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros ya sea por cuenta propia o de terceros. — Podrá también la Sociedad realizar cualquier otra operación comercial y|o con titulor o participar en otras Sociedades. — Tercero: Su duración será de cinco años, con efecto retroactivo al veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, prorrogada automáticamente por períodos de dos años si no hubiera expresión en contrario de alguno de los socios por telegrama colacionado dirigido a sus consocios, con una anticipación no menor de seis meses del vencimiento de cada período. — Cuarto: El capital de la sociedad será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de Cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmente en efectivo en la siguiente forma: Doscientos noventa y cinco cuotas o sea Veintinueve mil quinientos pesos cada uno de los señores Del Río y Montoya, y cuatrocientos diez cuotas o sea Cuarenta y un mil pesos el doctor Lastiri Ruiz. — Quinto: Todos los socios que otorgan esta escritura, quedan designados gerentes de la Sociedad, con facultad para actuar conjunta o separadamente a fin de realizar los actos que constituyen el objeto de la Sociedad e inclusive para aquellos actos que las disposiciones legales exijan poder especial, entre ellos y sin que esta enumeración sea limitativa, los detallados en los incisos primero al cuarto; séptimo al décimo quinto del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, los que se dan aquí por reproducidos como parte integrante de este contrato. — También podrá celebrar toda clase de operaciones, declaraciones o títulos con o sin garantías reapagar toda suma de dinero o bienes, acciones o títulos con o sin garantías reales o personales, incluso de los Bancos Oficiales como ser Central, Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial de la Nación y otros; autoridades Nacionales o Provinciales, sus dependencias y demás todo de acuerdo a las leyes, decretos, estatutos y reglamentos pertinentes, firmando los documentos públicos o privados que crean necesarios. — Sexto: Los ejercicios anuales se cerrarán al 30 de junio de cada año. — A esa fecha se practicará un inventario y balance general, y una vez hechas las deducciones de las sumas destinadas a fondo de reserva legal y otras reservas o castigos, las utilidades o las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — Séptimo: Se requerirá la conformidad de los socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales, para los casos siguientes: A) Para la aprobación de los balances; B) Para la fijación de sueldos, nombramientos, remoción y|o remuneración a los gerentes; C) Para la disolución anticipada o aumento de capital; D) Para resolver sobre la cesión de cuotas sociales o sobre cualquier asunto no previsto en este contrato. — Octavo: Ninguno de los socios podrá disponer de sus cuotas o de parte de ellas sin previo ofrecimiento por treinta días corridos a contar de la notificación escrita a sus consocios, los que se distribuirán aquéllas en proporción a las que tenían a menos que éstos convengan de otra manera. — Noveno: Para la venta a los consocios, el precio se fija desde ya aunque hubiere extraños que ofreciere mayor suma, en el valor que surja del último balance anual. — Las utilidades del ejercicio en curso quedarán en favor de los adquirentes, quienes en compensación reconocerán al enajenante un interés del ocho por ciento anual, sobre el precio, desde la fecha del cierre del último balance, hasta el día de la escrituración. — Décimo: El precio resultante del artículo anterior, podrá ser abonado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas con más un interés del cinco por ciento anual sobre saldos deudores. — Undécimo: Solamente si ninguno de los consocios quisiera adquirir las cuotas, podrá el socio que quiera transferirlas ofrecerlas a terceros extraños en el mismo precio y condiciones ofrecidas a sus consocios. — Los terceros titulares de cuota social en virtud de cesión o adquisición por herencia no tendrán derecho al cargo de gerente. — Doce: Producido el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes, tendrán opción para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, durante un año de plazo, contado desde la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad todo en forma, precio y condiciones consignadas en las cláusulas octava, novena y décima de este contrato. — En ningún caso la llave tendrá valor a los efectos de computar el importe de las cuotas. — Trece: Vencido el plazo de duración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los Gerentes, conjunta o separadamente con todas las facultades necesarias, incluso las expresadas en la cláusula quinta de este contrato. — Los Gerentes liquidadores irán realizando los bienes en la forma, precio, plazo y condiciones de juzguen convenientes — El saldo de la liquidación a medida que los Gerentes lo estimen prudente será entregado a los socios o sus sucesores en proporción a las cuotas sociales. — Catorce: Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por el que desempeñe la Presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, como arbitrador amigable componedor con facultad para delegar. — El fallo será inapelable, renunciando los socios a toda acción aun la de nulidad, salvo el caso del artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos, el que se alzare contra esta resolución abonará la suma de cinco mil pesos a cada uno de sus consocios. — J. Lastiri Ruiz. — M. Montoya. — Juan Del Río.

Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.920.— e.13|8-Nº 6.189 D.T.-v.13|8|60

INMOBILIARIA PROGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el Escribano Jorge A. Beazley, a cargo del Registro número 250 de esta Ciudad, se protocolizó el acta de fecha 27 de abril de 1960, por la que se incorporan a "INMOBILIARIA PROGRESO, S. R. L.", en calidad de socias y como herederas de doña Raquel Feinblatt de Genser y de don Ernesto Walter Genser, a doña Sara Rosa Genser de Howard, a doña Ernestina Genser de Vivis y a doña Nilda Emilia Genser de Allard, en las proporciones de mil o hocientas veintitrés cuotas, mil ochocientas veintidós cuotas y cuatrocientas cinco cuotas, res-

pectivamente. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.13|8-Nº 6.194 D.T. v.13|8|60

AGENCIA PUEYRREDON NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, don Alfonso León Juan Eugenio Bailly, cede y transfiere el total de las 125 cuotas de capital a su valor nominal, que posee en "AGENCIA PUEYRREDON NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus consocios, y en esta proporción: a Rodolfo Alberto Tarquini, 42 cuotas; Vicente Soria Mena, 42 cuotas, y Julián Fernández, 41 cuotas; acrecentando éstos en más su capital con las cuotas adquiridas; quedando el contrato original firme en cuanto no se oponga a lo aquí pactado, según documento del 20 de julio de 1960. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.13|8-Nº 6.190 D.T. v.13|8|60

CAMARUCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Ingreso de nuevo socio. — Aumento de capital. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen los señores José Francisco Fernández Ada y Norberto Serrano, ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en Callao quinientos sesenta y nueve, únicos componentes de "CAMARUCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto el contrato original bajo el número mil doscientos ocho, Libro veintinueve, folio trescientos ochenta y uno del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación bajo el número tres mil cuarenta y siete, folio ciento veintisiete, Libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad L'mitada, y don Juan Antonio Carlos Merayo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Libertad número dos mil ochocientos cuarenta y tres de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y convienen: 1º) El ingreso de don Juan Antonio Carlos Merayo, en calidad de socio de "Camaruco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. 2º) Elevar el capital social, que actualmente es de trescientos mil pesos moneda nacional, a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. El referido aumento es aportado por los socios en la siguiente forma: el socio don José Francisco Fernández Ada, cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio don Norberto Serrano, cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio don Juan Antonio Carlos Merayo, doscientos mil pesos moneda nacional. El aumento de capital está totalmente integrado por los tres socios, con los créditos que tienen a su favor en "cuenta corriente a capitalizar", al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, según Balance General a dicha fecha, que se acompaña, firmado por los tres socios y que forma parte integrante del presente contrato. En consecuencia, el capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es aportado por partes iguales por los tres socios, correspondiendo a cada uno doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. 3º) Modificar la cláusula octava del contrato original y la modificación posterior efectuada, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "El ejercicio de la sociedad se cerrará anualmente el treinta y uno de marzo, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. La utilidad neta de cada ejercicio, previa deducción de la depreciación de los bienes de uso, amortización del activo nominal, cálculo de previsiones para cargas sociales e impuestos y previsión para despidos, se distribuirá de la siguiente manera: a) Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) El saldo a los socios en la siguiente proporción: al socio don José Francisco Fernández Ada, 35,895 por ciento; al socio don Norberto Serrano, 35,895 % y al socio don Juan Antonio Carlos Merayo, 28,21 %. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la estipulada para la utilidad. Los balances de cada ejercicio, serán puestos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el mismo y durante el término de treinta días, transcurridos los cuales quedarán automáticamente aprobados". 4º) Suprímese la cláusula sexta del contrato original. — De conformidad con las cláusulas que anteceden los comparecientes firman el presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Firmado: José F. Fernández Ada, Norberto Serrano, Juan A. C. Merayo.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.13|8-Nº 6.192 D.T. v.13|8|60

LOR-GIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro de Comercio, hace saber por un (1) día, el siguiente edicto:

Folio número 345. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: el señor Juan Gissi, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, de la Capital Federal, con domicilio en la calle Uspallata dos mil quinientos setenta y ocho de esta Capital, doña Felisa López de Lorenzo, española, viuda, con cédula de identidad número dos millones setenta y ocho mil novecientos diecinueve, de la Capital Federal, con domicilio en la calle Luna cuatrocientos veintiocho y el señor Carlos Alberto López, argentino, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos setenta y un mil seiscientos setenta y siete de la Capital Federal, con domicilio en la calle Luna cuatrocientos veintiocho, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, vecinas y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que, de común acuerdo han resuelto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Bajo la denominación de "LOR-GIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad del tenor indicado, la que tendrá su asiento en esta Capital Federal, calle Cachí mil doscientos setenta y ocho, el que podrá trasladar, como así también establecer agencias y sucursales en el resto del país y|o en el extranjero. — Segunda: La duración de la misma será de cinco años a partir del primero de junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen el giro de los negocios sociales, con opción a cinco años más, pudiendo no obstante, disolverse la misma con la conformidad de todos los socios o de la mayoría de ellos, con aviso por telegrama colacionado con una anticipacin de tres meses a la fecha de su vencimiento, al o a los socios restantes. — Tercera: El objeto de la sociedad, será la fabricación y venta de toda clase y tipo de muebles metálicos y afines, como asimismo la exportación, importación, explotación y administración de todos los artículos y productos afines a su objeto. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, integrada como sigue: el señor Juan Gissi, cien cuotas o sean cien mil pesos nacionales; la señora López de Lorenzo, setenta cuotas o sean setenta mil pesos nacionales y el señor Carlos Alberto López, treinta cuotas o sean treinta mil pesos nacionales, integrados por los socios en mercaderías, según inventario que se agrega a la presente y forma parte de la misma. Los socios podrán aumentar el capital social, en proporción a sus respectivos aportes, para la atención de las necesidades del giro social y cuando los socios, por mayoría de votos así lo resuelvan, hasta la suma que consideren de común acuerdo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Gissi y Carlos Alberto López, conjunta e indistintamente, lo mismo que el uso de la firma social, quienes revestirán el carácter de gerentes y podrán en tal carácter intervenir en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones, garantías o fianzas gratuitas a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y|o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; fraccionar inmuebles, dividir y|o disolver condominios; dar y|o tomar bienes en locación como locador o locatario, b) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; c) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; otorgar y|o firmar todos los documentos y|o escrituras públicas necesarias; d) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y|o cualquier otro Baanco oficial o privado, nacional o extranjero, creado o a crearse, sus agencias y sucursales, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en cada caso, forma de pago y tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; e) Realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales; f) Realizar operaciones bancarias y de créditos, librando, aceptando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier otro modo, letras de cambio, cheques, pagarés, letras, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta cantidad autorizada; g) Constituir, aceptar, dividir, prorrogar, ceder, cancelar o liberar total o parcialmente derechos reales o garantías; i) Representar a la sociedad, como actora, demandada o en cualquier otro carácter en los asuntos judiciales o administrativos que se suscitare por cualquier cuestión, ante los Tribunales de la Nación, Juzgados de toda clase y jurisdicción, Nacionales o Provinciales, interviniendo en defensa de sus intereses con todas las facultades necesarias, inclusive las requeridas por las leyes de poderes especiales, formulen protestos y protestas, avalúos o pericias, celebren toda clase de contratos públicos o privados ejecutando todos los actos que consideren convenientes al giro social y modifiquen, rescindan, rectifiquen, ratifiquen, confirmen, aclaren, renueven o extingan actos jurídicos o contratos ya celebrados; j) Representen a la sociedad ante las Municipalidades nacional o provinciales; Dirección de Aduanas; Oficina de Patentes, Obras Sanitarias de la Nación; Dirección General Impositiva; Ministerio de Trabajo y Previsión; Comisiones de Conciliación; Correos y Telecomunicaciones y demás autoridades nacionales o provinciales y sus dependencias, obligando a la misma, siempre en asuntos relacionados con su giro social; k) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeudare a la sociedad por cualquier concepto, teniéndose presente que todas las facultades enunciadas, son solamente enunciativas y no limitativas, pudiendo sus gerentes realizar todas las facultades necesarias al eficaz giro del negocio social, inclusive los sitos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación que puedan efectuarse en cualquier momento, a petición de cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas que se obtengan, se deducirá un cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital social para el Fondo de Reserva Legal. Del resto, se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, procediéndose en igual forma en caso de pérdida. Los balances anuales quedarán diez días a disposición de los socios; pasado dicho período sin que se formule objeción alguna, el balance quedará tácitamente aprobado. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades hasta tanto el desenvolvimiento d elos negocios permita fijación de sueldos acorde al trabajo desempeñando con cargo a cuenta particulares de socios. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, similares a las que forman el giro social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, debiendo dedicar todos sus esfuerzos, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus funciones. — Novena: La sociedad llevará los libros de contabilidad que la ley exije debidamente rubricados como así también lo será un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones importantes, adoptadas por los socios en sus reuniones. Para la aprobación de los balances será suficiente la firma de los socios, puesta al pie de los mismos. — Décima: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios. En cualquiera de estos casos, podrán optar: a) Por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del ex socio, con representación unificada, quien no podrá intervenir en la administración de la misma; b) Por reembolsar a los sucesores o representantes del ex socio, lo que al mismo le correspondiere, de acuerdo al balance que se efectuará dentro de los sesenta días de resuelta la opción, suma a abonarse en la forma que de común acuerdo se fijará entre los socios restantes, con más el interés que a le fecha abone el Banco del a Nación para operaciones de descuentos. En caso de que los herederos del ex socio opten por vender las cuotas sociales, los socios restantes tendrán preferencia para adquirirlas en la proporción del capital aportado por los mismos. Asimismo queda terminantemente prohibida la cesión parcial o total de las cuotas sociales a terceros, sin el consentimiento expreso y por escrito, de los demás socios. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse la misma, divergencia o interpretación del presente o con los herederos o representantes del o de los socios fallecido|s, interdicto|s o incapacitado|s, será dirimida por arbitradores designado uno por cada parte divergente, quienes deberán expedirse dentro de los quince días de suscitada la cuestión, designando previamente un árbitro único para el caso de disparidad, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Los socios de común acuerdo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al fuero federal, si correspondiere y constituyendo domicilios especiales y legales, en los enunciados al comienzo de la presente, a todos los efectos, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectuaren. — Décimo Tercera: Para todas las cuestiones no previstas en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Leída que les es a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos del acto, Alberto A. Capano y Ricardo A. Capano, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Firmado: Juan Gissi. — Felisa L. V. de Lorenzo. — Carlos A. López. Tgo.: Alberto A. Capano. — Tgo.: Ricardo A. Capano. Hay un sello. — Ante mí: Amadeo F. Pezza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y cinco del registro quinientos veinticinco, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos sesenta y cinco mil ciento treinta y ocho, serie T. al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. Amadeo F. Pezza. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640.— e.13|8-Nº 6.195 D.T. v.13|8|60

VERONI MUEBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a dieciséis días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante... comparecen, por una parte el señor Horacio Veroni, hijo de Hiram Próspero Veroni y de María Luisa Viacava, casado en primeras nupcias con Ana María Dapena... y don Ricardo Natalio Bosio, casado en primeras nupcias con Martha Camila María Veroni... siendo todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero dice: Que por contrato privado de fecha doce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, folio cincuenta y nueve, del libro dieciséis del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con plazo de duración de quince años, constituyó con el señor Norberto Hiram Veroni, también compareciente, bajo la denominación de "VERONI MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad... y que por otro de la misma clase, firmado con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuarenta y seis, folio doscientos uno, del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dicho contrato fué modificado aumentándose el capital social a la suma de doscientos cincuenta mil pesos, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una,

de las que el dicente suscribió e integró ciento veinticinco cuotas por valor de ciento veinticinco mil pesos, que son las cuotas que posee en propiedad a la fecha. — Y el señor Horacio Veroni agrega: Que habiendo resuelto retirarse del giro de la nombrada sociedad y contando con la anuencia de su socio el señor Norberto Hiram Veroni..., conviene con éste y con el otro compareciente, el señor Ricardo Natalio Bosio, formalizar el presente compromiso de venta, cesión y transferencia de sus cuotas sociales, con arreglo a las siguientes condiciones: Primera: Don Horacio Veroni, vende, cede y transfiere: a) En favor del señor Ricardo Natalio Bosio, cinco de sus cuotas sociales, valor nominal de mil pesos cada una, por el precio total y convenido de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y b) En favor del señor Norberto Hiram Veroni, las ciento veinte cuotas restantes, valor nominal cada una de mil pesos, por el precio total y convenido de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal... Cuarta: Que como consecuencia de lo antes expuesto, el señor Horacio Veroni, desde ya se obliga a una vez que haya terminado la sucesión de su esposa, doña Margarita Scheibel o no bien le sea otorgada la pertinente autorización judicial que requerirá al efecto, transferir a los señores Norberto Hiram Veroni y Ricardo Natalio Bosio, todas las acciones y derechos de propiedad y dominio, que sobre la totalidad de las cuotas cedidas tenía, a cuyo fin, desde ya los subroga en dichas acciones y derechos y los coloca en su mismo lugar, grado y prelación, con respecto a lo cedido, a contar del primero de octubre próximo pasado, a cuya fecha las partes convienen retrotraer los efectos de este contrato. El señor Horacio Veroni, se obliga también desde ya a suscribir en su momento, la escritura definitiva de transferencia de coutas, y todos los documentos que sean necesarios para obtener la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Enterados los señores Norberto Hiram Veroni y Ricardo Natalio Bosio, de los términos de esta escritura de cesión de cuotas otorgada a su favor, la aceptan en todas sus partes por ser fiel a lo convenido... Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí... Horacio Veroni. — Norberto H. Veroni. — Ricardo N. Bosio... Ante mí: Pedro Ansaldo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil ciento setenta y nueve del Registro número doscientos a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios expido este testimonio... que sello y firmo en Buenos Aires, a doce días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello. Firmado: Pedro Ansaldo". — La inscripción de la presente cesión fué solicitada en oficio de fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta por el doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinticuatro, en los autos "Scheibel de Veroni, Margarita y Veroni Horacio s|Sucesiones", tramitados con intervención de la Secretaría número cuarenta y ocho, desempeñada por el doctor Norberto C. Scotti, haciendo constar que el causante Horacio Veroni, falleció antes de haber dado cumplimiento a la relacionada obligación que contrajera, y que en los autos citados fué denunciada la situación existente, integrando el haber de los causantes el saldo que quedó a cobrar por las transferencias de las cuotas a las cuales se ha hecho mención. Sobre dicho saldo se abonó el impuesto a la transmisión gratuita de bienes, conjuntamente con el de todos los integrantes del acervo, el que fué declarado satisfecho por auto de fojas ciento sesenta vuelto, que transcripto dice: "Buenos Aires, setiembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y ocho. — Autos y Vistos: Agréguese y atento lo solicitado y conformidad del señor Apoderado Fiscal, dáse por satisfecho el pago del impuesto sucesorio y el de justicia liquidados a fojas ciento cuarenta y tres|ciento cuarenta y cuatro. — Antonio Collazo".

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.13|8-Nº 6.198 D.T. v.13|8|60

ROKAM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de julio de mil novecientos sesenta entre los abajo firmantes don Juan Romotowski, de nacionalidad polaca, casado en primeras nupcias con doña Sofía Olszewskich, con C. I. Nº 1.475.877, Cap., domiciliado calle Strangford Nº 5747 Cap., don Miguel Jakim, de nacionalidad polaca, casado en primeras nupcias con doña María Holynski, con C .I. Nº 4.604.727 Cap., domiciliado calle Passo Nº 4680, localidad de Villa Insuperable, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y don Eugenio Antonio Romotowski, de nacionalidad polaca, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ventura Almada, con C. I. número 2.426.184 Cap., domiciliado calle Strangford Nº 5743 Cap., todos mayores de edad y hábiles para este acto resuelven formalizar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: En el día de la fecha se constituye la presente Sociedad que girará en plaza bajo el rubro de ROKAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por los señores Juan Romotowski, Miguel Jakim y Eugenio Antonio Romotowski, la que tendrá su sede principal en la calle Strangford Nº 5745 Capital, la cual se dedicará al ramo de fábrica de gabinetes para radio y televisores y afines. — Segunda: El Capital Social lo compone la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, discriminados en maquinarias, materias primas instalaciones y muebles y útiles, etc. aportados por partes iguales por todos los socios en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que en conjunto suman la cantidad expresada. — Tercera: La administración como así la firma social será ejercida por los socios gerentes Juan Romotowski, Miguel Jakim y Eugenio Antonio Romotowski, en conjunto indistintamente por dos socios, pero siempre con el aditamento de Rokam, Soc. Resp. Ltda. ,para todos los actos inherentes a la misma estándoles prohibido terminantemente hacer uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni aun para terceros. — Cuarta: La duración del presente contrato es por el término de diez años a partir de la fecha, salvo el caso de que alguno de los socios quiera retirarse éste no podrá hacerlo hasta tanto no hayan transcurrido tres años de vigencia del presente, debiendo notificar a los demás socios por telegrama colacionado con un preaviso de noventa días, y en virtud del retiro se practicará un balance e inventario y de lo que le correspondiera en conjunto de Cuotas de Capital y Ganancias obtenidas se le abonará el cincuenta por ciento al contado y el saldo en veinte y cuatro cuotas sin interés en pagarés escalonados cada treinta días, teniendo los socios restantes prioridad de adquirir la parte del socio saliente haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad para proseguir en los negocios sociales. — Quinta: Se deja establecido que en el caso del retiro de un socio, de común acuerdo en el balance e inventario que se practique con ese motivo se agregará un valor llave de un diez por ciento del capital social de la firma siempre y cuando se produzca dicho retiro después de tres años de vigencia del presente, no así en el caso del fallecimiento o incapacidad de un socio cuyo valor llave podrá hacerse si los herederos no desearan continuar en la sociedad. — Sexta: Los socios gerentes para el mejor desempeño de sus funciones nombrarán una persona idónea para contabilizar todas las operaciones que realice la sociedad en los libros que exige el Código de Comercio y todos los años se practicará un balance e inventario y de las ganancias que surjan, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva, serán repartidas por partes iguales entre los socios, como así las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Queda establecido que el primer año ninguno de los socios podrá retirar sus ganancias a los efectos de aumento de capital. — Octava: Los socios gerentes tendrán una asignación mensual de seis mil pesos cada uno en virtud de sus ocupaciones que contraen en este contrato imputados a gastos generales y susceptibles de aumentar tal cantidad. — Novena: En caso de divergencia o no interpretación de algunas de las cláusulas de este contrato o en el período de liquidación los socios nombrarán tres árbitros amigables componedores, uno por cada parte, y si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán una persona neutral cuyo fallo será inapelable. — Décima: Se deja constancia que el socio gerente Juan Romotowski se dedicará al asesoramiento de la industria, ventas y compras pero sin estar sujeto a obligaciones; en cuanto a los dos socios restantes se obligan a ocuparse exclusivamente en la marcha de los negocios sociales con facultades inherentes al cargo que desempeñan. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o sus representantes con personería unificada proseguirán en los negocios sociales con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado, y si éstos no desearan continuar, se pacticará un balance e inventario liquidándosele la parte que le correspondiera en un todo de acuerdo a la cláusula cuarta y quinta. — Duodécima: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio como también se tramitará la matrícula respectiva, rubricándose los libros exigidos por la ley. Décima Tercera: La sociedad, a los fines de la mejor realización de los negocios sociales, podrá solicitar créditos y operar con cualquier Banco de esta plaza, nacional o extranjero, obligarse y aceptar garantías para salvaguardar sus intereses, otorgar y aceptar actos, contratos, documentos necesarios ya sea por escritura pública o privada sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, etc., como compradora, vendedora, acreedora o deudora, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, demandar a los deudores de la Sociedad, firmar, endosar, suscribir avales, letras de cambio, pagarés, cheques, vales o cualquier otro documento de crédito o del comercio, aceptar o rechazarlo, hacer protestas y protestos, notificaciones y toda clase de operaciones bancarias como efectuar depósitos y girar contra ellos y en general toda clase de operaciones sin limitación alguna que estén permitidas por las leyes y uso del comercio y que sean requeridas por el objeto, giro y marcha de los negocios sociales, inclusive aquellos por los que las leyes exigen poderes especiales. — Bajo las cláusulas que anteceden y para su fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra indicado. — Entrelineas: "de capital" y "contrato". — Todo vale. — Fdo.: M. Jakim. — E. A. Romotowski. — J. Romotowski.

Bs. As., agosto 1º de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.13|8-Nº 6.212 D.T. v.13|8|60

DOPAZO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Juan Angel Vignolo, argentino, estado civil soltero; Elvira Peiteado de Dopazo, española, viuda; Teresa Dopazo de Vignolo, argentina, casada, y Miguel Angel Murillo, argentino, casado, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Nueva York 4030, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio, ley 11.645 y especiales de este contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "DOPAZO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Nueva York 4030, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la elaboración y fraccionamiento de talco, productos químicos en general, importación y exportación, agencias y representaciones, pudiendo incorporar a su giro, por resolución de sus socios, otras operaciones civiles o comerciales relacionadas o no con el objeto principal indicado. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha. Cualquier socio podrá retirarse de la misma, avisando a los consocios con una anticipación mínima de noventa días. En este caso, su capital aportado, más las utilidades, o menos las pérdidas de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de su retiro, le será reintegrado en tres cuotas iguales y consecutivas a los treinta, noventa y ciento ochenta días de la fecha de su retiro, con interés bancario sobre los saldos adeudados. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios de la siguiente manera: Juan Angel Vignolo, ciento cuarenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Elvira Peiteado de Dopazo, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; Teresa Dopazo de Vignolo, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional, y Miguel Angel Murillo, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Quinto: El capital social es integrado totalmente en este acto, en muebles, útiles e instalaciones, mercaderías, etc., según el inventario adjunto que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: Anualmente, al treinta de septiembre se realizará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que la Asamblea de socios considere convenientes. Las utilidades líquidas una vez hechas las amortizaciones y reservas legales serán distribuidas de la siguiente manera: el 70 o|o (setenta por ciento) al señor Juan Angel Vignolo; el 15 o|o (quince por ciento), a la señora Teresa Dopazo de Vignolo; el 5 o|o (cinco por ciento), a la señora Elvira Peiteado de Dopazo, y el 10 o|o (diez por ciento), al señor Miguel Angel Murillo. Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Todo balance no observado por los socios dentro de los treinta días de recibido, se considerará aprobado. — Octavo: La sociedad estará representada por el señor Juan Angel Vignolo, con el carácter de gerente, quien con su sola firma podrá, con las más amplias facultades, realizar en nombre y por cuenta de la sociedad todos los actos comprendidos en su objeto social y capacidad, con la única limitación de no comprometer la firma social en fianzas ni garantías a favor de terceros ni en prestaciones gratuitas. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de algún socio, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes legales del socio incapacitado o fallecido, quienes deberán unificar la representación, no pudiendo ser designados para ejercer cargo alguno en la Administración, salvo conformidad de los demás socios. Los herederos o representantes del socio incapacitado o fallecido, tendrán la opción de retirarse de la sociedad, en cuyo caso se practicará un Balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad sobreviniente y el capital resultante, más las utilidades o menos las pérdidas, será abonado a los interesados en las mismas condiciones establecidas en la cláusula tercera. — Décimo: En caso de cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de su disolución o liquidación social, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. En caso de discrepancia entre los árbitros arbitradores, se designará un árbitro tercero, cuyo fallo también será inapelable. — Undécimo: A todos los efectos judiciales que pudieren corresponder, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, lugar y fecha indicados ut supra. — Entrelineas: domiciliados en Nueva York 4030. Vale. — Juan Angel Vignolo. — Miguel Angel Murillo. — Elvira P. de Dopazo. — Teresa Dopazo de Vignolo.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.13|8-Nº 6.202 D.T. v.13|8|60

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DE ROSI. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Santos S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.321 D.T.-v.26|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a FRANCISCO MATA, comparezca a estar a derecho en los autos "Mata Francisco s|Ausencia con presunción de fallecimiento", promovidos por su esposa Ana Plomer de Mata.

Este edicto deberá publicarse una vez por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 240.- e.13|8 Nº 6.401 D.T. v.13|8|60

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA AUAD DE CHAUD.

Buenos Aires, julio 13 de 1960. — El secretario.

$ 1.660.- e.13|8 Nº 129 v.26|8|60

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO BERTOZZI o HUMBERTO REINALDO BERTOZZI.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.397 D.T. v.26|8|60

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional Nº 4 en lo Civil de la Capital Federal (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CARLOS REZZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.395 D.T. v.26|8|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado número cinco, Secretaría número diez, cita por diez días a herederos y

acreedores de don CONCEPCION VELAZ ARMENDARIZ.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.370 D.T. v.26|8|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ARCAS de MAGARIÑOS.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.388 D.T. v.26|8|60

Nº 8

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE JUANA o IRENE BACIGALUPO de MONTINI.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.335 D.T. v.26|8|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO JORGE COSCIA. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.392 D.T. v.26|8|60

Nº 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, llama por diez días a herederos y acreedores de, ALFREDO TOBIAS SCHURIG. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.324 D.T.-v.26|8|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, a cargo del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de NOE KALECKI.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.390 D.T. v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, hace saber por el término de tres días que se ha presentado el señor MALCOLM MILLAR, iniciando información sobre cambio de nombre. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.13|8-Nº 6.405 D.T.-v.18|8|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CARRETERO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.332 D.T.-v.26|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA CROCE de KUMMER. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.333 D.T.-v.26|8|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25) hace saber por tres días que se ha declarado abierto el concurso civil de don RICARDO A. TROYA, debiéndose presentar al síndico designado doctor Juan Tomás Frías (Reconquista 336), dentro del término de 15 días los títulos y justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 720.— e.13|8-Nº 6.348 D.T.-v.18|8|60

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, hace saber por dos días que en los autos "HUNT ALFREDO LIONEL y CLAUSEN de HUNT BERTHA JUANA s|concurso civil", ha dispuesto poner de manifiesto en secretaría por ocho días el proyecto de distribución de fondos formulado por el síndico, para conocimiento y observación de los acreedores. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 480.— e.13|8-Nº 6.359 D.T.-v.16|8|60

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría 28, cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores de MAXIMO GARCIA REYES y publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 134-v.26|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, a cargo del Juzgado número 14, Secretaría Nº 27, se cita por el término de cinco días a "COMPAÑIA ARGENTINA DE EDICIONES y PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA (C.A.D.E.P.S.A.) a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue "Botana, Helvio Ildefonso y otros s|nulidad de actos jurídicos", dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 — e.13|8-Nº 6.365 D.T.-v.20|8|60

Nº 16

El Juez César C. San Miguel, titular del Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MICAELA CAMAROTTI de PROIETTO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.355 D.T.-v.26|8|60

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. Bung. Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES PEREZ DE IANIRO. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.387 D.T.-v.26|8|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA TASSARA.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.356 D.T.-v.26|8|60

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Santiago E. Foutel, Sec. Nº 40 del Dr. E. Conte Mac Donell, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANGEL PEDRO MORONI o ANGEL MORRONE. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
e.13|8-Nº 3.748-v.20|8|60

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría J. N. San Millán Almagro), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL RICO MOTA.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.402 D.T.-v.26|8|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN LIBORIO GIANGARRA. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.385 D.T.-v.26|8|60

Nº 25

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN HERNANDEZ.
Buenos Aires, 13 junio de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.357 D.T.-v.26|8|60

Nº 26

El Juez Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber por dos días que en el concurso civil de don ARMANDO RODOLFO COLLIMEDAGLIA se ha convocado a la junta de verificación de crédito para el día 1º de setiembre, a las 16 hs., y la audiencia se realizará con los acreedores que concurran y se tendrá a los inasistentes como adheridos a las resoluciones de la mayoría.
Buenos Aires, agosto cinco de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 640.— e.13|8-Nº 6.373 D.T.-v.16|8|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RESCIGNO.
Buenos Aires, 29 julio de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.400 D.T.-v.26|8|60

Nº 27

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Sec. Nº 54, a cargo del Dr. Jorge Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GREGORIO MALINIFKY o MILANIK.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.13|8-Nº 3.746-v.20|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Sec. Nº 54, a cargo del Dr. Jorge Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIANO PALACIOS.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.13|8-Nº 3.747-v.20|8|60

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO REY.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.396 D.T.-v.26|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL BUSTAMANTE de RESTAINO. — Buenos Aires, 25 de junio de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.380 D.T.-v.20|8|60

El Juez doctor José Remuñán, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESPERANZA BARBEIRA de MOUZO y MANUEL MOUZO. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.382 D.T.-v.20|8|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE CERQUETTI. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.389 D.T.-v.20|8|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO FIADINO. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Archibaldo P. Mc Garrell, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.347 D.T.-v.20|8|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JAIME JOAQUIN PARDEIRO. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.318 D.T.-v.20|8|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTO EVARISTO SOSA. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.384 D.T.-v.20|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AIDA TERESA DELLA VALLE de GALLARDO. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.383 D.T.-v.20|8|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS CARREIRA o JESUS CARREIRA VAZQUEZ. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.363 D.T.-v.20|8|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL VIÑAS. — Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 167-v.20|8|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANASTASIO ALFREDO CEBALLOS. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.346 D.T.-v.20|8|60

Nº 17

El Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO VALENTI.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.342 D.T.-v.20|8|60

Nº 18

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don VICENTE CAVALIERI y SOFIA BOGLIONI de CAVALIERI.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.361 D.T.-v.20|8|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, se cita mediante publicaciones a efectuar e durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle Gral. E. GARZON s|n., lote 24 manzana 7, parcela 1288, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. nº 103824), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 34818, año 1955) bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
e.13|8-Nº 3.726-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, se cita mediante publicaciones a efectuar e durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle CORRALES s|n., lote 10 manzana 11, parcela 1850, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. nº 103825), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 50796, año 1955), bajo apercibimiento de sustanciar e el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
e.13|8-Nº 3.727-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle MATANZAS s|n., lote 6, manzana A, parcela 1891, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (expediente 103826), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 51713, año 1955), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
e.13|8-Nº 3.728-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, Pje. SHANGAY s|n., lote 44, manzana M, parcela 2193, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. 103827), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 58011, año 1955), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
e.13|8-Nº 3.729-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, se cita mediante publicaciones a efectuar e durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle MEDINA s|n., lote 1, manzana O, parcela 2183, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (expediente 103828), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 57778, año 1955), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
e.13|8-Nº 3.730-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gua'ta, a cargo del Juzgado Nº 20, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle TELLIER s|n., lote 6, manzana B, parcela 2577, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (expediente 103829), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 65247, año 1955), bajo apercibimiento de sus'anciarse el mismo con el señor Defen-or de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
e.13|8-Nº 3.731-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gua'ta, a cargo del Juzgado Nº 20, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle SALADILLO nº 3491, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (expediente 103830) por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 65987, año 1955), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Au-entes. — Interviene el Cobrador F:scar Sr. Carlos Villegas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
e.13|8-Nº 3.732-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gua'ta, a cargo del Juzgado Nº 20, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle UNANUE s|n., lote 17, manzana F, parcela 2667, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (expediente 103831) por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 66940, año 1955), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador F:scal Sr. Carlos Villegas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — G. J. Brugo, secretar:o.
e.13|8-Nº 3.733-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gua'ta, a cargo del Juzgado Nº 20, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital calle LARRAZABAL s|n., lote 29, manzana E, parcela 2736, a fin de comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. 103832) por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 68653, año 1955), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Au-entes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
e.13|8-Nº 3.734-v.20|8|60

Nº 26

El señor Juez doctor César A. R. Stabile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SAULINO. Buenos Ales, agosto 5 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.326 D.T.-v.20|8|60

El Dr. César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO SARAVIA.
Buenos Aires, agosto nueve de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.369 D.T.-v.20|8|60

Nº 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR ESTEBAN GRAU.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.331 D.T.-v.20|8|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE AGRA. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Diego M. Mazzarín, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.329 D.T.-v.20|8|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio César Urien (h.) a cargo del Juzgado número 31, cita por cinco a herederos y acreedores de don JOSE LUIS FRANCESE.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.334 D.T.-v.20|8|60

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 32 de la Capital Federal, cita por tres días a doña LUISA LIDIA BARRIONUEVO y a don NICOLAS FARDELLA, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de los Arts. 13 y 21 de la Ley 11.924.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.— e.13|8-Nº 6.367 D.T.-v.18|8|60

Nº 33

El Dr. César Arias, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL PALACIOS. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.317 D.T.-v.20|8|60

Nº 35

El Juez doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BERARDO SIMON. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Ricardo M. Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.316 D.T.-v.20|8|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado nº 33 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ARNOLDO REYES.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
e.13|8-Nº 3.725-v.20|8|60

Nº 36

El Sr. Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOAQUINA DOS SANTOS DE ALVES.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.340 D.T.-v.20|8|60

Nº 37

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEON RUSLER.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.340 D.T.-v.20|8|60

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TRAVERSO o MARIA TRAVERSO de ROMANO o MARIA TRAVERSO de ROMANO TARTAGLIA.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.364 D.T.-v.20|8|60

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FIORENTINO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Jose A. Villalba (h.), prosecretario.
$ 800.— e.13|8-Nº 6.353 D.T.-v.20|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN GIL REYNOSO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, planta baja, paralela a Lavalle.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Angel de Paola, secretario.
e.13|8-Nº 3.745-v.20|8|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge A. Aguirre, Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO GONZALEZ. ALIAS "CHAPITA", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 5º
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Fernando Giudice, secretario.
e.13|8-Nº 3.742-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorgo Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Fernando Giudice, secretario.
e.13|8-Nº 3.743-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO D'ASERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Fernando Giudice, secretario.
e.13|8-Nº 3.744-v.20|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado Letra N, doctor Miguel A. Buero, secretaría Nº 75, del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a SARA MINA BANKIER, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6200, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararla en rebeldía, en caso de incomparecencia. — Juzgado Letra N, Lavalle 1638, piso 6º — José Finkelstein, secretario.
e.13|8-Nº 3.749-v.20|8|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional, Letra "N", por Sec. Nº 73, a cargo del Esc. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a JOSE ENRIQUE DUCH, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado Letra "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.13|8-Nº 3.750-v.20|8|60

"J"

Por disposición del Sr. Juez Correccional doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MABEL DILARNIA de NIKOLIN, a comparecer en la causa Nº 1416 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N 66.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.13|8-Nº 3.751-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SIRACUSA, a comparecer en la causa Nº 4499 que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 65.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.13|8-Nº 3.752-v.20|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 22 de abril de 1960 ha quedado parcialmente disuelta la sociedad colectiva DISTRIBUIDORA PRODUCTOS ARGENTINOS "GOA" de J. Rosa & Compañía, por retiro de los socios señores Nelson Roberto Gragila y Víctor Julián Graglia; con retroactividad al 31 de octubre de 1959, haciéndose cargo del haber de los mismos los restantes socios señores Juan Rosa y Luis Barbano, continuando el giro social con el mismo contrato de sociedad con las modificaciones resultantes de esta disolución parcial y con la que resulta de que los mencionados socios revistén la calidad de gerentes con uso indistinto de la firma social cualquiera de ellos, distribuyendo las utilidades o cargando con las pérdidas por partes iguales, estando a cargo de los mismos como competentes de la sociedad el activo y pasivo de la misma. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.120. e.13|8-Nº 6.319 D.T.-v.13|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la firma de plaza "WEINTRAUB Y EKERT", ha quedado disuelta parcialmente por retiro del socio Lipa o Felipe Weintraub; prosiguiendo los negocios los restantes socios, bajo el mismo rubro y un capital de pesos 250.000.— m|n., e igual domicilio, según documento del 18 de julio de 1960. Weintraub. — B. Ekert. — Manuel Weintraub. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.13|8-Nº 6.368 D.T.-v.13|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Luis O. Farina, con fecha 17 de mayo de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "F. PELAEZ Y COMPAÑIA, con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1959 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Fernando Peláez.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.13|8-Nº 6.379 D.T.-v.13|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, del doctor Francisco Miguel Bosch, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de "EIBAR, S. R. L.", en el que se nombró síndico al contador señor Adolfo J. M. Cavallone Brebbia y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose asimismo, la audiencia del día 6 de octubre de 1960, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la sala de audiencia del juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. — Se hace saber al síndico y a los acreedores que deberán concurrir a la Secretaría Actuaria con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a los efectos de la inscripción de los acreedores presentes o representados. — Buenos Aires, agosto de 1960. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 3.200.— e.13|8-Nº 6.352 D.T.-v.20|8|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Martín, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en el juicio "FISCO NACIONAL c|JOSE M. A. MOYA s|cobro por apremio", que tramita por ante la Secretaría del Escribano Héctor Jour, se hace saber por cinco días, al demandado, que deberá comparecer a estar en juicio, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.
San Martín, mayo 12 de 1960. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.13|8-Nº 3.735-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en el juicio "FISCO NACIONAL c|GARCIA PLATERO S.R.L. s|cobro ejecutivo", que tramita por ante la Secretaría del Escribano Eduardo Crespo, se hace saber por cinco días a la demandada, que deberá comparecer a estar en juicio dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.
San Martín, mayo 12 de 1960. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.13|8-Nº 3.736-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl

Horacio Ríos Centeno, en el juicio "FISCO NACIONAL c|JUAN ANTONIO BLANCO s|apremio", que tramita por ante la Secretaría del Escribano Eduardo Crespo, se hace saber por cinco días a la demandada, que deberá comparecer a estar en juicio dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

San Martín, marzo 24 de 1960. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.13|8-Nº 3.737-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en el juicio "FISCO NACIONAL c|ALFREDO ENRIQUE GARCIA sobre cobro ejecutivo", que tramita por ante la Secretaría del Escribano Eduardo Crespo, se hace saber por cinco días a la demandada, que deberá comparecer a estar en juicio dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

San Martín, abril 7 de 1960. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.13|8-Nº 3.738-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en el juicio "FISCO NACIONAL c|GARCIA PLATERO S.R.L. s|cobro ejecutivo", que tramita por ante la Secretaría del Escribano Eduardo Crespo, se hace saber por cinco días a la demandada, que deberá comparecer a estar en juicio dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

San Martín, mayo 23 de 1960. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.13|8-Nº 3.739-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de San Martín Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en el juicio "FISCO NACIONAL c|CARLOS NORMANDO ALZAMORA s|cobro ejecutivo" que tramita por ante la Secretaría del Escribano Eduardo Crespo, se hace saber por cinco días, que deberá comparecer a estar en juicio dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

San Martín, junio 14 de 1960. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.13|8-Nº 3.740-v.20|8|60

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don ERNESTO BROVIDA para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, junio 14 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.13|8-Nº 3.741-v.20|8|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

JUDICIAL. — Propiedad desocupada. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días en los autos "GONET, SARA ISABEL y otro c|ONNIKIAN MELKON, s|cobro hipotecario", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán la finca ubicada en Lanús, Paraje Paso de Burgos, calle Juan J. Atencio 1919 e|Erezcano y Remedios de Escalada; edificada en el lote letra "b uno", de la manzana 2, compuesto de 10m32 de frente al O., 5m485 en su contrafrente al E., 21m92 de fondo en la línea del N.; la línea del S., que es quebrada, mide 12m95 desde el extremo S. de la línea del frente hacia el N.E., 5m40 hacia el S.E. y 8m65. nuevamente hacia el N.E., hasta encontrar la línea del contrafrente en su extremo S.. lo que forma una superficie total de 192,66 m.c., con la base de $ 303.707. el lunes 22 de agosto, a las 16, en el hall de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. De acuerdo a la escritura hipotecaria. la finca se entregará desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 3.200.— e.13|8-Nº 6.343 D.T.-v 20|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 2 a cargo del doctor José Remuñán, hace saber por tres días que el martillero Miguel Pariente (hijo) designado en los autos "FINTOR S. R. LTDA. c|CHIRIZOLA de CUEBRAS MARIA DEL CARMEN; GUALTERIO ENIO PERO, MARTIN HORACIO DODOY y ROGELIO JULIO RODRIGUEZ s|ejecución prendaria", rematará: el jueves 18, a las 9.30 en la calle Rivadavia 5908 donde se exhibe; una heladera eléctrica mostrador marca "Selmar"; una heladera marca "Westinghouse", cuatro puertas sin motor; una máquina cortar fiambres "Berkel" y una balanza abanico para 15 kilos marca "Toledo". Sin base y al contado. Comisión, 10 %.

Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.200.— e.13|8-Nº 6.325-v.18|8|60

Nº 5

Orden señor Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría autorizante, se hace saber por dos (2) días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio BARRETO TORIBIO c|CUNEO LUIS EDUARDO, s|cobro, consistentes en 4 cuadros óleos firmados; una columna mármol y una mesita octogonal, con incrustaciones, con deterioros, el 22 de agosto de 1960, sin base, comisión 10 o|o y al contado, a las 21 horas, en Esmeralda 660.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 640.— e.13|8-Nº 6.338 D.T.-v 16|8|60

Nº 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará cinturones, necesaires, chinelas, alhajeros, bolsones, bolsitas carteras, costurero, portafolio y valijas, bienes pertenecientes al juicio "SAPOCHNIK, MARCOS c|INDUSTRIA MARROQUINERA ARGENTINA EL INDIO. s| ejecutivo" —Inventario R. 3521-- el día primero de setiembre de 1960, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, sin base, 10 o|o de comisión y al contado.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.

$ 960.— e.13|8-Nº 6.339 D.T.-v 18|8|60

Nº 37

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado número 37, se hace saber por tres días, en autos: "PRADOS GOMEZ, FRANCISCO c|COLOM, MARIA DEL CARMEN s| ord.", que el martillero Segundo Palacios rematará en el edificio de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el día viernes 2 de setiembre de 1960, a las 17 horas, una unidad vivienda en el piso primero, departamento "C" del edificio de propiedad horizontal, ubicado en la calle Tacuarí 1896, zona Sud, de esta Capital, y entre las de Patagones e Ituzaingó, con la base de $ 27.333,32, de acuerdo lo especificado en autos. Al contado, a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 1.440.— e.13|8-Nº 151-v.18|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10 a cargo del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero señor Pedro Fernández Alonso procederá a rematar en pública subasta, al contado y al mejor postor, los bienes muebles existentes en la fábrica de vigas de cemento, pertenecientes a los autos: "VOLCANIT S. R. L. s|quiebra", consistentes en motores varios, vibradores eléctricos, martillos eléctricos, vibradores, máquinas para hacer ladrillos, tablas, caballetes, moldes varios, etc. El remate se efectuará en el local de la fallida, sito en la calle Brandsen esquina Miravet, de la localidad de Ituzaingó, partido de Morón, el día 24 de agosto, a las 14 horas.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.200.— e.13|8-Nº 6.349 D.T.-v.18|8|60

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Eduardo M. Guzmán, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber por tres días en los autos "GUNTHER ERNESTO LEOPOLDO c|. ZABALA ENRIQUE CARMELO s|ejecución prendaria", que el martillero Ramón José López rematará el sábado 20 de agosto a las 16 horas en la calle Dr. Juan F. Aranguren Nº 2447 donde se exhibe, un automóvil marca "Renault" sedan 4 puertas, modelo 1939, de 4 cilindros Nº de motor 106643, chapa Nº 505392 (vencida) con la base de $ 40.000 m|n. al contado. — Seña 30 %, comisión 10 %. — Informes en Secretaría o en mis oficinas Varela 833. - T. E. 63-5773.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — El secretario.

$ 1.200.— e.13|8-Nº 122-v.18|8|60

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán (Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18), hace saber por tres días en los autos "FURCO S. R. L., s/quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el 25 de agosto 1960, a las 14 en Jean Jaurés 545, donde se exhiben, sin base, al contado y al mejor postor, los bienes inventariados a fs. 22 (ventilador Ericsson, escritorio, fichero metálico, mesas, sillas, útiles escritorio, etc.). Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.13|8-Nº 6.336 D.T.-v.13|8|60

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, en los autos "CANTACESSO, VITO c/BERGES, CLETO ANTONIO, s/ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Antonio Labella, designado a propuesta de parte, rematará el día lunes 22 de agosto de 1960, a las 15 horas, en Cabildo 4099, Capital, un camión marca Federal, modelo 1930, tipo playo con baranda, motor 1765, en el estado que se encuentra y que se exhibe ahí mismo. Base, pesos 63.901 m/n., al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.— e.13|8-Nº 6.377 D.T.-v.18|8|60

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker (Juzgado Nº 8), secretaría Nº 23, en autos "CAPOVILLA, CARLOS contra FABRIZZI, NICOLAS, s/ejec.", el martillero Alfredo Calarota Marino rematará el 19 de agosto de 1960, a las 9 horas, en San José 1754, donde se exhiben, un escritorio de madera, estilo americano; dos sillones tapizados en género, una mesita de 0,30 por 0,50, un aparador con vitrina, una heladera eléctrica familiar "Recia", dos butacas tapizadas en género y un lavarropas Drean. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado judicialmente el remate. Publicaciones tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200.— e.13|8-Nº 6.393 D.T.-v.18|8|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría 26, se hace saber por 3 días que el martillero Juan José Werner, en los autos "NIBO PLATS S.A.I.C. c/ALARCON, EDUARDO, s/ejec.", rematará el día 19 de agosto, a las 18 y 30 horas en el salón de ventas "La Candela", Rivadavia 1389, un coche marca Sumbean Talbot, modelo 1948, 4 puertas, motor Nº 3800241, chapa Nº 806.805 provincia de Buenos Aires, sin focos ni paragolpes, en funcionamiento. Se exhibe en la calle Necochea 500. El bien se entrega una vez aprobada la subasta, de acuerdo al artículo 520 del Código de Procedimientos. Sin base. Al contado. 10 o|o de comisión. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680.— e.13|8-Nº 214-v.18|8|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 2

Por disposición del señor Juez doctor Juan B. Sansserri, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de la Provincia, se hace saber por el término de tres días, que en los autos caratulados: "GRANCE DE GIULIANO, OLINDA c|GIULIANO, LUIS s|Incidente de alimentos", exp. Nº 5 - Civil Nº 1 - año 1954, el martillero don José María Meza, rematará en subasta pública, el día 20 de agosto de 1960, a las 16 horas, en la calle Pringles Nº 321 de esta ciudad, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca Kelvinator de ocho puertas, en buen estado de funcionamiento, tipo R.A. Mod. C 1859 K. 2793 Nº 3 A. y un mostrador de madera de tres metros de largo por sesenta centímetros de ancho en buen estado. Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 % a cargo del comprador.

Formosa, julio 28 de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.680.— e.13|8-Nº 106-v.18|8|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A. GRIMALDI, S. A. C.

"Casa Griensu"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21, inc. q) de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1960, a las 19 hs., en nuestra sede central, Florida 118, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a directores y síndico.

4º Aumento del capital social.

5º Emisión de acciones ordinarias clase "B" hasta $ 3.500.000, para la adquisición y pago de un inmueble.

6º Emisión de acciones clase "A" y "B" para pago de dividendos.

7º Designación de síndico titular y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la presente asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 32).

$ 4.000.— e.13|8-Nº 0.104.v.20|8|60

A. GRIMALDI, S. A. C.

"Casa Griensu"

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21, inc. p) de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1960, a las 20 horas, en nuestra sede central, Florida 118, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma a los estatutos sociales.

2º Designación de la o las personas que tramitarán ante los poderes públicos lo aprobado por la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la presente asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 32).

$ 3.200.— e.13|8-Nº 0.105.v.20|8|60

A M A L F I

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Corrientes 316, piso 4º, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|1960.

2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.13|8 Nº 201 v.20|8|60

ASOCIACION UNION FRANCESA DE EX COMBATIENTES

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de setiembre de 1960, a las 19 horas, Santiago del Estero 1435, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance 1959|60.

3º Lectura y aprobación del informe de los revisores de cuentas.

4º Designación de 8 escrutadores.

5º Elección de 12 consejeros por dos años.

6º Elección de 3 revisores de cuentas por un año.

El artículo 16 de los estatutos será aplicado. — Ing. Augusto L. Bacqué, presidente. — Roberto Honnorat de Malliard, secretario.

$ 112.- e.13|8 Nº 173 v.13|8|60

"C"

CLUB AGRICULTURA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 38 de los estatutos se convoca a los señores socios del "Club Agricul-

Sura", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1960, a las 18 horas, en la calle Paseo Colón 922, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos al 30 de junio de 1960.

3º Colonia de Vacaciones de Anizacate (Córdoba). — Funcionamiento y proyecto de mejoras.

4º Aumento cuota social.

5º Elección de un vicepresidente 1º por dos (2) años; un vicepresidente 2º por un (1) año; un tesorero por un (1) año; un prosecretario por dos (2) años; un protesorero por dos (2) años; tres vocales titulares por dos (2) años; dos vocales titulares por un (1) año; tres vocales suplentes por un (1) año, y dos revisores de cuentas, titular y suplente, por un (1) año, en reemplazo de los señores Alejandro F. Ghezzi, Colón C. Ricardes (falleció), Alber R. Scharples (renunció), Ricardo M. Torres, Roberto E. Griffero, Pedro L. Desamblanc, Juan H. Rodríguez, Norberto C. Doti, Miguel A. Apicella, Jorge R. Avigliano, Angel Fernández, Francisco D' Oliveira Leandro, Arturo Fritayon, Vicente Famolaro y Carlos Tossini.

6º Designación de dos (2) asociados para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Julián Martínez, presidente, Juan C. Quilindro, secretario.

$ 208.- e.13|8 Nº 0156 v.13|8|60

CORPORACION ARGENTINA DE INVERSORES S.A.
C A D I S A

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 25 de agosto de 1960 a las 18.30 horas, en nuestra sede, calle Sarmiento Nº 528, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Memoria, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959, e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio, Síndico titular y Síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

4º Consideración del pago de los honorarios del Presidente y Gerente (artículo 20º, Inc. C y 31º de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

6º Asuntos varios.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados que justifiquen la tenencia de las mismas en las Cajas de la Compañía. — El Directorio.

$ 2.400.- e.13|8 Nº 0194 v.18|8|60

CORPORACION ARGENTINA DE INVERSORES S.A.
C A D I S A

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 25 de agosto de 1960, a las 19 horas en nuestra sede, calle Sarmiento Nº 528, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo resuelto en la Asamblea del 22 de diciembre de 1959.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados que justifiquen la tenencia de las mismas en las Cajas de la Compañía. — El Directorio.

$ 1.680.— e.13|8-Nº 0195-v.18|8|60

CIBERT Y GARCIA, S. A. A. I. C.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de agosto de 1960, a las 17 horas en Bouchard 644, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1 del Código de Comercio del ejercicio 31|12|1959.

2º Remuneraciones para los directores.

3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|8-Nº 0.108.v.20|8|60

CONGREGACION DE LA IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA de San Andrés

ASAMBLEA GENERAL ANUAL
31 de Agosto de 1960
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la "Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés" a la Asamblea General Anual que se celebrará el día miércoles 31 de agosto de 1960, en el local de la Iglesia, calle Perú 352, Buenos Aires, a las 18.30 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver la memoria, estado de cuentas y balance general, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1960.

2º Nombrar tres miembros titulares para integrar la comisión administrativa por el término de cuatro años en reemplazo de los tres miembros que se retiran, de acuerdo con el capítulo nueve de los estatutos.

3º Nombrar tres miembros suplentes para la comisión administrativa por el término de un año.

4º Nombrar un revisador de cuentas y su suplente por un año.

5º Designar dos miembros presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Ricardo G. S. Follett, secretario honorario.

1.184 miembros con derecho a votar en la Asamblea General. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960.

$ 768.— e.13|8-Nº 0.116.v.18|8|60

CERCASA S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 1960, a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Viamonte 773, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliar número directores.

2º Elegir nuevas autoridades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con la presidencia.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

El Directorio.

$ 3.200.— e.13|8-Nº 203-v.20|8|60

"D"

DON SANTIAGO S. A.
A. G. C. e I.
Nº 6354

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Bolívar 391, 4º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1 Código de Comercio, al 30|6|1960.

2º Elección síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para la 11 horas, a continuación de la ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación art.: 1º, 2º, 9º y 14º, de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.13|8-Nº 187-v.20|8|60

D O M E C
Compañía de Artefactos Domésticos Soc. Anón. Ind. Com. y Financiera

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de agosto de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Maipú 497, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 27 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.13|8-Nº 164-v.20|8|60

D I B A S A
Distribuidora Buenos Aires S. A. C. I. I. y F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el jueves 1º de septiembre de 1960, a las 17 horas, en calle Sarmiento 378, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

Considerar reformas del estatuto y aumento de capital.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.13|8-Nº 147-v.20|8|60

"E"

EL EMPORIO DE LA LOZA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de agosto de 1960, a las 17 horas, en Salta 1359, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|60.

2º Remuneración al Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos titulares y suplentes y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.13|8-Nº 137-v.20|8|60

"F"

FINVE
Financiera de Ventas, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 agosto de 1960, a las 11 horas, en Bolívar 430, 2º piso, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Fijación del número de directores titulares que compondrán el Directorio, elección de los mismos y de un director suplente.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Modificación de los artículos 2º, 3º y 4º de los estatutos.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.13|8-Nº 0.112.v.20|8|60

FAPI
FABRICA ARGENTINA DE PLASTICOS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de agosto de 1960, a las 16 horas, en el local sito en la calle Elía 456, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 156.000.000 m|nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 14 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Elía 456, con una anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea.

$ 3.200.— e.13|8-Nº 0.113.v.20|8|60

FERROTECNICA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Juan B. Justo Nº 5702, Capital, para tratar:

1º — Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y Distribución Utilidades por el ejercicio cerrado 30|6|60.

2º — Aumento del Capital autorizado.

3º — Fijar número de Directores y su elección; designación Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.13|8-Nº 196-v.20|8|60

F R A M
S. A. I. C. I. F.

Se convoca a los señores accionistas de FRAM S.A.I.C.I.F. a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1960, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 434, 2º piso, "B", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación de los artículos 2º, 3º, 4º y 14º del Estatuto Social.

2º — Designación accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.13|8-Nº 178-v.20|8|60

"G"

GELIS MOTO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de agosto de 1960, a las diez horas, en su sede de la calle Bartolomé Mitre 1976, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al Primer Ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1960.

2º — Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente y asignación de la remuneración del saliente.

3º — Autorizar la emisión de ocho series de diez mil acciones cada una, Ordinarias, Clase A., al portador.

4º — Resolver el aumento del Capital Autorizado a veinte millones de pesos moneda nacional (20.000.000.— m$n.) en Acciones Ordinarias Clase A., al portador, que se emitirán en la época y bajo las condiciones de pago que resolverá el Directorio, en las condiciones establecidas en el Artículo cuarto de los Estatutos.

5º — Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea.

NOTA: Los Señores Accionistas podrán asistir a la Asamblea depositando sus acciones o Certificados Provisorios de acciones hasta el día 25 de agosto de 1960, en nuestra sede social.

El Directorio.

$ 5.200.— e.13|8-Nº 211-v.20|8|60

"I"

I N C O M E T S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de agosto de 1960, a las 10 horas, en la Sede Social, Esmeralda 605, 3º F, para el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos Art. 347 Inc. I Cód. de Com. para los Ejercicios 31 diciembre 1958 y 31 diciembre 1959.

2º — Consideración y aprobación de las remuneraciones percibidas por los Directores durante los Ejercicios y retribución del Síndico, también en función de Auditor.

3º — Fijar número de los Directores, elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.13|8-Nº 140-v.20|8|60

I R S A
Inversiones y Representaciones S. A.
Piedras 160 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de agosto de 1960, horas 10, en Piedras 160, para tratar:

1º — Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyectos de distribución de utilidades al 30 de abril de 1960.

2º — Retribución a los Directores que ejercen funciones administrativas.

3º — Elección de tres Directores por tres períodos.

4º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

$ 1.440.— e.13|8-Nº 190-v.18|8|60

"L"

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Viamonte Nº 867, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60 y distribución de utilidades.

2º Elección de Síndicos.

3º Fijación retribuciones al Presidente y Directores.

4º Consideración revalúo activo y sus derivaciones en el capital social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.13|8 Nº 0199 v.20|8|60

L I B E R T A D
Compañía Argentina de Seguros Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Suipacha 245, 6º piso, Capital Federal, a efecto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación del Directorio;

2º Designación de síndicos, titular y suplente, y

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, los certificados de acciones o las custodias correspondientes.

$ 3.600.— e.13|8-Nº 169-v.20|8|60

LAS GALIAS S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Reg. Nº 3930

Convócase a Asamblea Ordinaria día 26|8|60, horas 10.30, en Reconquista 145, 3er. piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. de Comercio; ejercicio 30|4|60;

2º Elegir directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 1.600.— e.13|8-Nº 153-v.20|8|60

"M"

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB
Sociedad Anónima (En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de agosto de 1960, a las horas 18, en su local social de Avenida Leandro N. Alem 619, 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960;

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, a contar del 10 de noviembre de 1960;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.13|8-Nº 176-v.20|8|60

FEVRE Y BASSET LTDA S. A.
Industrial y Comercial
Reg. Nº 2029
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto del corriente año, a las 18 horas en el local de la Cía. Transradio Internacional, calle San Martín 379, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Cód. Comercio, correspondientes al 36º Ejercicio cerrado el 30|4|60.

2º Rescate de Acciones Preferidas.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, un director titular por un año y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen participar en la Asamblea, lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, referente al depósito de acciones, el que deberá ser efectuado en la calle Gallo 149. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.13|8-Nº 124-v.20|8|60

MULTIPLAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de agosto de 1960, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Elía 456, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 150.000.000 y emisión de las acciones correspondientes.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, calle Elía 456, con una anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la Asamblea.

$ 3.600.— e.13|8-Nº 114-v.20|8|60

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A. BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de agosto de 1960 a las 10 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2395, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el Acta (Artículo 29 de los Estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

3º Remuneración del Directorio y síndico (artículo 31 de los Estatutos).

4º Distribución de utilidades.

5º Aumento del Capital Social (Artículo Sexto de los Estatutos).

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para que con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 26º de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.400.— e.13|8-Nº 125-v.20|8|60

"N"

NAYAHUE S. A.
Agrícola - Ganadera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asam. Gral. Ord., Copérnico 2375, piso 4º, Capital, el día 25|8|60, a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y demás, art. 347, inc. 1º C. C., ejerc. 30|4|60;

2º Remuneración del Direct. y sínd. y desig. del sínd. tit. y suplente por un año;

3º Consideración de la revaluación del activo;

4º Distrib. de utilidades; y

5º Design. 2 accionistas para que firmen acta Asamb. — El Directorio.

Nota: Se recuerda art. Nº 31.

$ 2.400.— e.13|8-Nº 162-v.20|8|60

"P"

POLITEAMA S. A.
Inmobiliaria, Constructora y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de agosto de 1960, 19 horas, en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Documentos aludidos en el art. 347, Có. Co., ejercicio al 30|4|1960; remuneración de los directores y síndicos; determinación del número y elección de los miembros del Directorio, de los síndicos titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|8-Nº 177-v.20|8|60

PELICULAS RANK DE LA ARGENTINA, S. A.
N. 8057
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de gosto de 1960, a las 16 horas, en Río Bamba 429, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y el informe del síndico al 23 de junio de 1960 y distribución de utilidades;

2º Nombramiento de directores y síndicos, fijar su número y remuneración;

3º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.13|8-Nº 148-v.20|8|60

"S"

SEFA
Soc. Anón. Com. Ind. y Fin.
Sede Económico Financiera Argentina
Buenos Aires
Registro Nº 6240
CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de número legal la Asamblea General, Ordinaria, convocada para el día 28 de julio de 1960 de acuerdo al artículo 30 de los Estatutos, se cita en segunda convocatoria para el día 29 de agosto de 1960, a las 15,30 horas, en n|oficinas Salta 226, 3er. piso, escritorio 1, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del Acta Anterior.

2º Lectura y aprobación de los documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio, relacionado con el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 29 de los Estatutos.

$ 3.200.— e.13|8-Nº 109-v.20|8|60

S.A.R.I.C.
Comercial, Inmobiliaria, Rural, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de agosto de 1960, a las 17 horas, en México 861, Capital, para tratar,

CONVOCATORIA

1º Aumento de capital y emisión de acciones.

2º Renovación del Directorio.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.13|8-Nº 170-v.20|8|60

SANCHEZ LARA & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de agosto de 1960, a las 10 horas, en nuestro local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Retribución al director gerente.

5º Fijación de monto para gastos de representación.

6º Elección de siete directores titulares, dos directores suplentes por dos años, un síndico titular y un síndico suplente por un año, en reemplazo de los anteriores que han finalizado su mandato. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo previsto en el artículo 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la caja social.

$ 4.400.— e.13|8-Nº 152-v.20|8|60

S. AJMECHET E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de agosto de 1960 a las 18,30 horas en Valentín Virasoro 1650, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. L, del Código de Comercio de los ejercicios cerrados el 30|4|1959 y 30|4|1960.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|8-Nº 202-v.20|8|60

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS EJERCITO, ARMADA Y AERONAUTICA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCIONES

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960.

Señores asociados:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 36, incisos h) y ñ), y 86 del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 23 de agosto de 1960 a las 15,30 horas, en el local social, Larrea Nº 1032, para tratar, de acuerdo a lo que dispone el artículo 86, incisos a), b), c) y d) del mismo estatuto, los asuntos que se mencionan a continuación y elegir a los señores socios que han de integrar la Comisión Directiva y Comisión de Cuentas.

ORDEN DEL DIA:

1º Entrega de medallas y diplomas a los socios beneméritos.

2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta, artículo 104º.

3º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 78º ejercicio 1º de mayo de 1959 al 30 de abril de 1960.

4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el 79º ejercicio 1960-1961.

5º Autorización a la Comisión Directiva para reforzar partidas de gastos del presupuesto aprobado, que pudieran resultar insuficientes, con fondos de otras que den superávit al final del ejercicio.

6º Elección del presidente por tres años 1960-1963; de cuatro miembros titulares por tres años 1960-1963; de un miembro titular por un año 1960-1961; de tres miembros suplentes por tres años 1960-1963, para integrar la Comisión Directiva; de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar por un año 1960-1961, la Comisión de Cuentas.

Saludamos a ustedes muy atentamente. — Carlos Casanova, General de Brigada, Presidente. — Rogelio D'Ovidio, Teniente Coronel Médico, Secretario.

Artículo 90. —— El quórum necesario para constituir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias es el de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero media hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes.

$ 884.— e.13|8-Nº 143-v.18|8|60

"U"

URAWA S.A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria, Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de agosto, a las 18 horas en Perú 555, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

2º Fijación del número de directores, selección de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — —El Directorio.

$ 1.600.— e.13|8-Nº 213-v.20|8|60

"V"

VALSER SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Fin., e Inmob.
Registro Nº 6868
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1960 a las 10,30 horas en Av. de Mayo 749, 3º piso ofic. Nº 16, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|60.

2º Elegir síndicos, un director titular, un director suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|8-Nº 119-v.20|8|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Angel Justo Sovico transfiere a Celia Agueda Rodríguez de Fotheringham y Raquel de Pamphilis activo negocio boutique local 34, Galería Santa Fe, AVENIDA SANTA FE 1660. — Reclamaciones Estudio Biagosch, San Martín 50, subsuelo, Capital Federal. — Domicilio de las partes.

$ 800.— e.13|8-Nº 128-v.20|8|60

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panadería", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención los señores Héctor Pérez, Alberto Luis Rial y Ricardo Andrés Sainz venden a los señores Antonio Oscar Ottorino Cippolla, Daniel Varela y José De Souza Surdo, su negocio de panadería, fábrica de masas, elaboración y expendio de productos de graham y derivados, sito en AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5701 esquina FONROUGE Nº 1295, Capital Federal, Pasivo y activo a cargo de los adquirentes. Reclamos, deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 2.400.— e.13|8-Nº 192-v.20|8|60

Se avisa por cinco días que Alfonso D'Amico vende su negocio de peluquería para damas sito en la calle ARENALES 1246, de esta Capital, al señor Andrés Pedro Le Roy. Reclamos de ley, Roberto Cancio, Av. L. N. Alem 854, 2º piso, Domicilio de las partes: vendedor, en el mismo negocio; comprador: Pacheco 2233 - Olivos.

$ 1.200.— e.13|8-Nº 197-v.20|8|60

José M. Míguez, bal., ofic., Av. Pavón 2295, Avellaneda, avisa que: Constantino Antonio Lada vende café y bar "Urquiza", sito AV. CASEROS 3101 esq. URQUIZA, a los señores José Manuel y Ramón Yáñez. Reclamos de ley, mis oficinas, Capital. Domicilio partes en mis oficinas.

$ 800.— e.13|8-Nº 142-v.20|8|60

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Enrique Pedro Tarrida vende a Amadeo Pereira y Manuel Rosendo negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito AV. MONTES DE OCA Nº 2123, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.13|8-Nº 132-v.20|8|60

M. Fernández, mart. públ., of. Entre Ríos 730, T. E. 38-7565, avisa que Antonio Grattaroli vende a Vito Ingrassia negocio lechería y venta helados sito AVDA. JUAN B. ALBERDI 302. Sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.13|8-Nº 149-v.20|8|60

Bartolomé José Spinetto, hace saber al comercio por el término de ley, su retiro de la sociedad Aserradero Mezzera S. R. L., de la AVENIDA VELEZ SARSFIELD 855, de la Capital Federal, donde fijan las partes su domicilio, tomando a su cargo la parte social, tanto activa como pasiva, los socios señores Bonifacio Luis Mezzera y Nicolás Términe. Reclamos Ley 11.867, a escribana R. A. Barrere, M. Acosta 250, Avellaneda.

$ 1.600.— e.13|8-Nº 161-v.20|8|60

"C"

Elite D. López, abogado, Varela 885, T. E. 63-5773, avisa: que Manuel María Buján y Manuel Arean venden a su socio Héctor Julia Buján las 2|3ra. partes del negocio restaurante, de la calle CONGRESO 3897|99, haciéndose cargo el comprador de todo activo y pasivo, domicilio de todos en mis oficinas, para reclamos de ley.

$ 1.200.— e.13|8-Nº 123-v.20|8|60

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, E. Ríos 528, avisan: Emilio Carretero y Emilio Cosme Carretero (S. de H.), venden café - Rest., CONGRESO 1803 esq. 11 DE SEPTBRE. 2302, a Aquilino Menéndez y Belarmino García, todos allí dom. Recl. n|ofs.
$ 800.— e.13|8-Nº 158-v.20|8|60

Pérez Portela & Cía., martilleros públicos, Bolívar 218, 4º piso, avisan que Roque Cataldo Caligiuri, vende el negocio de fiambrería y quesería, sito CONCORDIA 1749, Capital, al señor Juan José Rodríguez Vázquez y María de la Mercedes Yañez de Rodríguez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.13|8-Nº 168-v.20|8|60

"D"

Julio Alvarez & Cía., S.R.L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que Juan Berretta vende a Paola Pasqua su negocio fiambrería y quesería sito DONADO 1002. Recl. ley domic. partes, n/oficinas.
$ 800.— e.13|8-Nº 212-v.20|8|60

"E"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Amenábar 3047, que Enzo Ginobili, vende a Rosario Franchina, su mitad parte de la sastrería, calle ESTOMBA 998. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 800.— e.13|8-Nº 174-v.20|8|60

Luis Debenedetto, martillero público V. Liniers 721, hace saber que: Josefina B. de Rodríguez Anido vende a Vilma M. de Rodríguez, un quiosco EST. PUEYRREDON, SUBT. B. — Rec. y dom. partes, mi oficina.
$ 800.— e.13|8-Nº 127-v.20|8|60

"G"

Francisco Asenié, martillero público, Nazca 1243, Capital, avisa: Alfredo Luciano Gelso vende libre de deuda y gravamen a José Di Martino y Pablo Mingrone, su negocio de heladería, pizzería, copetín y minutas, denominado "El Pingüino", sito en GAONA 3476. Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, n oficinas.
$ 1.200.— e.13|8-Nº 107-v.20|8|60

"I"

El escribano Angel F. Maloberti, Diagonal Norte 680, comunica que Israel Lichinizer vende a María Felisa Bigneri la "Farmacia Inclán" sita en INCLAN 4100. Reclamos y domicilio legal de las partes, mis oficinas.
$ 800.— e.13|8-Nº 165-v.20|8|60

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, avisan que Sebastián Castillo y Basilio Jesús Castillo venden a Eulogio Rodríguez Gómez, Jesús Rodríguez Gómez y Eladino Rodríguez el negocio de tienda, sito en esta Capital, calle LEANDRO N. ALEM Nº 196. Las partes se domicilian: la vendedora en Ramos Mejía, calle Rodríguez Peña número 376, y la compradora en Diagonal Norte Nº 858, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 215-v.20|8|60

Con intervención de La Bolsa Panadería, Acevedo, Bahillo & Cía., martilleros públicos, Benigno Gronzo y Albino Gronzo venden a Osvaldo Rivas, negocio panadería y pastelería mecánica, sito Capital Federal, calle LAVALLE 4660/62. Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.
$ 1.200.— e.13|8-Nº 154-v.20|8|60

"M"

Se comunica a efectos Ley 11.867, que Carlos Alberto Falcó vende a Haydée Angélica Bogliano, restaurante de MORENO 2800, domicilio de las partes. Oposiciones: escribanía Ferrer, Lavalle 1527, todo Capital Federal.
$ 800.— e.13|8-Nº 160-v.20|8|60

Leopoldo Orenstein, escribano titular del Registro Nº 122, de la Capital, con domicilio en Uruguay 560, 7º piso, of. 70|72, de Capital, hace saber por cinco días que don Domingo Mannino vende, cede y transfiere a favor de "D. Mannino Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con sede en MOLIERE Nº 2920, de Capital, el activo y pasivo de la fábrica de medias, que gira en esta plaza bajo su nombre y con domicilio en Moliére Nº 2920, de Capital. — Reclamo de ley, en la sede de la escribanía.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 133-v.20|8|60

Con intervención de La Bolsa Panadería, "Acevedo, Bahillo & Cía.", martilleros públicos, Ignacio Pedro Balbín y Amelia Matilde Balbín venden a Benigno Gronzo, Albino Gronzo y José María Rey, negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital Federal, calle MANSILLA 3301 esquina BILLINGHURST. — Reclamaciones de ley Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.
$ 1.200.— e.13|8-Nº 155-v.20|8|60

"R"

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros públicos, nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 1773, 3er. piso, T. E. 40-3959, de esta Capital, que los señores Floreano Alba, Angel Sobral, Elpidio Sineiro, Plácido Fernández, Efigenia Sineiro, Moisés Fernández y Liborio López venden su negocio de café, bar y casa de lunch, ubicado en la calle RIVADAVIA 1901, de la Capital Federal, a los señores Antonio Alvarez, Nicanor Vallina, Manuel González, Benjamín Alvarez, Regino Do María, César Alegre, Ramón Alvarez y Juan Carlos Méndez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 2.000.— e.13|8-Nº 157-v.20|8|60

"S"

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa: Manuel Vázquez vende a Emilio Martínez Naya, negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general sito SANTANDER Nº 1896-1900 esquina THORNE, Capital. — Dom. partes m|negocio. Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.13|8-Nº 208-v.20|8|60

Roberto Aldao, escribano público, avisa: que don Angel Grandes vende a don Sergio Llamazares, el cincuenta por ciento que tiene sobre el negocio de venta de artefactos eléctricos y artículos afines, sito en la calle SUIPACHA número 826, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas, Paraná Nº 583, 4º piso "A".
$ 1.200.— e.13|8-Nº 146-v.20|8|60

Antonio H. Berventana y Juan C. Andreotti, martilleros públicos, con oficinas en Valentín Gómez Nº 3419, Capital, avisan que los señores Juan Dorillo Córsico y Pedro Emilio Realdo Lesaca venden a la señora Hermitas Onega de Folgar, su negocio de alojamiento, sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 707, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley 11867, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.13|8-Nº 159-v.20|8|60

"T"

Lucas Calvo comunica que ha vendido a don José Schweitzer su negocio de fiambrería, sito en TEODORO VILARDEBO Nº 2483. Reclamaciones en este local, domicilio partes.
$ 800.— e.13|8-Nº 156-v.20|8|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

SALTO CHICO S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera

Comunicamos a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 29 de julio de 1960 resolvió aumentar el capital autorizado de v$n. 4.000.000.— a v$n. 5.000.000.— de acuerdo con el artículo 6º del Estatuto. — El Directorio.
$ 720.— e.13|8-Nº 210-v.18|8|60

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO
Sociedad Anónima Comercial

Comunícase a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria que habíase convocado para el 14 de agosto de 1960 ha sido diferida, habiéndose de publicar oportunamente la nueva convocatoria.
$ 240.— e.13|8-Nº 209-v.13|8|60

IGGAM S. A. I.
Establecimientos Comerciales e Industriales

Se comunica a los señores accionistas que con la emisión de v$n. 20.617.600,— en acciones ordinarias efectuada el 30 de junio de 1960, aprobada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de julio de 1960 y ratificada en la reunión de Directorio del mismo día, mes y año, el capital suscripto y realizado de la Sociedad asciende a $ 112.251.000,— m|n. El Directorio.
$ 320.— e.13|8-Nº 206-v.13|8|60

BERNAMAR S. A.
Rural, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto, de conformidad con la Asamblea del 18 de abril 1958 la emisión de las acciones de las Series segunda a la veinte inclusive por valor de m$n. 19.000.000.—.
$ 720.— e.13|8-Nº 204-v.18|8|60

WILLIAM R. WARNER & CIA.
Productos Farmacéuticos Soc. Anón.

Se hace saber por 3 días que en uso de las facultades que constan en el art. 4º del Estatuto de la Sociedad, el Directorio ha resuelto emitir las Series 25a. a 40a. inclusive de acciones ordinarias, por un valor nominal total de m$n. 16.000.000.— las que se ofrecen a la suscripción de los accionistas por un plazo que vence el décimo quinto día de la última publicación de este aviso. — Las acciones que se suscriben podrán ser integradas en dinero efectivo o en especie dentro de los 30 días de su suscripción. El Directorio.
$ 1.200.— e.13|8-Nº 207-v.18|8|60

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.

Se comunica a los señores accionistas que conforme lo dispone el artículo 5º del Estatuto, el Directorio ha resuelto la emisión de acciones de las Series Nos 21 al 100, por un total de $ 4.000.000,—.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. El Directorio.
$ 720.— e.13|8-Nº 193-v.18|8|60

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A. C. e I.

PAGO DIVIDENDO Y EMISION DE ACCIONES

Por resolución del Directorio del 9|6|1960, se abonará el dividendo del 20 % en acciones correspondientes al ejercicio 54º, año 1959, a partir del 18|8|1960, contra Cupón Nº 5, en Cerrito 388, 1º piso de 14 a 16 horas.

A los efectos del pago del dividendo, el Directorio resolvió emitir saldo de la Serie 39a., Series 40a., 41a., y 42a., y parte de la Serie 43a., con un total de 44.844 acciones de v$n. 4.484.400,—, con cupón adherido Nº 6 y derecho a dividendos a partir del 1º|1|1960.

Las fracciones de la acción se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 28 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.680.— e.13|8-Nº 191-v.18|8|60

SIRO COMI AVIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Hácese saber por tres días emisión series 31ª a 50ª por v$n. 20.000.000.— en acciones ordinarias al portador. Fíjase como plazo en ejercer derecho preferencial suscripción por parte actuales accionistas en proporción a su tenencia, el de quince días a partir de su publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.13|8-Nº 182-v.18|8|60

NOETINGER LEPETIT
Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Ganadera

CANJE DE TITULOS PROVISORIOS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 22 de agosto de 1960, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes Nº 311, 10º piso, todos los días hábiles, de 15 a 17 horas, se procederá al canje de los títulos provisorios entregados en pago de la parte en acciones liberadas del dividendo correspondiente al 36º ejercicio, por los títulos definitivos con cupón Nº 42 adherido. — El Directorio.
$ 1.200.— e.13|8-Nº 172-v.18|8|60

L A N T O R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
San Martín 551, piso 4º - Buenos Aires

Se hace saber, a fin de que los señores accionistas ejerzan el derecho de preferencia, que el Directorio ha resuelto emitir 16.000 acciones ordinarias clase "B". — Vicepresidente.
$ 720.— e.13|8-Nº 144-v.18|8|60

COMPAÑIA DE TIERRAS "EL PORVENIR" S. A.
(En liquidación)

Se avisa a los señores accionistas que desde el 29 del corriente, se abonará de 9.30 a 11.30, en Gibraltar 2367, Lanús, el 15º dividendo de liquidación final, contra entrega de las acciones de la misma.
Lanús, 10 de agosto de 1960. — El liquidador.
$ 720.— e.13|8-Nº 145-v.18|8|60

BRUNETTA Y FURLAN
Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 2 de agosto de 1960, ha resuelto emitir catorce series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, por un total de moneda pesos nacional 14.000.000.——, con derecho a dividendo a partir del 1º de setiembre de 1959, debiendo la integración efectuarse totalmente al contado en el acto de la suscripción, pudiendo los accionistas integrar las acciones con los saldos acreedores en cuenta corriente.

Se recuerda a los señores accionistas que podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días posteriores a la última publicación. — El Directorio.
$ 1.680.— e.13|8-Nº 0117-v.18|8|60

SPEDROG S. A.

Se comunica el aumento del capital autorizado a la suma de $ 10.000.000 m|n. en acciones ordinarias, correspondientes a la serie 11ª. letra K. — Vicepresidente en ejercicio.
$ 720.— e.13|8-Nº 188-v.18|8|60

VERONA S. A. C. I. F. I. A.

Se hace saber a los Sres. accionistas que por resolución del Directorio y dentro de las atribuciones que le otorga el artículo séptimo de los Estatutos Sociales, se emitirán las series quinta a vigésima del capital autorizado, en acciones ordinarias con derecho a un voto.
$ 720.— e.13|8-Nº 171-v.18|8|60

LA ACTIVA S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de diez series de m$n. 100.000.— cada una de acciones ordinarias, a la par y pagaderas al contado en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 720.— e.13|8-Nº 150-v.18|8|60

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA
Venezuela 617, Capital

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 20 de agosto de 1960, se pagará en Venezuela 617, contra cupón Nº 14, el dividendo del 23 % a las acciones ordinarias, clase "A", 6 % en efectivo y 17 % en acciones ordinarias clase "A", correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 960.— e.13|8-Nº 0115-v.18|8|60

N. O. V. A.
Nueva Organización Veterinaria Argentina
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que se ha procedido a emitir siete series de acciones ordinarias, clase A (5 votos) numeradas del 101 al 800 inclusive por un total de $ 700.000 y cinco series de acciones ordinaria, clase B (1 voto) numeradas del 201 al 700 inclusive por un total de $ 500.000. — El Directorio.
$ 960.— e.13|8-Nº 0121-v.18|8|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ANDREA GARCIA NOYA de VAZQUEZ. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.145 D.T. -v.24|8|60

El Juez Nacional Norberto S. Albisetti (Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARTURO PASCUAL REGGIARDO.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.948-v.24|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DE PIÑOL.
Buenos Aires, agosto tres de 1960.
—Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.207-D.T.-v.24|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AMANDA NORMA PEDERNERA viuda de GASTIASORO o AMANDA NORMA PEDERNERA. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.140 D.T.-v.24|8|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS DIAZ.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.035 D.T.-v.20|8|60

El Dr. Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, Secretaría 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AGUEDA BIQ BRAGA de SPINETTO.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600. —e.8|8-Nº 6.006 D.T.-v.20|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUSTO MARIA ORELLANO. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Pedro J. Torrent secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.870 D.T.-v.18|8|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado número 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE SUPPARO y de doña PASCUALINA MARIA ROSA NEGRO de SUPPARO. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.392-v.16|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ISASA de RECA.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.774-D.T.-v.16|8|60

Nº 2

El señor Juez Nacional, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazando por treinta, a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA AIDA MIRANDA de NITTOLO. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Ricardo L. Burlichón, secretario.
$ 1.600. — e.12|8-Nº 6.224 D.T.-v.25|8|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LOPEZ. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Ricardo L. Burnichón secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.136 D.T.-v.24|8|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia Civil, a cargo del Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o MARIA LUISA MAURICIA BRID.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.460 v.18|8|60

El Juez Nacional Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don RUBIN KARPOVSKY.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.738-D.T.-v.16|8|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DEL CAMPO. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. — e.12|8-Nº 39.993-v.25|8|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON PRATOLA. Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Eriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.307 D.T.v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX DINI.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.091 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO PATOW. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.008 D.T.-v.20|8|60

El Juez Nacional Civil, doctor Luis A. Herrera. Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don MAURICIO LEVIN.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.061 D.T.-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la señora ANGANUZZI, DELIA TAIANA de. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.019 D.T.-v.20|8|60

Por diez días: El señor Juez Nacional doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Civil Nº 3 (Secretaría número 6) cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELA ANGELA ROBERT de PALACIOS. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.900 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA NONIDE o MANUELA NONIDE de CASTELLACCI.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Rodolfo Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.500-v.18|8|60

Luis Alejandro Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de CIRO JEKOVEC.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.926 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA FRIDA CAROLINA BECKER o BECKER DE BÖHME. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.728 D.T.-v.16|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO LUTZELSCHWAB.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.756 D.T.-v.16|8|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don B E R N A R D I N O ARTURO NAVARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 2.813-v.25|8|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|6 al 13|6|60.

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber por diez días, que cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ y CARRO, por el término de treinta días. — Secretaría Nº 8.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.187-D.T.-v.24|8|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL PALLAVICINI.
Buenos Aires, primero de agosto de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.923 D.T. v.19|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, hace saber por diez días, que cita y emplaza a herederos y acreedores de DONATO CAGGIANO, por el término de treinta días.
Secretaría Nº 7. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.909 D.T. v.19|8|60

El señor Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 4 doctor Mario Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7 del doctor Horacio Méndez Chavarría cita por treinta días a herederos y acreedores de don JERONIMO o GERONIMO BRIGNONE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.954 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ASTRALDI. — Publíquese por diez días. — Secretaría doctor Romanelli, Nº 8.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.827 D.T.-v.18|8|60

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA FERNANDEZ de PEREYRA.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.078 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor L. Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MINAGLIA o FRANCISCO JOSE MINAGLIA.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.987 D.T.-v.20|8|60

El Juez doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL PERAZZO NAON. — Buenos Aires, julio veintisiete de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. — e.12|8-Nº 39.987-v.25|8|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegman, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BARBIERI de RUGGIERO MAGDALENA LUISA y de don RUGGIERO FELIX. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. — e.12|8-Nº 6.222 D.T.-v.25|8|60

El Dr. Félix R. De Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CARBALLIDO DE VIÑA. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.150 D.T.-v.24|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MATEO SERRA o MATEO SANTIAGO SERRA o MATEO SANTIAGO FRANCISCO SERRA.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.084 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), hace saber por cinco días que se ha decretado el levantamiento del concurso civil de ALICIA GARCIA DIAZ de DAVILA.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.132 D.T. v.13|8|60

El Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MAURO.
Buenos Aires, julio 29 de 1960 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.997 D.T.-v.20|8|60

Félix R. de Igarzabal, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a los herederos y acreedores de doña ADA MARTINI DE DEMALDE.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.806 D.T. v.18|8|60

El juez nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 Dr. Félix R. de Igarzábal, por la Secretaría Nº 12 cita por diez días a herederos y acreedores de DANTE ALEJANDRO GRANOWSKY. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.886 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO LUCAS DE LA RIVA.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.831 D.T.-v.18|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix de Igarzábal (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO VIERA MARTIN o DOMINGO LAZARO VIERA o DOMINGO LAZARO VIERA MARTIN.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.495-v.18|8|60

"Nº 7"

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juzgado número 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a don AMERICO TADEI, autos "Traverso Félix s|adopción", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.200. — e.12|8-Nº 6.223 D.T.-v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos de don ADOLFO EUGENIO MONTOBBIO. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. — e.12|8-Nº 6.234 D.T.-v.25|8|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de doña AVELINA MENDOZA de PROL.
Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.257 D.T.v.25|8|60

El Juez Nacional doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DABBADIE DE DELLA BIANCA.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.069 D.T. v.22|8|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 7 Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALONSO.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.073 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE VIRGILIO FACUNDO PRIMITIVO HEVIA.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.017 D.T.-v.20|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO NIGRO.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.600-v.19|8|60

Oscar A. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez a herederos y acreedores de don FRANCISCO VILLANUEVA.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.449 v.18|8|60

El doctor Oscor Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO GARCIA o GARCIA PUENTE.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.779 D.T.v.16|8|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NATIVIDAD RAQUEL PRADO de STEFANONI. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.255 D.T.v.25|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA ANGULO de CARRASCO.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.788-v.22|8|60

Nº 9

El doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS BARTOLOME ZULLO y de doña ADELINA SALVUCCI de ZULLO.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.096 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL LUIS EULOGIO CABEZAS.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.767 D.T. v.16|8|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por a Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO BONDI, doña ANGELA TAVA de BONDI y de don PEDRO ARMANDO ENRIQUE BONDI.
(Publicar por 10 días).
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.101 D.T. v.22|8|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GRYFFROY. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.051 D.T.-v.20|8|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DELLA TO-

RRE. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6 8-Nº 5.889 D.T.-v.19|8|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JORGE MUSE.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.874 D.T.-v.18|8|60

La Dra María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 10 días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANTONIO TELLO y ANA MATILDE TELLO.
Publíquese por diez día.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.842 D.T.-v.18|8|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MALASPINA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1 600.— e.4|8-Nº 5.743 D.T. v.16 8|60

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 31, llama por diez días a herederos y acreedores de JORGE FRANCISCO EGUIAZU.
Buenos Aires, agosto nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.251 D.T.v.25|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA DYNA WAJCER. — Buenos Aires, agosto cinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.288 D.T.v.25 8|60

El doctor Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ZOLEZZI.
Buenos Aires, 1º agosto de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.308 D.T.v.25|8|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA MARIA EYSSARTIER de TRIMARCO.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.174 D.T. v.24|8|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría del Dr. Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAMASO CASTRO.
Buenos Aires, once de mayo de 1960 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.191-D.T.-v.24|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE FRANCISCO PARODI.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.858-v.22|8 60

El Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o GARCIA y RODRIGUEZ
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.993 D.T.-v.20|8|60

El Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de HERIBERTO VICTOR LOPEZ o LOPEZ AIRAGHI.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.994 D.T.-v.20|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 de esta Capital, Dr. Agustín M. Tiscornia, Secretaría La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de don PANTALEON DANIEL CARBAJAL. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.878 D.T.-v.19|8|60

Agustín E. Tiscornia, juez nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 11 cita por diez días a herederos y acreedores de D. GUIRAGOS MANUGUIAN. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.880 D.T.-v.19|8|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22. cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BELGRANO.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|8 Nº 5.946 D.T. v.19|8|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CASTROSEIROS o CASTROSEIROS DE VAZQUEZ.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.798 D.T. v.18|8|60

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, Secretaría N. cita por 10 días a herederos y acreedores de ANUNCIACION MANULI DE MANGONE. — Buenos Aires junio 10 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.723 D.T.-v.16|8|60

El Juez Dr. Agustín Tiscornia, por la Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON GESTAL y JULIA TORRE DE GESTAL, por diez días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4 8-Nº 5.731 D.T.-v.16|8|60

Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MIRAGLIA.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.749 D.T. v.16|8|60

Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO MARCOTEGUI.
Buenos Aires 1º de agosto de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.752 D.T. v.16|8|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS FELIX SCAVA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.309 D.T.v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de FANNY o ESTEFANIA SOUBERAN DE PALACIOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.158 D.T. v.24|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días y publíquese por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZZEI.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.119 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO NASO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9 8-Nº 39.774 v.22|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ALFANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretaria.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.077 D.T. -v.22|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO GALFIONE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.937 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secret. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARCELINA ARTAYETA CASTEX de ROS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.961 D.T. v.19|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTOS o SANTOS CASTRO viuda de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.920 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de IDA GANDELSMAN o JANDESMAN de FURLAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.056 D.T. v.20|8|60

Alberto R. H. Gartland, juez en lo Civil, Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA OTERO DE CURRAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.715 D.T.-v.16|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON FLITER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.761 D.T. v.16|8|60

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez nacional de Primera Instancia Civil, a cargo del Juzgado 13, Secretaría 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO ARTURO CORSICO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. — e.12|8-Nº 9-v.25|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña YOLANDA ALBINI de DONAIRE.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.278 D.T.v.25|8|60

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ADOLFO BARRERE. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 100-v.25|8|60

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL D'ANGELO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 99-v.25|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.11 8-Nº 39.897-v.24|8|60

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 26, cita y emplaza por cinco días a quienes se consideren titulares del inmueble de la calle Cachimayo Nº 1980, Capital Federal, para que comparezcan a tomar intervención en autos "MORRONE de LONGO, MARIA TERESA y otros, s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.122-D.T.-v.13|8|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE WIERZBICKY.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.123-D.T.-v.22|8|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LOPEZ.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.131-D.T.-v.22|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA BERTRAN.
Buenos Aires, 1 de agosto de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.026 D.T.-v.20|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ANTONIO BAGNASCO.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.998 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE STATUTO.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.002 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría 26 del Juzgado 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ABEL JOSE ROLLA.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.904 D.T. v.19|8|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 13 (Sec. 25), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCELINO SEIJAS o MARCELINO SEIJAS POTENTE.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 39.659 v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIANA MARIA o MARIA GRACIANA GOLDARCENA de SPANGENBERG.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.944 D.T. v.19|8|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA AURORA DEMARZI de ARGENTATO. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.261 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LEOPOLDINA MARGARITA BARBARA SCHAFER o SCHAEFER de DUSSEL. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.263 D.T.-v.25|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA DIAZ de GARCIA o EMILIA DIAZ FERNANDEZ de GARCIA. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.272 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de doña DORA LAZBENCO o LAZEBNIK de SINMAN. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.282 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado número 14, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO u HORACIO TOMAS DE OLAZABAL. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.290 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SANJURJO y ROSALIA MENDEZ DE SANJURJO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 90-v.25|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ANTONIA de APELLANIZ: o ANTONIA de APELLANIZ y ANDRACA; o ANTONIA M. de APELLANIZ; o ANTONIA MARTINEZ de APELLANIZ.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.9|8-Nº 39.838-v.22|8|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA MALIMOVKA de SAVRANSKY.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.024 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a he-

rederos y acreedores de CIRIACO o CIRIACO ZOILO ALLENDE.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.023 D.T. v.20|8|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO DOMINGO o DOMINGO SAVERIO MASINO. — Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.912 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA MUZIO de CHINETTI o JULIA MUZIO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.914 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES ANTONIO VARELA o VARELA y PENA. — Buenos Aires agosto 2 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.915 D.T.-v.19|8|60

Nº 15

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de LIBERTO JOSE DIEZ. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.185 D. T.-v. 24|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE SÖDERLUND y MARIA ELVIRA PEHRSSON de SÖDERLUND. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.160 D. T.-v.24|8|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO MARIO NOVA. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.879 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO o FEDERICO GUNTER GRÜNTHAL. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.605-v.19|8|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don GUILLERMO MUNUEL CULLEN IRIONDO. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.274 D.T.-v.25|8|60

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GAGO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.277 D.T.-v.25|8|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE YANELLI.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.310 D.T.-v.25|8|60

Nº 18

El Juez Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35, cita por tres días a JUANA AMELIA QUINTEROS en la tutoría de Marta Susana Quinteros bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 480.— e.11|8-Nº 6.142 D.T.-v.13|8|60

Nº 19

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO TIRRO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.043 D.T. v.20|8|60

Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, secretaría Nº 38 del doctor Alberto Noceti, cita por 10 días a herederos y acreedores de MAURO GARCIA.— Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.905 D.T.-v.19|8|60

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1., Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARVIN M. APPEL.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.845 D.T. v.18|8|60

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis M. R. Bunge Campos, Secretaría Nro. 37, a cargo del doctor Enrique B. Leguizamón, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONINO PUNELLI.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. —
$ 1.600.— e.12|8-Nº 2.134 D.T.v.25|8|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|5 al 9|6|60.

Nº 20

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita a doña AMERICA PILAR ALFONSO a estar a derecho en los autos "Alfonso de Carriere, Felipa, s/adopción" bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que la represente.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.12|8-Nº 6.247 D.T.-v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, (doctor Juan L. Peña), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SARUBBI.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.312 D.T.-v.25|8|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Sec. Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de EUDORA CAMPBELL de KING. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.206 D. T.-v.24|8|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO STEWART.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Julio G. Pérez, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.830 D.T. v.18|8|60

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TANZI.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Julio P. Pérez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.804 D.T. v.18|8|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PIERINA TOMASINCIG DE BRANDOLIN. — Buenos Aires, abril 19 de 1960 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.156 D.T.-v.24|8|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA DENTI de BARBERIS. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Julio H. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.945-v.24|8|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO RENVERSADE.
Bueno Aires, 1º de agosto de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.834 D.T. v.18|8|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA ANDRIA de FAINO y don NUNCIANTE FAINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.241 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HERMINIO MORANO o HERMINIO JUAN MORANO o ERMINIO MORANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. —e.12|8-Nº 6.245 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado Nº 23, secretaría número 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA ARBELETCHE de SISTO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.917 D.T.-v.19|8|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA LEOPOLDINA MATTALDI o MATTALDI de ALIO.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.126-D.T.-v.22|8|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO SALVADOR DODINO. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.921 D.T.-v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borre (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de HETHEL ARAZELI o ETHEL ARACELI IGLESIAS CAPDEVIELLE DE PRIETO CANE. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.358-v.16|8|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA VECCHIO de ANTOLIN.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.12|8 Nº 6.244 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEA DRUKER de SCHOCHTER o SCHECHTER.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Horacio L berti, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.113-D.T.-v.22|8|60

El Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CERLIANI.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.127-D.T.-v.22|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CALVIÑO y MARIA ROSARIO o MARIA del ROSARIO MIRAMONTES de CALVIÑO.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.021 D.T. v.20|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALELLO. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.935 D.T.-v.19|8|60

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LIVIA ANTONIA TACCHINO de DELFINO, ANTONIO MARIA DELFINO y ANTONIO ANGEL DELFINO.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.839 D.T. v.18|8|60

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO GEDDES.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.829 D.T. v.18|8|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RICARDO JACOBO SCHAEFER.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — A. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6262 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SAMBATARO. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Publíquese por diez días. — Jorge Funes Lastra secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.215 D. T.-v.24|8|60

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION MILITELLO o ANUNCIACION MIRITELLO o ANUNCIACION MONOTELIA o ANUNCIADA MILITELLO o ANUNCIADA MILITELLI o NUNZIATA MILITELLO, por el término de treinta días. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.9|8-Nº 6.102-D.T-v.22|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Sec. Nº 54, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ANDRES FELPETO o ANDRES FELPETO y PEON.
Buenos Aires 27 de julio de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.744 D.T. v.16|8|60

Nº 28

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO ALONSO BOVES. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.301 D. T.-v.25|8|60

El Juez Nacional doctor José M. Campos (Secretaría 58), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER JUSTINA VILLEGAS BASAVILBASO.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.039 D.T. v.20|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José M. Camps, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, llama por diez días a herederos y acreedores de doña GENEROSA MARTINEZ TORRES de MARTINEZ.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.780 D.T. v.16|8|60

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISENDA ROSA CASES de PEREZ. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Arístides D. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.12|8Nº 6.297 D. T.-v.25|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, por secretaría Nº 57, se cita diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JOBAD. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.607-v.19|8|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO OLINTO BO, DOLORES GARCIA de BO y EMILIO BO y GARCIA. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.313 D. T.-v.25|8|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional Civil número treinta, Secretaría cincuenta nueve, cita por diez días a herederos y acreedores de RAQUEL LALO e ISAAC LALO. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 29-v.25|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LAVINI.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.036 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. Gonzalez, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ROO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.888 D.T.-v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de Don LEON ELENBERG. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.884 D.T.-v.19|8|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL o ISABEL ELSA LOWY DE KLEIN.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.805 D.T. v.18|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS FERRECCIO.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.856 D.T. v.18|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de DONATO VACCARO.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.242-D.T.-v.19|8|60

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO OCON y PETRA VERA de OCON. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.193 D.T.-v.18|8|60

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargallo Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días, a herederos y acreedores de Dña. JUSTA o MARIA JUSTA DUHALDE.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.291-D.T.-v.19|8|60

Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de AIDA CAPUANO DE DINEGRO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 39.891 v.18|8|60

Nº

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, doctor Felipe C. Solá, llama por cinco días a acreedores y herederos de don MIGUEL NAPOLITANO o NAPOLETANO, doña DORA NAPOLITANO de PIATTA y doña QUERUPITA o QUERUPITA o ACHEURPITA o ASUNCION CONRADO de NAPOLITANO.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 1.200.— e.12|8-Nº 6.239 D.T.-v.19|8|60

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE ZENON CARRERA.
Buenos Aires, junio veintiocho de 1960. Carlos Domínguez prosecretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.270-D.T.-v.19|8|60

Nº 6

El Juez Nacional de Paz Dr. Felipe Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL FIGUEROA.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.233 D.T.-v.19|8|60

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO CORONATO. Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.100 D.T.v.13|8|60

Nº 7

El señor Juez, doctor Juan Carlos de Abelleyra a cargo del Juzgano Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES ELVIRA ESPERANZA NATIVIDAD HORNE u HORNE y ARRIOLA DE GIRONDO.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.133 D.T. v.18|8|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO FIASCHI. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.210 D.T.-v.18|8|60

Nº 9

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SELFA.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Carlos R. Clement, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.225 D.T.-v.19|8|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL ROBERTA ADELA MARCADE de HERNANDEZ.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Archibaldo J. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.115 D.T.v.13|8|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de DALGINA BALLEJOS de BALAGUER.
Bs. Aires, agosto 4 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.269-D.T.-v.19|8|60

El Juez Naciona de Paz, Dr.Ernesto Lavayen, Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMOS MANUEL.
Buenos Aires, 22 de junio 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.- e.12|8 Nº 6.287 D.T. v.19|8|60

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN OLIVA. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.196 D.T.-v.18|8|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMILIA UBOLDI DE QUARTI. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.214 D.T.-v.18|8|60

El doctor Juan Llansó, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 12 de la Capital, cita por cinco días a FELIPE AURELIO ARELLANO para que tome intervención en el juicio que le sigue José María Castillo sobre cobro de alquileres, bajo apercibimiento de designarse representante al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 6.149 D.T. v.18|8|60

El doctor Juan Llansó Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días herederos y acreedores de GERMAN ALVAREZ MALNERO o GERMAN JOSE ANTONIO ALVAREZ, o GERMAN ALVAREZ.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Juan Carreró, Oficial 1º. - Secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.088 D.T.v.13|8|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO ANDRES NEGRO.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.097 D.T.v.13|8|60

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (hijo), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por tres días a don MANUEL PENA, para que se presente a estar a derecho en el juicio que por desalojo le iniciara doña Nicolina Bonelli de Scaramucci, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 960.— e.11|8-Nº 39.922-v.13|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANUNCIACION CARDACI de MAZZEI
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.087 D.T.v.13|8|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo de Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y y acreedores de ORESTE u ORESTE PASCUAL VISCARDI.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.- e.12|8 Nº 0024 v.19|8|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16 cita por cinco días a herederos y acreedores de ABDURRAHAM CARVAYA.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.094 D.T.v.13|8|60

"Nº 17"

El doctor Roberto M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores d. don JOSE SEBASTIAN REPETTO.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.147 D.T. v.18|8|60

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz (Juzgado 18), cita por cinco días a herederos y acreedores de PACIFICO VAGNOZZI. — Buenos Aires, 1º mayo de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.177 D.T.-v.18|8|60

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA LOUERCIO de MARCHIONE. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.166 D.T.-v.18|8|60

El doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, número 18, cita a herederos y acreedores de EMMA MAZARA DE ROSSI, por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.141 - 18|8|60

Nº 19

El señor Juez doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19 cita por cinco días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO CIDRA.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.- e.12|8 Nº 6.248 D.T. v.19|8|60

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FRANCESE. — Buenos Aires, febrero 1º de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.203 D.T.-v.18|8|60

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA FORTUNATO de RAMAGNANO.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.085 D.T. v.13|8|60

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 20, cita a herederos y acreedores de AVELINA ALVAREZ de BLANCO, por el término de cinco días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.- e.12|8 Nº 6.275 D.T. v.19|8|60

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20 cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO DONATI y JOSEFA LAZZARI de DONATI.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.- e.12|8 Nº 6.256 D.T. v.19|8|60

El Juez doctor Severino P. Guaita a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 20 cita por cinco días a herederos y acreedores de AGRIPINA CID o AGRIPINA CID de LOPEZ.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Guillermo J. Brugo secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.179 D.T.v.18|8|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO SPATARO.
Buenos Aires, 16 de 1960. — José Antonio Arancibia.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.146 D.T. v.18|8|60

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21 cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA ELISA MONGE de VAZQUEZ o EMILIA ELISA MONGE o EMILIA MONJE.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.178 D.T.v.18|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA SULMONETTI DE BERARDINELLI.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.080 D.T. v.13|8|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TRANSITO o del TRANSITO DIAZ.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.054 D.T. v.20|8|60

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de LAURA MUNDO de OTAMENDI.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.238 D.T.-v.19|8|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz del Juzgado número 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO D'ANTUONO, GRACIA ROSA, GRACIA Y GRACIANA FRANCONE de D'ANTUONO.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 800.- e.12|8 Nº 6.243 D.T. v.19|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CLARA ARGENTINA RADICH Vda. de BORASI.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Marcelo R. Moss secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.182 D.T.v.18|8|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray (Juzgado Nº 24), cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE ADAMO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.- e.12|8 Nº 6.296 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO VARONE y CATALINA MACCARONE DE VARONE.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.071 D.T. v.13|8|60

Miguel Echegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 24, de la Capital Federal, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JOSE CUNCIC.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.082 D.T. v.22|8|60

El Juez, doctor Miguel F. Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMELIA BRUNET de VAZQUEZ.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.118 D.T. v.13|8|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CASTRO de BINAGHI y de DAVID BINAGHI.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.089 D.T. v.13|8|60

Nº 31

El doctor Julio César Urien (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PAULINA STELLA de DI MARCO.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.208 D.T.v.18|8|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL DI NUNZIO de GATTUCCI.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.236 D.T.-v.19|8|60

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUCIA.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.315 D.T. v.19|8|60

Nº 33

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA MURATORI.

Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.104 D.T. v.13|8|60

Nº 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, de la Capital, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ADOLFO D'ELIO.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.306 D.T. v.19|8|60

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICTORIA AGUSTINA MARANO de CELIZ.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.163 D.T.v.18|8|60

Nº 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de LORENZO GATTI.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.220 D.T.-v.19|8|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CASTELLI DE PAGANINI.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.12|81Nº 6.311 D.T. v.19|8|60

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal Juez Naional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIANO LOPEZ.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.218 D.T.v.18|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DIAZ, viuda de ROBBIANI.
Buenos Aires. setiembre 30 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.854 v.13|8|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEO BERGER.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.286 D.T. v.19|8|60

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS BRUNO. — Buenos Aires, julio 17 de 1960. — Arturo Figueroa Linares secr tario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.148 D.T.v.18|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA FIRPO de FIRPO y de don LUIS ANDRES FIRPO. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. —
Arturo Figueroa Linares secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.205 D.T.v.18|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LAUREANO SUEIRO.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.070 D.T. v.13|8|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de HILARIO BLAS PEREZ.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.289 D.T. v.19|8|60

El doctor Alberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSENDO LOPEZ.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.181 D.T.v.18|8|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA de GARCIA.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.303 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTOS MARTINEZ y JUANA ISABEL BALBOA de MARTINEZ.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.227 D.T.-v.19|8|60

El doctor Carlos A. Novaro a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39 cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE OGANDO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Julio R. Ferro secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.211 D.T.v.18|8|60

El doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTORIO RAVAZZANI.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.116 D.T. v.13|8|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS IEZZI.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — José A. Villalba (h.), prosecretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.258 D.T. v.19|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Tarranco a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, a cargo del doctor Héctor Alegría, se hace saber por cinco días, que el día 27 de julio de 1959 se decretó la quiebra del señor JOSE GORENSTEIN, comerciante en el ramo de compraventa de muebles, telas, artículos para el hogar y afines, con domicilio en José Martí 452, piso 2º "E", de esta Capital. — Se hace saber que está prohibido efectuar pagos al fallido bajo apercibimiento de no tenerlos por hechos. — Se nombró síndico a don José María López, con domicilio legal en Avda. Córdoba Nº 1261. — Plazo para presentar justificativos de crédito: 30 días. — Junta: 29 de setiembre de 1960, hora 14. — Deberán presentarse en la fecha indicada con dos horas de antelación a la fijada.
Buenos Aires, agosto tres de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 2.800.— e.9|8-Nº 6.112 D.T. v.13|8|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días que con fecha 29 de julio de 1960 se ha decretado la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "EDELWEISS ALPINO S. A. I. C. y F.", designándose síndico al señor Lirio Marino, con domicilio en la calle Bucarelli 2932, fijándose el plazo de 30 días para que los acreedores entreguen o remitan al síndico los justificativos de sus créditos, y designándose la audiencia del día 31 de octubre de 1960, a las 14 horas, a los fines de la verificación y graduación de crédito, con la prevención de que la misma se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurran.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.400.— e.12|8-Nº 6.276 D.T.-v.19|8|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercial doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, del doctor Carlos A. Balbé, se hace saber por cinco días que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "AYOS. MARIO ARIOSTO", nombrándose síndico a Juan Manuel Iglesias, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, fijándose veinte días a los acreedores para presentar títulos justificatvos de sus créditos, señalándose audiencia el 26 de setiembre, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 2.000.— e.11|8-Nº 6.186 D.T. v.18|8|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
"Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Autos y Vistos:... declárase en estado de quiebra a FRANCISCO FERREIRA, SOC. AN. CONST., COM., IND. Y FINAN., designando liquidador a Banco Industrial de la República Argentina... Intímese a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del liquidador bajo apercibimiento de las penas y responsabilidades que correspondan. — Alberto Zambrano - Juez de Comercio.
El presente edicto debe ser publicado en los diarios Boletín Oficial y Lex.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 2.400.— e.12|8-Nº 6.249 D.T.-v.19|8|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría número 27 del Dr. Guillermo F. Tabanera, se hace saber por cinco días que con fecha 27 de mayo de 1960 se ha declarado en estado de quiebra a RODRIGUEZ, MONTERO Y CIA., SOCIEDAD COLECTIVA, y nombrado síndico contador a don Guillermo Juan Contreras, con domicilio en Bolívar 553, 1º "B". Emplázase a los acreedores para que dentro del término de quince días presenten al síndico los títulos justificativos de su crédito. Señálase el 12 de septiembre, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. Se hace saber al síndicc y a los acreedores que deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia, a fin de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida que los pongan a disposición del síndico. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.400.— e.12|8-Nº 93-v.19|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor José C. Sartorio, secretaría número 51, de la doctora Emilia M. Krom, cita por tres días a los señores LUDOVICO HOLLANDER y MIGUEL KLEIN, a reconocer firma en el juicio que por ejecución de fianza de $ 261.570,80 m|n. les ha promovido el Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le tendrá por reconocido el documento y substanciarse el juicio con intervención del defensor de ausentes.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 6.172 D.T. v.13|8|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas de Primera Nominación de la ciudad de San Juan, doctor Aimé Sage, secretaría Abraham Ponce Alvarez y por el presente edicto que se publicará durante ocho días, se hace saber que en autos Nº 36738, caratulados: "SAN JUAN S. A. INDUSTRIAL DEL VIDRIO, convocatoria de acreedores - hoy quiebra", se ha declarado la quiebra de "San Juan, Sociedad Anónima Industrial del Vidrio", conforme al auto de fecha 18 de mayo de mil novecientos sesenta modificado por auto de fecha 14 de junio del corriente año, cuyas partes pertinentes se transcriben y dicen: "San Juan, dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta. Atento a lo resuelto a fojas doscientos noventa de autos, dictamen del señor Agente Fiscal fs. 297 teniendo en cuenta que el pedido de convocatoria de acreedores importa un pedido condicional de quiebra, artículo 11 de la Ley 11.729 y demás correlativos de dicha ley, declárase en estado de quiebra a la sociedad "San Juan S. A. Industrial del Vidrio" y por economía procesal ratifíquese la designación de síndico al desinsaculado Contador de la matrícula don Andrés Egidio Vargas. Fíjase como fecha presuntiva de cesación de pagos la del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Decrétase la suspensión de toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, a excepción de la que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios. Señálase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Desígnase la audiencia del día... veintiocho del mes próximo de setiembre del corriente año a las dieciséis horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias de la Excma. Corte de Justicia para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, con las prevenciones de que ésta tendrá lugar con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y procédase conforme lo dispone el inc. 1º del artículo 53 de la Ley de Quiebras número 11.729. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición de síndico, bajo las penas y responsabilidades que hubiere lugar. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos ó entregas. Procédase a la ocupación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1451 del Código de Comercio, por el Síndico de todos los bienes y pertenencias del fallido. Decrétase contra la misma inhibición general de sus bienes e inscríbase en el Registro respectivo tal medida, debiendo oficiarse a sus efectos. Publíquense edictos durante ocho veces en el Boletín Oficial y un diario local, en los que se hará saber lo dispuesto en el presente auto y citará a los acreedores para que concurran a la junta de verificación en el día y hora de su reunión. Gírense oficios a los demás Juzgados de la jurisdicción y désele intervención al señor Agente Fiscal. Protocolícese, agréguese copia autenticada en autos. Notifíquese y repóngase. (Firmado) Aimé Sage, Juez. Se hace saber así mismo que el domicilio del Síndico señor Andrés Egidio Vargas es en calle Laprida Nº 191 Oeste (ex 993) de la ciudad de San Juan. De todo lo cual quedan ustedes notificados. San Juan, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta. Abraham Ponce Alvarez, Escribano Secretario. La publicación del presente edicto en esta Capital Federal, se dispone en Exhorto Nº 640 caratulado: "Exhorto de San Juan en autos: San Juan S. A. Industrial del Vidrio, s/convocatoria", radicado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Nº 6 a cargo del doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nº 17 a mi cargo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 17.280.— e.8|8-Nº 6.052 D.T.-v.18|8|60

PROVINCIALES

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo por subrogación del Juzgado número 1, de la Provincia, secretaría Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMETERIO SALAS, sucesorio.
Formosa, julio 28 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.937-v. 24|8|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1, de la Provincia, cita y llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PAROLA, sucesión. — Formosa, 14 de julio de 1960. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.
$ 1.600. — e.4|8-Nº 39.359-v.16|8|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional Nº 3 en lo Civil Dr. Luis Alejandro Herrera, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por 10 días que en autos "AVELLANAL de LARRIERA ROSAURA c/YUTZIG JOSE y otros s/ejec. hip." los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta el terreno situado en esta Capital, calle Quito e/Avenida La Plata y Muñiz, que mide 12m.50 de frente al S. por 51m.50 de fondo y linda al S. con calle Quito, al E. con lote 7 y fondos lote 2, al N. con parte lote 1 y al O. con lote 9. Base $ 261.333.32 al contado. El martes 23 de agosto, a las 15 hs., en Lavalle 425. Seña 8 %. Comisión 3 %.
En Buenos Aires, a 28 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.000.— e.5|8-Nº 39.488-v.18|8|60

Nº 4

Por orden del señor Juez doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría del autorizante, en sucesiones DAVID DI NUNZIO y ROSA DI NUNZIO de DE MATTEO, "Solari & Rossi, S. R. L.", con oficinas en la calle Caseros 2844, Capital, rematarán el domingo 28 de agosto próx., a las 15 horas, en el mismo bien, 3 lotes de terreno, Avda. de los Corrales (antes Nueva Chicago) esq. Guaminí, Capital Federal, a saber: Lotes: 1—a, (superficie 162,60 m. c.); 1—b, (superficie 164,50 m. c.); 1—c, (superficie 146,29 m. c.). — Medidas según plano división de fs. 91. — Base $ 51 100 cada lote. — Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — En el

mismo acto: Los materiales de demolición existentes en dichos lotes, en block (excluído el cerco). — Base $ 12.000.—. Comisión: 10 o|o. — El precio de la demolición se abonará íntegramente a los martilleros. — El comprador deberá demoler y retirar los materiales dentro de los 15 días subsiguientes a la subasta. Edictos 5 días, Boletín Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.200.— e.12|8-Nº 0041-v.19|8|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, a cargo del doctor Félix R. de Igarzábal, secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, en autos "BALDIVIESO MEALLA, JORGE y otra contra CALLEJAS, ALEJANDRO y ALBARRACIN, MARIO, sobre ejecución hipotecaria", el martillero señor Carlos Alberto Ottonelli, procederá a rematar al contado, el día 26 de agosto de 1960, a las 16 horas, en el hall de Tucumán 1668, la casa situada en la calle José Ingenieros Nº 2297, del Partido de V. López, Provincia de Buenos Aires. — Dicho bien raíz tiene un frente de 17 metros 82 centímetros al Sudeste por 11 metros 7 centímetros de frente y fondo al Sud Oeste, o sea una superficie de 197 metros 27 decímetros cuadrados. — Base: $ 111.150,20. — Comisión: 3 o|o. Seña 8 o|o. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.400.— e.12|8-Nº 6.304 D.T. v.19|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "SCALABRINI, JOSE LUIS y otro c/TOSCANO, FELIPE, s/cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 18 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble sito en Don Torcuato, partido Las Conchas, parte de "El Recreo", compuesto por 4 lotes con todo lo edificado y adherido al suelo, frente a Avda. Angel T. de Alvear y T. Susini, señalados con Nº 4, mide 30 metros frente a Av. A. T. Alvear al S. E. por 60 metros de fondo, y Nros. 15, 16 y 17, frente a T. Susini, mide cada uno 10 metros frente al N. O. por 40 metros de fondo. Base $ 76.983. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.000.— e.11|8-Nº 6.173 D.T.-v.18|8|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nac. en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, sec. doctor M. Anschütz Latorre, se hace saber por diez días que el martillero César J. Cabral Hunter, rematará la finca sita en la calle Don Bosco, lote 21, frac. 1., camino real divisorio Pdos. La Matanza y Morón. Bs. As. el sábado 20 de agosto de 1960, a las 16 horas, sobre la misma. Sup. total 603,52 m2. — Base: m$n. 61.399.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. Autos: JOSE TEJERO c|DIZ OUVIÑAS MARIA O. s|cobro hipot. El deudor se comprometió dejar desocupada la propiedad.

Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 4.000.— e.8|8-Nº 39.725 v.20|8|60

"Nº 8"

JUDICIAL: Casa en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, calle hoy Manuel Ocantos Nº 425, entre las de Vicente López y R. Gutiérrez altura avenida Mitre 1500, lote 34, Mzna. B; mide 8m.66 frente NO. por 35m.91 de fondo; Sup. total, 310,98 mts. 2; lindando els frente c|calle M. Ocantos, fondos lote 40; NE. con lote 33 y SO. con el 35 y cftc. del 39. Rematará sobre la misma Eladio R. Alvarez, martillero propuesto por la parte, el domingo 14 de agosto a las 11.30 hs. Base $ 30.318 m|n. contado Por 5 días en autos "PEREZ ROJO NICOLAS s|suc.". Orden señor Juez doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo Juzgado Civil 8. Sec. 16; a cuenta de precio, 8 o|o. Comisión, 3 o|o; más informes en autos y 35-8558.

Buenos Aires, cuatro de agosto de 1960. — José M. Moncolá, secretario.

$ 2.000.— e.9|8-Nº 6.065-v.13|8|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría Nº 17 del doctor Isaac R. Molina, se hace saber por 5 días que en autos: "MILANI de MONTERO, ELENA JUANA c|CHIAPPE, JULIO ANTONIO, s| ejecución hipotecaria", el martillero Roberto A. R. Brobecker, a propuesta de parte, venderá en pública subasta, el próximo 27 de agosto, a las 16 horas, sobre la misma, la finca calle Santo Tomé 4717, edificada en terreno que mide 8m.66 frente S. E.; 8m.64 contrafrente N. O.; 19m.72 costado S. O. y 20m.93 costa N. E. Superficie total 176 metros 1 decímetro cuadrado. — Base: $ 68.161.50, al contado. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.400.— e.12|8-Nº 6.265 D.T. v.19|8|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nac. en lo Civil doctora María L. Anastasi de Walger, secr. doctor B. Laurencena, se hace saber por cinco días que el martillero César J. Cabral Hunter, rematará el domingo 21 de agosto 1960, 16 horas, el depto. horizontal sito en la calle Carlos Tejedor 1359|77, Haedo. Bs. Aires. Subparcela 0—3—11, tercer piso, unidad 33. Sup. total: 45,63 m2., porcentual 1,27 o|o. — Base: m$n. 250.455, sobre el mismo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, según convenio en esc. se entregará desocupado. — Autos: PEDRO BOMBIN c|MIR, JORGE DANIEL s| cobro hip.

Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 0048-v.19|8|60

Nº 12

Por disposicin del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 12, del doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 24 del doctor Luis Solari, en autos "UNGO JOSE GREGORIO y otros contra VAZQUEZ ARMANDO s|cobro de pesos", se hace saber por cinco días que el martillero Nicolás M. Ayllon (oficinas en Avda. de Mayo 749, esc. 86, 34-7619), a propuesta de partes rematará el 21 de agosto de 1960, sobre el mismo, el inmueble calle Gabriel Ardoino Nº 1112 y 1116 de Ramos Mejía, Ptdo. de Matanza, edificado sobre lote 22 que mide: 10 m. de frente al Sur; 10.63 en su contrafrente al Nord Nord Este: 37m09 en su costado Oeste y 38m49 en el del Este. — Base: pesos 480.380.— m|n. — El inmueble se compone de: local industrial y dependencias en planta baja y 2 departamentos en altos, entregándose totalmente desocupado a la posesión. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, a cinco de agosto de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800.— e 12|8-Nº 101-v.19|8|60

JUDICIAL. — Juez Nacional Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría 23, hace saber por cinco días, en autos "LEON, EMILIO, s/concurso contra CALVO de GERINO, AMELIA MAXIMA y otra, s/div. condominio", que el martillero Héctor E. S. Lasagna rematará el sábado 20 de agosto de 1960, a las 15 horas, en el mismo, departamento Nº 3, piso 2º, calle Hortiguera Nº 19, entre Rivadavia y R. L. Falcón, compuesto de 5 habitaciones y dependencias. (Tiene 1 habitación alquilada en $ 400 moneda nacional mensuales). Base, pesos 26.333,37 m/n., al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Informes: 32-5162. — Buenos Aires, 3 agosto 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 2.000.— e.11|8-Nº 6.197 D.T.-v.18|8|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43 del autorizante, hace saber por 6 días que en autos número 5960/22, años 1957, los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 18 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, la mitad proindivisa de los siguientes bienes en la provincia de Córdoba: una fracción con todas sus mejoras, en departamento Punilla, paraje La Cañada, Huerta Grande, parte manzana 22 del plano de subdivisión, de 93m90 al N., 114m85 al S. 134m70 al E., y 110m44 al O., con superficie 12.660 m. c., base $ 100.000.—; lotes 1 al 6 inclusive, manzana 22, en pueblo Alejandro Giardino, estac. Thea, pedanía San Antonio, departamento Punilla, Avda. Giardino y Mistol con medidas lineas que resultan de títulos y superficies entre 319,25 y 414.30 ms. cs., y total 2.257,33 ms. cs., base $ 450.000. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.880.— e.9|8-Nº 6.105 D.T.-v.16|8|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, del autorizante, hace saber por 5 días, en autos "TAVELLI, PABLO JOSE, s/testamentaría", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el domingo 14 de agosto, a las 15 horas, en los mismos, el inmueble Seguí 821/49 esquina Uriburu 567, fte. también a Roca 556/58, subdividido en 6 lotes desocupados, libres de mejoras y superficie lote A: 513,52; B/C: 927,79; D y E: 271,31 cada uno; F: 539,83 y G: 452,08. Base $ 494 el metro. Y el jueves 18 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, el lote sito en Villa Luján, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, señalado con Nº 25 de manzana 111, mide 8m66 al N. O. s/25 de Mayo por 20m65 al N. E. s/Dreyfus; superficie 178,83; base $ 3.000. Y los inmuebles sitos en Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, provincia Buenos Aires, Boul. Marítimo 1385 y Santiago del Estero 1227/29, edificado en parte de solares 8, 9 y mitad S. E. del 5, de la manzana 70, con superficie 740,96 ms. cs.; base, pesos 1.800.000, y calle Tres de Febrero 2456, entre Santiago del Estero y Santa Fe, edificado en lote 12 de la manzana 88, que mide 10m392 frente N. E. por 43m30 de fondo; superficie 449,97 ms. cs.; base $ 225.000, todo desocupado. Los precios en general podrán abonarse 10 o|o de seña y a cuenta de precio, 40 o|o al aprobarse el remate, y el saldo a un año a contar de la aprobación, con 12 o|o de interés anual pagadero por semestres anticipados. Comisión 3 o|o. La demolición de la finca existente en Adrogué, Seguí 821/49 esq. Uriburu 567 y Roca 556/58, sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. Las escrituras como condición de venta se otorgarán ante D. Julio A. Piscione. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 5.200.— e.9|8-Nº 6.106 D.T.-v.13|8|60

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, en los autos "VIDELA, JORGE c/JOSE MARIA FOSSER Y CIA., s/ejecución hipotecaria", que el martillero José D. Cardoso rematará el sábado 10 de setiembre, a las 11.30 horas, en el local de Moreno 1441, Capital Federal: el inmueble ubicado en el partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, pueblo denominado "Peralta Ramos", designado como lote 7 de la manzana 116, sito en la calle 36 número 2065, con su edificación consistente en un hotel. En terreno que mide 17 metros de frente por 43,30 de fondo. Base $ 846.800.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.400.— e.9|8-Nº 6.121 D.T.-v.13|8|60

Nº 25

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25 Dr. Antonio Borre, Sec. Nº 50 del autorizante, hace saber por cinco días en los autos: "COSTA JULIO M. Y OTROS c| VALIENTE PABLO, s| Ejec. Hipotecaria", que el martillero designado a propuesta de parte don Juan Fernando Piazza, subastará públicamente el día 29 de agosto de 1960 a las 15 hs. en su local de ventas calle Díaz Vélez 4618, Capital Federal, los siguientes bienes inmuebles ubicados en la Provincia de Córdoba: Dos fracciones de campo que unidas forman un solo inmueble ubicadas en Pedanía Remedios, Dpto. Río Primero, con Sup. total de 78 hs. 92 as., 72 cs. con todo lo clavado y adherido al suelo cuyas líneas y medidas resultan de sus títulos agregados a los autos. — Una fracción de campo ubicada en Pedia de Mercedes Dtpto. Tulumba, con superf. total de 283 hs. 1306 mts2. con todo lo clavado y adherido al suelo, cuyas medidas y líneas resultan también de sus títulos agregados a los autos. Se venden en el estado en que se encuentren. — Bases: pesos 30.498.33 y $ 17.460.— m|l., respectivamente. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en el acto. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — J. Vigliano Ruiz, secretario.

$ 3.600.— e.12|8-Nº 0005-v.19|8|60

Nº 27

JUDICIAL. — Paraguay 2020/28, casa edificada en terreno que mide 9m95 por 42m35. Alquilada. Base $ 150.000. Por orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Vicent Gache, secretaría doctor Jorge P. Funes Lastra, a propuesta de parte, autos "CENTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS SANITARIAS c/JOSE MONACO INGRASIA, s/cobro hipotecario". Rematarán el miércoles 24 de agosto, a las 16 en Florida 239. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. 10 días Boletín Oficial y Correo de la Tarde. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960.— Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 4.800.— e.9|8-Nº 39.811-v.22|8|60

Nº 29

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, se hace saber por 5 días que en los autos "BERNARDI ITALO c|BALTAZAR PERNICE MARIO AMLETO s|ejec. hipot." el martillero José Coto nombrado a propuesta de partes, venderá en pública subasta un lote de terreno ubicado en City Bell Partido de La Plata, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Diagonal 25 de Mayo entre las calles H. Abe g Cobo y 13, designado en el plano que cita su título con el Nº 14 de la manzana "43" y que mide 10m. de frente al N.; 10m. 82 en su contrafrente O. S. O.; 22m.04 en su lado O. y 26m.18 en su otro costado E. Sup. Total: 241.10 m.c. Base: $ 20.000 m|n. al cdo. Seña: 8%. Comisión 3%. El jueves 25 de agosto de 1960, a las 15 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, José Coto, Nazca 2662. T. E. 50-7531.

Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.800.— e.12|8-Nº 6.285 D. T. v.19|8|60

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59 del Dr. César D. Yáñez, se hace saber por cinco días que el martillero Dr. Carlos M. Porto rematará el día 28 de agosto a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en la Avda. Luro Nos. 3154 al 3158 entre la Avda. Independencia y calle Catamarca de la ciudad de Mar del Plata. Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno está señalado en el plano especial de subdivisión con la letra "A" el que es parte del solar 5 de la Manzana 7 del plano oficial y está compuesto de 8,66 mts. de frente al N. E. sobre la Avda. Luro por 43,30 mts. de fondo o sea una superficie de 374 metros cuadrados 9.780 centímetros cuadrados, lindando por su fte. con la Avda. Luro: al S.O. con parte del solar 6: al N.O. con el solar 4 y al S.E. con la otra mitad del solar 5. — Base: $ 500.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Esta venta se ordena en el juicio: "LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. A. contra ERNESTO SEGUNDO LEMMI, ARMANDO TIERI y MIGUEL DE ANGELI s| Cobro hipotecario". — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 4.000.— e.12|8-Nº 6.237 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59 a cargo del doctor César D. Yáñez, hace saber por cinco días que en autos "BIANCHI de MAZZIOTTI CATALINA MARIA s/Sucesión", el Martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli venderá en subasta pública el martes 16 de agosto, a las 16 horas, en su hall de ventas Hipólito Yrigoyen 710, Capital, una finca situada en la calle Arenales 1672/76, entre Rodríguez Peña y Montevideo, Capital Federal. El terreno mide 8m66 de frente al Norte por 43m30 de frente. Base $ 459.400. — El departamento Arenales 1672 se entregá desocupado, y lo serán por los herederos ocupantes en el momento de la posesión por parte de los compradores; el resto de la casa se vende ocupado con contratos vencidos. Venta al contado. — Finca situada en la calle Peña 2585, entre Pueyrredón y Laprida, Capital; el terreno mide 8m66 de frente a S.O. por 20m05 de fondo en el costado N.O. Base $ 102.500. Se vende ocupada con contratos vencidos. Venta al contado. — Dos fincas situadas en Villa Ballester, Partido de San Martín: una en Boulevard Ballester 70 con base de $ 110.700 y la otra en Boulevard Ballester 72 con base de $ 118.600. Miden en conjunto 15m de frente por 20m de fondo; superficie 300 m.c. Venta al contado. Ocupadas. — Seña 8 %. Comisión 3 %. El viernes 19 de agosto, a las 18 hs., en Arenales 1672, se subastarán los muebles existentes sin base y al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 4.800.— e.9|8-Nº 39.862-v.13|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra LANGFORD, JORGE HECTOR y JOSE, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 29 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Siam", modelo 102-6, número 1388, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta ciudad. Base $ 14.652.—. Al contado. Seña y comisión de práctica.— Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.976-v.13|8|60

Nº 15

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "SUCESION DE JUAN L. REGIS c|PORRO DE SOMENZI, CESAR TELEGONO AUSONIO, ejecutivo", el martillero don Ricardo Guilera, a propuesta de parte, subastará el 19 de agosto de 1960, a las 15 horas en el local de la calle Tucumán

1439, de esta Capital, un lote de terreno ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Lavalle, lugar denominado "Balneario Residencial Santa Teresita", Jagüel del Medio, ampliación, con frente a la calle 5, entre la de 28 y Avenida 29, designado con el Nº 16 de la manzana 20, que mide 10 mts. de frente al Este, por 30 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 300 m2. Base: $ 7.661.— m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas en efectivo.

Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 2.800.— e.11|8-Nº 6.201 D.T. v.18|8|60

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "SUCESION DE JUAN L. REGIS c|CASADO ANGEL CARLOS, ejecutivo", el martillero don Ricardo Guilera, a propuesta de parte, subastará el 19 de agosto de 1960 a las 15 horas, en el local de la calle Tucumán 1439, de esta Capital, un lote de terreno ubicado en la provincia de Buenos Aires, Partido de General Lavalle, lugar denominado "Balneario Residencial Santa Teresita", Jagüel del Medio, ampliación, con frente a la Diagonal 26 entre la calle 31 y Avda. 32, designado con el Nº 11 de la manzana 53, que mide 12 mts. de frente al N.O.; 12,49 mts. en su contrafrente al S.S.E.; 26,62 mts. de fondo al N.E.; y 23,17 mts. al S.O.; lo que hace una superficie de 298,74 m2. Base $ 7.060.— m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas en efectivo.

Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 2.800.— e.11|8-Nº 6.200 D.T. v.18|8|60

Nº 17

JUDICIAL. — El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, le la Capital Federal, hace saber por tres días que, en los autos: "SASSANO, ROQUE FRANCISCO c|STIRPARO, FRANCISCO JOSE s| ejec." el martillero señor Enrique D. Pigni rematará una heladera eléctrica marca "Sassano", gabinete Nº 437, Serie M.110, con equipo marca "Sassano" número 804, que se exhibe en la calle Triunvirato Nº 3584, Capital. Base: pesos 17.500. —m|nal. al contado. Comisión: 10% a cargo del comprador. El día 18 de agosto de 1960, a las 11 horas en Triunvirato 3584.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 6.302 D. T. v.16|8|60

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Miguel F. Echegaray, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S.A.) contra CURIO, GENARO, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, el 29 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica "Siam", modelo 44 (Porcelanit) Nº 6831, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad. Base: $ 19.800.—. Al contado. Seña y Comisión de práctica.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.975 v.13|8|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAZZER AMADEO s| ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 31 de agosto, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 39421, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base: m$n. 2.448. Al contado. Comisión 10%. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, of. 5. T. E. 32-8330.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 32-v.16|8|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GIULIANI ALBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 31 de agosto, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, un lavarropas eléctrico marca Hoover número 32584, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base: m$n. 2.754.—. Al contado. Comisión 10%. Informes: Carlos Pellegrini Nº 739, 2º p., of. 5. T. E. 32-8330.

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 31-v.16|8|60

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IAUSA de COLMAN MARIA SOFIA HIGINIA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 31 de agosto, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 48913, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base: m$n. 2.448.—. Al contado. Comisión 10%. Informes: Carlos Pellegrini Nº 739, 2º p., of. 5. T. E. 32-8330.

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 30-v.16|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco. Secretaría Nº 2, en los autos: "WALL GUNTER AXEL c|ARTIGAS CONGALEZ s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero José Antonio Pizarro, rematará el 19 de agosto, a las 16 horas, en la calle Moreno 1441, una heladera eléctrica comercial-vitrina, marca Siam, equipo refrigerador 52.257, de un C|V., sin automático. Base: $ 14.000.—. Comisión; 10%. Informes: Martillero, Rodríguez Peña 140, p. baja izq. Teléfono: 40-0756. Exhibición: Lugar del remate.

Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 6.293 D. T. v.16|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por tres publicaciones que se ha designado de oficio al martillero Don G. de Abella Victorica, para que proceda a la venta en block con la base de la deuda de la prenda o sea $ 180.000.— m|n. de las siguientes máquinas: 1 máquina escopladora, marca Atom, con motor eléctrico; 1 máquina espigadora, marca Pellizzari, con motor eléctrico; 1 máquina escopladora de celosías marca Tractor, con motor eléctrico; 1 máquina Tupí, marca Kirchener, con motor eléctrico; 1 máquina garlopa, marca Robinson, con motor eléctrico; 1 sierra sinfín, marca Yonseredes, con motor eléctrico; 1 sierra circular, marca Clasique, con motor eléctrico; 1 cepilladora combinada con cuatro motores; 1 lijadora, marca Radaewski, con motor eléctrico; 1 piedra de afilar, marca M.J.R., Nº 706, con motor eléctrico; 1 espigadora, marca Kirchner, con motor eléctrico; 1 garlopa chica, marca Stengberger Maskinbyra Stogkrolm Nº 10, sin motor. — El día 24 del corriente mes, a las 15 horas, en la calle Julián Alvarez 146 y como pertenecientes al juicio CANELLAS, MATILDE APOLONIA c|JOSE RADAEWSKI E HIJO, S.R.L., s|ejecución prendaria. — Mayores datos: Lavalle 1282, T. E.: 35-9621.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 2.160.— e.11|8-Nº 6.213-D.T.-v.13|8|60

Nº 2

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Gaibisso, Secretaría 6, hace saber por cinco días, en autos "DEL CASTILLO FRANCISCO JOSE c|COLICIGNO CARLOS A. y otra, s|ejecutivo" que el martillero José María Lloveras venderá públicamente un inmueble ubicado en Bragado, provincia de Buenos Aires, calle Nicolás Avellaneda esq. Pringles, edificado en terreno que es parte del solar 2, manz. 233. — Mide 29m de frente al N. por 25m de fondo. — Base: $ 83.000 m|n. — Seña: 8o|o. — Comisión: 3 o|o. — El domingo 21 de agosto, a las 11 horas, en el mismo.

Informes: Lavalle 710, 32-5842.

Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 800.- e.12|8 Nº 6.256 D.T. v.19|8|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, se hace saber por tres días, en autos "FERRARIS A. E. c|PERALES J. M. s|Ejec.", que el martillero señor Victorio Alejandro Seghesio rematará el día 26 de agosto, a las 15 y 30 horas, en la calle San José 1754, donde se exhiben, sin base y al contado, los siguientes bienes: Una pestañadora marca "Aymaró", Nº 531, de 1,05 mts. — Una pestañadora marca "Aymaró", Nº 431, de 1,05 mts. — Una máquina para soldar, eléctrica a punto, marca "Aymaró", Nº 683, de la Casa Maroni y Cía.; otra igual que la anterior, marca "Aymaró", Nº 681; otra igual que la anterior, marca "Aymaró", Nº 517; Una agujereadora eléctrica número 251, con motor Nº 528, marca "Aymaró; Una agujereadora a columna, marca "Aymaró", Nº 572. Un balancín marca "Aymaró", de diez toneladas, número 327; Un balancín marca "Aymaró", Nº 501, de 1 y 1|2 ton.; otro idem, número 502; Una agujereadora o punzadora a palanca, marca "Aymaró", número 785; Una cuchilla a palanca marca "Aymaró", Nº 271; Una agujereadora marca "Aymaró", Nº 786; Una agujereadora manual marca "Aymaró", número 782; Una amoladora marca "Aymaró", Nº 178; Una guillotina marca "Aymaró", Nº 215; El cuerpo de una punzadora a palanca de 35 m. de garganta, sin número ni marca; Un gasómetro para soldadura autógena, incompleto, marca "Aymaró", sin número;; Dos manómetros de soldadura autógena marca "La Oxígena"; Un mango de soplete detra "A", Nº 1, incompleto; Una máquina esmeril con, carrito marca "Blomberg", con motor marca "Emona", Nº 31313, tipo D112, de 0,50 h. P., 2.806 r. p. m. — Los bienes saldrán a la venta por unidad y los mismos serán entregado una vez aprobado el remate. — Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.880.- e.12|8 Nº 6.271 D.T. v.16|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, se hace saber por tres días que en autos: "AUTOMOVILES MONI, S. R. L. contra RUBEN RUFFINATTI y RUFFINATTI HNOS., s|ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena, procederá a rematar al contado, el día 22 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Condarco 55, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una camioneta, marca Mercedes Benz, modelo año 1952, carrocería pick-up, con motor Nº 63691603939, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1960 Nº 476075 para uso particular. Base: $ 161.250.—. Seña: 30%. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 6168-D.T.-v.13|8|60

Nº 6

JUDICIAL. — Una máquina plana para imprenta marca H. Jullien - Bruxelles, Nº 04261, completa. — Se exhibe en la calle Laprida 755, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, días hábiles, de 9 a 17. — Rematará Ricardo E. Heine, el próximo 19 de agosto, en el loca sito en calle Tucumán 1439, a las 17.15, al contado, sin base, al mejor postor y comisión 10 o|o a cargo del comprador, por roden del Juez Nac. de Comercio doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del autorizante, en autos "INDUSTRIAS PLASTICAS FEDERICO STRAUSS S. R. L. c|MARCUS FRANK, s|ejecutivo."

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 960.- e.12|8 Nº 6.254 D.T. v.16|8|60

Nº 8

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 8 Dr. Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 23 del autorizante, se hace saber por tres días que en el EXPEDIENTE Nº 474|59 sobre ejecución prendaria, el martillero don Manuel María Reyna, domiciliado en Uruguay 560, 3º, 30, rematará el día 18 de agosto de 1960 a las 16 horas en pública subasta con la base de pesos 427.104.50 m|n. y al mejor postor en el Garage Dos Mundos, San Juan Nº 1653, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet - Impala Modelo 1958 - Coupé 2 puertas - Motor Nº F58B - 173646, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200.— e.12|8Nº 6.228 D.T.-v.16|8|60

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 22, hace saber por tres días que en autos "GRUNBLATT, OSVALDO HECTOR c/NACUCCHIO, LEONARDO PASCUAL, s/ejecución prendaria", designóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 38.880.— y al mejor postor, un automóvil marca Adler, modelo año 1939, motor Nº 116476, patente de la provincia de Buenos Aires año 1960 Nº 837-415, en el estado en que se encuentra. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 22 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Paraná 467, piso 3º, Capital. Se exhibe en Colpayo 38, Capital. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 6.164 D.T.-v.13|8|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, se hace saber por tres días en autos "MABER S. A. c/ WALTER OTTO WEBER s/E. Prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará con la base de $ 110.500 m/n. el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el local de al calle San José 1751, los siguientes bienes prendados: un torno conopolea marca "Awek", modelo A.890 Ind. Arg. de 3.000 mm. entre puntas, completo, con accesorios normales de fábrica, Nº 1138/214. Una agujereadora de banco marca "Boher", Ind. Arg., capacidad de perforación hasta 16 mm. completa Nº 215. Los bienes se exhiben en la calle Zelarrayán 745. Comisión 10 %. A cuenta de precio 30 %. En efectivo.

Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.440.— e.12|8-Nº 6.267-D.T.-v.16|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, se hace saber por tres días en autos "MORA JUAN RODOLFO c/ARISTEGUI OSCAR FERMIN s/Prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará el día 26 de agosto, a las 10.30 horas, en la Avda. San Martín 6131, donde se exhibe el siguiente bien: Una chatita usada marca "Essex", modelo 1939, motor Nº 762.645, patente Nº 716.318, año 1958, de la Cap. Fed., con la base de $ 58.000 m/n. Seña y a cuenta de precio 30 %. Comisión 10 %, en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 6.268-D.T.-v.16|8|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 28, se hace saber por cinco días, que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el sábado 20 de agosto, a las 10 hs., en el hall de calle Moreno 1441, la propiedad sita en Av. Francisco Beiró 3636, esq. San Nicolás, sin chapa municipal (entre el Nº 3690 de Av. Francisco Beiró y el Nº 3369 de San Nicolás), edificada en terreno que según título mide: 8m66 de frente N.O. 17 m. en su otro frente S.O., 8m70 al S.E. y 17m15 al N.E. Base $ 13.333.32 m/n., al contado; seña 8 %; comisión 3 %. Ordenado en autos "VECCIA HNOS. c/IBAÑEZ, MIGUEL S. s/ejecutivo".

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 2.400.— e.12|8-Nº 6.295-D.T.-v.19|8|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 15, Dr. Darío Rodolfo M. Campagnoli, Secretaría del Escribano Sr. Carlos Enrique Diéguez, en los autos: "BRUNO, SALVADOR c/EL RESERO y/u Otros s/Cobro de Pesos", el martillero Sr. Enrique J. B. Piccinali rematará sin base y al mejor postor, lo siguiente: 1 heladera comercial de cuatro puertas con motor, 1 heladera comercial de cinco puertas marca "Selmar", funcionando, 1 heladera mostrador de cinco puertas sin motor, 113 copas para vino 1/2 cristal, ochenta y tres mesas; 133 medias butacas, 120 platos playos, 30 platos hondos, 36 platos de postre, 150 cuchillos, 28 cucharas soperas, 80 tenedores, 6 ventiladores marca "Emeta", 80 sillas con asiento de paja. El remate se efectuará el día 18 del mes corriente, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Gral. Manuel Rodríguez Nº 1191, de esta Capital. Comisión 10 %, seña de práctica. Exhibición en el local de 9.30 a 11 y de 15 a 19 horas. — Reclamos en el mismo.

Buenos Aires, agosto ocho de 1960. — Por dos días. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.

$ 1.280.— e.12|8-Nº 6.248-D.T.-v.13|8|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGRÓ S. A.

Territorial Agrícola, Ganadera

Nº de Registro 3023

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 25 de agosto de 1960, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 junio 1960.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|8-Nº 0015-v.19|8 60

ASOCIACION DE CORRESPONSALES DE LA PRENSA EXTRANJERA

Asociación Civil

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de esta Asociación, convoca a sus

asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de agosto actual, a las 19 horas, en la sede de la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la República Argentina, calle San Martín 201, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior. Aprobación.

2º Aprobación de la memoria, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de Presidente por dos años.

4º Elección de Secretario General por dos años.

5º Elección de Tesorero por dos años.

6º Elección por dos años de cuatro Vocales titulares.

7º Elección por un año de dos Vocales titulares.

8º Elección por dos años de dos Revisores de Cuentas titulares.

9º Elección por un año de un Revisor de Cuentas titular.

10º Elección por un año de once Vocales suplentes.

11º Elección por un año de cuatro Revisores de Cuentas suplentes.

12º Considerar la aceptación de un "socio activo", que lo fuera "ad-referendum" de la Asamblea.

13º Reforma de los Estatutos Sociales.

14º Designación de dos socios para firmar el Acta. — M. Alberto Preloran, presidente en ejercicio. — Sergio Mac Kay, secretario general.

$ 384.— e.12|8-Nº 26-v.13|8|60

ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE SANTA GERTRUDIS

CONVOCATORIA

Se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en Avda. Julio A. Roca Nº 610, 6º piso, el viernes 19 de agosto, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y de recursos, inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960 y del balance general al 2 de noviembre de 1959 (fecha de concesión de la Personería Jurídica).

2º Renovación total de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el Acta. — La Comisión Directiva.

$ 224.— e.12|8-Nº 88-v.13|8|60

ARGENTARIA

S. A. de Finanzas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1960, a las 11.30 horas, en Reconquista 134, 4º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de los integrantes del Directorio a ocho miembros. Elección del nuevo miembro; y

2º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|8-Nº 97-v.19|8|60

ADOLFO SCHON E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas, para el día 31 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local social calle Bolívar 1755, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;

2º Destino de las utilidades;

3º Designación de dos señores Directores con mandato hasta el 30 de junio de 1961;

4º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año;

5º Aumento del capital autorizado hasta la suma de siete millones doscientos mil pesos moneda nacional;

6º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|8-Nº 95-v.19|8|60

ASOCIACION MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A. M. O. E. T. R. A.)

CONVOCATORIA

Visto la resolución Nº 39 de la Dirección General de Mutualidades, Expediente 1675-946-D.G.M. de fecha 13 de julio de 1960, por la cual se aprueba el nuevo Estatuto de la Entidad, y la nota Nº 2206 (Expediente Nº 1675|46 de la mencionada Dirección General por la que dispone convocar a Asamblea Extraordinaria para constituir las autoridades definitivas y que deberá realizarse en el improrrogable plazo de cuarenta y cinco (45) días de convocada. La Comisión Directiva Provisoria de la Asociación Mutual Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina (A.M.O.E.T.R.A.), Resuelve:

Convócase a los socios activos de la Asociación Mutual Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina (A.M.O.E.T.R.A.) a elecciones generales a realizarse el día dos (2) de septiembre de 1960, para constituir las autoridades definitivas, de acuerdo con los Estatutos aprobados por la Dirección General de Mutualidades por Resolución Nº 39, acto que se llevará a cabo entre las 10 horas y 22 horas, en el lugar de trabajo de los asociados, y a Asamblea General Extraordinaria para el día nueve (9) de septiembre de 1960, en el local de Asociación Mutual Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina (A.M.O.E.T.R.A.) calle Díaz Vélez Nº 4940, Capital, a las 19 horas, a los efectos de la consideración de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe de la Sub Comisión de Hacienda por el período de desempeño de la Comisión Directiva Provisoria;

2º Proclamación de los electos resultantes del acto eleccionario realizado el día dos (2) de septiembre de 1960;

3º Fijación del período de duración de mandato de los elegidos en las elecciones del 2|9|60, considerando que de acuerdo con los Estatutos los términos de actuación de ejercicio son entre el 1º de enero al 31 de diciembre y consecuentemente debe estimarse la consideración del período suplementario entre el 9|9 al 31|12|1960.

Las filiales del interior del país, realizan elecciones en la sede de las mismas en la fecha y hora indicada, a los efectos de elegir autoridades locales de acuerdo con las determinaciones estatutarias.

Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Juan Miguel López Killian, presidente; Rubén J. Bernat, prosecretario.

$ 504.— e.11|8-Nº 39.923-v.13|8|60

ARGELANA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Exp. No. 5240

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de agosto de 1960, a las 18 horas, en su sede Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, piso 7º, oficina 703, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de abril de 1960;

2º Designar síndico titular y suplente;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|8-Nº 39.936-v.18|8|60

"B"

BANCO DEL NORTE Y DELTA ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de agosto de 1960, a las 16 horas, en el local del Club Tigre Juniors sito en Avda. Cazón Nº 646, Tigre (provincia de Buenos Aires), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960 e informe del síndico.

2º Elección por dos años de seis directores titulares, en reemplazo de los señores Arturo C. de Marzi, Alfredo Leber, Raúl Chague, Manuel M. Mórtola y Alfredo J. Tricerri que terminan su mandato y del señor Juan A. Cuareta, que renunció y que también terminaba su mandato; y elección por un año de un director titular en reemplazo del señor Eduardo Boló Bolaño que renunció. Elección de los directores suplentes, uno por un año y otro por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un suplente, por el término de un año, por expiración de mandato.

4º Elevar el capital autorizado del Banco a cincuenta millones de pesos moneda nacional.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de representación de la asamblea. — Tigre, julio de 1960. — El Directorio.

$ 4.400.— e.12|8-Nº 34-v.19|8|60

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de agosto de 1960, a las 17 horas, en la sede del Banco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e inventario del vigésimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1960 y destino de las utilidades.

2º Fijación de las características de las nuevas acciones a emitir para pago de dividendo.

3º Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, José Collazo, Daniel Supervielle y Andrés Baron Supervielle, que terminan sus mandatos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.9|8-Nº 39.771-v.13|8|60

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de agosto de 1960, a las 17,30 horas, en la sede del Banco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para probar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|8-Nº 39.770-v.13|8|60

BARBOTEU, PICCININI Y CIA. LTDA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria 24|8|60, a las 15 horas, en Hipólito Irigoyen 1302, Capital Federal, tratar consideración documentos art. 347 Código Comercio al 31|5|60.

Remuneración Directorio, elección Síndicos y dos accionistas firmar Acta.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el art. 26 del Estatuto. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.804-v.13|8|60

BERNARDO L. DUGGAN SOC. AN.

Rur., Inm., Fin., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 23 de agosto pmo., a las 16 horas, en Sarmiento 329, piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30|4|60 e informe del Síndico.

3º Elección de Directores, previa determinación de su número y elección del Síndico titular y suplente.

4º Distribución de las utilidades.

5º Aumento del capital autorizado a m$n. 100.000.000,—.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social, hasta 3 días antes de la Asamblea sus acciones o certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.784-v.13|8|60

"C"

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 26 de agosto de 1960, a las 11.30 horas, en el local de la compañía, calle Uruguay Nº 1037, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable dispuesto por la Ley 15.272;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la caja de la compañía, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|8-Nº 54-v.19|8|60

CENTRO MONTAÑES

Jorge Newbery 2818 — T. E. 76 - 3800

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señores consocios:

Se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria del día 28 de agosto, a las 15 horas, en Jorge Newbery 2818, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Designación de tres socios para firmar el acta.

3º Informe Comisión Revisora de Cuentas.

4º Consideración memoria y balance presentado por la C. D.

5º Designación de cinco socios para efectuar escrutinio.

6º Elección por dos años de presidente, secretario, tesorero y seis vocales, en reemplazo de Teodoro Gómez, Ibérico Lavín, Javier Laviz, Daniel Fernández, Indalecio Guerra, Pelayo González, Manuel Vallina, Víctor Seco y Marcos Fernández. Elección por un año de cinco vocales suplentes, cinco miembros del jurado y tres revisores de cuentas. — Teodoro Gómez, presidente. — Ibérico Lavín, secretario.

$ 384.— e.11|8-Nº 39.966-v.11|8|60

CENTRO DE EMPRESAS DE ESTIBAJES DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de agosto de 1960, a las 14.30 horas, en el local del Centro de Navegación Transatlántica, calle 25 de Mayo 489, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 15º ejercicio, terminado el 4 de julio de 1960.

2º Elección de cuatro titulares de la comisión directiva, en reemplazo de los señores Guillermo E. Murchison, Enrique A. Gavassa, Leonardo N. Allan y Angel Meregoni. Se procederá también a la elección de tres suplentes. Los titulares serán electos por dos años y los suplentes por uno.

3º Elección de dos revisores de cuentas (por un año).

4º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

$ 432.— e.12|8-Nº 20-v.16|8|60

COFIBA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de agosto de 1960, a las 18.30 horas, en Solís 1973, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

2º Remuneración de los directores y síndico titular;

3º Elección de tres directores titulares por dos años;

4º Elección de síndico titular y suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.12|8-Nº 68-v.19|8|60

CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

Comercial, Industrial, Marítima y Financiera

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13º y 17º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas en primera convocatoria, a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1960, a las 10.30 horas, en el local social de la Sociedad, calle Reconquista 468, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarto de los Estatutos;

2º Designar la persona o las personas que correrán con los trámites legales de la reforma de Estatutos con todas las facultades inherentes al caso;

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la Asamblea, se les recomienda depositar en la Sociedad sus acciones o certificados de depósito de las mismas, con una anticipación de tres días, por lo menos, a la fecha de la misma. (Artículo 19º de los Estatutos).

$ 4.000.— e.11|8-Nº 39.949-v.18|8|60

CARHUE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en la sede social, calle Reconquista 468, 5º piso, el día 20 de agosto de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959, e imputación de sus resultados.

2º Fijación de número de miembros que integrarán el Directorio por el nuevo período legal y elección de ellos conjuntamente con presidente, vicepresidente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.857-v.13|8|60

COTECNICA

Compañía Técnica, Fabril e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondien-

tes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Consideración del pago de los honorarios del Directorio y Sindicatura en acciones ordinarias de la Sociedad;
4º Remuneración del Director Delegado;
5º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones hasta tres días hábiles antes del fijado para celebrar la Asamblea.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.11|8-Nº 39.919-v.18|8|60

CARDET S. A.
Industrial y Comercial
Convócase Asamblea Ordinaria 28|8 960, a las 11 horas en Pampa 4781, Cap.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. de C. ejerc. 30|6|960.
2º Elección síndico titular y suplente.
3º Aumento capital autorizado.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200. —e.9|8-Nº 39.762-v.13|8|60

C O M I N C O
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 1432, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 1º y 4º de los estatutos.
2º Designación de dos acccionistas para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — El Directorio.
$ ..... e.9|8 Nº 39.849-v.10|8|60
Texto modificado a partir e.11|8 Nº 39.849-v.13|8|60

CRISTALIA S. A. I. C.
Capital $ 50.000.000.— m|n.
Convócase Asamblea Extraordinaria 22|8|1960, hs. 15.30, en Corrientes 485, piso 6º, para tratar:
1º Fijación del número de Directores; elección;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.821-v.13|8|60

"D"

DUCILO S. A. I. C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria en nuestras oficinas, Viamonte Nº 1145, piso 11º, a las 11 horas del día 25 de agosto de 1960, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Modificación a la autorización concedida al Directorio por la Asamblea General Ordinaria del 24 de setiembre de 1954, para el establecimiento de un Plan de Gratificaciones.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta.
$ 2.000.— e.12|8-Nº 39.988-v.19|8|60

D Y E M O N G S.A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de agosto de 1960, a las 18 horas, en 25 de Mayo 460, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e interino e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º: Revisión del aumento de capital resuelto por la Asamblea anterior.
3º Fijación de honorarios al Director Delegado para el Ejercicio 1960|1961.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.400.- e.11|8 Nº 39.970 v.18|8|60

D O R A K S. A. F. C. I.
Cabildo 2231
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto de 1960, a las 14 horas, en la calle Cabildo 2231, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación dos acccionistas firmar acta asamblea.
2º Consideración documentos art. 347 del Código Comercio.
3º Determinación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 12º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|8-Nº 39.845-v.13|8|60

DR. LAZAR & CIA. S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1960, a las 18 hs., en el local de la calle Cangallo 564, 2º p., Capital, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la revaluación contable.
2º Rescate acciones preferidas 6 1|2 o|o acumulativo.
3º Constitución de reserva facultativa destinada adquisición acciones preferidas 6 1|2 o|o acumulativo.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|8-Nº 39.985-v.18|8|60

ESTABLECIMIENTO GRAFICO S. I. A. G. A.
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 25 de agosto de 1960, a las 18.30 horas, que se realizará en la sede social, Espinosa 2539, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1960;
2º Fijar remuneración de los directores y del síndico;
3º Elección de directores por un año;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 12º de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 3.200.— e.12|8-Nº 27-v.19|8|60

EXPRESO BUENOS AIRES
Sociedad Anónima de Transporte Automotor
CONVOCATORIA
Convócase para el 27 actual a Asamblea General Extraordinaria, 17 horas, en Montes de Oca 1470, tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de las series sexta a décima de acciones por un valor nominal de m$n. 5.000.000.—;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda artículos 36 y 37 de los Estatutos.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 18-v.19|8|60

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A. 2071
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de agosto de 1960, 18 horas, en Corrientes 1000, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 36 al 30|4|60.
2º Dictamen sobre revaluación de activos.
3º Elegir dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.11|8 Nº 39.962 v.18|8|60

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DEL CORCHO
CAZAU, BOFILL & CIA.
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Remedios de Escalada de San Martín 2751, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio, del ejercicio al 31|3|60.
2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y Síndico.
3º Designación de Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.11|8 Nº 39.950 v.18|8|60

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase Asamblea General Ordinaria para el 26 de agosto de 1960, a las 19 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio vencido el 30 de abril de 1960.
2º Aprobación de la distribución de utilidades.
3º Aprobación de las remuneraciones mayores de $ 3.000.— m|n., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, inciso c. de los Estatutos.
4º Autorización al Directorio para efectua. la emisión de acciones ordinarias de las series 21º a 50º, en las oportunidades, condiciones, formas y modo de pago que considere conveniente.
5º Autorizar al Directorio para efectuar la revaluación de las haciendas y demás bienes del activo fijo —con excepción de tierras—, de conformidad a las disposiciones de la ley 15.272.
6º Elecciones.
7º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Para tener acceso a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, de conformidad a lo establecido en el Art. 10 de los Estatutos.
$ 5.200.- e.11|8 Nº 39.914 v.18|8|60

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de agosto de 1960, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de Estatutos. Ampliación del objeto y aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 de los Estatutos
$ 2.400.— e.11|8| Nº 39.916-v.18|8|60

E L E C T R O M A C
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto social se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de Electromac S. A., calle Santiago del Estero 286, piso 4º, para el día 26 de agosto de 1960, a las 9 horas, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 14 cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Pago de honorarios al Directorio y síndico en acciones ordinarias clase "B" (un voto).
4º Fijación del número y elección de president vicepresidente y directores.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea general suscriba el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, los accionistas para poder concurrir, deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por casa bancaria que acredite su depósito a la orden de la sociedad.
$ 4.800.— e.9|8-Nº 39.820-v.13|8|60

EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de agosto de 1960, a las 9 horas, en el local social, Uruguay 560, 3er. p., Cap. Fed., para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Determinación del número de miembros titulares del Directorio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 7º del estatuto social.
2º Elección de directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha en que se realizará la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.843-v.13|8|60

EDITORIAL ABRIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Número 6 697
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1960, a las 18 horas en el local Avda. Alem 884, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de as reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación y inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Aumento del número de los integrantes del Directorio y nombramiento de nuevos directores titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.768-v.13|8|60

"F"

F. A. C. S. A.
Fábrica Argentina de Cadenas Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de agosto de 1960, a las 17 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes, ejercicio al 31 de diciembre de 1959.
2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|8-Nº 39.998-v.19|8|60

FINANFORD S. A. F.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 26 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de agosto de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1610, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de abril de 1960;
2º Aumento del capital social autorizado a la suma de doscientos cincuenta millones de pesos;
3º Fijación del número de directores;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.12|8-Nº 61-v.19|8|60

FADA HOGAR
S. A. C. I. F. I.
Convócase. Asamblea Ordinaria 27|8| 1960, hs. 12, Suipacha 228, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, Cód. Comercio, ejercicio 30|6|1960; utilidades;
2º Designar Directores y Síndicos; remuneraciones;
3º Revaluación de Activo;
4º Designar 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.918-v.18|8|60

"G"

GRANDIO Y LOPEZ S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1960, a la hora 10 en el local de la calle Suipacha 1120|40, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado, (Artículo 5º del Estatuto).
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.888-v.18|8|60

GRANDES FERRETERIAS GUINO, BOTTA Y CIA.
S. A. C. I. I. y F.
1a. CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Sarmiento 1967, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del Síndico, ejercicio cerrado el 30|IV|60.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación retribuciones a Directores.
4º Modificación Estatuto.
5º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|8-Nº 39.968-v.18|8|60

GRAFEX S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 19 de 1960, a diez horas, en Garay 125.
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la reforma a los Estatutos Sociales aprobada por Decreto Nº 7319 del 29|VI|60.
2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1960.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Directores y Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|8-Nº 39.921-v.18|8|60

GRAFEX S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para agosto 19 de 1960, a las 10 horas, en Av. Garay 125.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.
2º Modificación condiciones de emisión y características de las acciones preferidas en circulación.
3º Revaluación de los activos según Ley 15272.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.920-v.13|8|60

"H"

H E R B I N
Inmobiliaria y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1960, a las 12 horas, en Alsina Nº 1285, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el art. 7º de los Estatutos.

$ 2.400.— e.11|8-Nº 39.916-v.18|8|60

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
VIGESIMA OCTAVA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de agosto de 1960, a las 16.30 horas, en Diagonal Julio A. Roca 582, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|4|60.
2º Elección y fijación del número de Directores.
3º Elección sídicos titular y suplente y designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|8-Nº 39.834 v.13|8|60

"I"

INGENIO LA ESPERANZA
S. A. Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 10.990
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 22 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 336, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones ordinarias.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.952-v.18|8|60

"J"

JUAN BALBI
Sociedad Anónima
Ganadera, Industrial y Comercial

Convócase Sres. acccionistas para Asamblea General Extraordinaria del día 27 de agosto de 1960, 12 horas, local social Avenida Leandro Alem 36, piso 11º, tratar:

1º Aumento de capital autorizado y emisión de nuevas acciones ordinarias.
2º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 85-v.19|8|60

JUAN BALBI
Sociedad Anónima
Ganadera, Industrial y Comercial

Convócase Sres. accionistas para Asamblea General Ordinaria el día 27 de agosto de 1960, 11 horas, local social Avenida Leandro Alem 36, piso 11º, tratar:

1º Lectura y consideración elementos detallados artículo 347, inciso 1º C. de C.
2º Fijación del número y elección de los miembros del Directorio.
3º Fijación del número y elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación accionistas firmar actas. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|8-Nº 86-v.19|8|60

"L"

LORENZUTTI INMOBILIARIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Edificadora, Ganadera, Agrícola y de Mandatos
Registro Nº 7327

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 17 horas, en la Avenida Santa Fe 1856, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Fijación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|8-Nº 79-v.19|8|60

LABORATORIOS PROMECO
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1960, a las 10.30 horas, en su sede social, sita en Avenida Libertador General San Martín 7208, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos; remuneraciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, Avda. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.12|8-Nº 46-v.19|8|60

LABORATORIOS DARCK S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores acc. a Asam. Gral. Ord., día 29|8|1960, 17 hs., sede Arcos 2626, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consd. doc. art. 347 Cód. Com., ejerc. cerrados 30|4|1959 y 30|4|1960.
2º Distrib. util. propuesta por el Directorio.
3º Fijar Nº direct., tit. y sup., y su elección.
4º Fijar Nº sind. tit. y sup., y su elección.
5º Desig. 2 accion. para aprobar y firmar acta asamb. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|8-Nº 58-v.19|8|60

LABORATORIOS ANODIA, S. A.
Nueva Denominación de Droguería Franco Inglesa
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de agost de 1960, 12.00 horas, en Maipú 939, para tratar:

1º Consideración do entos, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio Nº 18 al 30|4|60.
2º Distribución de utilidades.
3º Remunera ión del Directorio.
4º Elección directores y síndicos.
5º Designación dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el Art. 22 de los estatutos referente al depósito de acciones. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|8-Nº 50-v.19|8|60

LA BLANCA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día jueves 25 de agosto de 1960 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, 5to. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración revalúo contable (Ley 15.272|60).
2º Reforma del artículo 19 del Estatuto de la sociedad.
3º Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2 000.— e.11|8-Nº 39.873-v.18|8|60

"M"

MARTINCO S.A.C.I.
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Paraná 846, para tratar:

1º Documentos art. 347 C. Com.
2º Nombrar Director, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.828 v.13|8|60

M A C O
Sociedad Anónima, Rural y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de agosto de 1960 a las 18 horas, en R. Sáenz Peña 1185, 5º piso G, para tratar:

1º Consideración documentación artículo 37, inc. 1º Cód. Com. Ejer. 30|4|60.
2º Elección Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 43-v.19|8|60

"P"

PIEDRA GRANDE S. A.
Minera, Industrial, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1960, a las 17 horas, en la calle Balcarce 880, piso 5º, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación de remuneraciones a directores.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Revaluación de activos, Ley 15.272.
6º Elección de Directores.
7º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.12|8-Nº 39.989-v.19|8|60

"R"

REFRIN S. A. I. y C.
Refrigeración Industrial
CONVOCATORI

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de agosto de 1960, hora 14,30 en Talcahuano 768, 9º piso, Esc. 30, Capital para tratar:

1º Consideración documentos que cita el art. 347, inc. 1º C. de Comercio; ejercicio al 30|6|60.
2º Retribución directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección síndico titular y suplente por un año y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|8-Nº 39.893-v.18|8|60

RABRI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de agosto de 1960, a las 18,30 horas, en nuestra sede social de Carlos Pellegrini 27, piso 9º, oficina "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc.so 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio Nº 1, cerrado el 30|4|960.
2º Fijar número directores y su elección.
3º Designación de síndicos, titular y suplente, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.11|8-Nº 39.896-v.18|8|60

ROMANI SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1960, a las 16 horas, en Corrientes 857, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Modificación de los artículos: 1º, 3º, 4º, 8º, 9º y 10º del estatuto social.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|8-Nº 39.908-v18|8|60

R. Y. E. L. A.
Sociedad Anónima Comercial
Número 6.730
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de agosto de 1960, a las 18 horas en el local Piedras 113, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección de Justicia, protocolizar las reformas y el Decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Aumento del número de los integrantes del Directorio y nombramiento de nuevos directores titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.769-v.13|8|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA LOS NARANJOS
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Los Naranjos Comercial, e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 31 de agosto del cte., a las 10 horas y 30 minutos, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18 Ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.
2º Designación de presidente y secretario por el plazo de dos años y síndico titular y síndico suplente por el plazo de un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Presidente.

$ 3.200.— e.12|8-Nº 0008-v.19|8|60

S O L E X
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de agosto de 1960 a las 9 horas, en Virrey Cevallos 253, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario y memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas, por el depósito de acciones, a dar cumplimiento al artículo 2º de los estatutos sociales.

$ 2.800.— e.12|8-Nº 73-v.19|8|60

SUTECO S. A. C. I. y F.
Reg. Inspec. Gral. Just. Nº 601
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas el 31|8|60 a las 17 horas en Carlos Pellegrini 27, piso 8º Dpto. I, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuadro pérdidas y ganancias, inventario general e informe del síndico al 30 de junio de 1960, incluso retribución miembros Directorio y distribución utilidades.
2º Retribución del síndico.
3º Elección directores y síndico, titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

2.400.— e.11|8-Nº 39.898-v.18|8|60

Sociedad Anónima
JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Castex 3437, el 31 de agosto de 1960, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección de cuatro directores titulares, y síndicos titular y suplente.
5º Ratificación de la emisión de acciones resuelta por el Directorio a los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el S. D. 852/55.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.11|8-Nº 39.930-v.18|8|60

S. A. "SOL EXPLOTACION DE PETROLEO"
Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 20 de agosto de 1960 a las 19 horas en la calle Perú 375, piso 1º, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de septiembre de 1959.

2º Modificación de los Estatutos Sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 2.400.— e.11|8-Nº 39.892-v.18|8|60

SUDAMETAL

Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales Importadora Exportadora Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de agosto de 1960, a las 12 horas, en Corrientes 222, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 29 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 3.600.— e.11|8-Nº 39.934-v.18|8|60

SUROCEAN S. A.

Industrial y Comercial

Industrialización de la Pesca

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de setiembre de 1960, a la hora 9.30, en el domicilio social, Av. Díaz Vélez 4373, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al octavo ejercicio finalizado el 30 de junio de 1960.

2º Fijación del número de directores y su elección por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos con respecto a la asistencia, deliberación y voto en las asambleas.

$ 3.600.— e.11|8-Nº 39.963-v.18|8|60

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI

Azcuénaga 870

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 25 de agosto de 1960, a las 21 horas, en Azcuénaga 870, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de dos directores titulares en remplazo de los doctores Manuel Pérez Zabala y Aníbal Villar, que cesan en sus mandatos.

3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo del doctor Domingo Iraeta, que ha fallecido, y del doctor Leoncio Arrighi que cesa en su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Revaluación de activos. Decisión de la asamblea al respecto.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 33º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 4.400.— e.11|8-Nº 39.955-v.18|8|60

Sociedad Anónima

JUAN TRAVERSO E HIJOS Ltda.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, Castex 3437, el 31 de agosto de 1960, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma del estatuto y ordenamiento del articulado del mismo.

2º Designación de los accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la asamblea.

NOTA: Se recuerda a los accionistas la disposición de los artículos 41 y 43 del estatuto a los efectos de la asistencia a la asamblea.

Buenos Aires julio 29 de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.11|8-Nº 39.928-v.18|8|60

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA" Institución Mutualista

El Presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores delegados de la institución a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al año actual, que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Uruguay 656, de esta Ciudad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria anterior, celebrada el 28 de agosto de 1959.

2º Memoria, balance e inventario al 30 de abril de 1960.

3º Utilidades del Ejercicio Social 1959|1960. Proyecto de distribución.

4º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el Ejercicio Social 1960|1961.

5º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y tres directores suplentes, por cuatro años; y dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes, por un año.

6º Designación de dos delegados para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Horacio Crespo, General de División, Presidente. — Raúl N. Scarone, Secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el Art. 85 de los Estatutos.

$ 1.560.— e.6|8-Nº 39.572-v.25|8|60

"V"

VITHEPA ARGENTINA S. A. I.

Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 agosto 1960 a las 10 horas, en Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. Docum. art. 347 C. C. por el ejercicio cerrado al 29 de febrero de 1960.

2º Elección de síndicos.

3º Designac. 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 44-v.19|8|60

"W"

WILDE

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 22 de agosto de 1960, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 981, escritorio 321, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado, emisión de acciones y ratificación de emisión resuelta por Directorio.

2º Designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.817 v.13|8|60

"Z"

Z. LOPEZ

Sociedad Anónima,

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1960, a las 11 horas en el local social calle José A. Salmún Feijóo 961, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1959 al 30 de abril de 1960.

2º Retribuciones a directores.

3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|8-Nº 36-v.19|8|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69|6129, avisan: Constantina Sforza de Marcos vende a Eduardo Federico Schienke y Diego Oscar Thompson, negocio de tienda y mercería, sito en ALVAREZ JONTE 5325|29, Capital. — Reclamo ley, dom. partes n|ofic.

$ 800.— e.12|8-Nº 39.996.v.19|8|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Perfecto Purdón y Eduardo Pablo Bersachia venden a Josefa González de Vázquez, Angel González y Alberto González, negocio de café y bar, denominado "Fernando Ochoa", sito en la Capital, calle AV. VELEZ SARSFIELD Nº 1200, esquina ALVARADO 2999, domicilio de las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 51-v.19|8|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Cap., 69-6129; avisan: El señor Jorge Chaied vende a los señores Roberto Carlos García y Carlos Alberto Moresini, el negocio de librería y juguetería, sito en la AVDA. CORDOBA Nº 4802|04, Capital, libre de deuda. — Reclamo de ley y domicilio de partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 39.995-v.19|8|60

Caballero, Gonzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Luis Messina vende a Safa Zuain, Elda Iris Fratamico y Julio Domingo Barovero, Puesto Nº 37, de chancheria, en el mercado "General Arenales", sito en ASUNCION 3657. — Domic. y reclam. ley n|oficinas.

$ 800.— e.12|8-Nº 39.999.v.19|8|60

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Cap., avisan: Alberto Macías, vende su media parte indivisa negocio café, bar y restaurante, AVDA. EMILIO CASTRO 7288, Cap., a Angela Albertina Gallinar. — Domc. partes, Recl. ley n|ofic.

$ 800.— e.12|8-Nº 39.986.v.19|8|60

Avísase con respecto a la venta del hotel residencial "Hotel Embassy", calle ARROYO 1054, efectuada por Julio López, Carlos Gabriel Manuel Ronzoni y María Esther López, a favor de María Angélica Canalis de Alberti, Carlos Valeriano, Alfredo Landro y María Esther López, que el verdadero nombre de Carlos Gabriel Manuel Ronzoni es tal como queda escrito y no Carlos Ronzoni como se consignó en las publicaciones del 6|6 al 10|6|60. Reclamos ley, Arroyo 1054, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 69-v.19|8|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Pablo Santiago Bazano & Leonardo Oscar Domínguez venden a Manuel González, negocio lechería y venta de helados, sita en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 4778 libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo de Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 56-v.19|8|60

Por cinco días se hace saber que don Mario Giordano, domicilio Avenida Mosconi 2528, vende libre de todo pasivo a Cayetano Greco, domicilio Caracas 4536, el negocio de elaboración y venta de helados "América", sito en AVENIDA MOSCONI 2530. Reclamos de ley, domicilio partes. — Interviene: Héctor C. Cordone, Escribano.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 49-v.19|8|60

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas, Montiel 2067 y T. E. 68-4068, avisan que Eduardo Della, Héctor Hugo Aligiani y Gino Basso venden a Carmelo Pascual Buongiorno, el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AV. DEL TRABAJO Nº 5452, Capital; domic. partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.903-v.18|8|60

Al comercio, se avisa que: Tadeo Opitz y Genoveva Mazur, venden a Antonio Colet el negocio de lavado y planchado de ropa familiar, sito en la calle AYACUCHO Nº 961 de esta Capital. — Domicilio de partes y reclamos legales en Corrientes 2294, piso 10º, of. 49.

$ 800.— e.11|8-Nº 39.964-v.18|8|60

Mazzaro y Molina, martilleros públicos, con oficinas en la calle Segurola 1803, Capital, avisan al comercio que el señor Modesto Manuel Roteta, vende su negocio de "Despensa y Fiambrería", sito en la calle ALLENDE 3299, Capital, al señor Francisco Zainzar y a la señora Pilar Zainzar de Sola, constituyen domicilio las partes, su domicilio y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.931-v.18|8|60

Por cinco días: Couceiro Hnos., Inmobiliaria, martilleros públicos, Nº de matrícula 426, avisan al comercio en general que la señora María Filomena Chenau de Pisani, domiciliada en la calle ALTOLAGUIRRE 1201|11, Capital Federal, vende su negocio de almacén, sito en el domicilio fijado, a la señora María Mosquera de Alvarez, domiciliada en la calle Cervantes 3299 de Capital. — Reclamaciones de ley, en Monteagudo 173, Villa Lynch, Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.907-v.18|8|60

Se hace saber por cinco días que Nanik Sport Boutique, S. R. L., cede y transfiere a Teresa del Carril y María V. D. de del Carril el fondo de comercio dedicado a la vestimenta de la mujer y afines, sito en esta Capital, calle AVENIDA ALVEAR 1807, planta baja. — Reclamos de ley, Escribanía Zadoff, Suipacha 552, piso 4, oficina 5, Capital, donde las partes constituyen domicilios especiales.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.967-v.18|8|60

Francisco Gorría, martillero público, Avda. Rivadavia 5506, avisa: Graciano Nicolás, vende a Isidro Prieto y María del Socorro Peligros de Prieto su negocio de hotel alojamiento denominado "Regina" sito en la calle AMENABAR 532|36, Capital. Reclamos de ley Rivadavia 5506, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.775-v.13|8|60

Olmos y Algarbe, mart. púb., c/of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que Julia Margarita Colarito vende a Luis Pérez, su negocio de hotel-alojamiento sito en la AV. RIVADAVIA número 7498, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n/oficinas.

$ 800.— e.9|8-Nº 39.856-v.13|8|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Jesús García, Manuel Iglesias Quintans, y sucesión de don José García (representada por María Teresa Villasenín de García), venden a José Padín Alba, Víctor García, José Acuña, José Juncal, Marcelino Bardo, Antonio Cabal y Laureano Gancedo, negocio de hotel, denominado "Gloria", sito en AVENIDA DE MAYO Nº 874, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.853-v.13|8|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Moisés Pérez vende a Emilio González el negocio de despensa sito calle AÑASCO Nº 2099 esquina SUNCHALES, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. Domicilio del comprador y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.832-v.13|8|60

Se hace saber que "David Goldberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende su fondo de comercio dedicado a la explotación y distribución de películas cinematográficas, sito en AYACUCHO 417, Capital, a "David Goldberg S. A. I. C. I. y F.", quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos, Lavalle 1537.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.826-v.13|8|60

Orlando Roberto Baccino, avisa al comercio que vende su negocio de despensa, sito en la calle ALBARIÑOS número 2624, Capital, al señor Raúl Tulli. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, calle Centenera Nº 1250, Capital.

$ 800.— e.9|8-Nº 39.781-v.13|8|60

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 287, avisan que Jorge Cvjetkovic vende a Guillermo Gamallo y Washington Puglisi, bar, AV. LIB. GRAL. SAN MARTIN 6600, dom. partes. Reclam. ley n/ofic.

$ 800.— e.9|8-Nº 39.791-v.13|8|60

José V. Bergogna, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Marcos Sastre 4250, 2º 19, avisa que por mi intermedio el señor Carlos Drechsler vende libre de todas deudas y gravámenes a las señoras Palmira Bertone de Escudero y Angélica Lepori de Bertone, el negocio de artículos de hombres sito en la calle AV. RIVADAVIA 8370/2, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.793-v.13|8|60

Eduardo F. Goñi, martillero público, Agüero 319, Capital, T. E. 87-9540, avisa: Los señores Miguel Giaggeri y Manuel F. Calvo venden, libre de todo pasivo, a los señores Armando Chadi y Salvador A. Cufari, su negocio de Buffet sito en AV. CORDOBA 550, 2º piso, Capital. Domicilio de las partes. — Reclamos de ley, n/s oficinas.

$ 1.200.- e.9|8 Nº 39.799 v.13|8|60

"B"

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad Ganadera Gente Grande, con domicilio en BARTOLOME MITRE 427, Capital, transfiere la totalidad del Activo y Pasivo de su explotación agropecuaria en la República Argentina, a Gente Grande S. A., Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, de Av. L. N. Alem 651, 5º piso, Capital. — Reclamos de Ley: Estudio Doctores Goytía, Av. L. N. Alem 651, 5º piso.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 76-v.19|8|60

Bernardo Fernández Bouza, martillero púb., Bucarelli Nº 2617, avisa que por su intervención, Osvaldo Antonio Battipede vende a Nicolás Aversa y Cía., negocio de zapatería para damas, BUCARELLI Nº 2622|24. Recl. de Ley, en mi oficina, dom. partes.

$ 800.— e.12|8-Nº 102-v.19|8|60

E. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Emilio Formigo, José María Fernández, José María Fernández, Jesús Iglesias y Manuel Fernández venden a José Pérez, Antonio Orlando Fernández, Abel Ricardo Fernández, Antonio Pérez, Ricardo Ignacio Barbería, Jesús Suárez y Antonio Valado, negocio café, bar, casa de lunch, BARTOLOME MITRE 2752, domicilio partes. —Recl. ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.871-v.18|8|60

Se hace saber que los bienes de Cervecería Argentina Quilmes (en liquidación), dedicada a la fabricación y venta de cerveza, con domicilio legal en BRASIL 731, Buenos Aires, y planta industrial en la ciudad de Quilmes, F. C. N. G. Roca (Prov. de Buenos Aires), adquiridos por Entreprises Quilmes, Sucursal Argentina (Empresa Quilmes), se transfieren a Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A. y G., con domicilio legal en Cang 'lo 667, Buenos Aires, quien se hace cargo d su activo y pasivo, continuando sus negocios. — Reclamos de ley, escribano doctor Napoleón Paz, 25 de Mayo 244, Buenos Aires, y escribano Arturo Cosme Grant, calle 46 número 883, La Plata, indistintamente.
$ 2.000.- e.9|8 Nº 39.847 v.13|8|60

José V. Bergogna, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Marcos Sastre 4250, 2º, "19", avisa que, por mi intermedio, la señora Josefa Cendon de Stellacci e Irma Leonor del Fino, venden libre de toda deuda y gravámenes, a las señoras Carmen Ferrero de Jiménez y María Pérez de Almaraz, el negocio de Instituto de Belleza sito en la calle BILLINGHURST 1421, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.600.- e.9|8 Nº 39.794 v.13|8|60

"C"

Fernando Laissle Fernández, con domicilio en Av. Córdoba 347, piso 4º, Dto. F, Cap. Federal, vende a Teodoro Bahr, domiciliado Corrientes 4131, C. Federal, su parte en la fábrica y venta de materiales radioeléctricos, sita en la calle CORRIENTES Nº 4131, de la Capital Federal, que gira también con la denominación de "Indusselectric", libre de pasivo, personal y compromisos de cualquier naturaleza, incluyéndose en la venta todos los derechos y acciones en la sociedad de hecho que tenía con el adquirente, la cual se disuelve y liquida totalmente. — Reclamos de ley, escribano Benjamín Vitaver, calle Tucumán 941, 5º piso J, de esta ciudad.
$ 2.000.— e.12|8-Nº 0.016.v.19|8|60

Rodríguez y González, balanceadores, Uruguay Nº 228, T.E. 45|1283, avisan: Luis Vázquez, vende a Manuel Arias, Alvaro Rodríguez, Rafael Rodríguez y Angel Vega, negocio rotisería, fiambrería y bebidas envasadas, CANGALLO Nº 1687|99 esq. RODRIGUEZ PEÑA, Capital, domicilio partes y reclamos ley 11.867, n|oficinas.
$ 800.— e.12|8-Nº 002.v.19|8|60

Cerisola & Cía., mart. públ., Méjico 1220, avisan que Juan Pascual Sposto vende a Narciso Blanco, desp. de comestibles por menor y vta. bebidas en general envasadas, CUENCA Nº 4599 Cap., domic. partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.12|8-Nº 39.991.v.19|8|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Servando García, Fidel Arias, José Quiroga, Rafael Márquez, Manuel Fernández, Wilson Centurión y Jacobo Schuler venden a Benedicto Pérez, Roberto Rodríguez, Francisco Furlan, José Arosa, Bautista Fernández, José Antonio Fernández, José Pazos Alvarez, Manuel Alvarez Hilario Ferreiro Mosquera, José Bascoy, Francisco Okretic, Marcelo Dissegna, Mario Taucar, Carlos Salomón, Angel Prado, José Ramón Pardo, Antonio Andújar, Pedro Mareque, Camilo Perna, Erundino Troncoso, Emilio Luis Faccioli, Pedro Cujetkovic, Eduardo Rodríguez, José Bracamonte y Humberto Videla, negocio elaboración de pizza, fainá, empanadas, postres, venta de helados y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 1420|22. — Domicilio partes y reclamaciones de Ley, nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.12|8-Nº 22-v.19|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Alvarez vende a Abelardo Fernández y Cándido Fernández el negocio de Despacho al por menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle CERVANTES Nº 2386. — Las partes se domicilian: la vendedora, en Capital Federal, calle Pasaje Wagner número 1277, Dpto. 2, y la compradora, en Capital Federal, calle Cervantes número 2386. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
NOTA: La parte comprador toma a su cargo al activo y pasivo.
$ 2.000.- e.11|8 Nº 39.939 v.18|8|60

Por cinco días: Couceiro Hnos. Inmobiliaria, martilleros públicos, Nº de Matrícula 426, avisa al comercio en general que la señora María Mosquera de Alvarez, vende su negocio de almacén, sito en la calle CERVANTES 3299 de Capital, domiciliada en el mismo, a los señores Domingo Antonio Trachia y Dionisio Rafael Cantador, domiciliados ambos en la calle Viacava 252 de Villa Progreso, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Reclamaciones de ley en Monteagudo 173, de Villa Lynch, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires.
$ 1.600.- e.11|8 Nº 39.906 v.18|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Norberto Vidal y Leandro Goyanes venden a José Picallo Rivas y Manuel Gómez Andrade el negocio de Hotel, sito en esta Capital, calle CUBA Nº 1985|87. — Las partes se domicilian: la vendedora, en Capital Federal, calle Francisco Bilbao Nº 5330, y la compradora, en Olivos, calle Ramón Castro número 2118. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.9|8 Nº 39.868 v.13|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Moisés Rodríguez Fernández, Celestino Méndez Flores, Máximo Gómez Bargo y Benjamín Martínez venden a Antonio Arias, José Luis Baltasar Iglesias y José Ramón Rodríguez, el negocio de Confitería, Bar, Casa de Lunch, Venta de Helados y ocho mesas en acera, sito en esta Capital, calle CABILDO número 1386. — Las partes se domicilian: la vendedora, en esta Capital, calle Quesada Nº 4369, piso 1º, Dpto. 6, y la compradora, en esta Capital, calle O'Higgins Nº 2645, Dpto. "B". — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.- e.9|8 Nº 39.869 v.13|8|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que Silvino Isaac García, José Castelletto y Rafael Allevato, venden a Juan Gómez, Juan Blanco, Florencio Sánchez y Francisco Nava, el negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en CALIFORNIA Nº 2102 y VIEYTES número 1305, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n| oficinas.
$ 1.600.- e.9|8 Nº 39.806 v.13|8|60

"CH"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que Domingo Francisco vende a Gerardo Correa, Amparo María Alicia López Calderón de Correa y Asunción López Calderón, el negocio de Hotel Alojamiento sito en CHARCAS Nº 1590, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n| oficinas.
$ 1.200.- e.9|8 Nº 39.807 v.13|8|60

"E"

Vivaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas, Montiel 2067 - T. E. 68-4065, avisan que queda sin efecto la venta que Lucía Barone hiciera a Elías Cabo, del negocio de despacho de pan, sito en la calle EUGENIO GARZON 5502|6, Capital. — Domic. partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.11|8-Nº 39.902-v.18|8|60

Mazzaro y Molina, martilleros públicos, con oficinas en la calle Segurola 1803, Capital, avisan al comercio que los Sres. Justo Faustino Vera, Antonio López y Primo Sétimo Flora, venden su negocio de "Bar, restaurant y parrilla", sito en la calle EMILIO LAMARCA 1707, Capital, a los Sres. Héctor Pedro Francisco Zanardi y Carlos Roberto Zanardi. Constituyen domicilio las partes, su domicilio y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.932-v.18|8|60

E. Beade y Cía. (sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Mario Avallone y Juan Rivero venden a Ricardo Pérez, José Ramón Torre, Adrián García y Braulio García, su negocio de garaje y afines, sito en ESTADOS UNIDOS Nº 4194|51, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestra oficina.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.965-v.18|8|60

Lera y Cía., balanceadores, Talcahuano 52, avisan: María Florinda Sandamil de Villar, administradora judicial por sí y por sus hijas María Susana y Elena Villar vende a Jesús Sánchez y Perfecto Peteiro, su parte del negocio de Café y Bar, ENTRE RIOS 1998, domicilio contratantes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.9.8-Nº 39.819-v.13|8|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, que en el aviso Nº 42.862, publicado del 13 al 18|11|53, del negocio sito calle ECHEANDIA 2801, el nombre correcto del vendedor es José Wasiuta.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.832-v.13|8|60

"F"

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Cap., avisa Sr. Cristino Stramare vende a la Sra. María Cristina del Carmen de Pinola negocio Tienda, calle FRAGATA LA ARGENTINA Nº 1501, Cap. Domicilios partes y reclamos de Ley mi Oficina.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.865-v.13|8|60

"G"

Carlos V. La Madrid y Cía., mart. púb., avisan: los Sres. Ismael Ozon y Yaled Ozon venden a la Sra. María Teresa Karpf de Curin y al Sr. Adolfo Federico Guillermo Curin, la tintorería sita en GURRUCHAGA 2309 esq. NICETO VEGA, Cap. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|ofic., Rivadavia 9325, Capital.
$ 800.— e.11|8-Nº 39.969-v.18|8|60

Se avisa que "Zeus Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a Abraham Enrique Breiman el negocio de Farmacia denominado "Zeus", sito en esta Capital, calle GAONA 4202, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de Ley en Escribanía Carlos S. Dubove, con oficinas en Sarmiento 1967, segundo piso, ofic. 23.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.803-v.13|8|60

"I"

Se hace saber que el señor Augusto Federico Fontanille, hoy sucesión, vende al señor Enrique Augusto Fontanille, ambos domiciliados en la calle Independencia Nº 2602, Capital, el negocio de ferretería, pinturería, bazar y anexos, establecido en la calle INDEPENDENCIA Nº 2602 al 2610 esquina SAAVEDRA, Capital. La escritura se otorgará en la escribanía Tobio-Bollini, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 620, piso 7º, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 39-v.19|8|60

"J"

Manuel Martín y Cía. (De la Asoc. de Balanceadores y Mart. Púb.), Reconquista 165, 6º piso, of. 623, Capital, T. E. 33-1316, avisan que María Guillermina Sánchez Vda. de Taccetta, Lidia Angélica T. de Muscio y Elsa Norma Taccetta, venden a Manfredo Lecker y María Nachman, libre de deuda y gravamen, el negocio de hotel denominado "La Flor del Norte" sito en JUNIN Nº 1017, Capital, domicilio vendedores. Domicilio compradores y reclamos de ley, n/oficinas.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 74-v.19|8|60

"L"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros, R. L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Héctor Martín vende a Herminia Pérez de Sambade, Carmen González de Pérez y Susana Carmen García de Capmourteres, tintorería, LUIS VIALE 721. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|8-Nº 66-v.19|8|60

Luis Fuentes y Gerónimo Armayor, domiciliados en Lima 1483, Capital Federal, comunican vender libre de pasivo a Paciano Rascado y Luis López, domiciliados en Lima 1084, Capital Federal, la mitad del negocio de su total propiedad, denominado "Vasco - Navarro", que en el ramo de hotel tienen instalado en la calle LIMA 1489, de la Capital Federal. Reclamos, escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, piso 5º, departamento A, Capital Federal, domicilio constituído. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.924-v.18|8|60

Abad Hnos. y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º P., T. E. 38-0640, avisan que: Antonio Russo vende a Fermín Calzón y Antonio Severino Menéndez negocio restaurante y bar, LIDORO QUINTEROS Nº 1097. — Domicilio partes y reclamos de ley, en|nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.894-v.18|8|60

Abasolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Ramón Américo Míguez vende a Ramón Castro su negocio de panadería y confitería mecánica, denominado "La Nueva Legal", sito calle LAVALLEJA Nº 1094|96, Capital Federal, domiciliado denunciado por los contratantes. Reclamos término de Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.765-v.13|8|60

Se avisa que la Sociedad Comercial Colectiva "Bello, Cañada y Cía.", integrada por Andrés Martín Francisco Bello, León Mariano Cañada, Joaquín Merino y Simón Castañón, vende libre de deuda y/o gravamen, su negocio de Hotel denominado "Hotel Victoria", sito en calle LIMA 1445/49, de esta Capital, domicilio de los vendedores, a los Sres. Ramiro Porteiro Fondo y Lucinda Barreira de Porteiro, con domicilio en calle Méjico Nº 1775, de esta Capital. — Reclamos de ley domicilio parte compradora. Los compradores no se hacen cargo del pasivo del negocio y/o sociedad.
$ 2.000.— e.9|8-Nº 39.827-v.13|8|60

"M"

Avisan Dablen y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que René Julio Delgado vende su negocio despensa comest. y vta. beb. envasadas sito en la calle MOM 2274, a José Holozubiec. Reclamación término ley y domicilio parte, mismo negocio.
$ 800.— e.12|8-Nº 57-v.19|8|60

José H. Gutiérrez, contador, domiciliado en J. A. Roca 546, piso 5º, avisa: que para constituir "Alto Paraná" S. A., transfieren: Ñandulux S. R. L., su fábrica metalúrgica de MURGUIONDO 2844; Cía. de Maderas del Alto Paraná S. A., su fábrica de muebles de Miralla 2164; D M L, sociedad de hecho, su negocio de art. del hog., de Sarmiento 1481. Reclamos de ley, mi oficina donde constituyen dom. las partes.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.984-v.18|8|60

"N"

Galli y Andrés, S.R.L., mart. púb., Avda. San Martín 6821, avisan: Frutuoso González vende a Beda Pelayo, "despensa y fiambrería", NAVARRO número 2398, Capital. Reclamos ley y domi. partes, n/oficinas.
$ 800.— e.12|8-Nº 72-v.19|8|60

Mazzaro y Molina, martilleros públicos, con oficinas en la calle Segurola 1803, Capital, avisan al comercio que el Sr. Héctor Pedro Francisco Zanardi vende su negocio de "Despensa" sita en la calle NAVARRO 5001, Capital, al Sr. Modesto Manuel Roteta. Constituyen las partes su domicilio y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.935-v.18|8|60

Hijos d. Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, avisan que, Juan Pichirili vende a José María Saavedra su negocio de panadería mecánica, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares, NICARAGUA 6000 esquina AREVALO 1983. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.943-v.18|8|60

Angélica Elva Casella de Lescano avisa que vende la farmacia "Santa Ana", calle NAZCA 1341 esquina JUAN B. JUSTO, a Linda Sued, ante el Escribano Héctor Bergalli, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 434, piso 5º, Capital, domicilio éste de las partes a los efectos de Ley.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.800-v.13|8|60

"P"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Alfredo Becerra, Gerardo Becerra, Jesús María Becerra y Gerardo Bustela venden a los señores Luis Angel Rondinella y Dr. Berel Waks, el negocio de panadería mecánica, calle PUJOL Nº 1566|70, domicilio de las partes. — Reclamaciones Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.901-v.18|8|60

Alvarez Moreda y Alvarez, Bal. y Mart. Púb., ofic. Ayacucho 656, T. E. 46-8036, avisan que Marcos Blanco y Oscar Entreríos, venden a Gran Hotel Perú, S. R. L. "en formación", integrada por José Ramón Ares, Avelino Fanego, José Domínguez, Antonio Alvarez, Marcos Emilio Milic, Marcos Blanco y Oscar Entreríos, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle PERU Nº 1050. — Reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.900-v.18|8|60

Rodríguez y Cía., oficinas Ecuador 943, Ciudad, avisan: Alba María Del Valle de López vende su negocio de Lavadero y Taller de Planchado Familiar, sito calle PASAJE CARICANCHA Nº 1289, Capital, al señor Miguel Angel Ramírez. Reclamos Ley y domicilio partes n/oficinas.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.818-v.13|8|60

"R"

Mario Di Primio, Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1183, Cap., avisan: José Cunqueiro, Ramón Flores, Carlos Pérez, Manuel Arrelio Rey, venden su negocio de hotel alojamiento, sito en RIO BAMBA 953, Capital, al señor Pedro Juan Toso, libre de deudas y gravamen. — Reclamo de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.12|8-Nº 0007.v.19|8|60

Se hace saber que por escritura otorgada ante el suscripto se constituyó la sociedad "Mayer Radzinsky e Hijos, So-

ciedad en Comandita por Acciones", pendiente de inscripción en los Registros respectivos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Mayer Radzinsky e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" objeto de ambas sociedades, compra-venta de pieles silvestres y frutos del país, e industrialización, domicilio real de las mismas, calle RIVADAVIA Nº 4319. — Reclamo de ley y domicilio de las partes calle San Martín 448, piso 5º B. — Escribano Esteban Juan Carletti.

$ 2.000. — e.12|8-Nº 39.861-v.19|8|60

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, Gallardo 795, avisan: Benjamín Rodríguez firmó boleto venta de su mercadito sito en RIVADAVIA 10151, a Salim Atallah. Reclamos de ley y domicilio partes, oficinas intervinientes.

$ 800.— e.11|8-Nº 39.944-v.18|8|60

Se hace saber que doña Angela María Laviero de Erario, vende a don Héctor Erario y Laviero su parte en el negocio de "Compra-venta de automotores" — "Agencia Rivadavia", con domicilio en RIVADAVIA 2623, Capital. Reclamos de ley en Florida 229, escritorio 421, escribana Borzone, dom. de las partes.

$ 800.— e.11|8-Nº 39.966-v.18|8|60

La Torre, Peres, Badillo y Cía., S. R. L. Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Sarmiento 1882, T. E. 46-8268. Avisan que Perfecto Serto, Héctor Eduardo Monteiro y José Abalo venden a Roberto Alvarez, Roberto Juan Centeno y Pedro Lema su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle RIO BAMBA Nº 292, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal en n|oficinas.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.759-v.13|8|60

Se hace saber que, Zoltán Balog S.R.L. con domicilio en la calle ROSETI número 1222, de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a Zoltán Balog Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con ramo de elaboración de dulces y mermeladas, con igual domicilio. Reclamos de Ley: Escribano Dr. Ricardo M. Saa Avellaneda, Lavalle 391, piso 1º.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.850 v.13|8|60

"S"

Comunica José Gómez González, componente sociedad Martínez y Cía., que vende al señor José Cioffi, la parte proindivisa que tiene en el negocio de restaurante y bar ubicado calle SOLIS 2009 esquina 15 NOVIEMBRE 1702, Capital, haciéndose comprador cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley en Solís 2009, domicilio las partes.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 39.994.v.19|8|60

Julio Gómez Bouilosa & Cía., martilleros, R. L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Blanca América Tintes vende a Agustina S. Vda. de Carrizo y Agustín M. Carrizo, peluquería de damas, SANTO TOME 4439. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.12|8-Nº 64-v.19|8|60

Juan C. Contreras, martillero, Av. del Trabajo 3840, avisa: Santiago Astellano y José Sverdlik venden a Eduardo H. Ciaciariello y Cristiana Vercelli, negocio de tienda, SANTANDER 3262, Capital. Recl. ley y domic., n/oficinas.

$ 300.— e.12|8-Nº 84-v.19|8|60

Se avisa que C. Luna y Cía., Carlos Luna, Bernardo Spector, Felipe Antonio Laserre, Amadeo Mario Marchi y Francisco Lajvolf vende a Hugo Carlos Sacchi, negocio galletas, galletitas, bombones, golosinas en gral. y bebidas envasadas, sito SEGUROLA 886. — Reclamos de Ley, en estudio Dr. Degasperi, Uruguay 344, piso 4º H., domic. de partes.

$ 1.200. —e.11|8-Nº 39.905-v.18|8|60

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, of. Av. de Mayo 963, 2º izq., avisan: Juan Hipólito Pellerano vende a Pedro Faglino, hotel SENILLOSA 571, domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 800.— e.11|8-Nº 39.982-v.18|8|60

Teófilo Rodríguez y Laurentina Rodríguez, que venden su negocio de despacho de pan al por menor sito en la calle SAN ANTONIO 407, a Cesáreo Bello Durán. Reclamos de ley en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.11|8-Nº 39.946-v.18|8|60

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Antonio Castrillón vende a Genaro Miguel Forgione el negocio del ramo de despacho de pan, ubicado en la calle SANTANDER Nº 5288|90, Capital. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.940-v.18|8|60

"T"

Cerisola & Cía., mart. públ. Méjico 1220, avisan que Julián Merino Romero y Narciso Blanco, venden a Mateo Caputo y José Gracia Licari, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y mesas en la acera, denominado "Rocío", sito en TRIUNVIRATO Nro. 4481, Cap., domic. partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 39.990.v.19|8|60

Mazzaro y Molina, martilleros públicos, con oficinas en la calle Segurola 1803, Capital, avisan al comercio que el Sr. Pablo José Póggi vende su negocio de "Despacho de pan" sito en la calle TRONADOR 1126, Capital, al Sr. Justo Faustino Vera. Constituyen domicilios las partes, su domicilio y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.933-v.18|8|60

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T.E. 40-5013 y 40-3691, que Cándido Alvarez, José Amado, Demetrio Pereyra y Alfredo Andrés venden a José Antonio Fernández, Roberto Gayarga, Manuel Pérez Carrera, Germán Cernuda y Manuel Barreiro, el negocio de restaurante, bar y parrilla "El Aguila" sito en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 1995|99 esquina CAMARONES Nº 1600, Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.831 v.13|8|60

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T.E. 63-9644. Avisan: Que por su intermedio el señor Julián Moreno, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen al señor Francisco Julio Monjo el negocio de garaje, sito en la calle TERRADA Nº 477, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.823 v.13|8|60

José María Lista, martillero público, con oficinas en Monroe 4848, Cap. Federal, avisa: Que la venta del negocio de restaurant y bar, sito en la calle TRONADOR Nº 503, de propiedad de Federico Galdeano y Guillermo Ferrari, realizada a favor de Jorge Alberto Acevedo, se ha dejado totalmente sin efecto. Por lo tanto, el presente aviso anula las publicaciones hechas del 7 al 12 de mayo de 1960. Reclamos ley mis oficinas. Domicilio partes.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.813 v.13|8|60

"V"

Blas Ciancaglini, martillero público, ins. al folio 77, Nº 1.371 del año mil novecientos veinte y cinco - Ley Nº 11.867, Hago saber que he vendido el negocio café y bar, denominado "London Bar", de los Sres. Francisco Gómez, Francisco Madula y Ursula Kuncaite, ubicado en la calle VIAMONTE Nº 310 de esta Capital, a los Sres. Héctor Pereyro, Virginia Atencio y Zulema Haydée Navarro, con domicilio en Garay 809, 2º piso, depto. F. — Reclamo de ley, en la escribanía Alvaro P. Leiguarda, Avda. de Mayo 791, 3er. P.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.885-v.18|8|60

Se avisa: Antonio Vigón vende la cuarta parte indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch sito en la calle VIEYTES 1901|7, Capital, a sus condóminos Arcadio González y Manuel Torre, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 800.— e.9|8-Nº 39.760-v.13|8|60

E. E. A. Arata, balanceadores, Salta Nº 170, avisan que: Domingo Martínez y Zelmira Dora Cortese de Martínez venden a Domingo Pricolo y Dora Carulli de Pricolo, despacho de pan y helados, VELEZ SARSFIELD 470, domicilio partes.

$ 800.— e.9|8-Nº 39.777 v.13|8|60

"Y"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor José María Vicente Núñez vende al señor Orvilio Acederio, el negocio de despacho de pan, calle YERBAL Nº 1062, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.899-v.18|8|60

"Z"

Vicente Antonio Lauría, martillero público balanceador, con oficinas en Ladines 2481, Capital, avisa que doña Angela María Climent de García vende libre de toda deuda y gravamen a don Aquiles Spinelli, su negocio de lechería sito en ZAMUDIO 5488, de esta ciudad. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 63-v.19|8|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se comunica al comercio por el término de cinco días, que el señor Carlos Francisco Sánchez transfiere a Gregorio Pardo, Sociedad Anónima (en formación), la estación de servicio, taller mecánico y venta de repuestos y afines, y los solares ubicados en la calle LIBERTAD 690|98, de la localidad de ALLEN, RIO NEGRO. Pasivo a cargo del vendedor. Transferencia sujeta a la aprobación de los acreedores. Reclamaciones de ley en Alem 135, Allen, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39 929-v.18|8|60

COMODORO RIVADAVIA

Jorge José Schelotto vende a Carlos Ignacio Centurión su parte en sociedad "Schelotto y Centurión", con comercio de bar Club nocturno "Southland", de BELGRANO 889, COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante Escribano Salso, oficina Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído por partes.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.844 v.13|8|60

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Ernesto L. Solimano, martillero público, oficina Hipólito Yrigoyen 571, esc. 31/32, avisa que el día 22 de agosto de 1960, a las 16 horas rematará todas las existencias del negocio en el ramo de confecciones señoras, ubicado en esta Capital Federal, calle TALCAHUANO Nº 130, orden sus dueños Jacobo Fischer y León Pikovsky, domiciliados en el mismo. Reclamo término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.805-v.13|8|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SANNIO SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera
PAGO DE DIVIDENDOS

Hácese saber por el término de tres días que se ha dispuesto el pago de dividendo 7 o|o en efectivo, correspondiente al Sexto Ejercicio año 1959, el que deberá hacerse efectivo en el domicilio de la sociedad calle Paraná 466, Capital, desde el 18 al 31 de agosto de 1960, de 14.30 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 960.— e.12|8-Nº 0087-v.16|8|60

S. A. PROTTO HERMANOS
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
Perú 596 — Buenos Aires

Comunicamos a los señores accionistas que por haberse prorrogado el período de suscripción, queda sin efecto lo anunciado en el Boletín Oficial los días 9, 10 y 11 de agosto.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.12|8-Nº 0089-v.16|8|60

PADUA
Inmobiliaria, y Comercial
Sociedad Anónima

Anúnciase por tres días la suscripción e integración total de la segunda a quinta series de m$n. 400.000.— cada una de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720.— e.12|8-Nº 0082-v.16|8|60

PADUA
Inmobiliaria y Comercial
Sociedad Anónima

Anúnciase por tres días la suscripción e integración total de la sexta a décimo octava series de m$n. 400.000.— cada una de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720.— e.12|8-Nº 0083-v.16|8|60

C. P. F.
Constructora - Propietaria - Financiera S. A.

Se comunica a los señores accionistas que durante los días 18 y 19 del corriente se llevará a cabo el canje de las acciones actualmente en circulación, en Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.12|8-Nº 47-v.16|8|60

MONTESA S. A.
Registro Nº 6609

Comunica a los señores accionistas que ha aumentado su capital autorizado a la suma de m$n. 125.000.000.—, delegando en el Directorio el momento de la emisión y la forma de integración de las respectivas acciones. — El Directorio.

$ 720.— e.12|8-Nº 60-v.16|8|60

AGROS
S. A. Inmobiliaria, Comercial e Industrial

El Directorio hace saber por tres días, que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General del día 30 de abril de 1960, se ha dispuesto la emisión de las series trigésima primera a quincuagésima, de acciones ordinarias, por un valor total de m$n. 8.000.000.— (ocho millones de pesos moneda nacional) elevando el capital social a m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional). — Se comunica esta resolución a los señores accionistas para que dentro del término fijado en el artículo cuarto de los estatutos, ejerciten sus derechos de preferencia.

$ 1.440.— e.12|8-Nº 0019-v.16|8|60

FARMITALIA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 8102

Comunica a los señores accionistas que la Sociedad ha aumentado su capital autorizado a la suma de pesos moneda nacional 18.000.000.—, habiendo emitido en el mismo acto las series 6ª a 17ª inclusive y 6.000 acciones correspondientes a la serie 18ª, delegando en el Directorio el momento de pago y la forma de integración de las mismas. — El Directorio.

$ 960.— e.12|8-Nº 59-v.16|8|60

COFIBA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Solís 1973 - Capital

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series undécima a décima sexta del capital social en acciones ordinarias integrables a la par, en efectivo, en el momento de la suscripción.

$ 720.— e.12|8-Nº 70-v.16|8|60

ESTERANA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 30|6|60, que el capital autorizado de la Sociedad ha sido aumentado de la suma de m$n. 4.000.000.— a la suma de m$n. 10.000.000.—. Asimismo se hace saber que el Directorio en su reunión de fecha 8 de agosto de 1960 ha resuelto la emisión de 20 series de acciones ordinarias de un valor nominal de m$n. 100.000.— cada serie, siendo cada acción de m$n. 100.— las que gozarán de dividendo a partir del 1º de octubre de 1959, es decir, las series 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57 y 59 de acciones ordinarias de la categoría "A" de cinco votos por acción y las series 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58 y 60 de la categoría "B" con derecho a un voto por acción por un total y en conjunto de m$n. 2.000.000.— para dicha emisión.

Los accionistas de esta Sociedad de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 9º de los estatutos sociales, tendrán preferencia para la suscripción de las mismas y de acuerdo a la tenencia en cada categoría, dentro de los 15 días hábiles, a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|8-Nº 77-v.19|8|60

ERGOL, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Se hace saber que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 7|6|58, el Capital autorizado ha sido aumentado a la suma de $ 10.000.000 m|n. — Se comunica además a los Accionistas, a los efectos del derecho de suscripción, que el Directorio ha dispuesto la emisión de las Series F a Z inclusive, por un valor nominal total de $ 8.000.000 m|n., en acciones ordinarias al portador, de un voto cada acción, a la par, pagaderas al contado, en efectivo, con derecho a dividendo a partir del 1º|8|60. — El Directorio.

$ 1.440.— e.12|8-Nº 0.910.v.16|8|60

DECA
Ind. y Com. S. A.
(Deutz - Cantábrica, Fábrica de Tractores y Motores)

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 22 de junio de 1960 ha resuelto emitir, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 5º y conforme con lo establecido en el artículo 6º de los estatutos, la tercer serie de 50 mil acciones ordinarias, clase "A" de m$n. 1.000 cada una.

La integración se hará efectiva: 5 o|o dentro de los 30 días de la fecha de suscripción y el saldo cuando el Directorio lo disponga. Las acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de enero de 1960.

$ 1.440.— e.12|8-Nº 40-v.16|8|60

CIA. ARGENTINA DE CREDITO
S. A. C. y F.
Reconquista 336 — Capital
Registro Nº 3558
DIVIDENDO PROVISORIO

Se hace saber a los señores accionistas, que a partir del 1º del actual y contra presentación del cupón Nº 6 y de los certificados provisorios en vigor, se abona un dividendo provisorio del 20 o|o (veinte por ciento) en acciones ordinarias clase A, por el ejercicio 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.12|8-Nº 38-v.16|8|60

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. I. C.

El Directorio ha resuelto emitir 2ª serie v$n. 600.000, a la par, de acuerdo con el art. 4º de los estatutos. Plazo suscripción vence 26|8|60. — El Directorio.

$ 720.— e.12|8-Nº 33-v.16|8|60

QUITRAL S. A. C. I. F. I. A.

Se comunica a los accionistas que por resolución de Directorio, se emite series 11 a 20 por m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias, clase A, 5 votos, al portador, de $ 100.— v|n. c|u., que gozarán dividendo correspondiente al tercer ejercicio: m$n. 640.000, se entregarán desde el 15|8|60 en acciones liberadas, en concepto de dividendo segundo ejercicio, resuelto por Asamblea Gral. Ordinaria del 14|5|60; y m$n. 1.360.000. Los accionistas ejercerán derecho de preferencia dentro de los 15 días última publicación, y cuya integración se hará dentro 180 días de suscripción. — El Directorio.

$ 1.440.— e.12|8-Nº 25-v.16|8|60

JULIAN DOMINGUEZ
Neumáticos y Accesorios S. A. I. y C.

Comunica aumento capital autorizado a m$n. 10.000.000 y emisión de 40.000 acciones ordinarias al portador por m$n. 4.000.000, a suscribir a la par e integrarse en 5 cuotas. — El Directorio.

$ 720.— e.12|8-Nº 35-v.16|8|60

BUXTON LTDA.
S A Comercial Importadora

Se comunica a los señores accionistas que conforme con lo sancionado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de abril de 1960, el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción las siguientes acciones:

Ordinarias Clases "A" y "B" por un valor nominal de $ 11.500.000 m|n. y Privilegiadas 12 o|o anual acumulativo y participación adicional por un valor nominal de $ 11.500.000 m|n.

De acuerdo al Art. 6º de los Estatutos los tenedores de acciones ordinarias tienen derecho a suscribir una nueva acción ordinaria por cada 3,043478 que posean de las respectivas Clases y también tienen derecho a suscribir una nueva acción privilegiada por cada 6.086956 acciones ordinarias que posean de cualquier Clase.

Los tenedores de acciones privilegiadas tienen derecho a suscribir una nueva acción privilegiada por cada 6.086956 acciones privilegiadas que posean.

El plazo para ejercitar su derecho de preferencia vence el 31 de agosto de 1960. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1960. — El Directorio.

$ 2.160.— e.12|8-Nº 6.011.v.16|8|60

Sociedad Anónima
THE BUENOS AIRES HERALD LIMITED
(El Heraldo de Buenos Aires Limitada)

Se hace saber que, en virtud de la resolución del Directorio de fecha 30 de mayo de 1960, y de acuerdo a las facultades que le confiere el art. 5º de sus estatutos, la Sociedad Anónima The Buenos Aires Herald Limited (El Heraldo de Buenos Aires Limitada) ha emitido una nueva serie de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una por un monto de un millón de pesos moneda nacional, quedando elevado en consecuencia el capital emitido a la suma de dos millones cuarenta mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.911 v.13|8|60

L E P E T I T
Sociedad Anónima
Química, Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización de la nueva emisión de v$n. 33.062.100.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 26.937.900.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), dispuesta por el Directorio en su sesión del 20 de mayo de 1960, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 8º y 9º del estatuto y de la facultad que le fue acordada por la Asamblea General Extraordinaria del 19 de mayo de 1959.

Ambas clases de acciones serán al portador de v$n. 100.— cada una y de características idénticas, respectivamente, a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", actualmente en circulación.

Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

Todos los accionistas de la sociedad tienen preferencia en la suscripción, a la par, en proporción a sus tenencias, o sea en la siguiente forma:

a) Dos tenedores de acciones ordinarias clase "A", tendrán opción para suscribir una nueva acción ordinaria clase "A" por cada 3,11 acciones que posean.

b) Los tenedores de acciones ordinarias clase "B", tendrán opción para suscribir una nueva acción ordinaria clase "B", por cada 3,11 acciones que posean.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción contra entrega del cupón Nº 17 o presentación de los respectivos títulos provisorios en las oficinas de la sociedad, Bolívar Nº 332, 3er. piso, de 15 a 17 horas. En el mismo acto deberán integrar totalmente el valor nominal de las acciones que suscriban, por las que se les entregarán títulos provisorios, los que oportunamente serán canjeados por los títulos definitivos.

El período de suscripción se iniciará el 16 de agosto y terminará el 30 de agosto de 1960.

Las fracciones de acción resultantes, se liquidarán con arreglo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 4.320.— e.11|8-Nº 39.910 v.13|8|60

TALLERES RIVADAVIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943
Buenos Aires

Hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 9.740.000.— (nueve millones setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional), de acciones, divididas en v$n. 5.057.200 de acciones ordinarias clase "A" y v$n. 4.682.800.— de acciones ordinarias clase "B", de las cuales se reservan v$n. 1.659.800.— de acciones ordinarias clase "A" y v$n. 1.537.000.— de acciones ordinarias de clase "B", para satisfacer el dividendo acordado por la última Asamblea General Ordinaria; llamándose por este acto a la suscripción del saldo de v$n. 3.397.400 — de acciones ordinarias clase "A" y v$n. 3.145.800.— de acciones ordinarias clase "B", para que los actuales accionistas, ejerciten el derecho de preferencia que les acuerda el art. 7º de los estatutos sociales. Las nuevas acciones deberán ser integradas al contado o de la siguiente manera: 20 % en el acto de la suscripción; 20 % a los treinta días de cerrado el período de suscripción; 20 % a los sesenta días de cerrado el período de suscripción; 40 % a los noventa días de cerrado el plazo de suscripción.

Esta emisión se hace por intermedio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, San Martín 145, Sección Títulos, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 2.640.— e.11|8-Nº 39.925 v.13|8|60

COMPAÑIA VICTORIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Señores accionistas: El Directorio ha resuelto, de acuerdo con los artículos 4 y 7 de los estatutos, ofrecer en suscripción 147.501 acciones ordinarias, de iguales características a las actualmente en circulación, de valor nominal de pesos 100.— cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1960, o sea por un valor nominal total de pesos 14.750.100.— m|n., en las siguientes condiciones:

1º La suscripción de las nuevas acciones se hará a la par, a razón de 3.491156 acciones nuevas por cada 10 en circulación contra entrega del cupón Nº 6. El derecho de suscripción deberá ejercitarse desde el 15 al 29 de agosto de 1960, abonándose en efectivo en tres cuotas, la primera del 40 % en el acto de suscribir, la segunda del 30 % hasta el 30 de setiembre 1960 y la última del 30 % hasta el 25 de noviembre 1960. Los accionistas deberán presentarse en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, de 14 a 16 horas.

2º Con este aumento el capital de la sociedad quedará elevado a $ 57.000.000. — Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e. 11|8-Nº 39.912 v.13|8|60

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
Sarmiento 329 — Capital
N — 2933

El Directorio comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea del 31 de mayo de 1960, que fijó el Capital Autorizado en $ 455.000.000.— m|n., ha emitido v$n. 105.000.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador, v$n. 90.000.000.— m|n. clase "A" (5 votos) y v$n. 15.000.000.— m|n. clase "B" (1 voto), que se entregarán, liberadas, en pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.941 v.13|8|60

B O N O M I M O T O R S
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Vicente López 2800 — Capital

El Directorio en su reunión del 4 de agosto, emitió acciones ordinarias al portador Clase "A" por m$n. 3.000.000.- y de la Clase "B" por m$n. 5.000.000.- Derecho preferencia dentro plazo estatutario. — El Directorio.

$ 720.— e.11|8-Nº 39.973-v.13|8|60

CREDITO FINANCIERO PARA LA AMERICA DEL SUD SOC. ANON. IND. COM. FIN. E INMOB.
AUMENTO DE CAPITAL — EMISION DE ACCIONES

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la Sociedad en la suma de m$n. 20.000.000.—, de los cuales m$n. 10.000.000.— serán representados por acciones de la clase "A" y m$n. 10.000.000.— por acciones de la clase "B", delegándose en el Directorio la oportunidad, forma y modo de integración de las acciones correspondientes. El Directorio resolvió dentro del aumento votado, la emisión de 100.000 acciones o sean m$n. 10.000.000.—, de los cuales m$n. 5.000.000.— corresponden a acciones de la clase "A" y m$n. 5.000.000.— corresponden a acciones de la clase "B". De la emisión resuelta se destinarán m$n. 1.000.000.— al pago del dividendo del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 y el saldo queda a disposición del Directorio. — El Directorio.

$ 1.920.— e.11|8-Nº 39.979-v.13|8|60

T E C O L S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Asesoramiento

Se comunica que el Directorio resolvió emitir ocho series de acciones ordinarias de la clase "A" de m$n. 100.000 cada una, a fin de completar su capital autorizado de m$n. 1.000.000.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia de acuerdo con el art. 6º de los Estatutos hasta 15 días hábiles de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.11|8-Nº 39.974-v.13|8|60

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
COLOCACION PRIVADA DE ACCIONES

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de diciembre de 1959, por la sanción favorable del 88,36 % de los votos válidos presentes, resolvió facultar al Directorio a emitir v$n. 20.000.000.—, representado por 200.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— cada una, para destinarlos al pago de bienes e inversiones de activo fijo y/o cancelación de pasivos provenientes del reequipamiento industrial.

En consecuencia, concretadas las operaciones de referencia, el Directorio, en su sesión de fecha 26 de abril ppdo., resolvió emitir a tales fines las series 105ª/124ª por el total de 20.000.000.— v$n., fijando para su colocación, una prima de m$n. 100.— por cada acción y determinando que las mismas gozarán del dividendo del presente ejercicio en forma proporcional a partir del 1º de mayo de 1960.

Al quedar recientemente autorizada por la Honorable Comisión de Valores la referida emisión y atentos a las disposiciones de los artículos 2º y 3º del capítulo 5, apartado I, de las normas fijadas por ese organismo, los Señores Accionistas en la proporción de 0,20 de las nuevas acciones por cada una que posean, podrán hacer uso de la opción que les corresponde en las mismas condiciones estipuladas para su entrega a terceros.

A tales efectos, se fija el período comprendido entre el 16 y 30 de agosto de 1960 para hacer valer ese derecho, atendiendo en nuestras oficinas, calle Talcahuano 736, los martes y jueves de 15 a 17 hs., debiendo presentar el cupón Nº 26 e integrar en el acto y al contado el importe correspondiente, a razón de m$n. 200.— por cada acción, liquidando las fracciones inferiores a una acción, de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de fecha 26 de noviembre de 1959.

Advertimos que las acciones pertenecientes a las series 105ª/124ª, no podrán ser negociadas en la Bolsa de Comercio hasta tanto no encontrarse en paridad con las actualmente en circulación, series 1ª/104ª, o sea una vez liquidado el dividendo del ejercicio que finaliza el 31 de octubre de 1960.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — El Directorio.

$ 4.560.— e.11|8-Nº 39.981-v.13|8|60

D O N H E N R I
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de marzo de 1960, se aumentó el capital autorizado de la sociedad de m$n. 1.000.000.— a m$n. 5.000.000.—, dividiendo el aumento en m$n. 800.000.— de acciones ordinarias clase "A" y m$n. 3.200.000 de acciones ordinarias clase "B", facultando al Directorio para resolver la oportunidad de las emisiones, forma de pago y fecha desde la cual gozarán de dividendo. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.883-v.13|8|60

GRANDIO Y LOPEZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Suipacha 1120|40 Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas de la Sociedad que el Directorio resolvió emitir a la par las series Nº 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de acciones ordinarias al portador de voto simple, de 30.000 acciones por valor de m$n. 3.000.000.— cada serie, o sea por un valor total de m$n. 21.000.000.—. Para la suscripción de las mismas los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del Estatuto, en la forma y plazo que dicho artículo establece, en nuestra sede social de la calle Suipacha 1120|40, Capital. — El Directorio.

$ 1.440.— e.11|8-Nº 39.889-v.13|8|60

T A M B E L L I
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto la emisión de la 7ª y 8ª series de acciones ordinarias de la categoría "B" por un valor nominal total de m$n. 2.000.000.— con pago totalmente al contado. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de los estatutos se podrá hacer uso de este derecho, hasta los quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.13|8-Nº 39.879-v.13|8|60

R O N E
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de marzo de 1960, se aumentó el Capital Autorizado de la Sociedad de m$n. 1.000.000.— a m$n. 5.000.000.—, dividiendo el aumento en m$n. 800.000.— de acciones ordinarias clase "A" y m$n. 3.200.000.— de acciones ordinarias clase "B", facultando al directorio para resolver la oportunidad de las emisiones, forma de pago y fecha desde la cual gozarán de dividendo. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.884-v.13|8|60

CHAGUE HNOS. S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
PAGO DEL DIVIDENDO 7º EJERCICIO Y SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

A partir del 12 del corriente mes, contra presentación del cupón Nº 8, se pagará el dividendo del 35 % en acciones liberadas a la par clase "B" (1 voto) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

También contra presentación del cupón Nº 9, desde el 12 al 26 del corriente mes, los señores accionistas podrán ejercer su derecho a suscribir a la par, el 65 % de nueva acción por cada una de tenencia, debiendo integrar totalmente al contado en el momento de la suscripción. No participan de esta suscripción las acciones liberadas que se entregan contra presentación del cupón Nº 8.

Todas las acciones mencionadas en este aviso tienen derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

Los cupones deberán presentarse en Accionaria S. A., Lavalle 652, 4º piso, Capital, lunes a viernes de 9 a 11 hs. Buenos Aires, agosto de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.11|8-Nº 39.957-v.13|8|60

S. A. EDITORIAL BELL
Campichuelo 553 Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 6a. a 10a. de acciones ordinarias, por un total de $ 500.000.—. — El Directorio.

$ 960.— e.11|8-Nº 39.959-v.13|8|60

S. A. EDITORIAL BELL
Campichuelo 553 Capital

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 3|12|57 ha resuelto el aumento del capital autorizado a la suma de $ 5.000.000. El Directorio.

$ 960.— e.11|8-Nº 39.958-v.13|8|60

S. A. EDITORIAL BELL
Campichuelo 553 Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 11a. a 15a., de acciones ordinarias, por un total de $ 500.000.—. — El Directorio.

$ 960.— e.11|8-Nº 39.960-v.13|8|60

PETRACCA E HIJOS
S. A. I. C. F. e I.

Se avisa a los señores accionistas la emisión de las Series 21 y 29 en acciones ordinarias Clase A, y 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 en acciones ordinarias Clase B, por un total de m$n. 10.000.000 para el pago del dividendo del 3er. ejercicio y suscripción, pudiendo los señores accionistas ejercer su derecho de preferencia, de conformidad al art. 9º de los Estatutos. A partir del 13 de agosto de 1960, se abonará en Rivadavia 9649, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1959:

Acciones preferidas: 15.50 % en efectivo:

Acciones ordinarias Clase A y B: 55 % en acciones liberadas de igual clase. — El Directorio.

$ 1.440.— e.11|8-Nº 39.938-v.13|8|60

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Florida Nº 337|47
Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir m$n. 20.000.000 en acciones nominativas, liberadas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960, correspondientes a la capitalización parcial de la reserva facultativa especial, autorizada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de abril de 1960, que se entregarán a los señores accionistas en proporción a sus tenencias. — El Directorio.

$ 4.000.— e.4|8-Nº 39.355-v.16|8|60